

8

6

B

32

3

3

[Blank label on the left edge]

Cm Ballu = 720 = 8-II-929

Boche # 1892 #

AYUNTAMIENTO DE MURCIA	
ARCHIVO	
EST <sup>E</sup>	11
TAB <sup>A</sup>	E
N. <sup>o</sup>	6

f-2-D-8

ESTE EJEMPLAR,  
 POR SU TAMAÑO Y/O  
 ESTADO DE CONSERVACIÓN  
**NO SE PUEDE FOTOCOPIAR**

Acuerdo Comisión de Gobierno: 27 octubre, 1988

Del Comu. de N. S. Juan. de Silleria,  
Ciudad nobilissima, y especial Cab. de  
delos hijos de esta Santa Comunidad

Quinta y una a dia de

A. S. A. N. Juan de

A que los que de

A que

Amigo mio despues de S. N.



VARIOS NOTANDOS,

**Y ADVERTENCIAS PER  
TENECIENTES A LA CELEBRACION**  
del Altísimo Sacrificio de la Miffa, y cumplimen-  
to del Divino Oficio : Sacados de lo que enseñan  
las Rubricas del Miffal, y Breviario Romano, De-  
cretos de la Sagrada Congregacion de Ritos,  
y sentires de Graves Autores.

*Con licencia de los Prelados se destina para  
el uso del Tabernaculo de la Custodia de Pasqual*

**A DILIGENCIAS  
DEL M. P. Fr. JUAN BAPTISTA JOAQUIN**  
DE MURCIA, PREDICADOR EN LA ORDEN DE ME-  
nores Capuchinos, Hijo de la Provincia de Valencia: Por  
mandado de sus Superiores, como Director de los  
Divinos Oficios en dicha Provincia.

*A Juan Vazquez de S. Antonio,*  
**Y DEDICA.**

**AL Smo. SACRAMENTO DEL ALTAR**

DIVIDENSE EN DOS PARTES,

**EN LA I. SE PONE LO QUE PERTENECE AL**  
Alto Sacrificio de la Miffa; y en la II. lo tocante al  
Divino Oficio, y Horas Canonicas.

**ES OBRA VUTILISSIMA PARA TODO ECLESIASTICO.**

*Con licencia:* En Valencia, por Vicente Cabrera, Impreffor,  
y Librero, en la Plaça de la Seo. Año 1708.  
*Vendense en la misma Imprenta junto à la Apotecaria.*



VARIOS NOTANDOS

Y ADVERTENCIAS PER

TENCIENTES A LA CELEBRACION

del Altísimo Sacrificio de la Misa y cumplimiento

de del Divino Oficio: Sacros de lo que ordenan

las Rubricas del Missal, y Brevario Romano, De-

cretos de la sagrada Congregacion de Ritos,

y Sentencias de Graves Auctor.

A DILIGENCIAS

DEL P. F. JUAN BAPTISTA JOAQUIN

DE MURCIA, PREDICADOR EN LA ORDEN DE M.

de las Capellanías, Hijo de la Provincia de Valencia: P.

mandado de sus Superiores, como Director de las

Divinas Oficinas en dicha Provincia.

Y DEDICA

AL SMO. SACRAMENTO DEL ALTAR

divididos en dos Partes.

EN LA I. SE RONE LO QUE PERTENECE AL

Año Sacrificio de la Misa; y en la II. lo tocante al

Divino Oficio, y Horas Canonicas.

ES ORA Y TITULUS PARA TODO SACRIFICIO.

Con licencia: En Valencia, por Vicente Capella, Impresor.

Y licencia de la Real Audiencia de Valencia.

En la Imprenta de la Real Audiencia de Valencia.



# AL SANTISSIMO SACRAMENTO DEL ALTAR. DEDICATORIA.



SANTISSIMO Señor Sacramentado, Pan de vida, y dulçura de las Almas, à vuestra Divina Magestad ( con vuestra licencia Señor ) conagró este pequeño volumen, porque siendo su contenido,

Varios Notandos, y Advertencias, con que se avisa à los Ministros de vuestro Altar, del modo con que han de exercer lo que pertenece à vuestro Divino culto, à ninguno mejor podia consagrarle, que à vuestras Reales Aras, por ser vuestra Magestad el blanco, y objeto de mi trabajo: pues el verdadero Esclavo, no solo consagra su vida en obsequio de su Señor, sino tambien sus obras. Soy Esclavo vuestro, ( así lo confieso, y tengo à mucha dicha, y repito muchas vezes el titulo de que se gloriava vuestro Profeta David: *Servus tuus*: (a) Y vuestros Apostoles, S. Pablo: *Paulus servus Iesu Christi*, (b) y San-Tiago: *Iesu Christi servus*, (c) ) y aviendo yo consagrado mi persona à vuestro servicio, y culto, de justicia se devia el consagraros tambien esta mi Obra.

Libro en que se lee, o llamò Guillermo Parisiense, (d) y si segun el orden comun, despues de bien leído el libro pequeño, se asciende à la leyenda, è inreligencia del grande; pongo este mi libro en vuestras Aras, para que leyendole primero vuestros Ministros, passen à entender, y venerar con mayor expedicion los Caracteres de Divinos Misterios que se contienen

(a)  
*Psal. 115. v. 16.  
Bene gloriaris  
Rex Israel in  
servitute Dei. S.  
Iren. expl. hunc  
loc.*

(b)  
*Ad Rom. cap. x.  
v. 1.*

(c)  
*Iacob. cap. 1. v. 1.*

(d)  
*Liber in quo legitur. tract. de Euch. cap. 7.*

(e)  
*Ros lucis diffundens  
radios veritatis. D. Chris.  
Hom. 60.*

(f)  
*Omne delectamentum  
in se habentem, & omnis  
saporis suavitatem. Sap. c.  
16. v. 20.*

(g)  
*Memoriam fecit  
mirabilem uorum,  
misericors, & miserator  
Domini: eam de-  
dit timentibus  
se. Psal. 110. v. 4.*

(h)  
*Sapientia edificavit  
sibi domum, & proposuit  
mensam suam. Prov. cap.  
1. v. 1. & 2.*

(i)  
*Cibabit illum panem  
vita, & intellectus.  
Eccles. c. 15. v. 3.*

en el libro de tan alto Sacramento. Honraste el libro pequeño, y de poca monta, quando se ve colocado en los estantes de los de mayor importancia, y excelencia; y estando este mi libro colocado en las Aras de vuestra proteccion, aunque pequeño, y de poca monta, quedará con vuestro arrimo honorificamente ensalzado, comunicandole vuestra Real presencia todas las condiciones de vna buena leyenda: que son, luz para los ojos, pues sois la fuente de ella: (e) Recreo del animo, pues sois manjar de delicias. (f) Variedad en su materia, pues sois Mapa de todas las obras de la omnipotente diestra. (g) Sabiduria, pues sois la Eterna. (h) Doctrina, y enseñanza, pues sois llamado Pan de entendimiento, (i) porque como tal nos alumbras, dandonos conocimiento de lo bueno, y de lo malo; esto para aborrecerlo, aquello para amarlo. Así lo espero, y confio.

## El mas humilde de vuestros Esclavos y el mas indigno de vuestros Ministros

Fr. Iuan Bautista Ioakin de Murcia.

APRO

APROBACION DE LOS M.M. R.R. P.P. FRAY  
 Francisco de Alfambra Predicador, Guardian que ha sido varias  
 vezes, y al presente Disfmidor de la Provincia de la Sangre de  
 Christo de Menores Capuchinos en los Reynos de Valencia, y  
 Murcia. Y Fr. Francisco de Aspe, Ex-Letor de Filosofia, y  
 Theologia, Disfmidor que à sido varias vezes, y al pre-  
 sente Primer Custodio de dicha Provincia.

**D**E orden de N. M. R. P. Fr. Salvador de Elche, Ex-Letor de Filosofia, y Theologia, Ex-Custodio, Theologo, y Examinador de la Nunciatura de España, Comisario Provincial Apostolico de Menores Capuchinos de N. P. S. Francisco de la Provincia de la Sangre de Christo en los Reynos de Valencia, y Murcia, &c. Hemos visto con cuydado vna Obra intitulada: *Varios Notandos, y Advertencias pertenecientes à la celebracion del Altissimo Sacrificio de la Miffa, y cumplimiento del Divino Oficio*, que ha compuesto el P. Fr. Juan Bautista Joaquin de Murcia, Predicador de nuestra Orden, y Director de los Divinos Oficios en dicha Provincia: y luego se nos ofreciò el dezir, avia observado el Autor lo que mandò Dios à su Profeta Ezequiel quando le dixo: *Fili hominis pone cor tuum, & vide oculis tuis, & auribus tuis audi omnia, quæ ego loquor ad te de universis ceremonijs domus Domini, & de cunctis legibus eius.* (Ezech. cap. 44. v. 5.) En cuyas palabras se descubre, que para que Ezequiel fuesse consumado Ministro en Ceremonias, le mandò Dios aplicasse à ello su coraçon: *Pone cor tuum*. Sus ojos: *Et vide oculis tuis*, y tus oïdosa: *Et auribus tuis audi*. Y en esta Obra se conoce que el Autor ha aplicado su coraçon con todas veras para salir consumado Ministro en lo Theorico, y practico de Ceremonias Sacras. Sus ojos, cursando Rubricas, y registrando Autores que las comentan. Sus oïdos, atendiendo à los sentires, y pareceres de los hombres mas Peritos, y Curiosos en estas materias.

Ceremonia, segun el Angelico Dotor Santo Thomàs, es vn modo, y acto exterior, que pertenece al culto, y honra de Dios, con-

el qual es venerado con actos, y terminos exteriores: *Omnes Cere-  
monia sunt quadam protestationes fidei, in qua consistit interior Dei  
cultus.* ( 1. secunda. q. 103. art. 4. ) y se haze en reconocimiento de  
lo que le devemos; en muestra de lo que le amamos; en demost-  
racion de la fe que professamos; en significacion de ocultos, y se-  
cretos Mysterios; en cumplimiento de lo que la Iglesia nos ense-  
ña; en ornato, y decencia de las mismas cosas Sagradas, Religion,  
y culto; para excitar à mayor devocion al Ministro de Dios, y al  
pueblo; y para enseñanza, y edificacion de los fieles. Por esta ra-  
zon fueron tan encomendadas las Ceremonias en la ley escrita, co-  
mo consta de muchos lugares de la Sagrada Escritura, en particu-  
lar en todo el libro del Deuteronomio. En la ley de gracia asimis-  
mo han sido encomendadas por los SS. Apostoles, Sumos Ponti-  
fices, Sagrados Concilios, y Santos Padres. Y el Autor manifiesta  
el grande zelo que tiene de la honra, y gloria de Dios en su Re-  
ligion, y Culto con el trabajo desta Obra, en que desengaña de  
muchos abusos, y avisa de muchas omisiones con que exercen  
sus Sagrados ministerios algunos Ministros de Dios.

Cuya Obra no solo juzgamos ser conveniente, y provechosa  
para los Religiosos, sino que sus Notandos, y Advertencias pue-  
den servir para todo Ecclesiastico; porque no le sufria su zelo coar-  
tar su Doctrina à la utilidad, y aprovechamiento de los Religio-  
sos desta Provincia, que era el principal intento, sino que à esse  
mismo tiempo habla con todos los Ministros de la Iglesia de Dios.  
Son los Astros los que excitan à las gentes al culto, y veneracion  
de su Criador: *Celi enarrant gloriam Dei*, ( Psal. 18. v. 1. ) *Lyra, id  
est orbes Planetarum*; pero lo mas admirable de su enseñanza es, que  
sin dexar de hablar con aquel Reyno, Provincia, ò individuo en  
que cada vno domina, enseñan, y persuaden vniversalmente à to-  
das las gentes. De que inferimos le quadra muy bien al Autor el  
Elogio que dà Daniel à semejantes sujetos diziendo: *Qui ad justitiam  
erudiunt multos, quasi stella in perpetuas aternitates.* ( cap. 12. v.  
3. ) pues vemos en esta Obra, que instruyendo ( qual Astro ) con  
las luzes de su pluma à los Religiosos desta Provincia en el mayor  
culto, y reverencia con que deven exercer los Divinos Oficios; à  
esse mismo tiempo instruye, y enseña à todos los demás Ministros  
de la Iglesia de Dios. Los Astros no solo excitan à alabar à su Cria-  
dor

dor à los Indoctos , sino tambien à los Doctos , y Científicos. Y el Autor con esta Obra no solo enseña , è instruye à los Nuevos , de las Ceremonias , y Ritos que deven observar , sino tambien à los muy aprovechados ; pues con sus Notandos , y Advertencias no solo se evitan los errores , y dudas de aquellos ; sino que tambien se aseguran , y autorizan los aciertos de estos , que es lo que ofrecia en su docto , y curioso Tratado de Veteribus Sacris Christianorum Ritibus , Juan Bautista Casalio in Præfatione ad Lectorem : *Quid quid maximè sequendum , & imitandum , contra potissimum evitandum , ex ipsa rerum enarrandarum lectione intelligendo percipies.*

Notandos , y Advertencias es el Título de la Obra , y de todos sus Parrafos ; y muy bien que su contenido corresponde al Título ; porque lo que se nota , y advierte en vn Libro , es siempre lo mas exquisito , y singular ; y son Notandos , y Advertencias todo lo que contiene esta Obra , porque en ella se contiene lo mas selecto , y exquisito de las Rubricas , y Ceremonias dispuestas , y ordenadas por el B. Pio V. Clemente VIII. y Urbano VIII. y Decretos de la Sacra Congregacion de Ritos.

En las margenes de los Libros suele ponerse vna manecilla , que con el dedo indice señala à los Lectores carguen la consideracion en aquel Parrafo , ò Periodo por ser cosa de mucha importancia. Y todo lo contenido en esta Obra son Notandos , y Advertencias señaladas de la mano , y pluma del Autor , que piden à los Lectores les lean con todo cuydado , por ser materia de mucha importancia , y digna de saberse en todo Ministro de Dios. En los Sacrificios de los Gentiles era costumbre asistir vn Ministro , cuyo empleo era dispartar el animo del Sacerdote que ofrecia , repitiendole con frecuencia estas voces : *Hoc age*. Y convirtiendo el Autor en verdadero culto , y Religion , lo que en la Gentilidad fue supersticion , dispierta con los Notandos , y Advertencias desta Obra , los animos de todos los Sacerdotes , y Ministros de Dios , para que exerçan con perfeccion sus ministerios : *Hoc age* , ( dize à vnos ) porque es lo que manda la Iglesia : *Hoc noli facere* ( dize à otros ) porque es yerro , y abuso.

Por lo qual , y por quanto no hallamos cosa que contradiga à nuestra Santa Fè , buenas costumbres , Sagrados Concilios , y Santos PP. juzgamos ser Obra digna de que se de à la prensa , para que

alsi

alsi se effienda à la vniversal noticia, y puedan todos participar de tanto bien como de su leyenda se espera. Advirtiendò à los que le leyeren, que de no aprovecharse de su Doctrina, pueden temer no experimenten la maldicion que por medio de Moyfes fulminò Dios contra los negligentes, y descuydados de su pueblo en la observancia de sus Sagradas Ceremonias: *Quod si audire nolueris vo- sem Domini Dei tui, vt custodias, & facias omnia mandata eius, & ceremonias, quas ego precipio tibi hodie, venient super te omnes maledictiones ista, & apprehendent te, &c.* (Deuteron. cap. 28. v. 15.) *Salvo semper, &c.* En Valencia en este Convento de la Sangre de Christo à 25. de Julio de 1708.

**Fr. Francisco de Alfambra, Def.**

**Fr. Francisco de Aspe, Cust.**

LICEN

## LICENCIA DE LA ORDEN.

**N**os Fr. Salvador de Elche, Comissario Provincial Apostolico de los Frayles Menores Capuchinos, de Nuestro Padre San Francisco, de la Provincia de la Sangre de Christo; en los Reynos de Valencia, y Murcia, &c.

Por quanto aviendo mandado con el parecer, y contentimiento de los RR. PP. Definidores al P. Fr. Juan Bautista Joaquin de Murcia, Predicador de Nuestra Orden, y Director de los Divinos Oficios en la presente Provincia, escriviessse los Notandos, y Advertencias mas dignos de saberse para la mayor expedicion, y cumplimiento de los Divinos Oficios, y enseñanza de los Nuevos; y aviendo el dicho Padre compuesto la presente Obra, cuyo titulo es: *Varios Notandos, y Advertencias pertenecientes à la celebracion del Altissimo Sacrificio de la Missa, y cumplimiento del Divino Oficio*, la qual por comission Nuestra ha sido examinada, y aprobada por dos Theologos de Nuestra Orden, como consta del supra Escrito; por tanto, en quanto à Nos toca le damos licencia (servatis servandis) para que la pueda imprimir, y assi comunicar à todos los Conventos de Nuestra Provincia. En fè de lo qual dimos la presente, firmada, y sellada con el Sello mayor de Nuestro Oficio, y refrendada de Nuestro Secretario. En Valencia à 30. de Julio de 1708.

*Fr. Salvador de Elche Comissario Provincial.*

Loco ✕ Sigilli.

Por mandado de N. M. R. P. Comissario Provincial.

*Fr. Buenaventura de Alicante Secretario.*



APROBACION, Y SENTIR DEL DOCTOR  
Theodosio de Herrera, y Bonilla, Presbytero, Maestro de  
Ceremonias de la Santa Metropolitana Iglesia de Valencia,  
Beneficiado en dicha Santa Iglesia, y Examinador de  
Ceremonias de los nuevos Sacerdotes.

**P**OR Comision del Señor D. Luis Rocamora, Doctor en ambos Derechos, Canonigo Penitenciario de la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia, Oficial, y Vicario General de su Arçobispado, &c. He visto una Obra intitulada: *Varios Notandos, y Advertencias pertenecientes à la celebracion del Altissimo Sacrificio de la Miffa, y cumplimiento del Divino Oficio*, que ha compuesto el Reverendo Padre Fray Juan Bautista Joaquin de Murcia, Predicador de la Orden de Menores Capuchinos. Y enterado de su contenido assenti ser Obra Grande ( aunque el Volumen pequeño; ) Pues si allà dixo Seneca, se acredita de grande Artifice el que sabe reducir lo mucho en lo poco, lo espacioso en lo estrecho, y lo grande en lo pequeño: *Magni Artificis est clausisse totum in exiguo. Epist. 54.* En esta Obra veo que el Autor ha reducido à pequeño Volumen lo mas sustancial de los Decretos, Rubricas, y Ceremonias que pertenecen al exacto cumplimiento del Divino Oficio, y execucion perfecta del Altissimo Ministerio, y Sacrificio de la Miffa, de que ay mucha necesidad de saberse, en los Ministros del Señor. Y con propiedad puedo dezir de esta Obra, lo que dixo Salomon: *Favus mellis composita verba. Prov. c. 16. v. 24.* Es vn panal de miel las palabras bien compuestas. Fabricafe el panal à diligencias de las Abejas con lo mas sustancioso que les franquean las flores: Y en esta Obra hallo que el Autor qual Abeja sollicita, entresacando lo mas sustancial, y digno de saberse de lo que enseñan las Rubricas del Misal, y Breviario Romano, Decretos de la Sacra Congregacion de Ritos, y Doctrinas de los mas Graves Autores, ha compuesto este Libro como panal melifluro, donde se halla la doctrinal dulçura, perteneciente al exacto cumplimiento del Ministerio à que se ha obligado todo Ministro de Dios.

No

No ay duda, que ay grande omision en muchos Ecclesiasticos en saber las Rubricas, y modos con q̄ han de cūplir con los Divinos Oficios; y de aqui nace el exercerles con muchos yerros. Porque como bien dixo Seneca: *Nunquam satis dicitur, quod nunquam satis discitur.* *Epist.* 27. Nunca bien se dize, lo que mal se aprehende; y como podrá el Ministro de Dios rezar bien, y celebrar bien, sino sabe sus Rubricas, y modos? Estos obran en cierto modo contra lo que manda el Pontifice el B. Pio V. en la Bula que està al principio del Missal, y Breviario, en que manda que ninguno sea otado de ningun modo, à mudar, añadir, ò quitar cosa alguna de lo contenido en el Breviario, y Missal Romano: Y en el Sacerdote que no sabe Rubricas, se vee, que muda, añade, y quita frequentemente de lo que està en el Breviario, y Missal: Muda, quando por dezir vnas Lecciones, ò Antiphonas, dize otras; y en la Misa vna Epistola por otra, vn Evangelio por otro; y vna Oracion por otra. Añade, quando haze mas conmemoraciones de las que se deven, y dize *Gloria*, y *Credo*, quando no se han de dezir, y haze algunas Ceremonias que no están en el Missal. Y quita, quando omite lo que avia de dezir, y Ceremonias que devia observar.

Todos estos daños ha intentado el Autor con su buen zelo obiar de los Ministros de Dios, avisandoles con sus Notandos, y Advertencias de los principales abusos de que se deven corregir, y de las cosas mas esenciales que deven à su tiempo observar. Trayendo en testimonio de su Doctrina, no solo el Texto de las Rubricas del Breviario, y Missal Romano, reformado por Pio V. y reconocido por Clemente VIII. y Urbano VIII. y sentires de Graves Autores; sino que se vale de mas de ciento, y ochenta Decretos de la Sacra Congregacion de Ritos, de que ay mucha necesidad de saberte. Y como el bien segun dize el Filósofo, pide de su naturaleza ser comunicado; de justicia pide esta obra se imprima, y se comunique à todos, para que à su luz obre con mas acierto el Ministro del Señor. Y el que qual Ave nocturna despreciando la luz de su leyenda, apreciare en mas, el vivir en las tinieblas de su ignorancia, los yerros que en sus Ministerios cometiese, no se imputarán al defecto de su no saber, sino à la malicia de su mal obrar: Pues como dize el Gran Padre San Agustin, el no saber, es efecto de la ignorancia; pero el no querer saber, es hijo de la soberbia, y

malicia : *Nescire, est ignorantia; nolle autem scire, est superbia; id est malitia.* D. Aug. de gratia, & libero arbitr. cap. 3.

Y por tanto no solo exòrto à los Señores Ecclesiasticos le lean amenudo para tener muy en la memoria lus Advertencias, sino que tambien ruego à los que fueren de buena intencion, y zelo, agencien el reimprimirle repetidas vezes, en diverlas Ciudades, y Reynos; para que así pueda venir à la vniversal noticia, y se aprovechen de tanto bien, como de la observancia de su Doctrina se puede seguir à las Almas. Cèssò de recomendar la Obra, que no dudo à de agradar por si mesma, y como dixo Enodio à semejante intento: *Quasi solem factibus adiuvet, & mare exiguo humore locupletet, ita superfluis laborat impendijs, qui per se placitura commendat.* Enod. lib. 9. *Epist. 3. inir.* Así lo siento, y lo firmè de mi mano, pues no hallo en su contenido cosa que contradiga à nuestra Santa Fè, Sacros Canones, Concilios, y S.S. P.P. *Salvo semper meliori, &c.* En Valencia à 21. de Mayo, de 1708.

**Doctor Theodosio de Herrera, y Bonilla.**

LICENCIA

## LICENCIA DEL ORDINARIO.

**N**OS el Dotor D. Luis Rocamora, Canonigo Penitenciaro de la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia, y por su Ilustre Cabildo Oficial, y Vicario General, en ausencia del Ilustrissimo, y Reverendissimo Señor D. Fr. Antonio Folch de Cardona, Arçobispo de Valencia, &c. Damos licencia por lo que à Nos toca, para que se pueda imprimir vn Libro, intitulado: *Varios Notandos, y Advertencias pertenecientes à la celebracion del Altissimo Sacrificio de la Missa, y cumplimiento del Divino Oficio*, que ha compuesto el P. Fr. Juan Bautista Joaquin de Murcia, Predicador de la Orden de Menores Capuchinos, atento à que por nuestra orden ha sido visto, y à que no contiene cosa alguna contra nuestra Santa Fè Catholica, y buenas costumbres. Dada en Valencia à 21. de Mayo de 1708.

*D. Luis Rocamora, Vic. Gen.*

Por mandado de su Señoria:

*Felipe Amoròs Secretario.*

LICEN

**D**ON Thomàs Melgarejo, y Gamboa, Cavallero del Orden del Señor San-Tiago, del Consejo de su Magestad en el Real de las Ordenes, y su Oidor desta Real Chancilleria.

Doy licencia por lo que à mi toca para que se pueda imprimir vn Libro intitulado: *Varios Notandos, y Advertencias, pertenecientes à la celebracion del Altissimo Sacrificio de la Missa, y cumplimiento del Divino Oficio*, que ha compuesto el Padre Fray Juan Bautista Joaquin de Murcia, del Orden de Menores Capuchinos, atento à que havien dose hecho ver, y reconozet, no contiene cosa alguna contra nuestra Santa Fè, y buenas costumbres. Dada en Valencia à veinte de Setiembre de 1708.

Don Thomàs Melgarejo,  
y Gamboa.

Por mandado de su Señoria

Thomàs Melgarejo

# TABLA DE LOS §§. QUE se contienen en esta prime- ra parte.

- N**OTANDOS, y Advertencias en orden à los Paramentos, y  
preparacion del Altar, y Caliz. §. 1.  
En orden à la hora de celebrar, y tiempo que ha de durar la Miffa.  
§. 2.  
En orden à los Ornamentos del Sacerdote, Ingresso al Altar, y buelta  
à la Sacristia. §. 3.  
En orden à la Aspercion del agua bendita, que se haze en las Do-  
minicas de todo el año. §. 4.  
En orden à la Miffa en comun. §. 5.  
En orden al dar Incienso. *ibidem.* à num. 128.  
En orden à los tonos de voz que se han de vsar en la Miffa. §. 6.  
En orden à los modos de reverencias, que se han de hazer en la  
Miffa: Quantas vezes se levantan los ojos; y quantas se ponèn  
las manos juntas sobre el Altar. §. 7.  
En orden à quando en la Miffa se dize *Gloria*. §. 8.  
En orden à las Commemoraciones, y Oraciones de la Miffa. §. 9.  
En orden à la Peroracion, & *famulos tuos*, &c. §. 10.  
En orden à quando se ha de dezir *Credo*, en la Miffa. §. 11.  
En orden à dar la Paz. §. 12.  
En orden à dar la Comunión. §. 13.  
En orden à la Renovacion del Santissimo Sacramento. §. 14.  
En orden à las Miffas Solemnes. §. 15.  
En orden à las Miffas Votivas privadas, y solemnes. §. 16.  
En orden à las Miffas Votivas de Beata Maria. §. 17.  
En orden à las de Requiem privadas, Solemnes, y Responsorio can-  
tado. §. 18.  
Notandos para algunos especiales dias del año; y primero para el  
dia de la Purificacion de N. Señora. §. 19.  
Para el Miercoles de las Cenizas. §. 20.

Para

- Para la Dominica de Pasion. §. 21.  
 Para la Dominica *Palmarum*. §. 22.  
 Para el Jueves Santo. §. 23.  
 Para el Viernes Santo. §. 24.  
 Para el Sabado Santo. §. 25.  
 Para los dias de la Resurreccion de Christo, Sabado in Albis, Ascension, y Vigilia de Pentecostès. §. 26.  
 Para el dia del *Corpus Christi*, su Octava, modo de descubrir el Santisimo, y de su Procecion Solemne. §. 27.  
 Para el dia de San Marcos. §. 28.  
 Para el dia de Santa Cruz de Mayo, y otras festividades de Cruz. §. 29.  
 Para el dia de la Commemoracion de todos los Fieles Difuntos. §. 30.  
 Para la Vigilia, y dia de la Natividad del Señor. §. 31.  
 Para los dias de San Blas, Vigilia de S. Mathias, y Llagas de N. P. S. Francisco. §. 32.  
 Añadense otros Notandos dignos de saberse. §. 33.  
 Notandos sobre algunos defectos que pueden ocurrir en la celebracion de la Miffa. §. 34.  
 Notandos de las Ceremonias, y genuflexiones que se han de observar en la Miffa, estando el Santisimo Sacramento patente. §. 35.  
 Algunos Notandos en orden à los Predicadores. §. 36.  
 Metodo de las Ceremonias, y Rubricas con que se ha de ayudar la Miffa Rezada. §. 37.

VARIOS



## PRIMERA PARTE

EN QUE SE  
PONE LO PERTENECIENTE

AL ALTÍSSIMO SACRIFICIO DE LA MISSA.

## INTRODUCCION.



COMO el Oficio Divino, y Altísimo Sacrificio de la Misa, sea vn acto sumamente perfecto, requiere sea executado con suma perfeccion, y diligencia. Porque si el Profeta Jeremias comina con la divina maldicion à los que hazē las obras de Dios con negligencia: *Maledictus qui facit opus Domini fraudulentem, negligentem*; *Jerem. cap. 48. v. 10.* quanto mas experimentaràn esta maldicion los que pagan à Dios las Divinas alabanças, y le ofrecen el Altísimo Sacrificio de la Misa en cultos de gratificacion, ò de obsecracion, con muchos yerros, è imperfecciones? Quanto mas Soberano es el acto de virtud que à Dios se ofrece, tâto mayor à de ser nuestro cuydado en su exacta execution. Y siendo el Divino Oficio, y celebracion de la Misa el acto mayor que podemos ofrecer à Dios en su culto, se deve executar con el mayor delvelo, cuydado, y perfeccion, que quepa en nues-

tra potencia. Y por esto castiga su Divina Magestad con grande rigor à los negligentes en tan alto ministerio,

2 La Sagrada Escritura està llena de estos exemplares, de que solo mencionare el que refiere el cap. 10. de el Levitico, executò Dios con los hijos del Sacerdote Aaron: los quales deviendo poner en los Incensarios brasas del fuego que señaladamente se guardava en el Templo para este ministerio, las tomaron de otro fuego que hallaron mas amano; y siendo Dios la misma Clemencia, se indignò tanto contra ellos por aver faltado à esta misteriosa Ceremonia, que hizo salir fuego del Altar, y los abrasò vivos.

3 Si vamos à los libros devotos, son innumerables los casos que se escriven, de castigos que ha hecho Dios por defectos de omision, y comision hechos en el Oficio Divino, y Sacrificio de la Misa; hasta embiar Almas del otro mundo que nos lo refieran, y testifiquen, como puede ver el curiolo en el *Prontuario* del Dicipulo, y en el libro, *Luz à los vivos, y escarmiento en los muertos*, del Ilustrissimo Palafox; y en otros muchos. Por lo qual devian tener los Ecclesiasticos bien leidas las Rubricas del Breviario, Missal, Ceremonial Romano, Ritual, y algunos Autores entre tantos que las comentan; para que teniendo præmanibus estas Reglas, Rubricas, y modos, lleguen à executar integrè, & perfectè lo que à cada vno le incumbe en su ministerio. Porque como dize aquella sententia: *Turpe est viro, id in quo quotidie versatur, ignorare.* Ni ay que dezir à esto, que los defectos que se cometen son de materia leve, y que à lo sustancial no se falta; porque aun en materia leve los castiga Dios severissimamente (como tengo dicho.) Y el que no le guarda de cometer la culpa leve, llegará poco à poco al precipicio de lo mas grave; pues es sententia del Espiritu Santo: *Qui spernit modica, paulatim decidet.* Eccl. cap. 19. v. 1. Mas si bien se advierte, ninguna de estas cosas se deve tener por leve, sino por grave, y misteriosa, como bien advirtió la Santidad de Inocencio Tercero: *Omnia, que in Missa sunt, divinis mysterijs plena sunt.* De Sac. Altar. Mister. Y aun dize Pedro de Soto, que es mucho mejor, y mas seguro el no celebrar, que el dexarse vna Ceremonia, por pequeña que sea: *Potius sit omnino à celebratione cessandum, quàm minimum omittatur.* de Institut. Sacerd. lect. 15.

4 Y por esto conviene que todo Ecclesiastico estè advertido, como el Concilio Tridentino, en el Decreto de *Observandis, & vitandis*

## Introduccion.

mandis in celebratione Missæ, sess. 22. manda observar enteramente las Ceremonias, y Ritos, que la Iglesia ha instituido, y ordena en las Rubricas del Missal. Y el Beato Pio V. en la Bula que está a principio del Missal, manda en virtud de Santa Obediencia, que celebren la Missa segun los Ritos, Rubricas, y Ceremonial del Missal, sin que ninguno sea osado à añadir, ni quitar de lo que en ellas tiene ordenado: *Mandantes, ac districtè omnibus, & singulis personis, & in virtute Sanctæ Obedientiæ præcipientes, ut Missam, iuxta Ritum, modum, ac normam, quæ per Missale hoc à nobis nunc traditur; decantent, ac legant: neque in Missæ celebratione alias ceremonias, vel preces, quam quæ in hoc Missali continentur, addere, vel recitare præsumant.* Y el P. Suarez en el tom. 3. lib. 4. dist. 13. q. 2. art. 4. hablando de quanta obligacion tengan los Sacerdotes à dezir todo lo que en el Missal, y Ordinario se manda, y de la obligacion que tienen todos de observar todas las Ceremonias, y Reglas de las Rubricas, dize así: *Dico primo, teneri Sacerdotes ad servandum integrum Ritum Missæ, prout in Missali statutum, ac definitum est;* y refiriendo las palabras del Concilio, y Bula dicha, prosigue: *Tertio accidit ratio huius præcepti: quia hæc res gravis est, & ad debitum cultum divinum spectat, ut tantum mysterij ordinatè fiat.*

5 Y no ay excusa en esto, porque en la falta de qualquiera de ellas se peca, mas, ò menos, segun fuere la materia, y advertencia, como lo dize el mismo Suarez infra del lugar citado: *Quando vero hæc omisio sit peccatum veniale, quando vero mortale, ex materie parvitate, & ex contemptu, vel negligentia indicandum est;* y luego dize mas adelante: *Tertio dicendum est hoc peccatum ex genere suo esse mortale; tamen ex levitate materie, vel inadvertentiâ, posse esse veniale.* Y tratando de la transgresion de las reglas que se hazen por añadir algunas palabras, ò hazer Ceremonias diferentes de las que se mandan hazer, dize, que esta es muy grave culpa, y mas peligrosa, quanto de mayor momento sea la materia: *Qua propter in hoc genere peccandi, facillimè erit culpa gravis, si materia sit alicuius momenti.*

6 El Beato Pio Quinto, en lo referido de la Bula, manda en virtud de Santa Obediencia, digan la Missa segun el Rito, modo, y norma señalado en el Missal, so pena de incurrir en su indignacion, sin añadir, ni quitar, ni recitar otras preces, ni Ceremonias, sino las que están puestas en el Missal. Con el qual Decreto no solo se prohibe la diversidad de las preces, sino tambien de las Ceremonias: y

alsi

asi con qualquiera de los dos modos se puede quebrantar , y violar este precepto de su Santidad gravemente. Y de este mismo parecer de incurrir en culpa grave , es Juan Bautista de Escordia , *lib. 1. cap. 17. Soto, lib. 4. dist. 13. q. 2. art. 4. Suarez, disp. 83. sect. 3.* y otros. Ni escusa à esto , el que lo que se añade sea por devocion , porque como bien advierte Pablo Maria Quarti , part. 1. tit. 4. glol. num. 3. *Magis Deo gratum est se conformare directioni, & Ritui ab Ecclesia prescripto , quam aliud opus pium ex privata devotione exercitium.*

7 Supuesta ya esta Doctrina , digo , que aviendo visto en algunas Iglesias , algunos defectos en el cumplimiento de el Altísimo Sacrificio de la Misa, y Oficio Divino : En particular en lugares cortos , ya sea por carecer del Breviario , y Missal reformado de Clemente VIII. y del perfeccionado , y añadido de Urbano VIII. por aver poca posibilidad para comprarles , ò por descuydo de agèciarles à los que de echo les pertenece , y omision de Curas , y Padres de Almas en inducirles à ello , ò ya por no tener noticia de los Decretos que la Sacra Congregacion de Ritos frecuentemente despide , unas veces resolviendo dudas , y otras determinando de nuevo para mayor aumento , y perfeccion del Divino culto : A los cuales devemos obedecer como à leyes Eclesiasticas , como bien advierte el P. Torrecilla por estas palabras : *En materias de Ritos , las declaraciones de la Sacra Congregacion tienen la autoridad de Estatutos de la Iglesia , y se les deve veneracion , como à leyes Eclesiasticas , que se han de guardar , y observar. Consult. Moral. trac. 3. conf. 12. n. 2.* Ya sea tambien por no tener à quien comunicar las dudas que se ofrecen en dichos ministerios , ni libros que traten de estos asuntos : y otros que teniendo dichos Missales , Breviarios , y libros , no se curan de leer sus Rubricas , ni aprehender lo que para la perfecta execucion de sus ministerios les incumbe : verificandose de muchos de estos lo que dixo Seneca : *Necessaria nesciunt , quia superflua didicerunt.* Ignoran lo que devian saber , porque deprendieron lo que devian ignorar ; cosa que deviamos de llorar con lagrimas de sangre.

8 Y para obiar tanto daño como de dichas omisiones , se sigue à las almas , me determinè à dispartar los animos con esta obrita , donde he recogido los Decretos mas principales que se deven saber ; y las mas singulares Rubricas , y Ceremonias que ay mas necesidad de observar.

9 De todo quanto dixere citarè la fuente que me franqueò el

agua de la Doctrina. Y entre los Autores Comentadores de las Rubricas, y Decretos, seguirè con especialidad à Bartholome Gavanto, porque à este en estos asuntos se le deve especial credito, pues no solo fuè Cientifico en estas materias en lo Theorico, como se vè en las obras que escribió, donde trata de quanto en materias de Ritos decretaron, è instituyeron cien Sumos Pontifices; y donde resumiò lo que escribieron de estas materias ciento y cinco Autores; sino que tambien fue cientifico en lo practico, exerciendo el ministerio de Consultor de la Sacra Congregacion de Ritos por muchos años; y escribió despues de la Reformation del Breviario, y Missal de Clemente VIII. y de la enmendacion, y adición de Urbano VIII.

10 Divido esta obra en dos partes, en la primera hablo de lo tocante al Sacrificio de la Misa, (por ser el acto mas Soberano en el Divino Culto.) Y en la segunda, de lo perteneciente al Oficio Divino, y Horas Canonicas. Al principio de cada vna vè la Tabla de los §§. que contiene; para que en las dificultades que se ofrecieren, acudiendo à dicha Tabla, se pueda con mas facilidad hallar lo que se buscare.

§. I.

NOTANDOS, Y ADVERTENCIAS EN ORDEN  
à los Paramentos, preparacion del Altar, y Caliz,

3 **E**L Altar no ha de tener descubierta su concavidad por lado alguno; por èvitar los daños, è irreverencias que de ello pueden seguirse, como se advierte en las Actas de la Iglesia de Milàn: *Altaria nullum foramen habeant. Acta Mediol. Eccl.*

9 El Ara solo ha de estàr distante de la frente del Altar como quatro dedos mas, ò menos. (*Oratio de Mis. rezad. n. 24.*) Y ha de ser ran capáz, que à lo menos quepa en ella toda la Hostia, y la mayor parte del Caliz (*sic Missal. Rom. Rub. 20.*) No ha de estàr embutida en igual del plano de la mesa, sino algo sobre saliente, para que sus limites, ò extremos los pueda conocer el Celebrante. *Emineat aliquantulum, ut eius limites à Sacerdote facile dignosci possint.* Gavanto,

## Varios Notandos pertenecientes

10, tom. 1. part. 1. titul. 20. lit. p. de que se puede inferir el inconveniente que ay, de poner las Aras embuidas en igualdad del plano de la mesa, que no se conoce donde empieça, ò termina; y otras que sobre salen, pero tienen vn cerco, ò marco de madera de dos, ò tres dedos de ancho à igual del Ara, y el Celebrante juzgando ser todo Ara, suele poner parte de la Hostia sobre dicho cerco, ò marco. Si el Ara estuviere quebrada, como en la mayor parte pueda caber toda la Hostia, la mayor parte del Caliz, y las formas que tal vez suele consagrar, se podrá licitè dezir Missa en ella. Sic Bustamante. lib. 11. cap. 4. Rubr. 20.

10 El Ara ha de estàr cubierta con tres lienzos benditos: los dos primeros, que cojan todo el plano del Altar, ò vno doblado, que haze lo mismo; y sino fuesen tan grandes como la mesa, por lo menos que cojan lo mas que pudieren: y sobre estos se ha de poner el mantel, el qual ha de cubrir todo el plano de la mesa, y los dos lados de la Epistola, y Evangelio, que llegue hasta cerca del suelo: *Hoc Altare operiatur tribus mappis, seu tobaleis mundis, ab Episcopo, vel alio habente potestatem benedictis, superiori saltem oblonga, que usque ad terram pertingat, duabus alijs brevioribus, vel vna duplicata. Mis. Rub. 20.* Es grande el abuso que ay contra esta Rubrica, en particular en Iglesias de lugares cortos, que solo ponen sobre los Altares vn mantel, y este sin cubrir los lados. En las Iglesias que acostumbra poner el Corporal sobre vna grande Palia; bastarà que estè cubierta la mesa con dos lienzos, el primero que cubra la mesa, despues desto el mantel que cubra simul los dos lados, sobre este la Palia, y sobre todo el Corporal. Sic Bustam. lib. 1. cap. 4. Rub. 2. n. 1.

11 Todos estos quatro lienzos sobre que se ha de consagrar, como tambien los ornamentos Sacerdotales, y los demàs que conducen à la preparacion del Caliz, manda la Rubrica han de ser benditos por el Obispo, ò por quien tenga autoridad para ello, à que importarà tener noticia de los siguientes Decretos.

12 *Sepius decretum est, Episcopos carere facultate delegandi alijs benedictionem paramentorum, & earum rerum, in quibus vnctio non adhibetur. Apud Gav. tom. 1. par. 4. tit. 19. n. 23. quia hac benedictio est de potestate Ordinis, ea vero non potest ab Episcopo delegari, sicuti potestas jurisdictionis, qua delegari potest.*

13 *Abbatès, & alij non possunt benedicere paramenta Ecclesiarum non sibi subditarum.* 24. Augusti 1609. & renovato in favorem

Epis.

Episcopi Spoletani. die 30. Septemb. 1628. Neque obstat consuetudo allegata à Tamburinio de iure Abb. tom. 1. disput. 22. quest. 2. n. 2. quam abrogavit, & non obstare declaravit eadem S. Congreg. 18. August. 1629.

14 La Cruz que manda la Rubrica que ha de aver en el Altar, advierte Gavanto, que aunque el Titular del Altar sea el Santo Crucifixo, se deve poner, para que à ella haga el Sacerdote quomodamente las inclinaciones; y tambien por cumplir la Rubrica, pues diziendo esta: *Super Altare collocetur Crux in medio*, habla in definite de todo Altar en que se ha de celebrar. Quando està el Santísimo Sacramento patente, sienten muchos que no ha de aver Cruz: *Quia ubi est figuratum debet cessare figura*. Y de este sentir es Gavanto tom. 1. part. 2. tit. 14. n. 6. donde hablando de las Ceremonias de la Miffa, estando el Santísimo patente dize: *Pro Cruce qua deesse non debet, incensatur Sacramentum à Celebrante super altiore Altaris gradum cum Ministris genuflexo*; pero Pasqualigo en sus questiones morales de sacrificio nove legis, tom. 1. quest. 715. n. 3. dize así: *Requiri Crucem in Altari quocumque, etiam si ibi adsit exposita publicè Eucharistia. Quia Rubrica loquitur universaliter de Cruce in Altari, nec excipit Altare, in quo sit Eucharistia. Vnde nec etiam nos debemus excipere, quia non adest ratio excipiendi, & ubi lex non distinguit, nec nos debemus distinguere.*

15 Al pie de la Cruz ha de aver Sacra con las Oraciones que se acostumbra poner: *Ad Crucis pedem ponatur tabella Secretarum appellata*. Miffale Rubr. 20. En cuya observancia se deve poner todo cuydado, porque de no ponerse se sigue el inconveniente, que del pintandosele al Sacerdote de la memoria (por ser potencia fragil) alguna palabra, ò palabras de dichas Oraciones, se turba, y no sabe como proseguir, por serle muy notable recorrer al Miffal; y estos defectos caen sobre las conciencias de los Prelados, Curas de almas, ò Sacristanes à quienes les incumbe el ponerla.

16 En las Miffas privadas, comunmente solo ha de aver dos luzes: si el que la dize fuese Obispo, ò Prelado, podrá aver mas: *Nullus autem præter Episcopum, aut alios Prælatos, habere debet plusquam duas candelas*, dize Bauldri, part. 3. tit. 15. n. 5. y así lo declaró la Sacra Congregacion de Ritos en 7. de Agosto de 1627. En las Solemnes no ay numero determinado.

17 Es de Rubrica, que en todas las Miffas se encienda tercera

vela:

vela : *Ab eadem parte Epistola paretur Cereus , ad elevationem Sacramenti accendendus.* Missale, Rub. 20. y el no observarse es notable abuso.

18 Estár el Lavabo sobre el Altar de fixo , es contra Rubrica; pues esta manda se ponga en la Credencia con las vinageras : *Ampulla vitrea vini , & aque , cum pelvicula , & manu tergio mundo in fenestella , seu in parva mensa ad hæc præparata*, Missale Rubr. 20. Porque es cosa indecente , que vna cosa que sirve para limpiar las manos , de que queda inmunda , se coloque sobre la mesa del Señor: pues si esto no se permite en la mesa de vn Cavallero , quanto menos se ha de permitir en la mesa del Supremo Rey ? Y por tanto Corsethi advierte , que quando el Celebrante se aya enjugado los dedos con dicho lienço , que no lo ponpa sobre el Altar , sino que lo buelva al Ministro : *Neque ponat linteum super Altare , sed Ministro reddat.* tract. 2. n. 13. Y quando de llevarle en la Salvilla de las vinageras , huviere algun inconveniente , advierte la comun de los Ceremoniales , que esté pendiente , *in cornu Altaris* , al lado de la Epistola.

19 Poner el pañuelo sobre el Altar , para los lances de limpiar las narices , es cosa bien indecente , y contra Rubrica , la qual manda : *Super Altare nihil omnino ( atiendase à este nihil omnino ) ponatur quod ad Missæ sacrificium , vel ipsius Altaris ornatum non pertineat.* Missale ib. Y para estos lances aconseja Gavanto , y otros muchos , que le lleve pendiente el Sacerdotè del Cingulo al lado derecho baxo la Casulla : *Nihil omnino ponatur. Non birretum Sacerdotis , sive in principio , sive in fine Missæ , quod valde indecens est ; neque sudarium ad emungendas nares , quod potius sub Planeta , vel à Cingulo pendens ad dexteram portandum erit.* Gav. tom. 1. part. 1. tit. 20. lit. f. vease lo que se dize en el §. 37. n. 867.

20 Adviertase tambien , que en las Dominicas , y Ferias de Advientos ; y desde la Septuagesima hasta la Missa del Sabado Santo , los dias que el Oficio fuere *de Tempore* , no se han de poner en el Altar jarros de flores , ni ramos artificiales , ni tampoco sacar en publico las Reliquias de los Santos à fin de adornar el Altar ; porque dichos dias son de tristeza , y llanto. Exceptando la Dominica 3. de Adviento , que en el Introito de la Missa pide alegria : *Gaudete in Domino semper* ; y la Dominica quarta de Quaresma , assi mismo : *Letare Ierusalem.* Assi lo trae Castaldo. *lib. 2. sect. 1. cap. 2. n. 1. y sect. 5. cap. 8. n. 3.* y Alcuino de *Divinis Offic. cap. de Septuag.* En

En orden à lo que pertenece à la preparacion del Caliz,

21 Si el Caliz se quiebra desuerte, que se aparta la copa del pie (no siendo con tornillo) pierde la Consagracion, y aunque se apañe no se puede dezir Miffa en el, que no se buelva à conlagrar. Sic Azor, tom. 1. lib. 10. cap. 28.

22 Es contra la Rubrica vsar del Purificador sucio, pues manda que sea limpio: *Super eius os* (habla del Caliz) *ponit purificatorium mundum*, Miffale de Ritib. *servand. in celebrat. Miff. tit. 1. n. 1.* Y es grande el abuso que en esto ay en algunas Iglesias, que siendo numerosas las Miffas que se celebran al dia, solo mudan los Purificadores de ocho à ocho dias, y llegan entonces ha estàr tan sucios, que han perdido la color delienço. Otras vezes, que por estàr de continuo mojados, se florecen (en particular en el invierno) y en lugar de limpiar el Caliz, le dexan lleno de pelusa con grande indecencia. Contra estos abusos es plaucible el estilo de otras Iglesias, que acostumbrañ tender todos los Purificadores concluidas las Miffas, sobre vn singulo de los benditos, y allí estàn hasta el otro dia à hora de preparar los Calizes; y quando ay necesidad, los mudan dos, ò tres vezes à la semana.

23 El Purificador ha de tener Cruz, à distincion del que llamamos Lavabo. *ex Confl. Provinc. 3. Mediol. in instruc. supell. lib. 2.*

24 Es grande el abuso que ay en muchas Iglesias de no ponerse vna Hijuela de lienço sobre la Hostia, quando el Sacerdote la pone sobre la Patena, al tiempo que en la Sacristia previene el Caliz para celebrar, pues expressamente lo manda el Miffal à quien llama Palla pequeña: *Et eam tegit parva palla lineæ*. Miffale, *vbi sup. n. 1.*

25 Los Corporales no le han de llevar al Alzar fuera de la bolsa, por el peligro que tienen de caerse; no han de tener en medio Cruz, ni otra labor alguna. Ha de estàr dentro del Corporal la Hijuela con que se ha de cubrir el Caliz, la qual se bendice simul con el Corporal, y no *separatim*, porque como dize Gavanto es parte del Corporal: *Quia est unum quid, & veluti pars Corporalis*, Gavãt. tom. 1. part. 2. tit. 1. lit. q. las palabras de la Rubrica son las siguientes: *Super velo ponit bursam coloris paramentorum, intus habentem Corporale plicatum, quod ex lino tantum esse debet, nec serico, vel auro in medio intextum, sed totum album, & ab Episcopo, vel alio habente faculta-*

*tem simul cum palla, benedictum, Missale. part. 2. de Ritib. servand. n. 1.*

26 De que se infiere, que el vsar de Palias, è Hijuela hechas de tela, (yà estèn aforradas de tafetan, ò yà de lienço, ) es contra la Rubrica. De las de primer modo, consta claramente; de las aforradas de lienço baxo, *patet*, en que la intencion de la Iglesia en mandar sean de lienço, es para que se puedan lavar quando fuere menester; porquè quiere que el Purificador, Corporal, Palia, è Hijuela, que han de servir à vn empleo tan Divino sean limpiísimos: de tal fuerte, que dezir Missa con dichos lienços manchados, ò notablemente lucios, es pecado mortal, como enseñan Manuel Sà, *verb. Sacra. n. 5. Toledo, lib. 2. cap. 2. n. 6.* y otros muchos (mas esta culpa no cae sobre el Sacerdote particular que no lo puede remediar, ni escusar el Celebrar; sino sobre aquel à quien le incumbe por obligacion, ò oficio el cuydar de ello, ) *atqui* siendo dichas Palias de tela aunque baxo estèn cubiertas de lienço, nunca se lavan, y con el exercicio de servir muchos años, llega con el manoseo à estàr tan inmundo el lienço, que se duda si es lienço, ò tela: luego el vsar de tales Palias, è Hijuelas, es evidentemente contra Rubrica. Lo mismo digo de vnas Palias que suelen vsar fabricadas de masa de papel con algunas molduras, è Imagenes; porquè aquello no es lienço, sino carton, y no se puede lavar.

27 Los Corporales, y Purificadores, aviendo servido, no los pueden tocar los seglares, ni Religiosas, hasta que sean primero bié lavados por vn Sacerdote. *ex Canon. Sacratas, dist. 23. ex Sothero.*

28 El tener toda la mañana los Corporales estendidos sobre el Altar donde se administra la Sagrada Comunión, es abuso; porque en tanto tiempo se llena de polvo, y de los salitres, y otras basuras que se desprenden del techo. Y esto se remedia, en que aunque estèn fuera de la bolsa sobre el Altar, pero estèn plegados; pues poco le puede estorvar al Sacerdote el desplegar, y bolver à plegar cada vez que huviere de dar la Comunión.

29 Los Corporales no han de estàr muy cargados de almidon; porque al purificarles con la Patena, queda esta llena de fragmentos de almidon, y con los fragmentos de la Hostia mezclados, caen en el Sanguis, cosa de grande irreverencia. Sic Olalla, *de Mis. Rez. n. 72.*

30 Suele aver vnos Corporales tan anchos, que llega la extremidad à cubrir la Sacra; à los lados embaraça al Missal, y se halla

confuso el Sacerdote para assentarles bien; y ay otros tan pequeños, que si ha de Consagrar formas, con dificultad pueden caber con la Hostia, y Caliz. Y para obiar esto, advierte Bustamante, que tengan media vara en ancho poco mas. *lib. 2. cap. 2. n. 3. Rubr. 1.*

31 El Purificador es à las vezes tan pequeño, que para limpiar el Caliz, no puede gobernarle el Sacerdote con toda la mano, si solo con dos dedos, por no llegar à tocar con la mano desnuda lo interior de la Copa; y à dos Miffas que digan con el, yà no puede servir, porque todo està bañado: y para evitar estos inconvenientes advierte el citado Bustamante, que el Purificador ha de tener poco menos de media vara en quadro. *lib. 2. cap. 2. n. 5.*

32 El Corporal que està picado de agujeritos, ò se clarea ya, demodo que por aquellos vafios corre peligro se caygan algunos fragmentos de la Hostia (por pequeños que sean) yà no pueden servir. Mas es de advertir, que no pueden aplicarse para el servicio de otra cosa, aunque sea despues de bien lavados, fino que se han de quemar, y hechar las cenizas en el sumidero, ò parte decente, y lo mismo se ha de hazer quando el Purificador, y Palias no pueden servir. *Sic Escocia. lib. 3. cap. 5. n. 6.*

33 La bolsa que sirve para los Corporales, advierte Gavanto; que tenga vna Cruz en la cara de arriba, y quando se pone sobre el Caliz, que venga à estàr la abertura àzia el Sacerdote; y està tan ajustado el Corporal, que no sobrefalga de la bolsa. *Gav. tom. 1. par. 2. tit. 1. lit. O.*

§. II.

*En orden à la hora de celebrar, y tiempo que ha de durar la Miffa.*

34 **L**A hora en que se puede celebrar, lo expresa la Rubrica diziendo, que la Miffa privada se puede dezir en qualquier tiempo de la mañana, contando desde la Aurora, hasta el medio dia: *Miffa privata: quacumque hora ab aurora, usque ad meridiè dici potest.* *Miffale. de ritib. serv. tit. 1. n. 1.* En dõde es de advertir, que aqui habla de la Miffa privada, que de la Solemne, yà expresa mas abaxo las horas en que se ha de dezir, porque estas no se pueden dezir tan de mañana como las privadas, por ocasion del concurso del Pueblo, y no conviene semejantes concursos antes de bien salido el sol. *Ira Gav. tom. 1. par. 1. tit. 1. n. 1. & 2.*

35 Dezir Miffa la tercera parte de vna hora antes de la Aurora; despues de medio dia, fiente Azor que es materia de pecado mortal. *lib. 10. cap. 25. q. 6.* fino llega à la tercera parte de vna hora lo que anticipa a la Aurora, ò postpone al medio dia, fiente Soto que no es mortal, pero no le escusa de venial. Soto, *4. dist. 14. q. 2. art. 2.* Quando ay causa podrá dezirse algun tanto despues de medio dia, como es quando por razon de la solemnidad se acabò tarde la Miffa Cantada, ò aver auido Sermon largo: mas para esto dize Gavanto con Suarez, que ha de preceder ( si quomodamente se puede) la licencia del Señor Obispo: *Iusta vero causa esse potest, post Missam solemnem tardius cantatam in festis, vel post Concionem longiorem. Addit Suarez, ut fiat de licentia Episcopi, si commode haberi potest.* Gav. tom. 1. par. 1. tit. 15. lit. y. n. 1. Supuesta esta dotrina, vean como ajustan sus conciencias los que no reparan en la hora de celebrar, celebrando mucho antes de la Aurora, y mucho despues de medio dia. No hablo aqui quando es à fin de conflagrar para dar el Viatico al enfermo. Ni tampoco de los Regulares, que *ex vi Privilegiorum*, pueden dezirla desde dadas las dos de la mañana, hasta las tres de la tarde. *vide Remig. trar. 5. cap. 4.* y especialmente Fray Juan de la Cruz, *in Director part. 2. de Sac. Miss. q. 2. dub. 1. concl. 4.*

36 Resta agora saber que se entienda por la Aurora? Por Aurora entiende Bustamante, quando empieçan los crepusculos del dia, que es quando dezimos empieça à rayar el Alba. Y quando esto no se pueda conocer por estàr el Cielo nublado, se podrá regir por la regla general de la hora en que sale el Sol: Pues ay vna hora entera de crepusculos antes de salir el Sol. Y supuesto que en los mas quadrnitos del rezo que llevan los Sacerdotes por directorio del Divino Oficio, se pone la hora en que sale el Sol por los meses del año, podrá de aqui saber la hora en que empieça el crepusculo de la mañana, y siguiendo se entonces por el reloj de campana, acertará à dezir la Miffa à la hora que advierte la Rubrica. Bustamante, *lib. 1. cap. 4. Rub. 15. n. 2. & clarus n. 7.*

37 En orden al tiempo que ha de durar la Miffa privada, se puede colegir prudencialmente, de las tres cosas que con especialidad tiene obligacion de observar el Sacerdote quando celebra. La primera es, pronunciar bien lo que lee, y reza, dando sentido à lo que dize, con distincion, punto, interrogacion, admiracion, &c. y no como quien relata vn proceso, sino como quien habla con el mife

mo Dios que le está presente. La segunda es, hazer todas las Ceremonias con decoro, y gravedad devota. La tercera es, atender, y considerar lo que significa cada cosa de lo que haze, y dize, y no tener el cuerpo en el Altar, y el coraçon muy fuera de la Iglesia. Observando pues el Sacerdote estas tres cosas, no puede ser muy breve, sino que habrá de menester por lo comun delde que empieça en la grada de el Altar: *In nomine patris, &c.* hasta concluir el Evangelio de San Juan, el espacio de media hora: y el dia que ay muchas cõmemoraciones, multiplicadas Epistolas, ò Profecias, habrá de menester mas. Deste sentir son quantos Rubricistas he leído.

38 De donde se infiere, que el que la dize en menos tiempo, no observa las tres cosas referidas, y por consiguiente no cumple con su obligacion; tanto que sienten muchos Autores, como Molina, el P. Quarti, Soto, Suarez, y otros muchos, que el Sacerdote que celebra la Missa en menos tiempo de la tercera parte de vna hora, no se escusa de pecado venial: y el que la dize en menos de la quarta parte de vna hora, no se libra de pecado mortal. Y que los Obispos, Prelados, y Curas de almas, que esto toleran, pecan mortalmente, por el perjuizio, que por su omision se causa al culto Divino. Vea-se à Molina, *tract. 3. cap. 13. p. 3.* y al P. Quarti, *quest. præm. sect. 2. pun. 1.*

39 No atienda el Sacerdote à lo que le digan los oyentes de si es largo en la Missa, porque muchos por condescender con el gusto de tales personas, atropellan con su obligacion: pues si es corto lector, ò tardo en el pronunciar, por acabar presto, lee mucho peor: si es veloz en el leer, y tiene expedita su lengua, por ser mas breve, lee tan aprtista, que sin hazer distincion, ni punto, quiere leer toda vna coluna con vn haliento: si vamos à las Ceremonias, por ganar tiempo las hazen antes de tiempo, y otras que con la apresuracion se olvidan de hazer; con que por agradar à la Criatura, quieren desagradar al Criador. Verificandose lo que dixo San-Tiago en su Epistola: *Quicumque ergo voluerit amicus esse sæculi huius, inimicus Dei constituitur. cap. 4. v. 4.* Considere pues el Ministro de Dios, que es incompatible el dar gusto à Dios, y juntamente à los mundanos, è indevotos; y por esto dezia San Pablo: *An quero hominibus placere? Si adhuc hominibus placerem, Christi servus non essem. Epist. ad Galat. cap. 1. v. 10.*

## S. III.

En orden à los Ornamentos Sacerdotales, ingreso al Altar, y buelta à la Sacristia.

40 **D**Ezir Misa sin aver rezado antes, Maytines, y Laudes, y los Psalmos, y Oraciones que trae el Missal en preparacion de la Misa, (*pro opportunitate temporis*) es contra la Rubrica: *Sacerdos celebraturus Missam, pravia confessione Sacramentali, quando opus est, & saltem Matutino cum laudibus absoluto, Orationi aliquantulum vacet, & Orationes inferius positas pro temporis opportunitate dicat*; Missale, de Ritib. proced. titul. 1. n. 1.

41 Dezir Misa con Alpargates, ò Sandalias, es cosa indecente, y contra Rubrica: *Calceatus pedibus*. Missale. *vbi supra* n. 2. tan importante, que Silvestro, verb. Misa, y Soto 4. dist. 15. quæst. 2. sienten ser precepto. Pero Suarez, 3. par. dist. 82. sect. 3. y la comun, sienten que no es precepto, pero que se deve observar quanto se pueda. Y aun los Acolitos, dize el Ordo Romanus, *de parasceve*, no pueden servir en el Altar con los pies descalços: *Non licet Acolitum ad Altare ministrare per nudos pedes*. Y por esto es providencia plausible la que observan las Religiones Descalças de tener en la Sacristia destinados para los Sacerdores, y sus Ministros ciertos Zapatos, ò Plantufos.

42 El Clerigo que estando vestido de Abitos cortos, se viste sobre ellos los Sacerdotales, obra contra la Rubrica, que manda, se vista primero de su Abito Clerical, ò Loba, ò Tunica talar, ò Abito de Coro, que vsan en muchas Iglesias: *Et in datus vestibus sibi convenientibus, quarum exterior saltem talem pedis attingat*. Missal. *vbi sup.* n. 2.

43 Salir de la Sacristia sin registrar primero la Misa, es obrar contra Rubrica, que manda sea esto lo primero que ha de hazer el Sacerdote entrando en la Sacristia, (y aun que la lea,) *Accipit Missale, perquirat Missam, perlegit, & signacula ordinat ad ea, que dicturus est*. Missale, *vbi sup.* tit. 1. n. 1. Y de no hazerlo así, se expone voluntariamente à hazer muchos yerros, y à tomarle impacencias no allando tan de pronto las Oraciones, ò la Misa que busca; y juntamente la indevocion que con tanto ojear causa à los oyentes. Y à ef-

te

te fin han concedido muchos Sumos Pontifices varias Indulgencias: *Missam omnino perquirat in Sacristia, ipsamque praelegat, ut indulgentias à Summis Pontificibus concessas, lucretur.* Tonelio, lib. 2. tit. 1. n. 3. De que se infiere tambien, que el tener los Missales sin registros, es proceder contra lo que manda la Rubrica, pues mal se puede señalar la Missa, y Oraciones, &c. sino tiene el Missal registros: y desto ay mucho abuso; de que se sigue, que à demás de los yerros, y pausas que por esta ocasion de no tener seguros los registros haze el Sacerdote, se rompen los Missales en poco tiempo, à ocasion de doblarles las ojas, por señal de registros.

44 Registrar despues de lavarle las manos, es contra la Rubrica, pues manda sea despues de aver registrado: *Postea lavat manus;* Miss. *ibi.* porque si registra despues, visto es que se expone à bolverse las à enluciar.

45 Quando el Sacerdote prepara el Caliz, poner la Hostia sobre la Patena sin purificarla primero, es tambien contra la Rubrica: *Et super illud Patenam cum Hostia integra, quam leviter extergit;* Miss. *ibi.* n. 1. De que se sigue grande irreverencia por tener comunmente apegadas muchas particulas, y estas suelen caer en el Corporal; y quando este se purifica, van mezcladas las particulas no consagradas con las consagradas dentro del Sanguis: y por esto no se ha de fiar al ayudante el poner dicha Hostia en la Patena, sino que la Rubrica dize la ponga el mismo Sacerdote.

46 Celebrar con los Ornamentos rotos, ò descosidos notablemente, es abuso contra lo que manda la Rubrica: *Accedit ad paramenta, quae non debent esse lacera, aut scissa, sed integra.* Missale. *ibi.* n. 2. Y no se como ajustan sus conciencias los Curas de almas, que permiten en sus Iglesias el uso de vnos Amitos, y Estolas tan rotos, que no tienen mas casi, que el aforro; y el Cingulo lleno de nudos por rompido, todo lo qual no puede servir por aver perdido ya la bendicion. Vide Gavant. tom. 1. p. 1. tit. 2. n. 2. lit. i.

47 El Clerigo mientras se viste no ponga el Bonete, ni solideo, sobre el Missal, ni sobre el Caliz, porque es cosa indecente. Gavant. tit. 2. part. 1. n. 2. *Birretum deponens Sacerdos, ut paramenta induat, ne illud super Missale deponat, neque super Calicem.*

48 *Paramenta non debent poni in Alrari, in quo Missa est faciēda, nisi pro solis Episcopis, & Cardinalibus, ut decrevit S. R. C. die 7. Julij 1612.* Mas si no huviere Sacristia, ni mesa destinada para poner-

se los Ornamentos mientras el Sacerdote se viste , ò desnuda, bien se pueden poner sobre el dicho Altar, no en medio, sino à la parte del Evangelio. Ita Gav. tom. 1. par. 2. tit. 2. n. 2. in princ. Mas advierte Olalla de Missa rezada n. 394. que en tal caso, concludido el Evangelio de San Juan, irá en medio del Altar, y haziendo venia à la Cruz, se bolverà à la parte del Evangelio ha desnudar.

49 Santiguarse el Sacerdote con las puntas del Amito en la mano, quando se le pone, es abuso, y cosa que no està en la Rubrica, pues no dize nada de santiguarse, y ay precepto de no añadir cosa alguna de lo que expresa. Y quando el Sacerdote por su devocion quisiere santiguarse, hagalo antes de tomar el Amito: *Omittant igitur hoc loco signum Crucis, quod præter Rubricam sibi faciunt quidã, manu, & Amictu, simul à fronte ad pectus; vel signent se, antequam accipiant Amictum;* Gav. par. 2. tit. 1. n. 3. lit. D.

50 Ponerse el Amito, Manipulo, y Estola sin besarle primero en su Cruz, es contra la Rubrica. *Missal. vbi sup. n. 3.* y aunque no tenga Cruz, dize Olalla se han de besar; y aunque del desnudarse no expresa cosa la Rubrica, siente el mismo Olalla, que tambien se han de besar entonces. Adviertasse tambien, que ningun otro Ornamento manda la Rubrica se bese, sino estos tres. Olalla de Miss. rez. n. 80.

51 Usar del Amito sin cintas, es contra Rubrica, pues manda que las tenga: *Accipiens Amictum circa extremitates, & chordulas, &c. ibi. n. 3.* y en esto ay grande abuso, en particular en Lugares cortos.

52 El prenderse dichas Cintas, ò Cordones en el Ceñidor, ò Cuerda, es tambien contra Rubrica, pues manda que passando las cintas cruzadas por baxo los ombros, ciña las espaldas, y bolviendo los cabos àzia el pecho, les dè vna lazada: *Ducit Chordulas sub brachijs, & circumducens per dorsum ante pectus reducit, & ligat.* Rub. Miss. *ibi n. 3.* Para lo qual conviene sean dichas cintas battante largas. Y aunque estas, y otras cosas nos parescan menudas, pero todas dize Gavanto encierran particulares misterios, los quales explica el dicho Autor en todo su libro.

53 Ponerse el Amito al cuello sin ponerse primero en la cabeça, es proceder contra Rubrica, que manda, se ponga sobre la cabeça, y despues dexando caer aquella parte sobre el cuello, cubra el de sus vestiduras: *Et ponit super Caput, & mox declinat ad collum, & eo vestium collaria circumtegens, &c. ibi. n. 3.* Y como podrá dezir: *Impone, Domine, Capiti meo, &c.* si no se le pone sobre la cabeça?

al Sacrificio de la Miffa. §. 3.

54 El vfar de Albas cortas que descubren los pies, y parte del Abito, es cola indecente, y contra lo que manda la Rubrica, que dize, estè la fimbria del Alba cerca de vn dedo menos à igual del suelo: *Vt honeste dependeat, & tegat vestes, ac eius fimbrias diligenter aptat, vt ad latitudinem digiti, vel circiter supra terram equaliter fluat.* Missale Rom. de Rit. ser. tit. 1. n. 3. Y por esto estèn advertidos, que corten las Albas à buena estatura; que quando vègan à caer en cuera po pequeño, facil es de larga hazerla ajustada; pero no es facil de corta hazerla larga.

55 El color de la Casulla ha de ser conforme à la Miffa, de suerte, que si la Miffa es votiva de Confessor, ò de la Virgen, el color ha de ser blanco; aunque el color de los Altares sea otro por el Oficio de que se reza aquel dia. Sic Gav. tom. 1. p. 1. tit. 18. *Vestium autem Sacerdotis sit color Miffa conformis.*

56 El omitir las Oraciones que trae el Missal al fin de las Rubricas mientras se viste el Sacerdote, es proceder contra la Rubrica; que manda se digan: *Dicens ad singula singulas Orationes inferius positas.* ibi. n. 2. Y aunque Navarro cap. 25. n. 23. siente ser inmortal el omitirlas; pero lo comun de los Doctores, es que no obligan, sino por devocion; no obstante sienten muchos, serà pecado venial el omitirlas sin causa. Vide Suarez, disp. 28. in 3. part. initio. Mas quando se digan no sea con deformidad de tono de voz, que inquiete à los otros que à su lado se visten, ò desnudan. Por todo lo dicho conviene no estè hablando el Sacerdote quando se viste, ni quando despues de vestido espera al Ayudante; porque es cosa que desdize à lo que entonces representa; y poca preparacion para vn Acto tan Divino, como va à exercer. Y en este interin, ni deve saludar, ni resaludar à nadie, porque no es tiempo de esso. Lee à Olla, *vbi sup. n. 77.*

57 El Sacerdote que sale de la Sacristia para celebrar, y lleva descubierta la cabeça, obra contra Rubrica, que manda vaya cubierto: *Capite cooperto accedit ad Altare.* Missale, de Rit. ser. tit. 2. n. 1.

58 Santiguarse el Celebrante al salir de la Sacristia, es abuso, y añadir Rubrica que no trae el Missal, lo qual no se puede hazer. Olla, n. 88. lo mismo digo de las palabras que dizen entonces algunos: *Vias tuas Domine, &c.* Pues no està en la Rubrica, ni lo he allado en ningun Ceremonial.

59 Llevar el Caliz caído, es abulo contra Rubrica, que manda le lleve levantado ante el pecho, y sobre la bolsa la mano derecha: *Quem portat elevatum ante pectus*. *Mil. ibi. n. 1.* Y Gavanto advierte: *Velo anteriore super eam reholuto. tom. 1. par. 2. tit. 1. lit. O.* Esto es, como dize tambien Alcozer, trat. 2. n. 48. que la parte del tafetan del Caliz, que está àzia si, vaya levantada encima de la bolsa, y todo lo demás pendiente, de modo que se cubra el pie del Caliz.

60 Salir el Sacerdote à celebrar yendo el ayudante detras, ò estando yà en el Altar esperando, es obrar contra Rubrica, que manda, que al salir de la Sacrificia vaya el Ministro delante: *Ministro: procedente. ibi.* Y como explican lo comun de los Autores, ha de ir vn passo, ò dos ante el Sacerdote, àzia el lado siniestro: y quando el Sacerdote haze reverencia à algun Altar, èl ha de hazer genuflexion con la rodilla derecha. Y quando se arrodilla el Sacerdote al passar por algun Altar, èl tambien se deve arrodillar al lado siniestro vn poco apartado àzia tras, y no se ha de levantar, que no se levante el Sacerdote. *Gavanto. tom. 1. par. 2. tit. 2. n. 1. lit. C.*

61 Salir el Sacerdote, los passos apresurados, y el cuerpo algo descompuesto, à mas de ser cola indecente à lo que representa, y al Acto Soberano que va à exercer, obra contra la Rubrica, que manda, vaya con los ojos baxos, el passo grave, y despacio, y el cuerpo derecho: *Procedit autem oculis demissis, incessu gravi, erecto corpore.* *Mil. Rom. ibi.* Y estè advertido de no saludar à ninguno, ni aun solo con la cabeça: *Celebrans, quando cum Calice, capite cooperto, & oculis demissis, accedit ad Altare, vel ab eo recedit, neminem salutare debet;* dize Corsethi, fól. 29. n. 15. Empero, si se encontràren dos Sacerdotes revestidos, enseña Bauldri, part. 3. tit. 12. Rub. 6. not. 1. que el que va à celebrar, seguirá un passo, dando la mano derecha al que viene: si fuere parte estrecha, se detendrá el que va à celebrar, para que passe el que ha celebrado yà, y se saludarán baxando las cabeças sin descubrirte: si sucediere que el que va à celebrar va à dezir la Missa cantada, en esta ocasion siendo parte estrecha, se detendrá el que viene de celebrar privadamente, para que passe el que va à dezir la Missa Solemne. Advierrasse tambien lo que Castaido, lib. 2. cap. 1. n. 2. sect. 8. advierte, que si acertare à passar por delante de alguna persona constituida en dignidad, à nadie hará venia, sino que

Tea Cardenal, ò Obispo, fu Prelado, y al Rey. Gavanto es de sentir, que esta venia se les ha de hazer, antes que llegue à las gradas del Altar, y de la misma fuerte se harà à la buelta: *Sed illis inclinet capite tecto profunde, & profundius pro dignitate personarum.* tom. 1. pars 2. tit. 3. n. 2. lit. M. Y Bauldri mas claro: *Neminem salutes aperto capite, sed tantum Prælati (se inclinet: si vero nihil deferat dum transit ante Episcopum, convenit, ut capite tecto illum salutes; si adsit Princeps illi reverentiam faciet tecto capite.* part. 3. titul. 2. not. n. 3.

62 Quando passà por el Altar mayor, ò Capilla donde estè reservado el Santísimo, ha de hazer genuflexion hincando la rodilla derecha hasta la tierra, pero no se ha de descubrir la cabeça: *Si vero contingerit eum transire ante Altare maius, capite cooperto, faciat ad illum reverentiam. Si ante locum Sacramenti, genuflectat.* Missale, de Ritib. serv. tit. 2. n. 1. Y aun que aqui solo dize reverencia al Altar mayor, habla dize Bustamante, con el comun sentir de los Doctores, de las Iglesias que no tienen reservado el Santísimo en el Altar mayor, sino en Capilla particular; mas en España es costumbre estarlo en el Altar mayor: y se ve ser esta la intencion de la Iglesia, pues luego dize inmediatamente: *Si ante locum Sacramenti, genuflectat*, luego es su intencion, que si està reservado en el Altar mayor, haga alli genuflexion. De donde se infiere otra advertencia, que quando el Sacerdote haze la reverencia que manda la Rubrica à la Cruz, ò Imagen de la Sacristia quando sale para el Altar, que tampoco se ha de descubrir la cabeça; porque no descubriéndose para el Altar donde està reservado Christo Sacramentado, menos se descubrirà para sola su Imagen: y de este sentir es Gavanto, Bustamante, y otros. Y esto advierto, para que se destierre el abuso que ay en contra.

63 Si al passà por algun Altar donde estàn diziendo Miffa, levántassen la Sagrada Hostia, de suerte que le venga en frente, se deve detener, y arrodillarse con las dos rodillas, y despues de arrodillado descubrirà su cabeça, y si fuere Bonete, no lo pondrà sobre el Caliz, sino que lo tendrà en la mano arrimando la avertura àzia el lado derecho; y estará assi, hasta que aya levantado el Caliz, y dexado sobre el Corporal; despues se cubrirà, y cubierto, se levantará, y harà reverencia doblando la rodilla. Si passare por algun Altar à tiem-

po que dan la Sagrada Comunión, y dicen, *Domine non sum dignus*, deve hazer lo mismo, y estarse quèdo hasta que aygan dado la forma al primero. Empero, si passa por dicho Altar à tiempo que yà està comulgando, haga genuflexion, con ambas rodillas descubra su cabeça, y passe adelante como se ha dicho: *Si ante Altare ubi celebratur Missa, in qua elevatur, vel tunc ministratur Sacramentum, similiter genuflectat, & detecto capite illud adoret, nec ante surgat, quam celebrans deposuerit Calicem super Corporale.* Mil. *ibi. tit. 2. n. 1.* Oygan aora à Magio en sus tratados de Ritib. Eccle. fol. 297. n. 199. *Ante Altare, in quo celebratur, & Sanctissimum Sacramentum elevatur, transiens Sacerdos cum Calice, ambobus genibus usque ad terram curvatis, caput discooperiat, & illud adoret: & post Calicis adorationem caput cooperiat, surgat, ac genu super terram curvato, reverentiam iterum illi exhibeat, ac discedat.* Lo mismo siente Bauldri: *Nec caput desegat, nisi prius genuflexus, ne aliquid decadat, & illud tegat priusquam surgat.* part. 3. titul. 2. nota 3. En que se ha de advertir tambien lo que dize el mismo Autor en el lugar citado, nota 4. *Si Sacerdos faciat pausam in genuflexione, videlicet, in elevatione Santissimi Sacramenti, decet, ut tradat per id tempus biretum Ministro, ut illud servet eo tempore, quo genuflectit.* Y Tonelio, lib. 2. fol. 150. n. 6. *Si non tradat Ministro nullo modo ponat super Calicem, sed teneat manu dextra demissa, & parte bireti aperta respiciente ipsum Sacerdotem.*

64 Si passa por el Altar donde està el Santissimo Sacramento patente, deve observar lo mismo que diximos quando se eleva la Sagrada Hostia. Si passare por Altar donde se dize Missa, y es despues de la Consagracion, hará genuflexion con vna rodilla cubierta la cabeça. Gavanto, tom. 1. par. 1. tit. 2. num. 3. lit. d. Advierte mas Ipolitto Aportu, in *Cultu Dei*, tit. 2. Rubr. 1. n. 12. con otros Autores que cita, que si passare por algun Altar, donde està solemnemente alguna Insigne Reliquia de algun Santo, de quien se haze fiesta aquel dia, la hará profunda inclinacion cubierta la cabeça.

65 Solo nos resta saber, si quando passa por los demàs Altares; esten, ò no esten diziendo Missa en ellos (dummodo no ayan Consagrado) si les habrá de hazer reverencia, ò venia? He mirado con especial cuydado este punto, y de quantos Autores he visto, solos tres llegan à tocar esta materia, que son Olalla, Bustamante, y el Ceremon-

remonial de los PP. Descalços, los demás lo dexan en silencio. Olalla siente que à cada Altar se ha de bolver, y hazerle reverencia, *de Missa Rezada, n. 92.* Pero Bustamante, lib. 2. cap. 2. Rub. 2. n. 2. tiene lo contrario, estas son sus palabras: *A los demás Altares no hará reverencia ninguna, aunque se esté diciendo Missa, no aviendo Sacramento.* A quien sigue con el mismo sentir, el Ceremonial de los PP. Descalços, y el manuscrito de los PP. Capuchinos de la Provincia de Valencia; y este sentir es mas conforme à la Rubrica, pues así como expresa se haga reverencia à la Imagen de la Sacristia; genuflexion donde està reservado el Santísimo, y adoracion quando le elevan, ò dan la Sagrada Comunión, tambien dixera que hiziera reverencia à los Altares por donde passa; no lo dize; luego el que no se haga es su intencion: *Quia ubi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus.*

66 El Beato Pio V. dispensò para España, que no sea obligado el Sacerdote que vâ à dezir Missa, à llevar el Caliz en la mano con el Corporal, sino que antes que salga pueda està en el Altar. El Sacerdote pues que se valiere desta dispensacion, saldrà de la Sacristia con las manos plegadas ante el pecho, el pulgar derecho cruzado sobre el izquierdo (y se observará en todo plegar de manos) y siempre que huviere de hazer reverencia, genuflexion, ò adoracion en los casos que se ha dicho, se descubrirà la cabeça antes de hazerla. Sic Biffo, tom. 2. fol. 403. q. 3. Y Tonelio, lib. 2. fol. 150. n. 5.

67 En estas, y otras ocasiones semejantes advierte Olalla, que no le ha de dar el Sacerdote golpes en los pechos mientras està vestido con vestiduras Sacerdotales, sino en las ocasiones que expresa la Rubrica. Olalla, *ubi sup. n. 93.*

68 El llevar los anteojos sobre la bolsa de los Corporales, dize Alcozer, y otros muchos Autores, es cosa indecente, porque sobre el Caliz no se ha de poner cosa alguna. *trat. 2. gloss. 2.* Pero el que necesite de ellos, y no los llevare actualmente puestos, dize que se los entregue al ayudante; ò como dize Bauldri, los llevará en el dedo menique de la mano izquierda; y escusará el vsar de ellos desde la Consagracion, hasta aver sumido. Así Bauldri: *si indigeat conspicijs, ea bene firmet, ne cadant: & his non utatur, si fieri potest, à consecratione usque ad communionem; & si cogatur ijs uti, & ea retinere,*

*vere, interdum ea capiat, & teneat inter indicem, & medium digitos. part. 3. tit. 4. Rub. 3. nota, n. 2.*

69 Llegar el Sacerdote al Altar donde ha de celebrar, y no pararse à hazerle profunda reverencia, ( que es inclinando la cabeça, y hombros, ) ò si està alli reservado el Santísimo, no dobla la rodilla derecha sobre la infima grada, es obrar contra Rubrica; y hazer dicha reverencia sobre la primera grada de arriba, ò sobre la tarima ( aunque no aya gradas, ) ò la genuflexion dicha, teniendo los pies sobre la infima grada, es tambien contra rubrica, pues manda està baxo la infima grada: *Cum pervenerit ad Altare stans ante illius infimum gradum, caput detegit, bivetum ministro porrigit, & Altari, seu Imagini Crucifixi desuper posita profunde inclinat. Si autem in eo sit tabernaculum Sanctissimi Sacramenti, genuflectens debitam facit reverentiam.* Missale, de Ritu serv. tit. 2. n. 2.

70 Aunque la Rubrica manda, que la bolsa sin los Corporales se ponga sobre el Altar à la parte del Evangelio, no por esto se ha de dexar estendida encima del mismo plano, sino que como advierte Biffo, sacando de ella con la diestra el Corporal, con la siniestra pondrà la bolsa derecha arrimada à la gradilla, ò Retablo à la parte del Evangelio, donde no estorve al Attil: *Bursam autem ponit ad cornu Evangelij manu sinistra, eius pars aperta respiciat medium Altaris.* tom. 2. q. 6.

71 El Corporal, advierte Olalla, que no se ponga de fuerte que vuelgue sobre el frontal, si solo al igual del borde, ò frente de adelante, n. 98. tambien advierte, que la Palia que ha de cubrir el Caliz, ha de estàr en la division de enmedio de los tres doblezes, que haze el Corporal al lado derecho del Sacerdote, esto es à la parte de la Epistola. Y este es el puesto donde ha de estàr la Palia siempre que està en los Corporales. Es parecer de hombres Doctos, y curiosos en Ceremonias, que quando se descoge el Corporal, la parte que cae adelante por el borde del Altar, no se estienda hasta aver quitado el Caliz para la ofrenda: y esto es à fin de que en el tafetan no se pegue alguna particula, que puede aver en los Corporales, y se salva este inconveniente con dicha advertencia. Si el Corporal fuere muy grande, advierte Gavanto, que se doble por la parte de atras. Gav. tom. 1. part. 2. tit. 2. n. 2. lit. X.

72 Quando en la Miffa fe han de Confagrar formás , fi estas eftán en el Copon , ò Globo , fe pondrá entonces detras del Caliz , y estará cubierto con la misma cubierta que tiene dicho vafó , ò con vna Patena , ò Palla de otro Corporal , y solo fe han de descubrir para ofrecerlas , y Confagrarlas : mas fi fueren formas sueltas , ò en Patena , han de eftár delante del Caliz vn poco ázia el lado del Evá- gelio. Vide Bauldri, *part. 3. tit. 1. Rub. 3. not. 1.*

73 Poner las Vinageras fobre el Altar , además de fer cofa in- decente ( y que en las mesas del mundo que fe precian de primor , tal cofa no fe permite ) es expreffamente contra la Rubrica , pues manda fe pongan en la Credencia. *Miffale, Rubr. gener. tit. 20.*

74 Vlar de cubre Caliz que no fea de seda , es contra la Rubrica , pues esta le llama *velo serico*. *Miffale, Ritus serv. tit. 1. n. 1.* Quando el Caliz eftá fobre el Altar , de tal fuerte fe ha de poner el tafel tan que le cubre , que no fe vea el pie.

75 Despues que el Sacerdote dexando el Caliz fobre el Corporal , paffa al lado de la Epiftola à habrir el Miffal , es comun de los Autores que con las manos juntas , haga primero inclinacion à la Cruz.

76 Quando fe buelve al medio de el Altar , para baxarse à em- peçar la Miffa , tambien ha de hazer inclinacion à la  : *Deinde re- diens ad medium Altaris , facta primum Cruci reverentia , vertens se à cornu Epistolæ , descendit post infimum gradum Altaris.* *Miffale , de Ritu serv. tit. 2. n. 4.*

77 Aconsejan tambien graves Autores citados de Olalla , num- ro 3. que quando el Sacerdote baxa al plano , ò infima grada à em- peçar fu Miffa , no buelva del todo la espalda al Altar , porque es poca reverencia , fino que baxe vn poco de lado buelto el rostro à la parte de la Epiftola : lo qual ha de observar siempre que baxare del Altar , al llano , ò à alguna de sus gradas.

78 La Miffa fe ha de empeçar , eftando el Sacerdote fobre el llano baxo la infima grada : *Descendit post infimum gradum Altaris , ubi faciat Confessionem.* *Miffale , de Ritu serv. tit. 2. n. 4.* y mas claro en el tit. 3. n. 1. *Sacerdos cum primum descenderit sub infimum gradum Altaris, &c.* Y de lo contrario ay abulo.

79 Empeçar la Miffa fin bolver à hazer profunda inclinacion à

la

la Cruz; ò genuflexion si està allí reservado el Santísimo, es contra Rubrica: *Facta prius Cruci, vel Altari profunda reverentia, vel si in eo sit Tabernaculum Sanctissimi Sacramenti, facta genuflexione.* Misale, de Ritu serv. tit. 3. n. 1.

80 Darle el Sacerdote golpes en los pechos antes de dezir, *In nomine Patris, &c.* es abuso, y no ay tal cosa en la Rubrica: y bien puede hazer Actos de Contricion sin estas demostraciones externas.

81 Empeçar la Misa con solideo, es contra Rubrica. *Detecto capite. ibi. tit. 3. n. 1.* Ni le valdrà el estàr enfermo, ò tener necesidad, porque no puede vsar del en la Misa sin dispensacion del Papa, por estàr prohibido por Decreto de la Sagrada Congregaciõ de Ritos, à 31. de Enero de 1626. ni el Obispo puede dispensar en esto, ni para consigo, ni para con otros, para poderlo tener dentro de la Misa. Asì Bauldri: *Sacerdos nunquam celebret tecto capite, id est, cum suo bireto, seu Callotta, sine dispensatione Apostolica; non potest ergo secum Episcopus dispensare, nec cum alijs. part. 3. tit. 2. Rubr. 2. not. 1.* Lo mismo sienten Gavanto, tom. 1. part. 2. tit. 1. n. 2. lit. f. y Bisio, tom. 1. pag. 123. n. 109.

82 Si estando ya el Sacerdote para empeçar, *In nomine Patris, &c.* viere que en algun Altar de los lados ( se entiende no aviendo pared, ni cancel de pormedio ) se haze la elevacion de la Hostia, ò dan la Comunión, se hincará de rodillas con las manos juntas delante del pecho, sin herirse con ellas, y así perseverará hasta que aya elevado el Caliz, y puesto sobre el Corporal. Asì Bauldri, part. 3. cap. 3. n. 3.

83 A los que ayudan las Missas, importará se les advierta, lo que les advierte Massio de Divino Oficio, pag. 358. n. 301. *Illi respondebit ad Confessionem faciendam, voce clara, & intelligibili, & tono ferè simili Sacerdotis.*

84 Concluido el Evangelio de S. Juan ( y no antes ) apagará el Acolito las velas, primero la de el lado del Evangelio, despues la del lado de la Epistola. Ita Gavanto, tom. 1. part. 2. tit. 12. n. 6. lit. f. Concluido el Sacerdote el Evangelio, se buelve al medio de el Altar con las manos juntas ante el pecho, y llegando en medio hará venia à la Cruz. Asì Olalla de Misa rezada, n. 387.

85 Después apañará el Sacerdote el tafetá del Caliz de la suer-

re que le traxo, y baxandose allano baxo la infima grada, hará inclinacion de cabeça, y si està el Santísimo reservado, genuflexion, y cubriendo su cabeça, se bolverà à la Sacristia, precediendole el Acolito, y observando las reverencias, y genuflexiones que diximos avia de observar à la venida al Alta. Y en el interin irà rezando la Antiphona, *Trium puerorum, &c.* y los demas Psalmos, y Oraciones, que están en el principio del Missal, *progratuarum actione, sic Missale in Rit. serv. tit. 12. n. 6.* y quando los diga no levante la voz de suerte que inquiete à los que oran, bastará pronuncie de modo que el solo se oyga. Y si no los sabe de memoria, los dirà con el Missal en la Sacristia de rodillas, despues de averse desnudado, porque dexarles, es ir contra lo que manda la Rubrica: *Redit ad Sacristiam, interim dicens Antiphonam, trium puerorum, & Canticum Benedicite, &c. Missale, de Ritu serv. tit. 12. num. 6.*

86 Acabado de desnudarse, dize Durando, lib. 2. cap. 55. se irà à la parte donde està preparado el lavatorio para lavar las manos antes que trate con ellas otra cosa, por reverencia del Sacramento que ha tocado. Y segun Innocencio Tercero, tendrá cuydado (à quien esto pertenezca) de hechar esta agua en parte decente, para que la alteza del Sacramento sea honrada con reverencia: *Ablutionis autem aqua debet in locum mundum diffundi honeste, ut altitudo Sacramenti reverentius honoretur. lib. 3. cap. 8.* Pero si se lavare en Aguamanil, que tiene sumidero decente, bastará esso.

#### §. IV.

*En orden à la Aspercion del agua bendita, que se haze todos los Domingos del año.*

87 **Q**ui celebrare debet, tenetur etiam Aspercionem facere, sic S. R. C. 29. Novembris 1632. Pero para España dispensò la Santidad de Gregorio XIII. en la Bula, *Pastoralis Officij*, para que en los dias de Pasquas, ò dias principales que vinieren en Domingo, aviendo de Celebrar la Missa el Prelado, ò alguna persona principal, como Dean en las Cathedralas, Abad

en las Colegiales, Provisor, Provincial, ò General, ù otro algùn no constituido en Dignidad, puedan cometer esta diligencia à otro Sacerdote, y en tal caso no saldrà con Alba, ni Diaconos, sino con Sobrepelliz, Estola, y Acolitos.

88 Quando sale el Celebrante à hazer la Aspercion, deve salir cubierta su cabeça, y lo mismo los Ministros que le acompañan; y puestos en el llano donde se acostumbra poner para empear la Missa, se descubriràn, y arrodillaràn, y asì estaran hasta ir à hazer la Aspercion al Coro. Sic Cerem. Episc. lib. 2. cap. 31.

89 Quando el Diacono, ò Acolito le dà el Hizopo, lo ha de besar primero, y despues la mano. Comm. DD.

90 La Antiphona *Asperges me*, la ha de entonar el Sacerdote estando de rodillas, y despues de aver dicho essas dos palabras, echarà el agua al Altar: *Debet incipere Antiphonam ante Aspercionem Altaris, quod in eo inchoatur genibus flexis.* Gavanto, tom. 1. part. 4. tit. 19. n. 11. lit. N. Al Altar se echa agua tres vezes; esto es, en medio la primera, al lado del Evangelio la segunda, y al lado de la Epistola la tercera; despues se echarà asì mismo estando tambien de rodillas: Y puesto en pie echarà agua à los Ministros, primero à los de mano derecha, despues à los de la siniestra, estando estos de rodillas: *Primo ter aspergit Altare, deinde se, & erectus ministros.* Missale de Benedictionib. Y Gavanto aora: *ter aspergit altare, in medio, versus cornu Evangelij, tum Epistola; & erectus Ministros, id est, adhuc genuflexos, primo Diaconum, deinde Subdiaconum.* tom. 1. part. 4. tit. 19. n. 11. lit. f. & g.

91 Echa esta diligencia, se va al Coro acompañado de sus Ministros à hazer la Aspercion; y en el interin iràn alternativamente diziendo el Psalm *Miserere*, submissa voce, los versos que alcanzen hasta acabar de cantar el Coro: *Interim celebrans aspergit Clerum, deinde populum, dicens submissa voce cum Ministris Psalmi, Miserere.* Missale, vbi sup. Y Gavanto, *id est totum Psalmum, alternatim cum Ministris, vbi sup. lit. M.* y desto ay mucha omision.

92 Quando los del Coro reciben el agua, han de inclinar la cabeça estando en pie: Sic Cerem. Episc. lib. 2. cap. 31.

93 La Aspercion se ha de hazer en comun, y no à cada vno de por sí, sino es que sean Prelados, ò Canonigos, à los quales hará inclinación.

clinacion antes, y despues de echarles el agua à cada vno de por si: *Aspergit omnes sine mora, excepto Superiore, & Canonicis, quos singillatim, & præmissa, inclinatione aspergit, & iterum inclinatur. Sic. S. R. Con. 20. Decembris 1601. Apud Turrino, fol. 355.*

94 En quanto à la Aspercion de los seglares, advierte Gavanto, que se estè à la costumbre de los Lugares: *Et iuxta locorum consuetudinem fiat aspersio laicorum. part. 4. tit. 19. n. 11.*

95 A ninguna persona Eclesiastica, ni leglar, aunque sea el Rey, se ha de dar el agua bendita en las manos. Al Emperador, ò Rey, ò Governador de algun Reyno, ò Provincia, ò Principe grande, que no reconozca Superior, ò Embaxador de Rey, de Principe Supremo, ò Republica libre, les echarà el agua el Celebrante; à cada vno de por si, haziendo inclinacion antes, y despues, mayor; ò menor, segun la calidad, y dignidad de la persona: Si fuere algun Principe inferior à los referidos, como Señor de algun Lugar, se rociará en particular despues de los del Coro, y antes de los del Pueblo: Así Bauldri, *par. 2. cap. 8. n. 17.*

96 En el Domingo de Pafsion, y en el de Ramos, no se ha de dezir Gloria Patri, quando se canta dicha Antiphona, sino que buelven à repetir *Asperges me.*

97 Si sucediere, que andando el Celebrante echando el agua; dixeren en el Coro el verso, *Gloria Patri*, se pararán bueltos de cara àzia el Altar, inclinando la cabeça. Olalla, *de Miffa Cantada, nu. 82.*

98 El dia de Pasqua de Resurreccion, y de Pentecostès, se ha de hazer la Aspercion donde ay Pila Bautismal, con el agua bendita de ella, sacada el dia antecedente, antes de la infusion de los Oleos. Miffale, *in Rubric. de Benedictionib.*

99 Si huviere de aver algun Domingo bendicion, ò Procefsion antes de la Miffa, siempre, y ante todas cosas se ha de hazer la Aspercion del agua bendita. Olalla, *ubi sup. n. 83.*

100 En el tiempo Pasqual, en lugar de la Antiphona *Asperges*, ha de entonar la Antiphona, *Vidi aquam*, puesto de rodillas. Gavanto, *part. 4. tit. 19. n. 11. Aspergit autem genuflexus Altare, & etiam genuflectit tempore Paschali.* Y en lugar del Psalmo *Miserere*, se dize el Psalmo, *Confitemini Domino, quoniam bonus, &c.*

101 Quando en el Altar estuviere el Santísimo Sacramento patente, no ha de echar agua al plano del Altar, si solo así mismo puesto de rodillas; y levantado echará a los Ministros: Y quando el Diacono, o Acolito le diese el Asperorio, no le besará, ni la mano. Así Gavanto, part. 1. tit. 19. n. 4. lit. M. *Quod si in Altari sit exposita SS. Eucharistia, abstinendum est ab asperione Altaris, Diaconus quoque, tunc similiter debet abstinere ab osculis aspersorij, & manus.* Y para ponerle el Manipulo, y Casulla, hará primero genuflexion, y se hirán al plano del lado de la Epistola, y vestido que este, baxarán por el mismo plano al puesto donde han de empezar la Misa. Olalla, *vbi sup. n. 85.*

## §. V.

*En orden a la Misa en comun.*

102 **N**on permittitur ad Altare maius celebratio Missæ; nõ dicuntur in Choro Horæ S. R. C. 15. Sept. 1664.

105 Los que rezan segun el Romano, no pueden dezir Misa sino es en Missal Romano, como lo declaró la Santidad de Pio V.

106 Missæ certis Regularibus concessæ non possunt ab alijs dici, etiam in ipsorum Regularium Ecclesijs. S. R. C. 19. Nov. 1622. & consulta, an prædicta prohibitio intelligenda sit de illis Religiosis, quæ sequuntur Missale Romanum, vel tantum de ijs, quæ idem Missale non sequuntur? Respondit eadem S. R. C. intelligi debet de Missis, quæ non concordant cum Missali Romano.

107 El Sacerdote en la primera Misa que celebra, puede escoger la que le dictare su devocion (con que no sea en dia de 1. clase, ni en los exceptuados en la Rubrica 6. de translatione festorum, como se dice en el §. 16. n. 45 1.) y en ella dezir Gloria, y Credo, porque se reputa *pro re gravi*. Ita Machado, *tom. 2. tract. 10. doct. 2. n. 2.* Pero ha de ser con condicion, que sea la Misa solemne, que si es privada, advierte Bustamante, y Ximeno, que no puede.

108 Cappellani Monialium Breviario utentium non Romano, dicere possunt Missam de Sancto Ordinis, de quo Moniales Officium

cium faciunt, sed cum Missali Romano. S. R. C. 20. Nov. 1628.

109 In vigilijs autem, & ferijs Quatuor Temporum, vel feria secunda Rogationum, quæ veniunt in infraoctavam, Miffa dicitur de Vigilia, vel ferijs supradictis, cum commemoratione octavæ: præterquam infraoctavam Corporis Christi. *Missale, Rubr. gener. tit. 3. n. 2.*

110 Exceptando en las Vigilijs, y ferias, que expressa la Rubrica, siempre la Conventual deve de ser conforme al Oficio del dia. *Cap. cum creatur a. de celebratione Miss. vbi verbum, mandamus, obligat ad mortale, ex Bonacin. de leg. disp. 1. q. 1. punct. 7. §. 4. n. 7. cum communi; & in cap. quidam, & in cap. & hoc de consecr. disp. 1. Lege Azor, lib. 10. cap. 32. quest. 7.*

111 Se puede dezir Miffa del Santo que celebra el Martyrologio en su propio dia aunque no se reze del, ni tenga conmemoracion, ni sea Patron, ò Titular, y dezir *Gloria* en ella, porque no se reputa por votiva. *Sic Domin. Bellus, n. 19. pag. 30. y mas latamente Bustamante, lib. 1. c. 4. Rub. 4. n. 7.* Lo mismo sienten graves Autores del Santo que se traslada, que se puede cantar Miffa en su dia (dummodo no sea dia de 1. classe, y los excluidos en la Rubrica de translatione festorum,) y se le darà en las cõmemoraciones, y *Credo* lo que tiene segun su Oficio, y Rito, y si es privada, se ha de hazer conmemoracion del Oficio de aquel dia. Y si aquel dia en que se dizen dichas Miffas, (esto es del Santo que celebra el Martyrologio, pero no tiene rezo, ò del que se traslada teniendo-le) fuere dia que tiene *Credo* por si, ò por infraoctava, se ha de dezir tambien, porque no se reputan por votivas. *Sic Olalla.*

112 Licet Episcopus non celebret, sed tantum assistat Miffæ solemniter celebrans debet ad Confessionem respondere Episcopo, usque ad *Indulgentiam* inclusive, non vero simul cum illo dicere, *in Nomine Patris, &c.* S. R. C. 4. Aug. 1663.

113 En orden à la celebracion de la Miffa ay muchos abusos que corregir; y para no detenerme en expressar el abuso, y despues el texto de la Rubrica, me ha parecido poner solas las clautulas de la Rubrica del Missal Romano, en las materias que conozco ay necesidad de saberse para obiar su contrario abuso.

114 Quando el Celebrante para empear la Miffa hizo genuflexion,

flexión por estar en aquel Altar reservado el Santísimo, no ha de hazer otra reverencia para dezir *in Nomine Patris*, &c. porque la Rubrica no pide sino lo primero. Así Tonelio: *Aliqui genuflectunt SS. Sacramento, & postea erecti Cruci se inclinant, sed hoc superfluum est, cum sufficiat sola genuflexio. lib. 2. pag. 155. n. 3.*

115 Empezar el Sacerdote la Antiphona *Introibo*, antes de tener las manos juntas ante el pecho, es abuso: *Postquam dixerit, in nomine Patris, &c. iungens iterum manus ante pectus, pronunciat clara voce, introibo, &c. Missale, Ritus serv. tit. 3. num. 6.* y por esto Bauldri distribuye las palabras con que se signa, así: Al dezir *Patri*, se toca en la frente, *filij*, en el pecho, *Spiritus*, al ombro sinietro, *sancti*, al diestro: y al pronunciar *Amen*, junta las manos delante del pecho.

116 Quando se signa, jamás ha de besar los pulgares, porque es abuso. Sic Guerrero, *trat. 1. fol. 15.*

117 Estár el Acolito à igual del Sacerdote quando empieza la Misa, es abuso: *Minister retro post eum ad sinistram genuflexus. Miss. vbi sup.*

118 Inclinarse el Sacerdote los ombros al *Gloria Patri*, es abuso; solo ha de inclinarse la cabeça: *Cum in fine Psalmi dicit, Gloria Patri, &c. Caput Cruci inclinatur. Miss. vbi sup.*

119 El versículo, *Adiutorium nostrum, &c.* se ha de distribuir así: al *Adiutorium*, se pone la mano en la frente: al *Nostrium*, en el pecho: *in nomine*, tocando el ombro izquierdo, y derecho: al dezir *Dominus*, se han de juntar las manos delante del pecho. Ita Bauldri, *part. 3. cap. 3. n. 3.*

120 Dezir la Confesion el Sacerdote sin inclinarse la mitad del cuerpo, es abuso contra lo que manda la Rubrica, y así ha de estar inclinado hasta, que aya concluido el Ministro el *Misereatur*: *Deinde Altari se profunde inclinans, iunctis manibus dicit, Confiteor Deo, & prosequitur eodem modo stans inclinatus, donec à Ministro, vel Ministris dictum sit, Misereatur. Cum incipitur à Ministris, Confiteor, se erigit.*

121 Quando el Ministro ha dicho el *Confiteor*, responder el Sacerdote, *Amen*, es abuso, pues no lo dice el Missal; y el mismo abuso es, responder el Ministro *Amen*, concluido el *Confiteor* del Sacerdote.

122 Por dispensacion que ay para España, el Celebrante podrá poner en la Confesion, despues de San Pedro, y San Pablo, el Santo Patron, como lo es Santiago en toda España; ò del Obispado, Provincia, Religion, ò el Titular de la Iglesia donde se dize la Missa: y en caso que el Patron, ò Titular fuere Nuestra Señora, ò S. Pedro, y San Pablo, se podrá nombrar à San-Tiago, ò à el del Obispado: mas si es Regular, al de su Religion: Y para nombrarle no se ha de poner la conjuncion *atque*, como algunos poco curiosos la ponen. Dirà alsì: *Sanctis Apostolis Petro, & Paulo, Beato N. omnibus sanctis, & vobis, &c.* Si fuere Angel, ò Arcangel, se nombrará despues de S. Miguel. Y adviertase, que no se puede nombrar ningun otro Santo por su especial devocion, si solo vno de los yà referidos: y lo mismo se ha de dezir de la Oracion, *Actus etis.* Sin licencia de su Santidad, no se puede nombrar el que el Sacerdote quisiere. Alsì Gavanto: *Ergo non sine Papa licentia, fieri debet additio. part. 2. tit. 3. n. 7. lit. x.* Y Olalla, *vbi sup. n. 120.*

123 Quando el Sacerdote dize la Confesion, bolverse al Ministro à aquellas palabras *vobis fratres*, ò *vos fratres*, es grande abuso, porque no dize tal cosa la Rubrica, y es cosa mal vista que el Superior se rinda al inferior. Ni tampoco se ha de bolver al Ministro quando el Sacerdote dize: *Misereatur vestri*, ò *Indulgentiã.* Alsì Baudri, *part. 3. tit. 3. Rub. num. 8. not. 1.*

126 Quando el Celebrante besa el Altar à aquellas palabras: *Quorum Reliquia hic sunt*, estè advertido de no besar à vn lado, sino en medio del Altar, porque lo contrario es abuso contra la Rubrica: *Osculatur Altare in medio.* Mis. *vbi sup. tit. 4. n. 1.* Ni tampoco ha de besar el Pollice de la mano derecha, como algunos hazen por no abaxarse vn poco mas: lo qual se ha de observar todas las vezes, que la Rubrica manda se bese el Altar: *In omni etiam de osculatione, sive Altaris, sive libri, sive alterius rei, non producitur signum Crucis pollice, vel manu super id, quod osculandum est.* Mis. *ibi.*

127 En toda elevacion de manos, jamás las ha de levantar mas de lo que dizen los ombros, y de lo contrario ay grande abuso contra lo que expressa la Rubrica: *Elevans quæ usque ad humeros (quod in omni manuum elevatione observatur.* Mis. *ibi. nu. 3.* Y alsì mismo, quando las tiene estendidas, y elevadas ante el pecho en las

las Oraciones, Prefacio, &c. ha de ser de modo, que las puntas de los dedos no excedan à la extremidad de los ombros, ni las manos à la extremidad del pecho, y lo contrario es abulo. *Sic Comm. DD.*

128 En orden à dar el Incienso en la Missa, ay muchos abusos, yà de parte del Celebrante, y yà de parte del Ministro, los quales se conoceràn atendiendo al texto de la Rubrica, que es el siguiente: *Sacerdos ponit incensum in Thuribulum, ministrante Diacono naviculam, & Thuriferario. Thuribulum Diaconus autem inclinat versus celebrantem dicit: Benedicite pater reverende, & osculatur cochlear, & manum Celebrantis, ante, & post. Celebrans ter insensum ponit in Thuribulum dicens interim: Ab illo benedicaris, &c. Et deposito Cochleari, produens manu dextera signum Crucis super Thus in Thuribulo, illud benedicit. Postea Diaconus dimissa navicula, accipit Thuribulum, & dat Celebranti, osculata prius catenularum summitate, & manu illius dextera. Et facta Cruci profunda reverentia, eam ter insensat nihil dicens: & facta iterum Cruci reverentia, incensat Altare, &c. Mis. Rit. serv. tit. 4. n. 4.*

129 De que se infieren las siguientes advertencias. Lo 1.º que además de los Ministros Diacono, y Subdiacono en las Missas Solemnes, ò Conventuales en que se da Incienso, deve aver vno destinado para tener, y administrar el Incensario, à quien la Rubrica llama Turiferario. Y lo mismo se ha de entender en las Iglesias, ò Religiones, que no usan de Diacono, y Subdiacono, sino que en su lugar usan de dos Acolitos que sirven à la Missa. Al salir al Altar, y al volver à la Sacristia, ha de ir el Turiferario delante con su Roquete, llevando el Incensario en la mano derecha, el anillo mayor en el pollice, el anillo menor de la cadena de en medio, puesto en el dedo anular, con que sustenta la cubierta del Incensario, que vaya como dos dedos abierto, lo qual guardará siempre, para que pueda respirar el humo, y no se apague el fuego. La Naveta la llevará en la siniestra; la parte que se abre no ha de ir àzia el pecho, sino àzia adelante. El puesto donde ha de estar el Turiferario à de ser la parte de la Epistola. *Sic Olalla, de Missa Cantada, n. 87. y 93.* Pero Gavanto advierte, que en el interin que no es menester el Incensario, el lugar del Turiferario es la Sacristia, porque

que no tiene puesto en el Presbiterio: *Finita incensatione redit in Sacristiam Thuriferarius, qui propterea non habet locum stabilem in Presbyterio. tom. 1. part. 2. tit. 4. n. 7.* Mas no siempre se puede observar esto, sino quando la Sacristia está inmediata al Presbiterio à la parte de la Epistola.

130 El lado por donde se acerca al Altar para administrar el Incensario, y Naveta, es entre el angulo de la Epistola, y el Diacono: en donde haziendo primero genuflexion, dà al Diacono la Naveta abierta, y al Celebrante ofrece el Incensario abierto para que eche en el Incienso. Así Biffo, tom. 2. pag. 553. n. 49. §. 12 *Thuriferarius ascendit per gradus laterales Epistolæ, suppedaneum Altaris, & stans à dextris Diaconi, facie ad Celebrantem versa.* Y advierte mas Gavanto, que tenga la rodilla derecha como inclinada *Flexo quæ quasi genu dextero, offerente Turibulum, aequaliter elevatum ad naviculæ altitudinem, celebranti. tom. 1. part. 2. tit. 4. n. 4. lit. v.* teniendo el Incensario de modo, que cayga delante el pecho del Preste, de suerte, que no se incline para echar el incienso. Y en el interin, dize Biffo, que el Subdiacono ha de estar àzia la parte izquierda del Celebrante de cara al Altar: *Subdiaconus, dum hæc sunt, stet quasi à dextris Celebrantis aliquantulum post eum, facie ad Altare versa. tom. 1. pag. 527. n. 72. §. 1.*

131 Lo 2. que al dar el Diacono la cuchara al Celebrante, le ha de besar primero (y ha de ser en lo alto del astil,) y la mano derecha por la parte exterior: Así Bauldri, part. 2. cap. 9. art. 2. n. 2. *Accipiens cochlear bacuum circa partem inferiorem manubrij, osculatur illud in summitate, & tradit Celebranti, cuius manum dexteram, non digitos in exteriori parte osculatur.* Y al recibirla, aviendo ya echado el incienso, primero le besarà la mano, despues la cuchara; lo qual se ha de observar por Rubrica general, esto es, que primero se ha de besar lo que se da, luego la mano; quando se recibe, primero se besa la mano, despues lo que se recibe: Es advertencia del Ceremonial Romano, lib. 1. cap. 18.

132 Lo 3. que el dexar el Celebrante la cuchara en la Naveta, despues de puesto el incienso (como algunos hazen,) es abuso, pues la Rubrica manda que bete el Diacono la cuchara, y la mano al darla; y al recibirla: *Osculatur cochlear, & manum Cele-*

E  
brantem

*brantis, ante, & post.* y como podrá cumplir con esto si no se la da el Celebrante?

133 Lo 4. que el dezir los dos Ministros, *Benedice Pater reve-*  
*rendo, es abuso*, pues solo manda la Rubrica sea el Diacono quien lo diga, estando vn poco inclinado al Celebrante. Y lo mismo ha de dezir quando se pone incienso al Evangelio, y al Ofertorio, y todas las demàs funciones en que se ha de incensar el Altar. Lo 5. que el dezir algunos, *Iube Domne benedicere*, es abuso, pues es cōtra lo que manda la Rubrica. Lo 6. que el Celebrante ha de echar tres vezes Incienso en el Incensario; y echar solamente vna por acabar presto, como hazen algunos, es contra Rubrica. Y advierte Olalla, *de Missa Cantada, n. 105.* que lo ha de echar en diferentes partes de las alquas; la primera en medio, la segunda à la diestra, y la tercera à la siniestra, no contando de la parte del Celebrante, sino del mismo Incensario. Lo 7. que al echarlo ha de dezir las palabras: *Ab illo benedicaris, &c.* y el dezir las antes, es abuso contra Rubrica. Y advierte Bauldri, *part. 2. cap. 9. art. 2. n. 2.* que dichas palabras las ha de repartir así: la primera vez dirà: *Ab illo benedicaris*; en la segunda: *In cuius honore*; y en la tercera: *Cremanberis, Amen.* Y el mismo Celebrante se ha de responder *Amen*, y no los Ministros, como lo advierte la Rubrica del Missal, *in ordine Missæ*, y los citados Autores.

134 Lo 8. que el Celebrante aviendo puesto el incienso en el Incensario, y bolviendo la cuchara à quien se la diò, alça la mano derecha en el ayre, y forma vna Cruz sobre el incienso, que echò en el Incensario, sin dezir *in nomine Patris*; y el Turiferario no le cerrará hasta que aya echado la bendicion. Sic Bisso, *tom. 2. pag. 528. §. 1.* y echar dicha bendicion antes, es abuso contra Rubrica. Lo 9. que si se mezclaren con el incienso pastillas, ò otras cosas aromáticas, la cantidad de incienso ha de ser mucho mas, que los otros materiales que se mezclaren, porque la Rubrica manda que sea incienso, y así lo advierte el Ceremonial Romano, *lib. 2. cap. 23.* Si se acabare el humo, no se ha de echar mas incienso; y aunque no tenga yà humo quando le recibe el Diacono, no obstante, así incensará con el al Celebrante; y conviene saber, que ninguno tiene jurisdicció para echar incienso en el incensario,  
sino

fino es el Celebrante, y lo demàs es abuso, y poca reverencia, fino es para la elevacion del Santissimo Sacramento, porque lo cõcede la Rubrica, y se pone sin bendicion: *Asi Pariteraso, lib. 3. cap. 36. Si paululum fumi, vel ignis in thuribulo ad perfectionem totalis incensationis deesset, ut nullatenus à quoquam ignis, nec incensum superaddatur, nisi quod ab initio semel per Celebrantem fuerit benedictum, & impositum.*

135 Lo 10. que aviendo el Diacono recibido la cuchara del Celebrante, pone la Naveta de pronto en algun puesto fuera del Altar, ò arrimada à la gradica de el, toma el Incensario, beta el extremo superior de las cadenillas, se le dà al Celebrante al mismo tiempo besandole la mano diestra, y no las dos. El Preste le toma aplicando la mano derecha à las cadenillas, y la siniestra à su extremidad. El Turiferario inmediatamente toma la Naveta de à donde la dexò el Diacono, y la pone en la Credencia, y no en el suelo: y echa genuflexion, quita el Misal con el Atril del Altar, y le tiene en las manos estando en el interin en el plano de la Credencia, y aviendo incensado el Celebrante à aquel lado, le bolverà à poner, sin esperar à mas. Pero si ay asistente con Capa Plubial, ò revestido de Alba, y Estola, à el le toca. *Asi Bisio, tom. 2. pag. 311. n. 205. §. 2. El Celebrante quando incienfa el Altar, advierte Olalla, y otros Autores, ha de llevar la mano izquierda inmediatamente baxo la sortija de las cadenillas, arrimada al pecho àzia el ombro izquierdo; la derecha cogiendo todas las cadenillas quatro dedos mas arriba de la cubierra.*

136 Lo 11. que el Celebrante antes, y despues de incensar tres vezes à la Cruz, le ha de hazer profunda reverencia: empero, si alli estuviesse reservado el Santissimo Sacramento, ha de hazer en lugar de reverencia genuflexion, como la misma Rubrica lo advierte en el n.6. *Si in Altari fuerit Tabernaculum sanctissimi Sacramenti, accepto Thuribulo, antequam incipiat incensationem, genuflectit, quod item facit, quotiescumque transit ante medium Altaris.* Y en esta Rubrica faltan muchos. Esta genuflexion ha de ser antes de incensar, y quando passa de vn lado à otro; pero no quando despues de aver incensado à la Cruz, se aparta de enmedio para incensar la parte de la Epistola; que entonces bastarà hazer profunda reverencia.

Y los Ministros siempre, y quando el Celebrante hiziere profunda reverencia, ò genuflexion, la han de hazer tambien.

137 Lo 12. que si en el Altar huviere Reliquias, ò Imagenes de Santos, incensada la Cruz, y echa reverencia, sin apartarse de enmedio del Altar, buuelto de cara al lado del Evangelio, incensará dos vezes à las que estèn en aquel lado sin hazerles reverencias y bolviendo el rostro à la Cruz, y haziendole profunda reverencia, incensará otras dos vezes à las que estàn à la parte de la Epistola. Y sin hazer mas reverencia, ni genuflexion, passará à incensar el Altar. Y lo mismo se ha de observar quando incensa al Oferitorio. Y es de advertir, que aunque aya muchas Imagenes, ò Reliquias, no se les ha de guiar el Incensario mas de dos vezes à cada lado, porque así lo manda la Rubrica. Quando està colocada alguna Reliquia, ò Imagen de talla en medio del Altar à quien se haze fiesta, ò Imagen de Maria Santissima, incensada la Cruz, la incensará dos vezes. Olalla, de *Missa cantada*, n. 122. Item, que dichas Imagenes, ò Reliquias han de estår sobre el Altar entre los Candeleros, ò en las gradillas, porque si estàn en las cornizas del Retablo, ò en otras tablas con que en dias festivos suelen adornar el testero del Retablo, no se deven incensar, porq̃ en rigor no estàn en el Altar; y la Rubrica manda se incensen à las que estuvieren en el Altar, que es el llano de la meta; y este es el comun sentir, y la praxis admitida. Item advierte Bauldri, part. 2. cap. 9. art. 8. n. 3. que aunque estè el Santissimo Sacramento patente, tambien se han de incensar dichas Imagenes, ò Reliquias. Item, advierte muy à propósito Olalla, n. 121. que para que se puedan incensar dichas Reliquias, es menester que estèn aprobadas por el Ordinario, porque de lo contrario se pueden seguir muchos absurdos. Item se ha de advertir, que las Imagenes que se han de incensar, han de ser de bulto, y no de pintura: ita Gavanto, tom. 1. part. 2. tit. 4. n. 5. lit. e. Y por vltimo advierte Olalla, que para que dichas incensaciones se hagan con mas expedicion, ha de tomar el Celebrante entonces el Incensario algo mas largo, como vnos ocho dedos mas arriba de la cubierta.

138 Lo 13. que acabadas las incensaciones, *in cornu Epistole*, buelue el Incensario al Diacono, haziendo accion de poner la ma-

no finieftra ehcima de la dieftra, lo qual obfervará fiempre que el Celebrante diere el Incenfario al Diacono. El Diacono para recibirle eftará baxada la tarima, ò primera grada, y deide allí fe ha de baxar al plano, *in cornu Epiftola*, que corresponde à aquel, à donde fe ponen para empear la Miffa, y de allí incensará al Celebrante, haziendole inclinacion antes, y despues: *Diaconus accipiendo Thuribulum à Celebrante, osculatur primo manum eius, tum Capitulorum summitate, eumque incensat cum inclinatione semper profunda capitis, ante, & post; cui Celebrans nec modicum quidem caput inclinat.* Gavanto, tom. 1. part. 2. tit. 4. n. 7.

139 Para el Evangelio, llega el Turiferario con su Naveta, & Incensario, entrando al Altar por las gradas laterales, *per cornu Epiftola*. En llegando hará genuflexion, dà la Naveta al Diacono; este la cuchara al Celebrante, como se dixo en el num. 151. diciendo: *Benedicite, Pater reverende*, echa incienso en el incensario, ro mandolo por tres vezes, diciendo: *Ab illo benedicaris, &c.* Ha de echar mas que en otras ocasiones: con este, sin echar mas, aunque se aya acabado, se ha de incensar el Evangelio, y despues de averle cantado al Celebrante. El Turiferario dexará la Naveta en la Credencia, y haziendo genuflexion, se passará à la parte del Evangelio, para administrar el Incensario al Diacono, y recibirle despues de aver este incensado al Celebrante: en el interin que se canta el Evangelio ha de tener levantada vn poco la cubierta del Incensario, y menearle levemente, para que el fuego no se apague. Ita Gavanto, tom. 1. part. 2. tit. 6. n. 5. lit. O.

140 El texto de la Rubrica en orden à incensar la Oblata, y Altar al Ofertorio, es el siguiente: Dicto, *veni Sanctificator*, vt supra, Celebrans ministrante Diacono naviculam, & dicente, *Benedicite Pater reverende*, ponit incensum in Thuribulum, dicens, *per intercessionem, &c.* vt in Ordine Miffæ. Deinde accepto Thuribulo per manum Diaconi, nullam tunc faciens Cruci reverentiam, incensat oblata, ter ducens Thuribulum super Calicem, & hostiam, simul in modum Crucis, & ter circum Calicem, & Hostiam, scilicet bis à dextera ad sinistram, & semel à sinistra ad dexteram, (Diacono interim pedem Calicis tenente manu dextra) dispensans verba in qualibet incensatione hoc modo. In pri-

„ ma incensatione, *incensum istud*, in secunda, à te *benedictum*, in ter-  
 „ tia, *ascendat ad te Domine*, in quarta, & *descendat super nos*, in quin-  
 „ ta, & sexta, *miserericordia tua*. Deinde facta reverentia, incensat  
 „ Crucem, & Altare, vt dictum est supra, assistente eodem Dia-  
 „ cono, interim dicens: *Dirigatur Domine oratio mea*, &c. & cum  
 „ incensatur Crux, amovet Calicem ad partem Epistolæ, & incen-  
 „ sata Cruce reponit in loco suo. Cum reddit Thuribulum Dia-  
 „ cono dicit, *Accendat in nobis*, &c. & incensatur ab eo, &c. *Missale*  
 „ *Rom. Ritus serv. tit. 7. n. 10.*

141 De que se infiere lo 14. que el Celebrante no dize en esta ocasion: *Ab illo benedicaris*, &c. sino en su lugar la Oracion, *Per intercessionem*, &c. Y ha de ser midiendo las palabras desuerte que despues de aver dado la cuchara por la regla general, junte las manos delante el pecho el Celebrante, para echar la bendicion sobre el incienso que puso en el incensario, y serà con sola vna bendicion al dezir esta palabra, *Benedicere*, teniendo abierto el Turiferario el incensario. Gavanto, part. 2. titul. 7. n. 10. lit. v. *Ter imponit incensum, & semel illud benedicit in Thuribulo, ita vt ad verbum, benedicere, manu dextera perducatur signum Crucis super Thuribulum fumigans*. Y Bisio, tom. 1. pag. 172. §. 40. *Et ad verbum, benedicere, semel benedicit Thus in Turibulo, adhuc aperto, redito prius cochleario Diacono*. Echada la bendicion buelve à juntar las manos delante el pecho hasta acabar la Oracion.

142 Lo 15. que para incensar la oblata, no ha de hazer el Prefte reverencia ninguna. Lo 16. que no se ha de cubrir la Hostia cõ la parte anterior del Corporal, ni con la Patena, como algunos hazen, porque es abuso. La bendicion, *Ab illo benedicaris*, sirve para quando se ha de incensar el Altar al principio de la Missa, para el Evangelio, Responso por los difuntos, en las bendiciones de las Candelas, Ceniza, Ramos, Procelsiones, en Visperas, y Laudes. Quando solamente es para incensar el Santissimo Sacramento, (sin el Altar) no se ha de echar ninguna bendicion de palabras, ni mano; si se ha de incensar el Altar, aunque estè patente el Santissimo, se ha de benedizir. Castaldo, *lib. 5. sect. 2. cap. 2. n. 3.*

143 A la elevacion de la Hostia, y Caliz, dize la Rubrica que incienso el Turiferario, cuyo incienso se ha de poner sin bendiccion algu.

alguna. Miffale, *Ritus serv. tit. 8. n. 8.* mas en el *tit. 13. n. 2.* advierte que si la Miffa es de Difuntos, quien ha de incensar à dicha elevacion, ha de fer el Subdiacono. Despues de la elevacion de la Hostia confagrada, hasta que eleva el Caliz, estar el Turiferario humeando el incensario àzia la Sagrada Hostia, à titulo de devocion, es abuso, pues la Rubrica solo manda que incienfe tres vezes à la elevacion de la Hostia, y otras tres à la elevacion del Caliz: *Turiferarius genuflexus in cornu Epistola ter incensat Hostiam, cum elevatur, & similiter Calicem.* Miffale Rom. *Rit. serv. tit. 8. n. 8.* y no se puede añadir cosa alguna de lo que expresa la Rubrica, aun por titulo de devocion. En las Miffas de Difuntos, solo se dà incienso al Ofertorio, con las mismas ceremonias, de *Benedicite Pater reverende*, y bendicion que se ha dicho en el n. 140. Exceptando, que no se ha de besar lo que se dà, ni la mano del Celebrante; y acabado de incensar al Altar, solo se ha de incensar al Celebrante, y el no hazerlo así, es abuso contra lo que manda la Rubrica, que dize: *Oblata, & Altare incensantur vt supra.* *tit. 13. n. 2.* y el comun sentir de los Autores. Mira el n. 473.

144 En las Iglesias en donde se incienfa en *Visperas*, ò *Laudes*, en llegando el Preste à la grada, haze la devida reverencia: sube, besa el medio del Altar, llega el Turiferario con el incensario, echa incienso como està dicho en el n. 133. haze la reverencia que toca, incienfa la Cruz, y el Altar, como queda advertido, en cuyas incensaciones no se dizen palabras algunas. Olalla, de *Missa Cantada* n. 123.

145 El levantar la cabeça, y los ojos al dezir *Gloria in excelsis*, es abuso, porque no manda tal cosa la Rubrica, sino que estienda las manos, que las levante hasta los ombros, y que las junte al dezir *Deo*, inclinando à vn mismo tiempo la cabeça à la Cruz: *Sacerdos stans in medio Altaris, manus extendens, elevansque vsque ad humeros (quod in omni manuum elevatione observatur) voce predicta incipit, (si dicendum sit Gloria in excelsis. Cum dicit, Deo, iungens manus, caput Crucì inclinat, &c.* Miffale, *Rit. serv. tit. 4. n. 3.* lo qual advierte Biffo se hará desta suerte: Al dezir *Gloria*, apartará las manos, sin estenderlas mas que la proporcion de lo ancho del pecho. Al dezir *in excelsis*, se elevan hasta los ombros, sin passar de allí: Al dezir,

dezir, *Deo*, se han de juntar delante del pecho, y al mismo tiempo se ha de baxar la cabeça à la Cruz, y bolviendo à levantarla, estando derecho, con las manos juntas arrimadas al pecho, ha de proseguir: *Manus extendens dum dicitur Gloria; elevari usque ad humeros, dum dicitur, in excelsis; iungi vero, dum dicitur Deo, & advertendum, quod oculi non sunt elevandi. tom. 2. q. 21.*

146 El dezir los *kiries*, empeçando desde el lado de la Epistola, es abuso, pues se han de dezir estando en medio del Altar; y deste sentir son todos los Autores, pues así lo manda la Rubrica: *Accedit ad medium Altaris, ubi stans versus illud similiter manibus iunctis, dicit eadem voce kirie eleison, &c. Missale, Rit. serv. tit. 4. num. 2.*

147 Quando las Oraciones concluyen, *Per Dominum nostrum Iesum Christum, &c.* junta las manos al empeçar *per Dominum*. Empero si concluyen, *Qui tecum*, vel *Qui vivis*, no junta las manos hasta el *vnitate*; así la Rubrica, *ubi sup. tit. 5. n. 1.* Y en este caso el hazer inclinacion à la Cruz, es abuso, pues no dize tal cosa la Rubrica. Y deste sentir es Baultri, part. 3. tit. 5. Rubr. n. 1. not. 3. Corsethi, fol. 258. n. 10. Alcozer, y otros; solo se ha de hazer quando se nombrare el nombre de *Jesvs*: y esta es Rubrica general, q̄ siempre que se nombrare en la Misa el nombre de *Jesvs*, se ha de hazer inclinacion à la Cruz, exceptando quando dize el Evangelio, que entone es la ha de hazer àzia el Missal. *Miss. ubi sup. tit. 9. n. 2.* Y si es despues de la Consagracion, hasta sumir, la ha de hazer al Sacramento.

148 Siempre que en la Misa se nombrare el nombre de *Maria*, ò de el Santo de quien se reza, ò se haze Comemoracion, ò del Papa, se ha de hazer inclinacion àzia el Missal. *Miss. ubi sup. n. 2.* Y el inclinarla à otros Santos por su devocion, es abuso. Pero en orden à inclinarse al nombre del Papa, solo habla la Rubrica quando se dize la Oracion *pro Papa*, ò otra semejante, pero no en el Canon. Sic Bustamante, lib. 2. cap. 2. Rubr. 8. n. 6. y otros.

149 A los Santos que se nombran en las Oraciones, aunque sea en su propio dia, no se les ha de poner el Connombre, ò apellido, si no lo pone la Iglesia, como *Ioannis Damasceni, aut Nazianzani*, y se ha de observar así en la Misa, como en el Oficio. Ita Baultri, fol. 137. tit. 2. n. 1.

130 Quando el Sacerdote celebra con Diacono, y Subdiacono, no se arrodilla al *Flectamus genua*, los Ministros si *Miss. ubi sup. tit. 5. n. 5.*

131 Poner el Missal recto para dezir el Evangelio, con la misma postura que estava quando la Epistola, es abuso, pues manda la Rubrica, que la parte superior de arriba, mire àzia el *cornu Altaris*, no à la parte de la pared, ò Retablo que tiene enfrente de sí el Celebrante, sino de modo que las ojas abiertas estèn vn poco àzia el Ara, y así ha de leer el Evangelio, y en este sentido explican los Autores la Rubrica que dize así: *Et Missale sic locat, ut posterior pars libri respiciat ipsum cornu Altaris, & non ad parietem, siue ad partem eius contra se directam. Miss. Rit. serv. tit. 6. n. 1.*

132 Dezir el Celebrante el *Munda cor meum* para el Evangelio, sin levantar à Dios primero los ojos, es abuso contra Rubrica: *Celebrans redit ad medium Altaris, ibique stans iunctis manibus ante pectus, levatisque ad Deum oculis, & statim demissis, tum profunde inclinatus, dicit secreto, Munda, &c. Miss. ibi. n. 2.*

133 Hazer la Cruz para dezir el Evangelio sobre su titulo, v: *g. Sequentia, vel initium Sancti Evangelij, &c.* es abuso, pues manda la Rubrica se haga sobre el principio de su leyenda; hazer dicha Cruz antes de dezir, *Dominus vobiscum*, y responder el Ministro, *& cum spiritu tuo*, es abuso, pues manda la Rubrica que llegando al Missal, teniendo las manos juntas arrimadas al pecho diga, *Dominus vobiscum*, y aviendo respondido el Ministro, *& cum spiritu tuo*, desplegarà las manos, y teniendo la siniestra sobre el libro, harà con el Pollice de la diestra vna Cruz sobre el principio de la evangelica leyenda; y así mismo, hazer dicha Cruz, y santiguarse el Celebrante formando el dedo Pollice Cruz, con el Indice, es abuso, pues manda la Rubrica se haga lo dicho, solo con el dedo Pollice. Item, proseguir el dicho Evangelio al mismo tiempo que se signa, es abuso, pues primero se ha de signar en la frente, en la boca, y en el pecho antes de empear à leer; estas son las palabras del texto de la Rubrica: *Vadit ad librum Missalis, ubi stans versus illum iunctis manibus ante pectus, dicit intelligibili voce, Dominus vobiscum. &c. & cum spiritu tuo. Deinde pollice dextræ manus signo Crucis signat, primo librum super principio Evangelij, quod est lecturus, postea*

*postea se ipsum in fronte, ore, & pectore, dicens. Sequentia, vel initiū Sancti Evangelij, &c. R. Gloria tibi Domine. Tum iunctis iterum manibus ante pectus, stans ut supra, prosequitur Evangelium.* El modo de repartir las palabras en dichas Cruces, advierte Olalla que ha de ser este: Al dezir *Sequentia*, ò *Initium*, haze la Cruz sobre el Missal. Al pronunciar, *Sancti*, la de la frente. Al *Evangelij*, en la boca. Al dezir, *Secundum, &c.* en el pecho. Advierte Bauldri, part. 3. tit. 6. Rubr. n. 2. not. 2. que quando haze el Celebrante la Cruz sobre el Missal, y quando se signa assi mismo con el Police, que ha de tener la mano abierta, y todos los demás dedos juntos, y estendidos. Item advierte Olalla, de Missa Rezada, n. 194. que la Cruz de la frente no passe à la nariz, la de la boca, no ha de exceder de labio à labio, la de el pecho, pequeña sin dilatados rasgos.

154 Concluido el Evangelio, bolver ha hazer vna Cruz sobre el Missal para betarle, es abuso, pues lo que manda la Rubrica es, que bese aquel lugar donde empeçò à leer, lo qual ha de hazer despues que el Ministro aya respondido: *Laus tibi Christe.* Baxar totalmente la cabeça para besar el Missal, es abuso, pues lo que manda la Rubrica es, que le levante vn poco: *Quo finito Minister respondet, laus tibi Christe, & Sacerdos elevans parum per librum, osculatur principium Evangelij, dicens per Evangelica dicta, &c.* Las palabras, *per evangelica dicta*, dice Bultamante, lib. 2. Rub. 6. c. 2. n. 9. que se han de dezir en secreto, y no se ha de responder, *Amen.*

155 Empeçar el *Credo*, estendiendo, y levantando las manos como se haze en la *Gloria in excelsis*, es abuso, pues manda la Rubrica que primero levante las manos juntas, despues las estienda, y despues las vuelva à juntar ante el pecho haziendo inclinacion à la Cruz: *Stans in medio Altaris versus Crucem, elevans, & extendens manus, incipit (si dicendum sit,) Credo, Cum dicit in vnum Deum, iungit manus, & caput Crucis inclinat.* Ritus ser. tit. 6. nu. 3. lo qual declaran muchos Autores desta suerte: primero antes de dezir palabra levanta las manos juntas, de modo que no excedan la extremidad de los ombros; al dezir *Credo*, las estiende; al *in vnum*, las vuelve à juntar; y al *Deum*, (sin alçar los ojos) baxa la cabeça delante del pecho inclinandola à la Cruz.

156 Quando

136 Quando se arrodilla al *Incarnatus est*, levantarse antes de concluir, & *homo factus est*, es abuso, pues manda la Rubrica este arrodillado hasta concluir dichas palabras: *Cum dicit*, & *incarnatus est, usque ad*, & *homo factus est, inclusive, genuflectit. Ritus serv. ibi.*

137 Tener con las manos la Casulla, quando se arrodilla, como hazen algunos, es abuso, porque no advierte tal cosa la Rubrica, ni Autor alguno. Y advierten muchos Autores, que dicha genuflexion se ha de hazer con ambas rodillas, yà porque esta adoracion se deve con especialidad al Misterio de la Encarnacion, por ser el principio de todos los demàs Misterios; y yà porque parece cosa fea estar vno mucho espacio arrodillado con sola vna rodilla. Itẽ, los mismos Autores advierten, q en este interin que està arrodillado, tenga las manos juntas delante del pecho, è inclinada vn poco la cabeça: Así Castaldo, lib. 2. sect. 8. c. 4. n. 5. *Cum dicit: Et Incarnatus est, Genuflectit, interim manus super Altare extensas tenens, seipsum ad Altare sustentabit; utroque autem genuflectens, sic perseverabit, iunctis manibus, & capite inclinato, donec perficiat: tunc rursus manibus super Altare extensis elevabitur.* Lo mismo sienten Niagro en su Ceremonial, part. 3. §. 5. fol. 163 Y Quarti, par. 2. tit. 6. n. 3.

138 Item, descubrir los pies à esse tiempo que està arrodillado, es cosa fea, è indecente; y esto se puede evitar, en que como advierte Bustamante, antes de arrodillarse haga los pies vn poco àzia tras, y con el izquierdo aparte vn poco la ropa.

139 Quando la Missa es Cantada, y està el Celebrante en pie en medio de el Altar, mientras le cantan en el Coro ( como lo vsan algunas Iglesias ) à la que cantan, & *Incarnatus est*, bolverà à arrodillarse de la suerte que se ha dicho, hasta concluir, & *homo factus est*. Empero, si estuviessè asentado, no se ha de arrodillar, ni el Diacono, y Subdiacono si los huviere, sino que descubriràn sus cabeças, y asentados como estàn, se inclinaràn profundamente, hasta concluir, & *homo factus est*. Así Bustamante, lib. 3. cap. 8. n. 19. Exceptando el dia de la Anunciacion de Nuestra Señora, y las tres Missas de la Natividad del Señor, que se han de arrodillar todo el tiempo que durasse el cantar las dichas palabras: Así Alcozer, Glosa 17. Y en estos dos dias advierte Guerrero, que no

es menester ir en medio de el Altar à arrodillarse , sino que basta se arrodillen donde se hallan, *tract. 2. pag. 134.* Mas para mayor veneracion deste Misterio , aconseja Biffo, tom. 1. pag. 477. §. 2. que en dichos dos dias, de la Anunciacion, y Natividad del Señor, quando se canta la Miffa, se espere el Celebrante en el Altar hasta averse puesto de rodillas à dichas palabras ; desta fuerte , que vn poco antes que se cante, *descendit de Cœlis* , baxará al llano donde empeçò la Miffa , y al tiempo de dezir el Coro , & *Incarnatus est* , &c. se arrodillará sobre la infima grada, y estará afsi inclinada tambien la cabeça , hasta concluir , & *homo factus est* , que se levantará , è irá à su asiento.

160 Dezir el *Oremus* del Ofertorio , sin hazer inclinacion à la Cruz, es abuso , pues manda la Rubrica se haga. *tit. 7. n. 1.* y en esto faltan los que celebran apresuradamente.

161 Poner el tafetan que cubre el Caliz echo pliegues à lo largo sobre la extremidad, ò detras de los Corporales , es abuso, por ser cosa indecente , y no admitida entre los Autores, pues todos dizen se ha de poner *in cornu Epistolæ*, cerca de la esquina de la Sacra, y apartado del Corporal. Y bastará para el defengaño de algunos que faltan en esto , las palabras de Gavanto, tom. 1. part. 2. titul. 7. n. 2. lit. t. *Velum plicatur à Ministro, & deponitur prope tabellam Secretarum, ab eadem parte Altaris ubi Calix, ne super Corporale, aut extra illud remaneat non plicatum.* Y sobre el dicho tafetan plegado , se ha de poner la Hijueta que està sobre la Hostia en la Patena, es comun sentir de los Autores.

162 Quando el Celebrante ofrece la Hostia , tener caidas las manos mucho mas baxo del pecho, es abuso, pues manda la Rubrica que con ambas manos tenga levantada la Patena en igualdad del pecho. Hazer el ofrecimiêto de la Hostia, sin levantar los ojos à Dios, es abuso contra lo que manda la Rubrica. Dezir dicha Oracion teniendo siempre los ojos levantados, tambien es abuso, pues la Rubrica solo manda que levante los ojos, y los vuelva à baxar de contado. Este es el texto : *Accipit Patenam cum Hostia, & ambabus manibus usque ad pectus eam elevatam tenens, oculis ad Deum elevatis, & statim demissis, dicit, Suscipe Sancte Pater, &c. Ritus serv.* *tit. 7. n. 2.*

163 Hazer el Ofrecimiento de la Hostia poniendo la Patena sobre el Globo de formas que se han de consagrar, levantandolo todo junto, es abuso, pues la Rubrica solo advierte, que descubierta el Globo, estienda la intencion à ofrecer tambien dichas formas: *Si fuerint alia Hostia non super Patenam, sed super Corporale; vel in alio Calice, seu vase pro Communionem populi consecrande, Calicem illum, seu vas dextra discooperit, & intencionem suam etiam ad illas offerendas, & consecrandas dirigens, dicit vi supra, &c.*

168 Hazer la Cruz con la Patena sobre el Corporal antes de acabar de dezir la Oracion *Suscipe*, es abuso muy introducido, contra lo que manda la Rubrica, la qual advierte sea acabada dicha Oracion: *Quo dicto, Patenam utraque manu tenens, cum ea facit signum Crucis super Corporale.* Ritus serv. tit. 7. n. 3. lo mismo se ha de observar en el ofrecimiento del Caliz. *Rubr. n. 5.*

169 El puesto de la Patena despues de aver ofrecido la Hostia, hasta concluir el *Pater Noster*, dicen los Autores explicando la Rubrica del Missal, en el lugar citado, que ha de ser debaxo del Corporal, en la faja, y doblez del medio de los tres que caen al lado de la Epistola, de modo, que quede la mitad de la Patena fuera del Corporal.

170 Quando se consagran formas en la Miffa en algun Globo, ò Copon, tenerlas descubiertas toda la Miffa, es abuso, pues manda la Rubrica que estèn cubiertas, y solo se descubra dicho Copon para ofrecerlas, y consagrarlas: Vease la Rubrica tit. 2. nu. 3. y tit. 7. n. 3. y tit. 8. n. 5. En donde advierte, que dicho Copon se ha de cubrir con Patena, Palia, ò Hijueta; y muchos Autores dicen, que puede cubrirse con la misma cubierta que tiene: y de no hazerte assi, se sigue grande irreverencia por las moscas que cõ frecuencia se cevan à las dichas formas. Aviendo pues puesto la Patena despues del ofrecimiento baxo el Corporal, como se ha dicho, advierte la Rubrica que ha de cubrir dicho Copon. *tit. 7. n. 3.* Y advierten los Autores, que ha de ser con la mano derecha, y que se ha de poner detrás del Caliz dentro del Ara, esto es, dentro del Corporal, entre el mesmo Caliz, y la Cruz, ò la Sacra, vn poco àzia la parte del Evangelio, y lado del Caliz. Olalla, de Miffa *Reza- da, n. 231.*

171 El Purificador se ha de poner sobre la Patena, inmediatamente despues de aver limpiado la Copa del Caliz por dedentro para echar en el vino, y agua, porque así lo manda la Rubrica: *Quam exterso Calice, ut dicetur cooperit purificatorio*, y quando salpicare por dedentro alguna gota, ò cayere por defuera, le limpiará con el Purificador, y le bolverá sobre la Patena. Algunos tienen con el Purificador afsido el Caliz mientras echa el vino, y agua, y esto es abuso, contra la Rubrica, que manda tenga el Celebrante en esse interin afsido el Caliz por su ñudo: *Et sinistra tenens illius nudum. num. 4.*

172 Es grande el abuso que ay de empear la Oracion, *Deus qui humana substantia, &c.* al tomar el Celebrante la vinagera de el vino, pues manda la Rubrica ha de ser al tiempo de echar la bendicion sobre la de el agua: Itcm, las palabras: *Da nobis per huius aquæ*, no se dizen hasta echar el agua en el Caliz: *Deinde eodem modo tenens Calicem producit signum Crucis super ampullam aquæ, & dicit, Deus qui humane substantiæ, &c. & infundens parum aquæ in Calice profequitur, Da nobis per huius aquæ, & vini misterium, &c.* Y así lo explican, y entienden todos los Autores que he visto, en particular Pablo Maria Quarti, fol. 398. de *Offertorijs*.

173 Quando el Purificador se pone sobre la Patena, no ha de estar echo bola, sino plegado de modo que sus extremidades miren àzia el Retablo, y que quede cubierta la Patena. Así Bisto, tom. 2. pag. 413. q. 39.

174 Quando se levanta el Caliz para ofrecerle, no ha de ser con deformidad, ni arrimandolo así, sino puesto en nivel de la parte à donde se ha de poner en medio del Corporal, ha de estar levantado con tal proporcion, que la Copa no exceda la altura de los ojos, ni baxe mas que la boca. Así Castaldo, lib. 2. sect. 8. c. 5. n. 7. y todo el tiempo que durare dicha Oracion, ha de estar con los ojos levantados. *Rubr. tit. 7. n. 5.*

175 Al *Gloria Patri* del Lavabo, solo ha de inclinar la cabeça àzia la Cruz, pero no profundamente con el medio cuerpo, como hazen algunos, cuyo verso puede dezir *in cornu Epistolæ* parado, y buuelto de cara à la Cruz, ò se podrá dezir en medio del Altar, pero no andando. Así Bauldri, part. 3. tit. 7. *Rubr. n. 6. not. 2.*

176 Hazer la Cruz sobre el medio del Corporal con el Caliz, teniendole solo con la mano derecha, es abuso, pues manda la Rubrica sea con ambas manos así como le ofreció: y esto ha de ser despues de aver concluido la Oracion *Offerimus*, porque hazer dicha Cruz antes, es contra Rubrica: *Mis. vbi sup. n. 5.* Y Bauldri, *part. 3. tit. 7. Rubr. n. 5. not. 3.*

177 No levantar los ojos à Dios quando llega al medio del Altar despues de concluido el Lavabo, es abuso, contra lo que manda la Rubrica: *Revertitur ad medium Altaris, vbi stans, oculosque ad Deum elevans, & statim demittens, &c. n. 7.*

178 En el *Orate fratres*, dezir el Celebrante el *Amen* de las palabras: *Vt meum, ac vestrum sacrificium, &c.* antes que el Ministro aya concluido todas las palabras del *Suscipiat Dominus*, es abuso; pues manda la Rubrica diga el Celebrante *Amen*, despues que el Ministro aya concluido dichas palabras. *Rubr. ibi. n. 7.* y en el interin ha de estar con las manos juntas ante el pecho, mirando à la Cruz. Y se agrava mas el abuso de aquellos, que no se contentan con no esperar acabe el Ministro su Oracion para responder *Amen*, sino que quando acaba el Ministro de dezirla, yà tiene el Celebrante dicha vna Oracion de las secretas.

179 En el modo de hazer las Cruces, ay mucho abuso, porque no las hazen algunos como se devè; no se han de hazer como si fueran bendiciones Episcopales: ni corbando los dedos, especialmente à la que forma la segunda linea de la Cruz: ni tampoco se han de hazer à golpes, como señalando quatro puntas: ni se ha de hazer teniendo los dedos de la mano algo levantados àzia el Cielo; sino que se ha de poner la mano recta, y derecha, desuerte que los dedos miren adelante; puesta así la mano, se alarga àzia la Sacra, de modo que las puntas de los dedos no excedan mucho à la Palia que cubre el Caliz; puesta así la mano à aquel punto, la retira àzia su pecho, y forma la primera linea; echa esta, encamina la mano con la misma postura, y al mismo nivel por la misma linea que ha formado, hasta llegar à su medio, entonces retirará la mano con la misma postura, y rectitud àzia la parte del Evangelio algunos seis dedos poco mas, ò menos de distancia de aquella recta linea; y desde allí se encamina la mano con la misma rectitud,

tud , y nivel àzia la parte de la Epistola , hasta tenerla apartada de la linea primera la misma distancia que la apartò àzia el lado del Evangelio ; y con esto quedará formada con perfeccion la Cruz. Y advierte Gavanto, part. 2. tit. 7. n. 5. lit. P. que no ha de exceder la longitud, ò linea, que se haze para hazer la Cruz , de vn palmo: *Linea non excedant mensuram palmi communis manus* ; pero quando se bendice, toda la oblata , es necessario que sea mayor , porque la coja toda.

180 Olvidòseme el dezir en el n. 175. hablando del Lavatorio de los dedos , que Castaldo advierte , que el Celebrante entòces no se ha de limpiar la boca , porque es cosa indecente : *Eodem loco tergit manus tantum, non os, vt quidam indecenter agunt. lib. 2. sect. 8. c. 5. n. 8* El lienço cõ que se ha limpiado los dedos despues de lavados , no lo ha de dexar sobre el Altar , sino que lo ha de bolver al Ministro , por las razones que quedan dichas en el n. 18.

181 Levantar los ojos el Celebrante quando en el Prefacio dize, *sursum corda*, es abuso, pues no dize tal cosa la Rubrica.

182 No inclinarse profundamente para empear la Oracion del Canon *Te igitur*, es abuso, pues lo manda la Rubrica : *Profunde inclinatus incipit Canonem, secreto, dicens: Te igitur, &c. Rubr. tit. 8. n. 1.* y ay algunos que se contentan con inclinar vn poquito la cabeza, y otros que nõ se inclinan nada. Esta inclinacion dizen los Autores deve hazerle de modo , que la cabeza estè igual con la copa del Caliz.

183 Inclinarse la cabeza quando pronuncia el nombre del Papa, en el Canon, es abuso, pues manda la Rubrica se le haga inclinacion quando se nõbra en las Oraciones, y no abia del Canon, como queda dicho en el n. 18. Si es en Sedevacante, se dexan todas estas palabras : *Vna cum famulo tuo Papa nostro.*

184 Donde dize, & *Antistite nostro* N. se ha de nombrar el Prelado, Patriarca , Arçobispo , ò Obispo Ordinario, en su propia Diocesis , en el qual celebra la Misa , aunque el Celebrante sea de otra Diocesis , porque assi lo manda la Rubrica , tit. 8. n. 2. Y si el Celebrante no supiere el nombre , se suplirá , dirigiendo la intencion à aquel Prelado , que es Obispo de aquel sitio ; pero si fuere en *Sedevacante*, omitirá dichas palabras.

185 La Oracion, *Te igitur, &c.* y el *Memento Domine, &c.* es abuso el dezirlas con voz alta, pues manda la Rubrica se digan en secreto. Levantar los ojos al decir, *Memento Domine*, es abuso, porque no dize tal cosa la Rubrica. Tener la cabeça derecha mientras haze el *Memento* de los vivos, es abuso, pues manda la Rubrica la tenga vn poquito inclinada: *Demisso aliquantulum capite.* Por lo qual dize Gavanto, y otros, que no ha de estar mirando en este tiempo à la Cruz, ni al Santissimo aunque esté patente, sino que ha de tener los ojos baxos. Restribar los codos en esse interin sobre el borde del Altar, es abuso, y poca reverencia; como así mismo lo es, quando en las Oraciones en que ha de tener las manos apartadas, y levantadas al pecho, las tienen algunos caidas; y arrimadas las muñecas al borde del Altar.

186 Quando el Celebrante tiene la Hostia en las manos para consagrarla, al decir, *tibi gratias agens*, deve hazer inclinacion à la Cruz, y en esto faltan muchos, contra lo que manda la Rubrica: *Caput que aliquantulum inclinatus, dicit, tibi gratias agens.*

187 Si ay Globo, ò Copon de formas que se han de consagrar, manda la Rubrica, tit. 8. n. 5. que antes de tomar el Celebrante la Hostia en sus manos, descubra con la derecha el dicho Copon. Y advierte Gavanto, que si el Copon estuviere detrás del Caliz, le ponga para consagrarle dentro del Ara al lado del mismo Caliz àzia la parte de la Epistola, para que juntamente sobre las formas se pronuncien las palabras de la consagracion: *Si pixidem collocaverit post Calicem, retrahet eum prius ad latus ipsius Calicis, versus cornu Epistolæ, ut super ipsas quoque particulas proprius verba profert at consecrationis. par. 2. tit. 8. n. 5. lit. B.*

188 Para la consagracion, y Comunión, advierte la Rubrica; tit. 8. n. 5. que ha de tener, *Cubitis super Altare positus*, puestos sobre el Altar los codos; solo en estas ocasiones puede hazerlo; de suerte, que para consagrar la Hostia la ha de tener levantada con las dos manos, à igual de la copa del Caliz, poco mas, ò menos. Olalla, de Miffa Rezada, n. 283.

189 Hazer meneos de cabeça, ni gestos de boca, quando consagra, es abuso, y cosa fea, è irreverente para tan Divino Acto. Llegarse tanto à la Hostia, que la toque con el vaho de la boca, es

abuso, y cosa irreverente. Corlethi, fol. 259. num. 16:

190 Levantar la voz al tiempo de consagrar, de modo que el Pueblo le oyga, es abuso, contra la Rubrica, que manda sea con voz secreta, esto es, de modo que se oyga à si mismo. Rubr. 16. tit. de his, qua clara voce, aut secreto dicenda, &c. Y para algunos importará saber la opinion de Bisso, tom. 2. §. 55. que dize así: *Verba consecrationis sint omnino à Sacerdote proferenda secreto: ea vero proferre ita alta voce, ut ad quadraginta passus possint audire, esse grave peccatum.*

191 Despues de la consagracion, y de aver elevado la Hostia, dexado sobre el Corporal, y echo genuflexion, entonces cubrirà con vna mano el dicho Copon de formas, y lo pondrà en el lugar donde estava antes sobre el Ara: *Ritus serv. tit. 3. n. 5. & 6.*

192 Al levantar la Hostia, manda la Rubrica se ponga en ella los ojos, y lo mismo à la elevacion del Caliz. La Hostia se ha de levantar en linea recta, y perpendicular del puesto de donde estava, sin llevarla àzia el Caliz, ni àzia la cabeça. El Caliz así mismo en linea recta de su puesto, sin llevarle à que toque el pie en la frente, cosa de grande irreverencia, y en que faltan muchos. Lease Bisso, tom. 2. §. 56. Bauldri, tit. 8. n. 6. Tonelio, lib. 2. n. 7. Aunque la Rubrica no expresa si la genuflexion que se ha de hazer à la adoracion de la Hostia, y Caliz consagrados, aya de ser con dos rodillas, sino que queda à la devocion del Celebrante el hazerla con vna, ò con dos; mas es sentir de Carrillo, fol. 136. Guerrero, trat. 1. fol. 49. y otras personas doctas, que por lo menos esta primera adoracion se haga con ambas rodillas.

193 Quando el Sacerdote tiene la Hostia en las manos para consagrarla, advierten la comun de los Autores, que sea de modo que ninguno de los presentes la vea, porque no lleguen à adorarla antes de estàr consagrada.

194 Algunos Sacerdotes despues de la elevacion de la Sagrada Hostia, antes de arrodillarse, quitan la Palia que cubre el Caliz, para tener esta diligencia echa, y es vn grande abuso contra la Rubrica, pues manda sea despues de averse arrodillado, y dexada la Hostia sobre el Corporal: *Celebrans adorato Sacramento surgit, & discooperit Calicem. Rub. tit. 8. n. 7. Y siempre que quitare*  
di-

dicha Pafia del Caliz, la pondrà en el lugar que le toca, que es en el quadro de enmedio del Corporal, de los tres que ay àzia la parte de la Epistola, y es comun sentir de los Autores.

195 Dezir el Celebrante aquellas palabras: *Simili modo postquam cenatum est*, antes de descubrir el Caliz, y purificarle los dedos dentro dèl, en el ayre, y no en los labios del Caliz, es abuso, y contra lo que manda la Rubrica: *Sacerdos adorato Sacramento surgit, & discooperit Calicem, in quem, si opus sit extergit digitos; quod semper faciat, si aliquod fragmentum digitis adhereat, & stans erectus, dicit, simili modo, &c. Rub. 3. n. 7.*

196 Despues que ha levantado el Caliz con ambas manos; antes de consagrarle, con aquellas palabras: *Accipiens, & hunc praeclarum Calicem, &c.* Advierte Castaldo, que para dezir: *Item tibi gratias agens*, quedando la mano sinieftra teniendo afido el Caliz, apartará de el la derecha, y la pondrà sobre el Corporal, mientras pronunciare en secreto dichas palabras, *item tibi gratias agens*; Al dezir estas palabras, manda la Rubrica que haga inclinacion: *Cum dicit, item tibi gratias agens caput inclinat*, y advierten los Autores, que la inclinacion se ha de hazer à la Hostia, y no à la Cruz.

197 Dezir el Sacerdote mientras levanta el Caliz cõsagrado, en alta voz aquellas palabras: *Hæc quotiescumque feceritis, &c.* Es vn grande abuso, repetido de muchos, contra la Rubrica; pues ésta manda se digan en secreto inmediatamente despues de concluidas las palabras de la consagracion, mientras le dexa sobre el Corporal, para hazerle adoracion: *Quibus dictis reponit Calicem super Corporale, dicens secreto: Hæc quotiescumque feceritis, &c. ibi. n. 7. Gavanto, p. 2. tit. 8. n. 7. lit. M. Antequam eleuet Calicem, hæc verba dicere debet; y así los demás Autores.*

198 Las palabras: *Memento etiam Domine*, se dicen en secreto, y las manos estendidas delante el pecho, sin levantar los ojos arriba; y al dezir, *in somno pacis*, ha de juntar las manos, para hazer el Memento de los Difuntos, en cuyo tiempo tendrá la cabeza vn poco inclinada, y los ojos mirando à la Hostia. Lee à Bislo, tom. 2. pag. 420. §. 62.

199 Advierten muchos Autores, que despues que se ha consagrado la Hostia, siempre, y quando manda la Rubrica incline el

Sacerdote la cabeça, se ha de entender, que aquella inclinacion se ha de hazer al Sacramento, y no à la Cruz.

200 Inclinarse la cabeça al dezir, *nobis quoque peccatoribus*, es abuso, pues no dize tal la Rubrica.

201 No inclinarse la cabeça quando dize *Oremus*, para el, *pro septis salutaribus moniti*, &c. es abuso, pues manda la Rubrica se aga al Sacramento: *Et cum dicit Oremus iungit manus, caput Sacramento inclinans*. Rub. 10. n. 1.

202 Quando dize el *Pater Noster*, tener la vista levantada, ò derecha, es abuso, pues manda la Rubrica mire en el interin al Sacramento: *Cum incipit, Pater Noster, extendit manus, & stans oculis ad Sacramentum intentis, prosequitur usque in finem*. Rub. ibi.

203 Limpiar la Patena con el Purificador, al tiempo de dezir; *& ne nos inducas in tentationem*, es abuso muy introducido, y es menester que se observe la Rubrica, que manda, sea despues de aver respondido el Ministro, *sed liberanos à malo*, y el Celebrante aver respondido, *Amen: Responso à Ministro*, sed libera nos à malo, & à Celebrante *submissa voce*, Amen, *manu dextra, pollice, & indice non disiunctis, Patenam aliquantulum purificatorio extergens*, &c.

204 Quando el Celebrante se signa con la Patena, diziendo aquellas palabras: *Da propitius pacem in diebus nostris*, advierte Corterhi, fol. 224. n. 30. tract. 2. que se ha de besar la Patena al dezir aquella palabra, *pacem*. Y assintiendo à esto Gavanto, dà la razon: *Quasi per osculum huiusmodi pax à Deo petatur, ut ex verbis patet. part. 2. tit. 10. n. 2. lit. v.* Es sentir de Bauldri, part. 3. Rub. n. 2. nota 1. que la Patena se ha de besar por el labio superior de arriba, en el filo que tocò al hazer el signo en la frente, no en el lado que corresponde à la parte izquierda del Celebrante; y se ha de besar dicho labio por la parte que corresponde adentro, y no por la de afuera: *Illam osculetur in parte superiori, & anteriori*: Y así lo declaró la S. C. de Ritos, dia 13. de Marzo, de 1627.

205 En la fraccion de la Hostia, al dezir *Iesum Christum*, advierte Guerrero, trat. 1. fol. 61. se ha de inclinar la cabeça al Sacramento; al tiempo de dezir, *filium tuum*, pondrà la mitad de la Hostia que tiene con el indice, y pulgar de la mano diestra sobre la Patena; y al dezir, *in unitate*, pondrà la otra media parte sobre

la dicha Patena. La Oracion, *Hac commixtio, & consecratio, &c.* advierte Bauldri, que se ha de dezir toda entera antes de purificarle los dedos sobre el Caliz, y esto lo observan pocos: *Celebrans non excutiat digitos super Calicem, nisi prius dixerit totam Orationem, Hac commixtio. part. 3. tit. 10 Rubr. n. 2. not. 3.* En esta Oracion al dezir *Iesu Christi*, à de inclinar la cabeça al Sacramento.

206 Inclinar el cuerpo para dezir los *Agnus Dei*, es abuso, pues sólo manda la Rubrica incline la cabeça: *Capite inclinato dicti intelligibili voce, &c.* Rub. 10. n. 2. En las Missas de Requiem, como entonces no se hiere el pecho, advierte Alcozer, trat. 2. gloss. 3. fol. 81. que en el interin que dizen los tres *Agnus Dei*, &c. ha de tener las manos juntas ante el pecho, y la cabeça inclinada.

207 Quando el Sacerdote tiene la Hostia con la Patena en la mano siniestra, y dize el *Domine non sum dignus*, advierten, Fernández, cap. 10. n. 4. fol. 262. y Alcozer, trat. 2. fol. 83. que no ha de restribar dicha mano sobre el Corporal, ni su codo sobre el Altar, sino que ha de tener levantado todo el brazo algunos quatro dedos del Altar. Item, advierten otros Autores, que antes de dezir, *Domine non sum dignus*, purifique sobre la Patena el dedo Indice, y pulgar de la mano derecha; por si se pegò alguna partícula de la Hostia, no cayga al herirse el pecho. Mientras dize el *Domine non sum dignus*, ha de estar vn poco inclinado de cabeça, y ombros: *Parum inclinatus*, dize la Rubrica. Y advierte Cortechi, que no aparte el cuerpo, ni manifieste la Hostia al Pueblo: *Neque Hostia ita elevata teneatur, vt à Populo videri possit. fol. 260. n. 20.* y en esto ay mucho abuso.

208 Es grande el abuso que ay en muchos, que quando dize las palabras, *Corpus Domini nostri Iesu Christi custodiat animam meam in vitam aeternam Amen*, hazen vna Cruz sobre la Patena, no adviriendo, que lo que la Rubrica manda es, que signe con ella así mismo: *Et cum illa supra Patenam signat se ipsum signo Crucis, ita tamen, vt Hostia non egrediatur limites Patenae, dicens, Corpus Domini, &c.* Lo qual explica Olalla, de Miffa Rezada, n. 334. ha de ser desta suerte: Tendrà levantada la cabeça; la mano siniestra con la Patena, levantada (como se dixo) quatro dedos del Corporal, con la derecha la Hostia, la qual levantará hasta enfrente del rostro,

tro, y desde allí la baxará hasta enfrente del pecho, después hará una línea transversal, desde el lado izquierdo, hasta el derecho, de modo que la Hostia no salga de los límites, y ancho de la Patena: vayase con cuydado de no apresurar la Cruz en el ayre, porque con la mocion, y tambien con la respiracion, no se buelen algunas reliquias, y caygan fuera de la Patena; advirtiendole tambien que à este tiempo no le ha de mover la mano siniestra con la Patena: *Neque in hoc casu moveat Patenam, sed Hostiam tantum.* Gavanto, part. 2. tit. 10. n. 4. lit. P.

209 Al sumir la Hostia ha de tener los codos sobre el Altar, y el no hazerlo, es abuso, contra la Rubrica, y es accion que contiene particular Misterio: *Et se inclinans, cubitis super Altare positus, reverenter easdem ambas partes sumit.* Ritus serv. tit. 10. n. 4. Y explicando Bustamante esta Rubrica, advierte que se han de sumir las dos partes de la Hostia *simul*, y no la vna primero, y después la otra, lib. 2. cap. 2. Rub. 10. n. 30.

210 Mascar la Hostia para sumirla, es grande irreverencia, en que caen muchos, y lo afean latamente Durando, lib. 4. cap. 54. n. 14. y Bisso, tom. 1. pag. 507. n. 74. bastará para sumirla comodamente, el humedecerla, y doblarla con la lengua, y si fuere menester, antes de sumirla humedezca bien con la saliva el paladar, y lengua.

211 Dar golpes con la Patena sobre los labios del Caliz para purificarla, es abuso, y cosa que afea mucho Cortethi, fol. 260. n. 22. Purificarla con los dedos indices, y pulgares de ambas manos, tambien es abuso, pues manda la Rubrica se purifique solo con el dedo indice, y pulgar de la mano derecha: Purificarse después dichos dos dedos, estregandolos con los labios del Caliz, tambien es abuso, pues se ha de hazer dedo con dedo en medio de la copa del Caliz, como en las demás ocasiones: *Patenam quoque diligenter cum pollice, & indice dextrae manus super Calicem extergit, & ipsos digitos, ne quid fragmentorum in eis remaneat.* Ritus serv. tit. 10. n. 4.

212 Tomar el Caliz por el nudo de enmedio para sumir el Sanguis, es abuso, pues manda la Rubrica se tome por la distancia que ay por junto al pie del Caliz, hasta el nudo de enmedio:

Caliz

*Calicem dextra manu infra nodum cuppæ accipit. ibi. num. 5.*

213 Las palabras: *Quid retribuam Domino pro omnibus quæ retribuit mihi?* Se han de dezir mientras, descubre el Caliz, haze genuflexion, y purifica el Corporal, y la Patena. Las palabras, *Calicem salutaris accipiam, &c.* no se han de dezir hasta tomar el Caliz. Todo lo qual expresa la Rubrica, en el lugar citado, n. 5. Al dezir, *Sanguis Domini nostri, &c.* manda la Rubrica q se signe así mismo con el Caliz: y esto se haze haziendo vna Cruz en el ayre con el Caliz, desde la frente al pecho, y desde el ombro izquierdo al derecho, teniendo en el interin la mano siniestra con la Patena, que toque el filo à la Casulla en medio del pecho; pero para sumir el Sanguis, sube la patena hasta cerca de la barba. Quando en dichas palabras dize *Iesu Christi*, advierten los Autores, que ha de inclinarse la cabeça.

214 Para aquellos que sumen el *Sanguis* en dos vezes, escurriendo, y lamiendo el labio del Caliz, importará la advertencia de Castaldo, que dize así: *Reverenter sumit totum sanguinem, cum particula in Calice posita, unico haustu, nec lambat postmodum amplius Calicem: nam si quid fortè remanserit, ablutione, ac purificatione sumatur. ib. 2. sect. 8. c. 7. n. 9.*

215 Quando el Sacerdote despues de aver sumido el Sanguis, alarga el Caliz para que en él eche el Ministro vino, manda la Rubrica que sea sobre el Altar; empero advierten los Autores, que no ha de tocar en los manteles, sino que lo ha de tener en el ayre por el residuo del *Sanguis* que le queda. Item advierte Gavanto, que el vino que se echa para la purificacion del Caliz, ha de ser otra tanta cantidad, como se echò para consagrar, para que así se pueda purificar bien: *Vt vinum pro purificatione Calicis infussum, esset eiusdem saltem quãtitatis, quæ fuerunt primæ species sanguinis. part. 2. tit. 10. n. 5. lit. Y.* Y estè advertido de recibir así la purificacion, como la ablucion, por la misma parte del Caliz que recibió el Sanguis. Las palabras, *Quod ore, &c.* manda la Rubrica que se diga en secreto, y no en alta voz como algunos hazen.

216 Si sucediere que la particula que se echò en el Sanguis; no salió al recibirle, se procurará que salga con esta purificacion: **No saliendo de esta vez, se meterá el indice de la diestra, y con**  
la

la hiema deste dedo se atraerá cerca del labio del Caliz , y de allí la sumirá. Así Olalla, de *Missa Rezada*, n. 349.

217 Limpiarse los labios el Celebrante , ò los del Caliz , con los pulgares por el lado de donde recibió el *Sanguis*, para tomar la ablucion de vino, y agua en didos dedos, es abuso, y cota indecēte, pues si conviniera el hazerse, yà lo huviera mandado la Rubrica. Recibir la ablucion con sola agua es abuso, pues manda la Rubrica sea con vino, y agua: *Deinde vino, & aqua abluunt pollices, & indices super Calicem.* Ritus serv. tit. 10. n. 5. Y andan en esto los Autores tan escrupulosos, que Corsethi, fol. 260. n. 23. dize: *Non enim quispiam potest abluere se aqua tantum, sine vino, in consulto Summo Pontifice, non obstante contraria quorundam consuetudine, quam abusum esse constat.* Así mismo obra contra la Rubrica, el que al echar el Ministro vino para la ablucion, aparta los dedos, y le dexa caer en el Caliz sin lavarse los dedos con el, pues manda la Rubrica se limpie dichos dedos con vino, y agua; y à esta Rubrica faltan rãbien, aquellos, que reciben sobre los dedos el agua, y vino como por ceremonia, y cumplir, sin lavarse, ni mover dichos dedos vnos con otros.

218 Dezir las palabras: *Corpus tuum Domine, &c.* al tiempo que purifica los dedos, es abuso, pues manda la Rubrica se digan en el interim que los limpia con el Purificador, *quos abstergit purificatorio interim dicens: Corpus tuum Domine, &c.* Y así lo explican muchos Autores.

219 Apartarse de enmedio del Altar, y acercarse àzia el lado de la Epistola para hazer la ablucion de los dedos, es abuso en sentir de muchos Autores, que dizen, la Rubrica dà à entender que no se à de apartar de en medio de el Altar. Acerca de si mientras se haze la ablucion de los dedos ha de estår el Caliz sobre el Altar, ò fuera, Bustamante es de sentir, que està à eleccion del Sacerdote, porque no lo expresa la Rubrica, pero todos los demás Autores que he leído, sienten que ha de estår sobre el Altar, y es lo mas conforme, y seguro.

220 La ablucion no importa que se consuma en dos vezes, ò mas, lo vno porque à vezes es mucha la cantidad, y no la puede recibir toda de vna; lo otro, porque conviene dexar el Caliz lo

mas

mas enjuto que pueda , porque de no hazerlo afsi , queda el Purificador tan bañado , que à la tercera Miffa ya no puede servir. Algunos celebran tan apreturados , que se olvidan de limpiar la copa del Caliz por dentro despues de dicha ablucion , y otros que aunque meren dentro el Purificador , mas no hazen mas que mererle , y sacarle sin limpiarle bien por todos los lados , y queda en el mucho residuo de la ablucion. Algunos , despues de aver limpiado el Caliz con el Purificador , se le aplican à los ojos , y le beñan , lo qual es abuso , è indelencia.

221 Despues de aver fumido la ablucion , ay grande abuso en transtocar el orden que pone la Rubrica para dexar el Caliz con los aparatos con que le traxo , pongo pues aqui las palabras de la Rubrica : *Ablutionem sumit, & extergit os, & Calicem purificatorio: quo facto, purificatorium extendit super Calicem, & desuper Patenam; ac super Patenam parvam pallam, & plicato Corporali, quod reponit in bursam, cooperit Calicem velo, & bursam desuper, ponit, & collocat in medio Altaris, ut in principio Miffæ. Ritus serv. tit. 10 n. 5.* en que se vee, que primero se ha de plegar el Corporal , y ponerle en la bolsa , que cubrir el Caliz con el tafetan , en que faltan muchos. Y como aya de hazerse esto , dirè lo que dizen graves Autores , en particular Olalla de Miffa Rezada , n. 356. 357. 358. 359. que ha recogido en sus obras quanto han escrito los demàs , y es lo siguiente.

222 Despues de limpiado el Caliz , se pondrà à la parte del Evangelio fuera del Corporal , sobre la Copa pondrà el Purificador de la suerte que le traxo , y no dentro de la Copa : Sobre el Purificador la Patena , la qual pondrà con la mano siniestra ; sobre la Patena pondrà con la derecha la Hijucla. Despues doblarà el Corporal ; primero pondrà la Hijucla quadrada , que sirve para cubrir el Caliz , en su lugar , que es el quadro , ò doble de en medio de los tres que corresponden à la parte de la Epistola , y à qui ha de estàr siempre que se quita del Caliz ; porque de ponerle en medio , como algunos poco curiosos hazen , se exponen , à que pegandose alguna particula de las que huvieren quedado en el Corporal , salte quando de alli la tomen. Despues ha de doblar la parte del Corporal en donde ha estado la Hostia : luego la parte de àzia el

Retablo, ó Cruz; echos estos dos doblezes, sobre ellos hará otros dos al contrario: doblará primero el de la mano que cae à la parte de la Epistola: despues encima deste la parte que corresponde àzia el Evangelio. Y de la misma suerte doblará si llevò segundo Corporal, que llaman Palla. Y han de procurar los Sacerdotes, de estàr conformes en plegar, y desplegar los Corporales de vn mismo modo, porque de no hazerlo así, se siguen muchos inconvenientes; pues si la parte del Corporal, que sirvió para tener la Hostia, la pone otro Sacerdote à la parte contraria, las particulas que alli puede aver, se pierden con irreverencia. Luego toma la bolsa con la mano siniestra de donde la dexò al principio, y con la derecha pondrà en ella el Corporal; despues pondrà el tafetan sobre el Caliz, la parte anterior quanto largo pueda, y tomando la bolsa con los Corporales la pondrà sobre el velo, de modo que la parte abierta de ella despues que estè puesto el Caliz sobre el Altar, mire àzia el Sacerdote: Despues con la mano siniestra tomarà el Caliz, y ayudandose con la derecha, le pondrà en medio del Altar sobre el Ara, y con entrambas manos acomodará el tafetan, de modo q̄ no se vea el pie del Caliz. Todo esto ha de hazer el Celebrante por sí mismo, y no permitir que lo haga el Ministro, si no es yà que fuesse Eclesiastico, porque es cosa fea, è indecente, y contra la Rubrica el que lo aga el seglar, ni permitirle que passe el tafetan con la Hijueta de vna parte à otra, que esto queda para los Ministros de las Misas Solemnnes. Y aunque inmediatamente aya de salir otra Misa en aquel Altar, ha de plegar los Corporales, y poner el Caliz de la suerte que se ha dicho, porque así lo manda la Rubrica, y encierra particulates Misterios. Y aunque ay dispensacion del Beato Pio V. para España, para que el Corporal pueda estàr en el Altar, y no le lleve el Sacerdote consigo quando va à celebrar, pero como dize Alcozer, no ay dispensacion para que siempre estè desplegado, y expuesto à llenarse de polvo, y otras inmundicias, lo qual arguye grande falta de devocion, y reverencia que se deve à tan Soberana Reliquia: y siendo las dispensaciones voluntarias en orden à vsar de ellas, lo mas seguro, y proprio es obrar siguiendo la letra del Missal. Hasta aqui es en sustancia lo que trae Olalla en los referidos numeros, omitiendo los Autores que en ellos cita.

223 Mientras el Celebrante executa todo lo dicho, no ha de dezir ninguna Oracion, ni palabra alguna de devocion, ni sea alabado el Santissimo Sacramento, &c. que dizen muchos, porque es abuso, y quebranta el precepto Pontificio en que se manda no se añada oracion, ni palabra alguna de lo propuesto en el Missal. Y por esto el Cardenal Toledo llama à tales devociones, culto superfluo.

224 Los que saben la Antiphona *Communio* de memoria, no dezirla toda mirando en el Missal, si no que dizen parte viniendo de enmedio del Altar, y parte quando se buelven à el para dezir *Dominus vobiscum*, es abuso, y obran los tales contra la Rubrica, que manda se lea en el Missal, porque encierra particular Misterio: *Deinde celebrans stans iunctis manibus legit Antiphonam, quæ dicitur communio, quæ lecta, iunctis item manibus ante pectus vadit ad medium Altaris, &c.* Ritus serv. tit. I. n. I.

225 Quando concluye las Oraciones inclinar la cabeça del de que junta las manos al dezir: *Per Dominum nostrum, &c.* es abuso en que faltan muchos, pues solo manda la Rubrica se incline à la Cruz al dezir *Iesum Christum*, y lo mismo se ha de observar en las Oraciones primeras, y en las secretas.

226 Cerrar el Missal antes de acabar de dezir, *per omnia secula seculorum*, de la vltima Oracion, es abuso, y muchos no se contentan con esto, sino que llegan hasta el medio de el Altar diciendo la conclusion de la vltima Oracion, cosa que afea mucho, Baudri, part. 3. tit. I. Rub. n. I. not. I. y de que se devian hazer escrupulo, pues por no detenerse vn poquito mas, quebrantan vna ceremonia misteriosa que tiene ordenada nuestra Madre la Iglesia.

227 El Missal se ha de cerrar de modo que cayga la parte de los registros, àzia la parte del Caliz, y si tuviere manecillas le dexarà cerrado con ellas. Así Gavanto, part. 2. tit. I. n. I. lit. f.

228 Quando la Missa se termina con *Benedicamus Domino*, ò *Requiescant in pace*, manda la Rubrica que se ha de dezir buuelto al Altar, y no dezirlo en el interin que se buelve, como hazen algunos.

229 Empeçar la Oracion: *Placeat tibi Sancta Trinitas, &c.* antes de tener las manos juntas sobre el Altar, es abuso contra Rubrica;

brica; dezirla teniendo inclinados los ombros, tambien es abuso; pues solo dize la Rubrica que tenga inclinada la cabeça: *Celebrans ante medium Altaris stans iunctis manibus super eo, & capite inclinato, dicit secreto, Placeat tibi, &c. tit. 12. n. 1.*

230 Para dezir el Evangelio de San Juan, se ha de signar con las mismas Ceremonias, y signos que diximos para el primer Evangelio. Al dezir: *Et Verbum Caro factum est*, se ha de arrodillar con dos rodillas hasta llegar al suelo; sin hazer detencion, ni plegar las manos, ni tener asida la Casulla, ni mirar à la Cruz, sino àzia el Retablo enfrente de adonde està; y pronunciadas dichas palabras se levantará derecho, y con las manos juntas ante el pecho, proseguirá lo demás que queda del dicho Evangelio: *Cum dicit, & verbum Caro factum est, genuflectit versus cornu Evangelij, & surgens, prosequitur ut prius. Rub. ubi sup.* Despues del vltimo Evangelio, ora sea de San Juan, ora sea qualquier otro, no se besa el libro, ni se dize *Per Evangelica dicta*, ni se responde, *Laus tibi Christe*, sino *Deo gratias*. Ita Alcozer, trat. 2. Glor. 12.

Añadense à todo lo dicho, las siguientes advertencias:

232 Comēçar el Canon, y à vn mismo tiempo elevar los ojos, y manos, es abuso, porque primero se han de hazer las dichas elevaciones, y despues juntas, y puestas las manos sobre el Altar, y profundamente inclinado, dize: *Te igitur, &c. finita prefatione, Sacerdos stans ante medio Altaris versus ad illud, aliquantum elevat manus, oculisque elevatis ad Deum, & sine mora devotè demissis, ac manibus iunctis, & super Altare positis profundè inclinatus incipit Canonem, secreto dicens: te igitur. tit. 8. n. 1.*

233 Poner las manos al principio de los *Agnus* sobre el Altar, es abuso, porque para començarlos, han de estàr juntas delante el pecho, y diziendo el primer, *Miserere nobis*, se pone la mano siniestra sobre el Altar, y alli se queda, hasta concluir los tres *Agnus*, que entonces se junta con la derecha sobre el Altar para dezir las Oraciones que se siguen. Las tres vezes que repite, *Miserere nobis*, al *nobis* se hiere el pecho con la derecha, y en el interin que dize las otras palabras, no la tiene sobre el Corporal immediate, sino en el ayre: *Et stans iunctis manibus ante pectus, capite inclinato versus Sa-*

*cramentum*, dicit intelligibili voce. *Agnus Dei qui tollis peccata mundi, & dextra percutiens sibi pectus, sinistra super Corporale posita, dicit, Miserere nobis, & deinde non iungit manus, sed iterum percutit sibi pectus cum dicit secundo, Miserere nobis, quod & tertio facit, cum dicit, dona nobis pacem. tit. 10. n. 2.*

234 Manus Sacerdotis ad Hanc igitur oblationem, debent ita extendi, ut palmæ sint apertæ, pollice dextero super sinistrum in modum Crucis supra manus, non vero intra manus. S. R. C. 4. Aug. 1663.

235 Cruces quæ fiunt à Sacerdote super oblata, non sunt faciendæ manu transversa, sed manu recta in transversa parte Crucis. S. R. C. 4. Aug. 1663.

236 Signum, quod fit cum Patena à fronte ad pectus, fit integrè cum signo Crucis. S. R. C. 13. Martij 1627.

237 Postquam B. Pius V. in Bulla incipiente: *Quo primam tempore*, præcepisset in virtute Sanctæ obedientiæ, quod iuxta ritum, modum, normam ipsius Missalis decantent, ac legant; addidit: *Neque in Missa celebratione alias ceremonias, vel preces, quam qua in hoc Missali continentur, addere, vel recitare presument.*

238 Entre otros Decretos, que la Santidad de Urbano VIII. aprobò, y mandò poner en el principio del Missal es el siguiente: *Demum renovando Decreta aliàs facta, mandat Sacra Congregatio in omnibus, & per omnia servari Rubricas Missalis Romani, non obstante quocumque pretextu, & contraria consuetudine; quam abusum esse declarat.* En que se ve claramente, que qualquier costumbre, ó pretexto en contrario de lo determinado por las Rubricas del Missal, declara se ha de tener por abuto.

§. VI.

*En orden à los tonos de voz que se han de usar en la Miffa.*

239 **A** Y algunos que desde que empieçan la primera palabra de la Miffa, hasta la vltima del Evangelio de San Juan, lo dicen todo à vn tenor de voz alta, que ofende à los que celebran cerca, è inquietan à los que oran con quietud, de que se sigue que los niños, y las viejas oyendo las Oraciones del

Canon, ( y lo que mas es las palabras de la Consagracion ) en alta voz, las saben de memoria. Inconvenientes que previene nuestra Madre la Iglesia mandando se diga todo el Canon en secreto, sino en algunas palabras que exceptua. Otros ay que dizen toda la Misa tan baxa, como si rezara en su Breviario, sin que le puedan oir los circunstantes palabra alguna, sino es las finales quando le ha de responder el Ministro. Y para obiar todo esto, es menester saber de los tonos de voz de que ha de vsar, y quando los ha de practicar.

240 Digo pues, que comunmente los Autores reducen à tres tonos de voz, todos los que contiene la Rubrica. La primera es clara, que llama *intelligibile*; la segunda, mediana, que llama *Medio-cris, aliquantulum elevata*, ò *elata*; y la tercera es, *Secreta*. La voz alta, clara, ò *intelligibile*, dize la Rubrica, que ha de ser de manera, que los que asisten à la Misa, oygan lo que dize el Sacerdote; mas no tan alta que perturbe à los otros que celebran. Y en este tono se dize el principio, desde, *In nomine Patris*, hasta *Oremus* antes de *Aufer à nobis*, y todo el Introito. Lo 2. los *Kiries*, y *Gloria*. Lo 3. *Dominus vobiscum*, Oraciones, Epistola, Gradual, y lo demàs hasta *munda cor meum*, exclusive. Lo 4. el Evangelio, Credo, Ofertorio, y Prefacio. Lo 5. el *Pater noster*, con el *Per omnia secula seculorum*, que le antecede. Lo 6. el *Pax Domini sit*, &c. y el *Per omnia secula seculorum*, que le antecede. Lo 7. los *Agnus*, la Communion, y las vltimas Oraciones, y la Oracion *Super populum*, en las Misas de feria, *Ite Missa est*, vel *Benedicamus Domino*, ò *Requiescât in pace*, la Bendicion, y el Evangelio vltimo.

241 El 2. tono de voz, es la mediana, ò vn poco levantada, *aliquantulum elevata*: ha de ser vn poco mas baxa que la antecedente, y de modo que los circunstantes la oygan, y en esta voz se dize, lo 1. *Orate fratres*. Lo 2. *Sanctus*, hasta el Canon exclusive. Lo 3. *Nobis quoque peccatoribus*, no mas de dichas palabras. Lo 4. *Domine non sum dignus*, ( estas 4. palabras no mas, ) y el *Amen*, despues del *Pater noster*.

243 El 3. tono de voz, es en secreto, y esta ha de ser de modo, que el Sacerdote se oyga asimismo, y no sea oido de los circunstantes. Y desta voz se vsa en todo lo restante de la Misa *præter* lo asignado.

244 **G**avanto sientre, que peca gravemente el Celebrante que dize el Canon en voz inteligible: *Qui sine culpa gravi, non potest al-  
tè totus legi. part. 1. tit. 16. n. 1. lit. G.*

245 Las palabras de la Rubrica en orden à esta materia son las  
siguientes: *Sacerdos autem maxime curate debet, vt ea clara  
voce dicenda sunt, distincte, & apposite proferat, non ad modum  
festinanter, vt advertere possit, quæ legit, nec minus morose, ne  
audientes tedio afficiat: neque etiam voce nimis elata ne per-  
turbet alios, qui fortasse in eadem Ecclesia tunc temporis ceie-  
brant; neque tam submissa, vt à circumstantibus audiri non possit;  
sed mediocri, & gravi, quæ & devotionem moveat, & audien-  
tibus ita sit accomodata, vt quæ leguntur, intelligant. Quæ vero  
secreto dicenda sunt, ita pronunciet, vt & ipsemet se audiat, &  
à circumstantibus non audiatur. Missale in Rubr. generalib. tit. 16. n.  
2.*

## §. VII.

*En orden à las reverencias, inclinaciones, y genuflexiones de la Miffa:  
Quantas vezes se levantan los ojos, y quantas se ponen  
las manos juntas sobre el altar.*

246 **D**E las Rubricas del Missal consta se han de vsar en la  
Miffa de 4. modos de reverencias. La primera es,  
inclinacion de cabeça: *Capite inclinato*, vel *caput inclinans*; y esta  
se ha de hazer con la cabeça sola, inclinando la cabeça, y cuello  
àzia el pecho, bolviendola luego à levantar, sin mover las demás  
partes del cuerpo; Y aunque èsta se haze muchas vezes en la Mis-  
sa, se reduciràn aqui à 12. numeros, como lo nota el Padre Tobias  
Lohner, part. 2. tit. 31. §. 1.

247 La 1. todas las vezes que se dize *Oremus*. La 2. siempre  
que se nombra el Nombre de Jesus, ò de Maria, ò del Santo de  
quien se dize la Miffa, ò se haze conmemoracion. La 3. quando en  
la Oracion se nombra el Papa. La 4. siempre que se dize *Gloria Pa-  
tri*, que son tres vezes. La 5. en la *Gloria*, en que se hazen seis incli-  
naciones; la primera quando dize *Deo*, la segunda, *Adoramus te*; la  
tercera, *Gratias agimus tibi*; la quarta *Iesu Chrifto*; la quinta, *suscipa  
depre*

*deprecationem nostram*; la sexta al repetir *Iesu Chryste*. La 3. en el Credo en que se hazen tres: 1. *in vnum Deum*. 2. *Iesum Christum*. 3. *simul adoratur*. La 7. en el Prefacio quando dize *Deo nostro*. La 8. mientras los Mementos. La 9. al *tibi gratias agens*, ambas vezes que se dizen. La 10. Mientras consagra la Hostia, y Caliz. La 11. al *Per Christum Dominum nostrum*, despues del Memento de Difuntos. La 12. al *Humiliate capita vestra Deo*, en la Quaresma, y al *Placet tibi Sancta Trinitas*, antes de la bendicion. Todas estas inclinaciones se hazen à la Cruz, y si es despues de aver consagrado, se hazen al Sacramento, hasta aver sumido. Empero quando en el Evangelio se nombra el Nombre de Jesus, se ha de hazer àzia el libro: y siempre y quando se nombra el Nombre de Maria, y del Santo de quien se dize la Missa, ò haze conmemoracion, ò del Papa, se haze la inclinacion àzia el libro. Y se ha de advertir, que si estando yà inclinado el Celebrante con mayor inclinacion, pronunciare alguno de dichos nombres, no ha de hazer otra inclinacion à las palabras dichas.

248 El 2. modo de reverencia, es la inclinacion media, que se llama así, por ser compuesta de la que acabamos de dezir, y de la profunda que diximos despues. Esta se haze inclinando la cabeza, y vn poco los ombros, y se vta de ella, quando la Rubrica dize *inclinatus, aliquantulum inclinatus*. Esta se haze 7. vezes en la Missa. La 1. *Deus tuus conversus*, despues de la Confesion del Ministro, hasta la Oracion *Aufer à nobis* exclusive. La 2. à la Oracion; *Oramus te Domine*, &c. La 3. *in spiritu humilitatis*, antes de lavarse. La 4. *Suscipe Sancta Trinitas*, despues del Lavabo. La 5. *Sanctus*, hasta el primero *Hoffana in excelsis*. La 6. à las tres Oraciones secretas antes de la Comunión. La 7. *Domine non sum dignus*, todas tres vezes.

249 El 3. modo de reverencia, es con inclinacion profunda, la qual se haze doblando el medio cuerpo, en tal disposicion (dizen los Autores) que si el Sacerdote alargara las manos, pudiera llegar con ellas à tocar las rodillas: Y aunque desta se vta varias vezes, pero todas se reduzeràn à 7. La 1. quando passa por el Altar mayor, no reservandose en el el Santissimo, que si le ay, ha de hazer genuflexion. La 2. quando llega al Altar donde ha de celebrar, si no ay Sacramento (que entonces ha de hazer genuflexion.) La 3. antes

antes de empear la Miffa, fi como fe ha dicho no ay Sacramento; La 4. en la Confesion hafta aver respondido à al Ministro, Amen. La 5. à el *Munda Cor meum, &c.* La 6. al *te igitur.* La 7. al *supplices te rogamus.*

251 El 4. modo de reverencia, es genuflexion, y esta se haze con la rodilla derecha hasta el suelo, ò con entrambas, segun la devocion, ò posibilidad del Celebrante. Mas la regla general que dà Castaldo en orden a esto es, que quando la genuflexion no pide detencion, que ha de ser con vna rodilla, para que estè mas pronto para levantarse, y proleguir. Empero quando se ha de detener con alguna pausa por dezir algunas palabras, ò porque requiere especial adoracion, y morula, ha de ser con ambas rodillas. *Quotiescumque actus aliquis, in quo est genuflectendum morulam requirit, utroque genu flectendum est. lib. 2. sect. 7. n. 9.*

De el levantar los ojos.

252 Los ojos se levantan en la Miffa varias vezes, y se reducen à los 9. numeros siguientes. El 1. antes de dezir, *munda cor meum.* El 2. al *veni Sanctificator.* El 3. al ofrecimiento de la Hostia, y Caliz; pero con esta diferencia, que à la Hostia es antes de ofrecerla, y à el Caliz, mientras se dize la Oracion toda, *Offerimus tibi, &c.* El 4. antes de dezir, *Suscipe Sancta Trinitas.* El 5. antes de dezir, *te igitur.* El 6. al *Deo nostro, de gratias agamus.* El 7. al *Elevatis oculis,* despues de *Qui pridie.* El 8. al elevar la Hostia, y Caliz. El 9. al *Benedicat vos, &c.*

De poner las manos sobre el Altar.

253 Las manos se ponen sobre el Altar siete vezes en la Miffa. La 1. al *Oramus te Domine per merita, &c.* La 2. al *in spiritu humilitatis.* La 3. al *suscipe Sancta Trinitas.* La 4. al principio del Canon. La 5. al *supplices te rogamus.* La 6. à las Oraciones antes de la Comunion. La 7. al *Placeat tibi Sancta Trinitas.*

## S. VIII.

En orden à quando en la Missa se dize Gloria:

254 **G**loria in excelsis, se dize, siempre que en los Maytines se dixo el Hymno *Te Deum*, exceptando la Missa de la Feria quinta *in Coena Domini*, y el Sabado Santo, en las quales se dize. *Gloria in excelsis*, aunque en el Oficio no se haya dicho *Te Deum*.

255 En las Missas votivas no se dize, aunque se digan en tiempo Pasqual, ò Infraoctava, sino es en la Missa de Santa Maria en Sabado, y de los Angeles, y en las Missas votivas Solemnes que se dizen *pro re gravi*, ò *publica Ecclesie causa*. En las Missas de Difuntos, tampoco se dize. Hasta aqui son palabras de la Rubrica del Missal. tit. 8.

256 De que se infiere, que aunque la Missa de la Virgen se diga en Sabado de Quaresma, Adviento, Vigilia, ò quatro Temporas, siempre tiene *Gloria*: Y aunque no se aya echo aquel dia su Oficio *in Sabbato*. Empero si se dize fuera del Sabado, no tiene *Gloria*; y ademàs de dezirlo graves Autores como Gavanto. part. I. tit. 8. n. 4. lit. x. y otros, lo declarò asi la Sacra Congregacion de Ritos año 1627.

257 Tambien se dize *Gloria* en la Missa de qualquier Santo simple en su dia, y en los dias de aquellos Santos que están en el Martyrologio Romano, si se dixere Missa de algunos de ellos en su propio dia, aunque de èl no se reze, ni tenga conmemoracion; porque le toca el tener *Gloria*, por ser en su propio dia. Asi Zamora, lib. 1. fol. 15. y Bauldri, fol. 134. tit. 4. n. 2. Lo mismo sien ten de aquellos Santos que se transfieren su fiesta, que si en su propio dia se dixere Missa de ellos, se les ha de dar *Gloria*. Asi el P. Fr. Lorenço Lobo en su Ceremonial. tract. 2. c. 2. n. 5. fol. 82.

257 En las Missas nuevas, no siendo del Oficio del dia, si fuere la Missa Solemne, se podrá dezir *Gloria*, pero si es privada, no ay fundamento para dezirse: Asi Bustamante, lib. 1. cap. 4.

258 Qui in Sabbato recitat Officium de Beata Maria, si celebrat

bret votivam de aliquo Santo, non debet dicere *Gloria*, neque *Præfationem* B. M. sic S. R. C. 2. Decemb. 1684.

259 *Gloria in excelsis*, cum *Credo*, omittitur in votivis pro re gravi, quando dicuntur cum paramentis violaceis. Sic S. R. C. 19. Maij 1607. Y como consta de la Rubrica del Missal. tit. 18. n. 6. Las votivas que se dizen con color morado, son las de *Passione Domini: pro quacumque necessitate: pro peccatis: ad tollendam schisma: contra Paganos: tempore belli: pro pace: pro vitanda mortalitate: pro iter agentibus: & pro infirmis*. Y lo mismo, dize Guerrero se ha de entender de otras Missas semejantes que se dizen por causa de tristeza, en las cuales no se ha de dezir *Gloria*. fol. 308. trat. 4.

260 In infra octava alicuius Sancti, si de ipso aliqua ex rationabili causa celebretur Miffa eodem die, quo ab eodem non fit *Officium*, dicatur sine *Gloria*, & sine *Credo*, quia in tali casu est votiva. sic Califf. Pucinell. in suo *Carem*. pag. 163.

261 Las votivas que se dizen en Altar donde està patente el Santissimo Sacramento, no por esta circunstancia se puede dezir *Gloria* en ella, porque no ay tal privilegio, si no es quando es solemne, pro re gravi. Sic Gavanto, part. 2. tit. 14. n. 3.

262 En las Missas de las Vigilias que vienen en infraoctavas, aunque en el Oficio se ha dicho, *Te Deum laudamus*, no por esto se ha de dezir *Gloria* en la Miffa de Vigilia, porque estas Missas no concuerdan con el Oficio: Assi Gavanto, part. 1. tit. 8. n. 4. lit. e.

## §. IX.

*En orden à las Conmemoraciones, y Oraciones de la Miffa:*

265 **E**L texto de la Rubrica en el tit. 7. es el siguiente. En las Missas se hazen las conmemoraciones como en el Oficio. De fiesta simple se haze conmemoracion en la Miffa, quando en el Oficio se hizo conmemoracion de el en las primeras Vísperas. Mas quando de el se haze conmemoracion en Laudes solamente, no se haze conmemoracion de el en la Miffa Solemne, sino solamente en las Missas privadas. Exceptasse la Dominica de Ramos, y la Vigilia de Pentecostès, en los qua-

„ les días, ni aun en las Mifas privadas se haze conmemoraciõ alguna de la fiesta simple que ocurriere, aunque se aya echo en el Oficio.

266 De la Dominica se haze conmemoracion, quando en ella se reza de alguna fiesta doble. De la octava se haze conmemoracion, quando en la infraoctava se reza de alguna fiesta, si aquella fiesta no fuere de las exceptadas en la Rubrica del Breviario de las conmemoraciones. Y tambien quando en la infraoctava se haze el Oficio de la Dominica.

267 De feria se haze conmemoracion en Adviento, Quaresma, quatro Temporas, Rogaciones, y Vigilias, quando la Misa se ha de dezir de la fiesta, que en aquellos tiempos ocurriere. Mas en las Iglesias Cathedralas, y Colegiales, donde muchos Sacerdotes cada dia celebran, en las sobredichas ferias, Rogaciones, y Vigilias, que tienen Mifas propias, se dizen dos Mifas, vna de la fiesta, otra de la feria, Rogaciones, y Vigilia, sin alguna conmemoracion de vno, ni otro: mas en las fiestas mayores de prima classe, nada se haze de la Vigilia que ocurriere, como se dixo.

268 Quando dentro de la semana se dizen Mifas votivas, despues de la primera Oracion, siempre se diga la Oraciõ de aquel de quien se haze el Oficio, como arriba se declarò en su propia Rubrica. Quando se haze conmemoracion de feria de quatro Temporas, para conmemoracion de la feria se dize la primera Oracion, que concuerda con el Oficio.

269 En el hazer las conmemoraciones se guarde el orden como en el Breviario. De Dominica antes del dia infraoctava: de dia infraoctava, antes que de las sobredichas ferias: de las sobredichas ferias, antes que de la fiesta simple: de la fiesta simple; antes que de las Oraciones que en el segundo, ò tercero lugar se señalan, y estas se digan antes de las Oraciones votivas: En las quales votivas se guarde à mas desto la dignidad de las Oraciones, como de la Santissima Trinidad, del Espíritu Santo, del Sacramento, de la Cruz, antes de las votivas de Santa Maria, y de los Angeles, antes que de los Apostoles, y semejantemente, en las otras.

270 Si se huviere de hazer conmemoracion por los Difuntos, siempre se pone en el penultimo lugar. Pero en las Miffas de Difuntos ninguna conmemoracion se haze por los vivos, aunque la Oracion sea comun por vivos, y Difuntos.

271 Quando se dizen muchas Oraciones, la primera, y la poftera folamente se terminan con fu conclusion: y antes de la primera, y segunda Oracion tan folamente se dize *Oremus*, y antes de la primera se dize tambien, *Dominus vobiscum*.

272 Mas quando se dizen muchas Oraciones, y vna Oracion es la misma que otra que alli se ha de dezir, la tal Oracion, con viene à saber, aquella que es la misma, y no las otras, se trueque con otra del comun, ò proprio, que sea diferente. Y lo mismo se guarde en las secretas, y en las Oraciones despues de la Comunión. *Hasta aqui la Rubrica.*

273 *Potest fieri commemoratio de SS. Sacramento, si expositum sit, etiam in Miffa de festo duplici, quod non sit primæ, vel secundæ Classis. Sic S. R. C. 2. Decemb. 1684.* Y advierte Bustamante, que la tal conmemoracion à de ser despues de las Oraciones forçolas de la Miffa del dia. *lib. 1. Rubr. 7. n. 8.* Quando se celebran las Quarenta Horas, por esta razon, aunque sea la fiesta classica, diziendote la Miffa del Oficio del dia, si no se dizē dos Miffas, se puede hazer conmemoracion del Santissimo, porque las Quarenta Horas es causa publica de la Iglesia. *Sic Tonelio, lib. 3. cap. 3. §. 1. n. 7.*

274 *Non est omittenda vna ex assignatis orationibus in Missali, veluti Acunctis, vt eius loco dicatur aliqua Oratio imperata ab Episcopo, vt Deus refugium, neque vt recitetur penultimo loco Oratio pro Difunctis. Sic S. R. C. 2. Decemb. 1684.*

#### De las Oraciones.

275 En las fiestas dobles se dize vna Oracion folamente, si no se huviere de hazer alguna conmemoracion, como arriba se dize, *XO.*

276 En las fiestas semidobles que ocurren desde la octava de Pentecostès, hasta el Adviento; y desde la Purificacion, hasta la Quaresma, se dize la segunda Oracion *Acunctis*; la tercera segun la voluntad del Sacerdote.

276 En

276 En las fiestas semidobles que ocurren desde la octava de la Epifania, hasta la Purificacion, se dize la segunda Oracion, *Deus qui salutis*, la tercera, *Ecclesia*, ò por el Papa.

277 En las fiestas semidobles que ocurren desde el Miercoles de las Cenizas, hasta la Dominica de Pasion, la segunda Oracion es de la feria, la tercera *Acunctis*.

278 En los semidobles desde la Dominica de Pasion hasta el Domingo de Ramos, la segunda Oracion es de la feria, la tercera *Ecclesia*, ò por el Papa.

279 En las fiestas semidobles, desde la octava de la Pasqua, hasta la Ascension, la segunda es, de Santa Maria *Concede*, la tercera *Ecclesia*, ò por el Papa.

280 En las fiestas semidobles que ocurren en infraoctavas, la segunda Oracion se dize de la octava, la tercera la que en la infraoctava se dize en el segundo lugar.

281 En las infraoctavas de Pasqua, y Pentecostès, quando la Missa se dize de la octava, se dicen dos Oraciones tan solamente, vna del dia, la otra *Ecclesia*, ò por el Papa.

282 En las infraoctavas, y Vigalias que se ayunan (facando la Vigalia de la Natividad del Señor, y de Pentecostès) se dicen tres, vna del dia, la segunda de Santa Maria, la tercera *Ecclesia*, ò por el Papa. Pero en las infraoctavas de Santa Maria, y en la Vigalia, è infraoctava de todos los Santos, la segunda Oracion se dize del Espiritu Santo, la tercera *Ecclesia*, ò por el Papa.

283 En las Dominicas que ocurren infraoctavas, se dicen dos oraciones, vna de la Dominica, otra de la octava. En el dia octavo se dize vna sola Oracion, si no se huviere de hazer alguna conmemoracion.

284 En las Dominicas se dicen tres, como en el ordinario se señalan, facando algunas como tambien en sus lugares se nota.

285 En las fiestas simples, y en las ferias de entre año, si otra cosa en los propios lugares no se advirtiere, se dicen tres, como en los semidobles, ò cinco, y pueden tambien dezir siete, si quisieren.

286 En las ferias de quatro Temporas, y quando se dicen muchas Lecciones, las muchas tales Oraciones se dicen despues de  
,, la

5, la vltima Oracion, antes de la Epistola, como en sus lugares se  
 5, dirà en el propio de las Missas del tiempo.

287 En las Missas votivas quando se dicen solemnemente por  
 5, alguna cosa grave, ò por publica causa de la Iglesia, se dize sola  
 5, vna Oracion: Pero en la Missa *pro gratiarum actione*, se dize otra  
 5, Oracion, como en su propio lugar se nota, de otra manera se di-  
 5, zen muchas, como en fiestas simples.

288 En las Missas votivas de Santa Maria, la segunda Oracion  
 5, se dize del Oficio de aquel dia, y la tercera del Espiritu Santo:  
 5, pero en el Sabado, quando se hizo della el Oficio, la segunda  
 5, Oracion serà del Espiritu Santo, la tercera *Ecclesia*, ò por el Pa-  
 5, pa.

289 En las votivas de los Apostoles, quando se pone la segun-  
 5, da Oracion *Acunctis*, en su lugar se dize la Oracion de Santa Ma-  
 5, ria, *Concede*.

290 Si quando se dicen muchas Oraciones sucediere hazerle  
 5, conmemoracion de algun Santo, essa se pone en el segundo lu-  
 5, gar, y la tercera Oracion se dize, la que de otra manera se avia  
 5, de dezir en el segundo lugar.

291 En la conclusion de las Oraciones se guarda este modo.  
 5, Si la Oracion se dirigiere al Padre, se concluye, *Per Dominum no-*  
 5, *strum, &c.* Si al Hijo, *Qui vivis, & regnas cum Deo, &c.* Si en el  
 5, principio de la Oracion se hiziere mencion del Hijo, se conclu-  
 5, ye, *Per eundem Dominum nostrum, &c.* Si en el fin de la Oracion  
 5, se hiziere mencion del, *Qui tecum vivit, &c.* Si se huviere echo  
 5, mencion del Espiritu Santo, en las conclusiones se dize, *In vnita-*  
 5, *te eiusdem Spiritus sancti, &c.* Tambien en el dezir de las Ora-  
 5, ciones se guarden las otras cosas que arriba quedan dichas en la  
 5, Rubrica de las conmemoraciones. *Hasla aqui son palabras de la*  
*Rubrica, tit. 9.*

292 Por mandato del Prelado, bien se puede añadir vna Ora-  
 cion à las de la Missa por alguna necesidad de la Iglesia, ò Pueblo,  
 pero no se puede dezir en las fiestas de primera classe, como lo  
 advierte Gavanto, por averlo así decretado la Sacra Congrega-  
 cion. *part. 1. tit. 9. n. 16.*

293 *In festis primæ classis non dicitur Oratio: Deus Refugium,*  
*iussa*

iussa dici à maioribus per annum. Sic S. R. C. 28. August. 1627.

294 Oratio iussa à Superiore dici ultra collectas de die, non dicitur in festis primæ clasis. S. R. C. 28. Aug. 2627.

295 Algunos Sacerdotes (en particular los Nuevos) juzgan que las Oraciones de las Misas han de ser siempre en numero desigual, como 3. 5. ò 7. y están equivocados, pues esto solo manda la Rubrica se observe en las fiestas simples, Vigilias, y ferias, y en todas las votivas privadas (sean del asunto que fueren) y en las votivas solemnes, que no son pro re gravi. Demodo, que si en los dobles, y semidobles huviese 4. Oraciones forçosas, no es menester añadir vna para cumplir el n. 5. ni si fuesen 6 para cumplir el n.

7.

296 Si se rezare de vn Santo en dia que es Tempora, juntamente Vigilia, y que ocurre en este dia Santo simple, primero se haze conmemoracion de la Tempora, despues de la Vigilia, y la quarta será del Santo simple. Sic Olalla, de Missa Rezada, n. 164.

297 En la Vigilia de la Ascension, si la Missa es de ella, y aquel dia ay Santo simple, en las Misas rezadas la 2. Oracion será del Santo simple, la tercera de la Rogacion. Sic Gavanto, part. 4. tit. III. n. 14.

298 Quando en la feria segunda de entre año, se rezare de Santo simple, ò de feria, la segunda Oracion será: *Fidelium Deus*, &c. y la 3. la que es segunda del tiempo. Lo mismo se hará quando en el primer dia del mes se rezare de feria. Sic Olalla, *vbi sup.* n. 173.

299 En la Quaresma desde el Miercoles de Ceniza, hasta el Miercoles Santo inclusive, en el Oficio ferial, diciendo Missa de feria, despues que el Sacerdote ha dicho las Oraciones postreras. *Post communionem*, con sus finales, hasta aver respondido el Ministro *Amen*, estando en el mismo lugar delante del Missal, dirá otra Oracion llamada *super Populum*; y será con el mismo tono de voz, dirá, *Oremus*, y al pronunciarla, apartará, y juntará las manos delante del pecho, y teniendolas juntas mientras se dize: *Humiliate capita vestra Deo*, al dezir *Deo*, se ha de inclinar la cabeça à la Cruz. Bisso, tom. 2. pag. 425. §. 77. y bolviendola à poner derecha, dirá la Oracion teniendo estendidas las manos, y al mismo tono de voz que

que dixo las otras: la qual Oracion se hallará al fin de cada feria. Empero si por devocion quisiere alguno fuera de Quaresma dezir Miffa de algunas destas ferias, advierte Gavanto, que entonces no ha de dezir dicha Oracion, porque es solo para Quaresma. *part. 2. tit. 1. lit. N.*

300 Quando en el Miffal se dize, *3. orat. ad libit.* la puede tomar el Celebrante à su devocion, escogendola de las Oraciones que tiene señaladas el Miffal para cosas diversas, ò de otro qualquier asunto, ò Santo, como sea de las que trae el Miffal Romano. Y advierta el nuevo Sacerdote, que no se entiende aquel *ad libitum*, que pueda el Sacerdote dezirla, ò dexarla de dezir, como à sucedido caer en este yerro algunos principiantes. Item, y aunq̄ esta Oracion que dize *ad libitum*, sea de mayor dignidad, como del Espiritu Santo, Corpus, de Beata Maria, &c. se ha de poner siempre en el tercer lugar: *Orationes votivæ, quæ ad arbitrium Sacerdotis dicuntur, posteriorem occupant locum.* Gavanto, *part. 1. tit. 7. n. 5.* Item, quando la tercera Oracion està à eleccion del Celebrante, si entonces celebrare delante de su Obispo, Cardenal, ò Pontifice, ò su Rey; y si es regular delante de su Prelado, ora sea en Miffa privada, ora en Miffa Conventual, està prohibido el dezir entonces la Oracion *pro ipso Sacerdote.* Sic Gavanto, *part. 1. tit. 9. n. 2.* y lo mismo Bauldri.

301 Quando dicitur collecta, vel Miffa *contra Paganos*, non potest mutari nomen *Paganorum*, dicendo, *Turcarum, Hæreticorum* &c. Sic S. R. C. 29. Jul. 1689.

302 Tempore Pasionis, & infraoctavas Pasche, & Pentecostes, dicantur tantum duæ Oraciones, & erit secunda *Ecclesiæ*, vel *pro Papa*, & si detur commemoratio alicuius Sancti, omittatur que erat secunda. Sic S. R. C. 13. Sept. 1692.

303 Quando dicitur Oratio *Acunctis*, vel *Ecclesiæ*, non est dicenda Oratio *contra Paganos*, vel alia huiusmodi, quia sufficienter una continet, quod & altera. Sic S. R. C. 16. April. 1688.

In Oratione *Acunctis*, nomina Patronorum S. Michaelis, vel Sancti Ioannis Baptistæ preponi debent Apostolis. Sic S. R. C. 22. Aug. 1620.

304 Quando se dize la Oraciõ *Acunctis*, nunca se juntará cõ la que

que dize, *Ecclesia tua*, porque esta se contiene en aquella: Por la misma razon, tampoco con la Oracion *Acunctis* se dirà la que empieza, *Concede quæsumus*, que es *ad poscenda suffragia Sanctorum*: Olalla, de *Missa Rezada*, n. 161.

305 Quando se dize la Miffa votiva de Apostolis, que està entre las otras votivas al fin del Missal, no se dirà la Oracion *Acunctis*, porque la dicha Miffa es de los Apostoles S. Pedro, y S. Pablo, y como en la Oracion *Acunctis*, se nombran estos dos Apostoles, no se pueden nombrar los Santos en dos Oraciones diversas en vna Miffa. Así Gavanto, *part. 1. tit. 9. n. 15. lit. H.*

306 Si quando se dize Miffa del Patron, ò Titular, y se huviere de dezir la Oracion *Acunctis*, en la letra N. no se bolverà à nombrar dicho Santo, empero se nombrarà el que no se ha nombrado de los dos. Así Bauldri *fol. 137. n. 7. tit. 9.*

307 En dicha Oracion *Acunctis*, en la letra N. no puede nombrar al Santo que le parezca por su devocion, sino vno de aquellos que se pueden poner en la Confesion, como se dixo en el nu. 122. porque la dispensaciõ solo es para los dichos, y no para otros. Apud Olalla, de *Missa Rezada*, n. 176.

308 En las Miffas votivas de algunos Santos, que en la Oracion primera, ò en las demàs se dixere alguna destas palabras, *Festivitas*, *Solemnitas*, *Hodierna die*, ò otras semejantes, la ha de mudar el Celebrante en *Commemoratio*. Y lo mismo se ha de observar aunque no se diga la Miffa de dicho Santo, sino solo su conmemoracion. Item, lo mismo se ha de guardar quando se dizen dichas Oraciones en el Coro, ò fuera del Coro, no siendo su dia, ò infra octava. Es comun sentir de los Autores.

309 En la Dominica Sexagesima, la Oracion haze mencion de S. Pablo: En la Feria 5. post Dom. 3. Quadragesimæ, la Oracion se dirige à S. Cosme, y S. Damian, y en estas dos ocasiones advierte Gavanto, *part. 4. tit. 5. n. 15.* que en las Iglesias en donde dichos Santos fuesen Titulares, ò Patronos, se han de bolver à nombrar en la Oracion *Acunctis*.

310 Advierte Bauldri, *part. 3. tit. 5. Rubr. num. 2. not. 2.* que quando en la letra N. de la Oracion *Acunctis*, se nombra el Santo Patron, ò Titular, que no ha de inclinar el Celebrante la cabeça, por.

porque esto està concedido al Santo de quien es la Miffa, ò se haze especial conmemoracion de èl, y esta no es especial conmemoracion, fino comun; exceptando, como se ha dicho, los Nombres de Jevs, y de Maria, à los quales ha de inclinar la cabeça siempre que se nombràren.

311 Sobre todo lo dicho se advierte, que en la Oracion, y Oraciones, no se puede añadir nada, ni palabra alguna, sin dispensacion de su Santidad, como juntar al nombre del Santo: *Beati Patris Nostri N.* ò *Beatum Patrem nostrum N.* (abuso en que incurren algunos regulares al nombrar sus Patriarcas.) El R. P. Fr. Andrés Ximenes, del Orden de N. P. S. Francisco de la Provincia de Andalucía, en su Política de la Casa de Dios, à fol. 88. n. 2. cita vn Decreto de la Sacra Congregacion, de 10. de Mayo de el año de 1620. en que no se permite hazer dicha addición. Materia es esta de que algunos devian hazerle escrupulo, pues por cumplir con su devocion, se hazen transgressores de vn precepto de Santa obediencia impuesto por la Santidad del Beato Pio V. contra los que se atreviesen à añadir, ni quitar cosa alguna de lo impuesto en el Missal, y Breviario, y de otros mandatos de la Sacra Congregación, como yà queda dicho en el n. 237. y 238. y Gavanto hablando à este proposito dize: *Quod si quis adderet, vel detraheret ex caeremonijs, etiam devotionis causa, presumens id esse melius, tunc peccaret mortaliter. part. 1. tit. 10. n. 16.* Este à sido vn reparo de hombres doctos, y curiosos, que no han hallado razon, ni dispensacion, para que se puedan poner dichas palabras; como ni tampoco los Sacerdotes leglares lo deven dezir por San Pedro: y si para nombrar el Patron, ò Titular en la Confesion, fuè necesario dispensacion de su Santidad; y para poner la palabra *Beati* en la Oracion de Santiago para España, fuè necesario especial Decreto Pontificio, mucho mas se necesitaria para poner lo que queda dicho en las Oraciones, en donde no se supone otro Padre, sino es Dios nuestro Señor, que es à quien pedimos. Pues si acà en la tierra hablando con el Rey, ò en su presencia, no se dà titulo de Señor à otros con quanta mas razon hemos de observar de no llamar Padre à otro, quando hablamos con el Padre Eterno? Y si opusieres à esto, que en la Oracion del Oficio de las Llagas de N. P. S. Francisco, se

dizen estas palabras: *Beatissimi Patris nostri Francisci*, respondo que en dicha Oracion se habla con Jesu Christo, como se puede ver: y tambien porque asi lo concede la Iglesia, y la question està en quando no lo pone la Iglesia.

312 En la Oracion secreta de la Misa de la Dedicacion de la Iglesia, se ha de dexar el Parentesis que tiene, si no se dize la Misa dentro de la Iglesia donde es la Dedicacion.

313 Quando en el Sabado no se reza de la Concepcion, si se dixere su Misa, en la Oracion secreta, y *post Communio* se ha de omitir esta palabra *hodie*; empero si se reza de la Concepcion, se ha de omitir en la Oracion secreta, pero no en la *post Communio*, quia tunc verum est dicere, quod hodie Marię Conceptionem iubilando celebramus; asi como à los Maytines se dize: *Cuius festum colimus*. Sic notatur in Missali Nostri Ordinis.

314 Quando en la Misa diziendote la Oracion del comun, si al nombrar el Santo de quien es la Misa, ò haze conmemoracion; no se acordare de su nombre, no por esto se detenga, sino que pasará adelante sin nombrarle, que en tal caso basta la intencion, y ay exemplares de no nõbrar la Iglesia el Sãto de quien reza, como sucede en el dia de San Calixto, y en otros dias de Santos Martyres.

315 Sacerdos si in Misa ante Epistolam omittit aliquam Orationem ex dicendis, supleatur in collectis secretis vtramque dicendo: ac si etiam in secretis omittatur non debet suppleri post Communionem, sed omnes tres dicendæ sunt in Sacristia. *Tonell. nu. 23. Gavant. & alij.*

316 Advierto por vltimo deste §. que quando se dize Misa votiva, *Pro gratiarum actione*, no està à arbitrio del Sacerdote el escoger la Misa que quiera, sino que el Missal advierte que ha de ser de *Trinitate*, vel de *Spiritu Sancto*, vel de *Beata Maria*; en la qual añadirà la Oracion, *Pro gratiarum actione*, que està al fin de la Misa votiva de *SS. Trinitate*, sub vna conclusionem.

§. X.

En orden à la Peroracion, & *famulos tuos*, &c.

317 **A**Y privilegio para el Rey de España, concedido por el Beato Pio V. y nuevamente confirmado por la Sacra Congregacion de Ritos en 13. de Julio de 1675. para que qualquier Sacerdote, assi Regular, como Secular, assi en Missas Solemnes, como en privadas, de qualquier Dignidad, Solemnidad, y Rito que sean, puedan dezir en todos los Reynos, y Señorios de su Magestad, la peroracion, & *famulos tuos*, assi en las Oraciones primeras, secretas, y *post Communionem*, despues de las Oraciones forçosas.

318 En ella se han de nombrar por sus nombres el Papa, el Obispo Diocesano (de donde se dize la Missa,) y el Rey, y no se pueden nombrar otros Señores particulares, por principales que sean, porque la concession es solo para los dichos. Assi Guerrero, trat. 4. ad ver. 5. Y assi lo decretò la Santidad de Clemente X. en 16. de Setiembre de 1663.

319 Si la Missa no tuviere mas que vna Oracion, se junta con ella de modo que de las dos se haze vna, y por esso empieza con la conjuncion *et*. Si tiene mas Oraciones, se juntará con la postrera, y siempre ha de terminar con la misma conclusion con que termina la Oracion à quien se ajunta, pero con esta diferencia, que si la dicha vltima Oracion termina: *Qui tecum*, entonces la Colecta, & *famulos tuos*, ha de terminar: *Per eundem*.

320 Si en la Missa se dize la Oracion pro Papa, Rey, ò Prelado, entonces se omite el nombre del Papa, lo mismo se haze quando es *Sede vacante*, de Papa, Rey, Obispo, Reyna, ò Principe, que se omite dichos nombres. Sic Bustamante, lib. 1. Rubr. 9. cap. 4. nu. 14. Si el Principe fuere casado, se dirà en plural, *Principes*. Bustam. *ibi*.

321 En Missas de Requiem no se puede dezir dicha Peroracion. En la Quaresma, quando se dize Missa de feria en las Oraciones *post Communionem*, se juntará con la Oracion postrera de las del tiempo, no con la que se dize *super Populum*.

322. **Quand**

322 Quando en la Miffa fe ha dicho la Oracion *Acunctis*, ò la Oracion *Ecclesia*, entonces se han de omitir en la dicha Colecta las palabras que se dixeron en las dichas Oraciones, porque vna misma peticion no se ha de repetir en dos Oraciones distintas, conforme al Decreto que queda en el n. 303. y las doctrinas del n. 304. X. en conformidad desto, estando escribiendo la presente obra, se imprimió en esta Ciudad de Valencia la dicha Colecta, à peticion, y diligencias de los P. P. Observantes de N. P. S. Francisco, para todos los Conventos desta Provincia, por aver mandado el R<sup>mo</sup>. P. General de dicha Religion, à todos los Sacerdotes de su Orden, moradores en los Reynos, y estados de su Magestad Catolica, que digan en todas las Miffas dicha Peroracion: en cuya impresion, despues de puesta la dicha Colecta entera, se advierte baxo las palabras que se omiten quando se ha dicho en la Miffa la Oracion *Acunctis*, ò la Oracion *Ecclesia*. Y aunque Bustamante, lib. 1. cap. 4. Rubr. 9. n. 14. es de contrario sentir, fuè porque escribió mucho antes del citado Decreto del n. 303. y antes de la enmendacion del Missal, y Breviario de Urbano VIII.

323 Encargo pues à los R. R. Sacerdotes se animen à dezir dicha Peroracion, pues es bien para todos, y viniendose à las manos vn lance de mucho merito con este Privilegio, no es razon que le perdamos, quando deviamos buscar las ocasiones para ello. Y para que esto así se execute, importará mucho, que los Prelados, y Curas de Almas hagan poner en lo vltimo de todos los Missales, la dicha Colecta de los tres modos que se puede dezir, con vn registro perpetuo, para que con mas facilidad se encuentre, y menos detencion se diga; y será con el tenor que se imprimió este año en Valencia, que es el siguiente, y en folio.

SEQUENS COLLECTA, ET FAMVLOS TVOS, DICI POTEST in Regnis Hispaniæ, ex Concessione PIJ V. & Gregorio XIII. ab omnibus Sacerdotibus, tum Sæcularibus, tum Regularibus, tam in Missis privatis, quam solemnibus, cuiuscumque solemnitatis sint, tam post primas Oraciones, quam secretas, & post communionem. Ex Decreto Sac. Rit. Congreg.

13. Iulij. 1675.

Et

Et famulos tuos Papam nostrum N. Antistitem nostrum N. & Regem nostrum N. Reginam, & Principem cum prole Regia, populo sibi commisso, & exercitu suo, ab omni adversitate custodi: pacem, & salutem nostris concede temporibus, & ab Ecclesia tua cunctam repelle nequitiam, & gentes Paganorum, & Hæreticorum dexteræ tuæ potentia conterantur: & captivos Christianos, qui in Sarracenorum potestate detinentur, tua misericordia liberare, & fructus terræ dare, & conservare digneris. Per Dominū, &c.

Quando in Missa dicitur Oratio *Acunctis*, Collecta dicitur sic:

Et famulos tuos Papam nostrum N. Antistitem nostrum N. & Regem nostrum N. Reginam, & Principem cum prole Regia, populo sibi commisso, & exercitu suo ab omni adversitate custodi: & captivos Christianos, qui in Sarracenorum potestate detinentur, tua misericordia liberare, & fructus terræ dare, & conservare digneris. Per Dominum, &c.

Si vero in Missa dicatur Oratio *Ecclesia*, Collecta dicitur hoc modo.

Et famulos tuos Papam nostrum N. Antistitem nostrum N. & Regem nostrum N. Reginam, & Principem cum prole Regia, populo sibi commisso, & exercitu suo ab omni adversitate custodi: pacem, & salutem nostris concede temporibus, & captivos Christianos, qui in Sarracenorum potestate detinentur, tua misericordia liberare, & fructus terræ dare, & conservare digneris. Per Dominum, &c.

*Nota quod dicta Oratio semper dici debet post ultimam Orationem Missæ sub eadem conclusione; sed si Oratio concludit, Qui tecum, terminabitur, Per eundem. Si tamen in Missa dicatur Oratio, pro Papa omittuntur verba, pro Papa, idem Sede Apostolica vacante, Antistite, Rege, Regina, vel Principe.*

## §. XI.

En orden à quando se ha de dezir *Credo*:

- ¶ **E**L *Credo* se dize despues del Evangelio en todos los  
 ,, Domingos del año, aunque en ellos se celebre al-  
 ,, guna fiesta, que à no caer en Domingo, no se dixera.  
 ¶ En las tres Missas de la Natividad del Señor, y desde ahí adelã-  
 ,, te hasta la Octava de S. Juan Apostol inclusivè.  
 ¶ En la Epiphania, y por su Octava.  
 ¶ En la Feria 5. in Cœna Domini.  
 ¶ En la Pasqua de Resurreccion, y por su Octava.  
 ¶ En la Ascension del Señor, y por su Octava.  
 ¶ En Pentecostès, y por su Octava.  
 ¶ En la fiesta del Corpus Christi, y por su Octava.  
 ¶ En todas las fiestas de nuestra Señora, y por sus octavas:  
 ¶ En las fiestas de los doze Apostoles, y de los Evangelistas, y por  
 ,, sus Octavas.  
 ¶ En ambas las Cathedras de San Pedro, y en la fiesta de S. Pedro  
 ,, ad Vincula.  
 ¶ En las fiestas de la Conversion, y Commemoracion de San Pablo  
 ,, Apostol.  
 ¶ En la fiesta de S. JUAN ANTE PORTAM LATINAM.  
 ¶ En la fiesta de San Bernabè Apostol.  
 ¶ En las fiestas de la Invencion, y Exaltacion de la Cruz.  
 ¶ En la transfiguracion del Señor.  
 ¶ En las fiestas de los Angeles.  
 ¶ En la fiesta de Santa Maria Madalena.  
 ¶ En las fiestas de los quatro Doctores, conviene à saber, Gregorio,  
 ,, Ambrosio, Agustín, y Geronimo, añadida la fiesta de Santo  
 ,, Thomàs de Aquino, y de San Buenaventura.  
 ¶ En las fiestas de los Doctores Basilio, Atanasio, Gregorio, Nazian-  
 ,, zeno, y San Juan Chrysostomo.  
 ¶ En los dias Octavos de San Juan Bautista, y de S. Laurencio.  
 ¶ En la fiesta de todos los Santos, y por su Octava.

„ En

- 325 En las Dedicaciones de S. Salvador, y de los Apoftoles S. Pedro,  
y San Pablo.
- 326 En el Aniverfario de la Dedicacion de la propia Iglesia, y por  
fu Octava.
- 327 En el dia de la Confagracion de la Iglesia, ò Altar.
- 328 En las fiestas de los Santos à quien està dedicada la Iglesia, y dō  
de està el Cuerpo, ò Insigne Reliquia del Santo que se celebra.
- 329 En el dia de la Creacion, ò Coronacion del Sumo Pontifice, y  
en el Aniverfario del mismo dia.
- 330 En el dia, y Aniverfario de la Eleccion, y Confagracion del  
Obispo.
- 331 Asimismo en todas las fiestas que en los Domingos, y en las In-  
fraoctavas se celebran: en las quales por razon del Domingo,  
y de la Octava se deve dezir.
- 332 Demàs desto, en la fiesta del Patron, de algun Lugar, ò Titulo  
de la Iglesia; pero no de alguna Capilla, ò Altar.
- 333 Y en las fiestas principales de las Ordenes, y por sus Octavas, en  
las Iglesias de aquella Orden tan folamente.
- 334 Tambien se dize *Credo* en las Miffas votivas, que se celebran so-  
lemnemente, por alguna cosa grave, ò causa publica de la  
Iglesia. *Hasta aqui son palabras de la Rubrica. tit. 11.*
- 325 En la Miffa nueva, que llaman Miffa Cantano, quando  
es folemne se puede dezir *Credo*, como queda dicho en el num.  
107.

326 Las principales fiestas de las Ordenes que tienen *Credo*;  
fon las que se rezan con Rito de primera, ò de segunda classe, y  
tienen Octava. Olalla, de *Miffa Rezada*, n. 205.

327 Quando en la Infraoctava que tiene *Credo*, se dixere Miffa  
de algun Santo simple, que aquel dia se haze conmemoracion,  
ò de algun otro que se ha dicho en el Martyrologio, se le ha de dar  
*Credo*, refpeto de la Octava que le tiene, porque aquellas Miffas  
no fon votivas, fino proprias de fu dia, como se dixio hablando de  
la *Gloria*.

328 Quando concurren dos infraoctavas, y la mas digna de  
quien se reza no tiene *Credo*, y la tiene la menos digna de quien  
solo se haze conmemoracion, se deve dezir *Credo* en la Miffa de la  
mas digna.

329 Si se transfere vn Santo por caer en dia de mayor Rito, si se dixesse Missa de el en su propio dia, se le ha de dar *Credo*, si le tuviere la fiesta del mayor Rito, aunque el tal Santo de menor Rito que se transfere no le tenga. Asi Alcozer, pag. 32. gloss. 7. y Bisso, tom. 2. pag. 566. §. 22.

330 La Reliquia à quien se deve dar *Credo* en su dia, ha de tener la circunstancia que declarò la Santidad de Gregorio XIII. que han de ser Reliquias Insignes, como cabeça, braço, ò piernas no mano, ni pie, ni otra canilla, ni hueso: por las tres primeras no mas se dà *Credo*, no por otras, fino es que sea parte notable, y mucha del cuerpo, en que padeciò Martyrio el Santo. Gavanto, part. II. tit. II. lit. B. de otra suerte, ni se puede dezir Missa de ellas.

331 Qui recitat Officium de Sancto, de quo habet insignem Reliquiam in propria Ecclesia, si celebret eo die in alia Ecclesia, debet omittere *Credo*. Sic S. R. C. 2. Decemb. 1684. sola ratione SS. Sacramenti expositi nõ est dicendum symbolum in Missis privatis. Sic S. R. C. 2. Decemb. 1684.

332 En las votivas *pro re gravi*, si se dizen con paramentos violados, no se dize *Credo*, veale el num. 259. donde se cita el Decreto, y se nota que Missas sean estas. Empero si fuesse Dominica el dia en que se dizen dichas Missas, se deve dezir *Credo*. Olalla, de Missa Rezada, n. 220. Valencia, de Missa votiva, §. 6.

333 Si en la Infraoctava de algun Santo, se dixere Missa de la infraoctava rezandose aquel dia de otro Oficio, en la tal Missa ni se dize *Gloria*, ni *Credo*, porque se ha de dezir *modo votivo*, assi los Autores que quedan citados en el n. 260. Y hablando de las Infraoctavas de la Virgen, lo expresa el Decreto siguiente.

334 Qui celebrat Missam de B. Maria eo die, quo fit de aliquo festo semiduplici infraoctavam eiusdem B. M. debet dicere Missam de Octava, sed more votivo, sine *Gloria*, & sine *Credo*, nisi fuerit Sabbatum, quia tunc dicenda erit *Gloria*, sine *Credo*. Sic S. R. C. 2. Decemb. 1684.

335 En las fiestas de los Santos Patronos, el que reza de ellos, pero dize Missa fuera de su territorio de donde son Patronos, no puede dezir *Credo* (sino es que por derecho le tenga) porque el Privilegio de dezir *Credo* en tales dias es local, y no personal al Santo.

Santo. Lo mismo se ha de dezir de los Santos Titulares, que diziendose Missa fuera de sus Iglesias, no tienen *Credo*. Es doctrina comun de los Autores, y entre otras razones en que se fundan, es que el dia de S. Juan Bautista, y de S. Lorenço, al fin del Evangelio dize el Missal: *Non dicitur Credo, nisi in Ecclesia propria, vel nisi venerit in Dominica*. Luego el que tuviere por Patron à alguno de estos Santos, diziendo Missa fuera de la Iglesia donde son Patronos, ò Titulares, no puede dezir *Credo*, y *pariformiter* se ha de arguir de los demàs: Doctrina que se avia de tener muy en la memoria, porque de lo contrario ay mucho abuso, por ignorancia.

336 Si la Vigilia de la Natividad de nuestro Señor, y de la Epiphania vinieren en Dominica, por razon de la Dominica se les dará *Credo*.

337 Si la Vigilia de Pentecostès ocurriere en vna infraoctava, ò dia octavo que tiene *Credo*, no se deve dezir en la Missa de la Vigilia, pues en ella no se haze conmemoracion de la octava, porque segun Rubrica celsò antes de Maytines. Sic Guerrero, *part. 2. fol. 314.* y otros, aunque Alcozer sienta lo contrario, pero fue porque escrivio antes de Urbano VIII.

338 En las Vigilias que vienen en infraoctava, en la Missa de la Vigilia, no se ha de dezir *Credo*, aunque la octava le tenga. Sic Gavanto, *part. 1. tit. 12. lit. N. In Vigilijs, qua veniunt in infraoctavas, & habent symbolum, non tamen dicitur symbolum.*

339 Si la Dominica se repitiere en las Ferias de entre semana, no se dirà *Credo*, porque solo le toca en su dia, no fuera del. Sic Olalla.

§. XII.

*En orden à dar la Paz*

340 **E**L Missal *Ritus servandus, tit. 10. n. 8.* dize, que en la Missa Solemne se ha de dar Paz, y no especificando alguna, se sigue, que en toda Missa Solemne se ha de dar Paz. Pero con especialidad advierten los Autores, que se ha de observar esto en la Missa Conventual, à quien llama muchas vezes el Missal, *Missa principal*, y otros, *Missa mayor*, porque se celebra con ma-

yor solemnidad, y concurso del Pueblo. Y aun advierte Alcozer; trat. 2. glol. 3. que aunque la Conventual no sea cantada, se podrá en ella dar Paz al Pueblo. Empero en las Mistas privadas advierte el mismo Autor, que no se ha de dar Paz, si no estuviere presente alguna persona notable, como Cardenal, Arçobispo, Obispo, Rey, Duque, Marquès, Conde, ò alguna otra persona insigne, aunque mas aya concurso del Pueblo: y esta es respuesta de Roma.

341 Para España està dispensado por el B. Pio V. no lleve la Paz al Coro el Subdiacono, sino en su lugar vn Acolito; y conforme à esta dispensacion hablarè en el presente §.

342 El color del tafetan con que el Acolito ha de llevar el portapaz, advierte Bauldri, part. 2. tit. 10. art. 1. n. 5. y otros, que ha de ser del color de los demàs ornamentos de la Mista.

343 Si el Coro estuviere distante del Altar mayor, como en la proa de la Iglesia, ò detrás del Altar mayor como en algunas Religiones, entrando en el, primero ha de hazer genuflexion con la rodilla derecha hasta llegar à tierra buelto el rostro al Santissimo, y sin hazer venia al Clero, ò Comunidad, darà primero à besar el portapaz à los que estuvieren vestidos con pluviales, primero al de la mano derecha, despues al de la izquierda, diziendo *Pax tecum*; y el que recibe, despues de besar el portapaz, responderà: *Et cum spiritu tuo*.

344 Despues destos passará à donde estan los de mayor dignidad, y hará la misma diligencia, empeçando por el mayor, y profigiendo segun la dignidad de cada vno: *Dignioribus prius, deinde minus dignis*, dize la Rubrica. Con la advertencia, que à ninguno, sea quien se fuere ha de hazer reverencia antes de besar la Paz, aunque sea el Rey, Emperador, ò el Papa: Así lo advierte el Ceremonial Romano: *Vt nulli quantumvis Supremo Principi, etiam si sit Imperator, vel Rex, ullam reverentiam faciat antequam ei pacem det. lib. 1. cap. 24.* Porque en tal caso no se tiene consideracion cõ el Ministro que lleva la Paz, sino con la misma Paz que se lleva del Sacrificio del Altar. Empero, despues de aver besado la Paz, les hará venia, mas, ò menos profunda, segun la dignidad de cada vno, y al hazer la venia, ha de cubrix con la mano izquierda el portapaz

Con vn canto del tafetan : Afí Cortethi, pag. 87. n. 5. Alcozer, ubi sup. Guerrero, Rubr. 10. fol. 64.

344 El Ecclesiastico que recibe la Paz, advierte el Ceremonial Romano, ha de eftar en pie, y no de rodillas : *Nulli autem Ecclesiastico osculum huiusmodi dandum est nisi stanti. lib. 1. cap. 24.* Y lo mismo advierte Guerrero hablando especialmente de los Religiosos, que han de eftar todos en pie para recibirla, *trat. 2. Rubr. 10.* Y da la razon desto Bisfo, tom. 1. fol. 177. *Quia Pax Domini hoc loco in Miffa significat Resurrectionem Christi, ideoque standum est.*

345 El que recibe la Paz, ha de hazer inclinacion antes, y despues de recibirla, afí Gavanto, tom. 1. part. 2. tit. 10. n. 8. lit. T. *Qui dat pacem nemini inclinatur, cui dat pacem, nisi postquam dederit; qui accipit inclinatur caput ante, & postquam acceperit;* y el no hazerlo es abuso, y cosa mal vista, pues yendo aquel Ministro en nombre del Celebrante que representa à Christo, à saludarle con el *Pax tecum*, deve corresponderle cortès, y reverente quando llega à el, y quando se le aparta.

346 Todas estas dotrinas figue, y advierte el Ceremonial de los PP. Capuchinos, que por mandado del Rmo. P. General Fray Juan Maria de Noto, se compuso, y se imprimió en Napoles el año de 1626. para toda dicha Religion : pues en el lib. 3. cap. 6. fol. 215. advierte se ha de dar la Paz los Domingos, y fiestas, y las demás festiuidades que se celebran con Miffa solemne : *Dominicis praesertim diebus, ac festiuis, quibus ea quoque festa addere oportet, in quibus Miffa solemnes celebrantur.* El especificar estos dias no mas, es, porque como la Rubrica manda se de Paz en las Miffas solemnes, y entre los Padres Capuchinos, solo se dize Miffa solemne en Domingos, y Fiestas, y en otras festiuidades de devocion, como son las fiestas menores de la Virgen Maria, los dias de los Santos principales de la Orden, y otros dias de grande devocion del Pueblo; en los quales dias se dize la Miffa Conventual con Incienso, multiplicacion de luzes, dos Acolitos, y Turiferario con Sobrepellices, se haze señal con la Campana mayor al *Sanctus*, y à la elevacion de la Hostia, y Caliz : la qual aunque no es cantada, es reputada por solemne, por celebrarse con mayor culto, y solemnidad que las otras : Y afí está declarado en varios Capítulos Generales.

rales; y así lo sienten también graves Autores, que donde no ay costumbre de cantar la Misa, bastará para que goze los Privilegios de Solemne, el celebrarle con mayor culto, como es darse en ella Incienso, &c. como dire latamente en el §. 15. las demás doctrinas se expresan en las palabras que se figuen:

347 Mox surgens (habla del Acolito) per ostium Epistolæ  
 35 Chorum ingrediatur, atque ubi ad medium Chori per venerit,  
 35 ante Sacramentum genuflectat, statimque superiori absque vlla  
 35 genuflexione, aut inclinatione tabellam pacis exosculandam of-  
 35 ferat, dicens, Pax tecum, qui stans pacis instrumentum osculabi-  
 35 tur. Post osculum tamen Acolythus Prælato se profunde inclina-  
 35 bit, ac deinde cæteris Sacerdotibus, primum senioribus, postea  
 35 junioribus, tum Clericis, postea laicis tabellam osculandam præ-  
 35 beat, nemini nisi post osculum caput inclinans. Si Princeps fue-  
 35 rit in Choro, pax eodem modo prius Principi, quam Superiori  
 35 detur. Si Episcopus, aut alius maior Prælatus adsit, omnes in os-  
 35 culo pacis superiori anteferantur, cuiusque dignitate observata:  
 35 ita ut prius Regi, aut Principi, quam Archiepiscopo, aut Episco-  
 35 po, prius Episcopo, quam Generali, aut Provinciali, prius Gene-  
 35 rali, aut Provinciali, quam Guardiano pax offeratur, ut in omni-  
 35 bus modis, ac rectus ordo observetur, nulli tamen ( ut dictum  
 35 fuit ) ante pacis osculum à ministro reverentia fiat. *Hasla aqui el Ceremonial de los PP. Capuchinos.*

348 En quanto à los Seglares, se advierta, que al Acolito le toca el llevar el portapaz à los Seglares, aunque sea al Rey, ni à este se le ha de dar con Patena, porque està prohibido por el Beato Pio V. sino con el portapaz. Así Gavanto, part. 2. tit. 10. n. 8. lit. X. *Ab Acolito laicis, nunquam vero à Diacono alicui datur, nec Domino loci, ex Decreto S. R. Congregationis: Nec unquam cum patena vice tabella, seu instrumenti, quam patenam prohibuit B. Pius V.*

249 Diaconus non debet pacem dare laicis, neque Domino loci S. R. C. 5. Jul. 1614.

350 Faltando portapaz, es sentir de Olalla que podrá servir para esto vna Cruz. *de Miffa Cantada n. 285.*

351 Los Seglares recibiràn la Paz en pie, no sentados, y al que así estuviere no se la darà el que la lleva: Así Biffo, tom. 2. pag.

305. §. 22. *Pacem esse dandam solum stanti, & non sedenti.*

## §. XIII.

*Eu orden à dar la Comunión.*

352 **L**A Comunión se puede dar, ò en la Missa, ò fuera de la Missa: regularmente hablando se deve dar en la Missa, porque así sean los que han comulgado participantes de las Oraciones que dize el Sacerdote *post Communionem*, las quales no solo pertenecen al Celebrante, sino tambien à los que han comulgado. Empero por quanto muchos de los que oyen la Missa no pueden esperar se à tanto, advierten los Autores, que si son pocos los que han de comulgar, se comulguen en la Missa, y si fueren muchos se les dà la comunión despues de ella. Pongo aqui las palabras de Gavanto, part. 2. tit. 10. n. 6. *Regulariter hoc loco, faciendū est Communiō. Amal. præf. 2. ad libros de Eccles. Offic. & Vvalefr. cap. 22. sed hodie quia plurimi exoptant finem Missæ, & eos tædet expectare alios vt communicent, præsertim, si multi sint communicandi, differri solet communiō vsque ad peractā Missam. Tolerandum videtur si multi communicent; non autem, si pauci: & ij fortasse privantur fructu Orationum earum, quæ post communiōnem dicuntur, vt notat Microlog. cap. 19. ante has Orationes, inquit, communicare non negligant, quicumque earumdem Orationum benedictione foveri desiderant.* De aqui se conocerà lo mal que hazen aquellos Sacerdotes que no quieren comulgar à ninguno en la Missa, pues por acabar ellos presto, privan à los fieles de tanto bien.

353 Para quando la Comunión se dà à los fieles en la Missa, lo advierte la Rubrica, *Ritus servandus, tit. 10. n. 6.* que pondrà en idioma Castellano, para mas inteligencia del nuevo Sacerdotè, y este es el fin que tengo siempre que en esta obra pongo el texto de la Rubrica en romance.

354 Si algunos han de comulgar en la Missa, el Sacerdote despues de aver recibido el *Sanguis*, antes de tomar la purificaciõ, echa genuflexiõ, ponga las formas consagradas en el vaso, (que

355

,, llamamos Copon, ò Globo ) ò si han de comulgar pocos, sobre la  
 ,, Patena, si desde el principio de la Misa no estuvieren puestas en  
 ,, el vaso, ò en otro Caliz. Entre tanto el Ministro estiendo delan-  
 ,, te dellos con vn lienço, ò velo blanco, y haze por ellos la Con-  
 ,, fession, diziendo, *Confiteor Deo, &c.* Entonces el Sacerdote he-  
 ,, cha genuflexion otra vez, y con las manos juntas, bolviendose  
 ,, al Pueblo en el lado del Evangelio dize, *Misereatur vestri; è in-  
 ,, dulgentiam absolutionem, &c.* y con la mano diestra haze sobre  
 ,, ellos la señal de la Cruz. Despues haziendo genuflexion, toma  
 ,, con la mano siniestra el vaso, ò Patena con el Sacramento, y con  
 ,, la diestra toma vna forma, la qual tiene entre el pollice, è indi-  
 ,, ce vn poco levantada sobre el vaso, ò Patena, y buelto à los que  
 ,, han de comulgar en medio de el Altar dize: *Ecce Agnus Dei, ecce  
 ,, qui tollit peccata mundi.* Despues dize, *Domine non sum dignus, &c.*  
 ,, las quales palabras repetidas tres vezes, se llega à la mano dere-  
 ,, cha de ellos, esto es, al lado de la Epistola, y à cada vno dà el  
 ,, Sacramento, haziendo con èlla la señal de la Cruz sobre el vaso,  
 ,, ò Patena, y juntamente diziendo, *Corpus Domini nostri Iesu Chri-  
 ,, sti custodiat animam tuam in vitam aeternam, Amen.* Aviendolos  
 ,, comulgado à todos, se buelue al Altar sin dezir nada, y no les dà  
 ,, la bendicion, porque la ha de dar en el fin de la Misa. Si las par-  
 ,, tículas estavan puestas sobre el Corporal, lo limpia con la Pate-  
 ,, na; y si huviere en èl algunas reliquias; las echa en el Caliz: Y  
 ,, el Ministro teniendo en la mano derecha vn vaso con vino, y  
 ,, agua, y en la siniestra vn lienço, vn poco despues del Sacerdote  
 ,, les dà la purificacion, y el lienço para enjugarse la boca. Si en el  
 ,, Altar quedaren formas en el Caliz, ò en otro vaso, hasta el fin  
 ,, de la Misa, guardense aquellas cosas que en la Feria 5. de la Ce-  
 ,, na del Señor se advierten, acerca del fin de la Misa. *Hasta aquí  
 ,, son palabras de la Rubrica.*

355 Y para observacion de lo dicho, importarán las adver-  
 tencias siguientes. Lo 1. que si dà la dicha Comunión con el Glo-  
 bo, està advertido de no ponerle tan repleto de formas, que al co-  
 marlas salten algunas: Y si fuesen muchos los que han de comul-  
 gar, escuse quanto pueda el dar la comunión con la Patena, porque  
 la respiracion de los que comulgan no haga bolar alguna forma.

Sig

*Sic Ioannes Bapt. Possovin. de Offic. Curat. cap. 8. num. 4. & 5.*

356 Lo 2. que el Sacerdote despues de aver sumido el *Sanguis*, ha de cubrir el Caliz con la Palla, y no con el Purificador, como hazen los poco curiosos. Gavanto, part. 2. tit. 10. n. 6. *Celebrans autem post sumptionem Sanguinis, Calicem palla tegat, antequam alios communicet.* Y deste sentir son quantos Autores he leído.

357 Lo 3. que aunque ay Autor que dize, que el Celebrante puede dar la Comunión reservando vn fragmento de la Hostia del Sacrificio, mas el P. Fernandez en su Ceremonial, Rub. 10. n. 4. fol. 49. advierte, que esto no se ha de hazer sino en muy vrgente necesidad, como dar el Viatico à vn enfermo; que el extranjero, ò el que se ha de embarcar, ha de cumplir con el precepto de la anual Comunión, y si pierde aquella ocasion yà no lo podrá hazer; y en otros lances semejantes, y no por comulgar solo por devoción. Olalla, de Miffa Rezada, n. 336.

358 Lo 4. Que la Confesion se ha de dezir quando vea que el Sacerdote quiere empuñar el Caliz para recibir el *Sanguis*, la qual solo dirà el Ministro en voz inteligible, no los circunstantes: *Solus Minister dicat Confessionem, non vero communicandi*, Bauldri part. 2. tit. 10. Rubr. n. 6. not. 3. y esto es lo que manda la Rubrica, pues dize, diga el Ministro el *Confiteor*, por aquellos que han de comulgar: *Minister pro eis facit Confessionem, dicens, Confiteor Deo, &c.* Luego dezirla los Comunicandos en alta voz, es abuso contra Rubrica, y contra los mandatos Pontificios de que no se añada cosa alguna de lo que està ordenado en el Missal; pero si quisieren dezirla en secreto, es cosa loable, mas no les obliga. El Ministro para dezir la Confesion, y en el interin, que los fieles comulgan; aunque ha de estàr à vn lado de la Epistola; pero no sobre la Tàr-rima. Olalla, de Miffa Rezada, n. 460. En cuyo tiempo procurará escusar el mirar à los que comulgan, porque se averguençã de que les miren.

359 Lo 5. que aunque sea vno el que Comulgue, ha de dezir el Sacerdote en plural, el *Misereatur vestri, &c. è Indulgentiam, &c.* y al peccatorum, dize, *vestrorum, no nostrorum: Ita etiam vno tantum Communicaturo dict debet, vestri, vestris, que cadunt prater eadè super alios presentes, a Communione spirituali communicaturus.* Gavanto,

10, part. 2. tit. 10. n. 6. lit. f. Y el Ministro es el que solo responde; Amen, porque assi como este en nombre de todos haze la Confesion, assi en nombre de todos responde à la absolucion: Y responder los demàs en alta voz Amen, es abuso, y que se deve evitar como el antecedente; pero si por devocion quieren dezirlo sea en secreto, ò mentalmente. Si Comulgare algun Cardenal, ò Obispo confagrado, el Ministro no ha de dezir la Confesion, ni el Celebrante le ha de echar la absolucion, ni dezir, *Domine non sum dignus*: Así Bisso, tom. 1. pag. 174. §. 14. y tom. 2. pag. 295. §. 2.

360 Lo 6. que si el Sacerdote dà la Comunion con la Patena, tenga el dedo pollice, è indice de la mano siniestra sobre las formas, porque con el aliento de los que comulgan, ò por algun movimiento, no se buele alguna, y à la ablucion cuydarà de purificarse bien dichos dedos.

361 Lo 7. que quando manifiesta la forma para que la adore el Pueblo, diziendo, *Ecce Agnus Dei*, &c. no la ha de levantar mucho, si solo ha de estàr apartada del Globo, ò Patena como dos, ò tres dedos: y quando haze la Cruz sobre la Patena, ò Globo, diziendo, *Corpus Domini nostri*, &c. ha de procurar que no exceda sus limites. *Sic Comm. Autores.*

362 Lo 8. que las palabras, *Domine non sum dignus*, &c. le han de dezir las tres vezes en latin, y ninguna en lengua vulgar, porque si fuera conveniente el dezirlas en lengua vulgar, yà lo advirtiera la Rubrica, y no advirtiendolo, ninguno tiene autoridad para salir de lo que ordena, aunque sea por titulo de mas devocion de los comunicandos. Al dezir dichas palabras, ha de tener el Sacerdote los ojos pueustos en el Sacramento, y no derramados sobre los circunstantes.

363 Lo 9. que el repetir estas palabras el ministro en alta voz, es abuso, pues no dize tal cosa la Rubrica, sino que las diga el Sacerdote. Empero, no se niega el que las digan los que han de comulgar en secreto, ò mentalmente.

364 Lo 10. que quando dize, *Corpus Domini nostri Iesu-Christi custodiat*, &c. ad *Iesu Christi*, ha de inclinar el Sacerdote la cabeça al Sacramento, todas las vezes que lo dixere. Olalla, de *Missa Recada n. 464.*

365 Lo 11. que las tres veces que dixere el Sacerdote: *Domine non sum dignus, &c.* se han de herir todos los circunstantes en el pecho: Castaldo, *lib. 2. sect. 7. c. 4. n. 4.*

366 Lo 12. que el tocar el Ministro la Campanilla quando dice, *Domine non sum dignus, &c.* se ha de excusar, porque no advierte tal cosa la Rubrica, ni Ceremonial alguno: Bisso, *tom. 1. pag. 147.*

367 Lo 13. que quando el Celebrante tiene la forma en el pollice, è indice de la mano derecha, que los otros tres dedos estèn encogidos dentro de la palma, para no tocar con ellos en la barba de los que comulgan. Bauldri, *part. 3. tit. 13. c. 8. n. 7.* y pongaste cuidado en esto, porque el seglar malicioso no construya à mal, lo que en el Sacerdote fuè acafo, y sin malicia.

368 Lo 14. que los que comulgan han de estàr con las manos juntas los dedos cruzados. Gavanto, *part. 2. tit. 10. n. 6. lit. T.* Teniendo asido baxo los polices la extremidad del lienço que tienen delante, por si acafo cayesse alguna forma, no cayga en tierra; y al tiempo de recibir la forma acercarán dicho lienço hasta el pecho.

369 Lo 15. que la comunion siempre se dà empeçando por los que estàn *in cornu Epistole*, hasta concluir toda la linea de los que estàn en la grada; y aviendo mas que comulgar, bolverà otra vez al mismo lado de la Epistola, y proseguirà así todas las vezes que fuere menester, sin hazer excepcion de personas. Si huviere Sacerdote para comulgar, se pondrà este en medio del Altar, ò al lado de la Epistola con su Estola pendiente del cuello, como advierte Gavanto: *Sacerdotes cum Stola de collo pendente, communicant. part. 2. tit. 10. n. 9.* y à este le darà primero la comunion (exceptando quando la comunion es en la Missa Solemne, en la qual manda la Rubrica que sean primero el Diacono, y Subdiacono: *Prius communicet Diaconum, & Subdiaconum, deinde alios per ordinem. Ritus serv. tit. 10. n. 9.*) Si huviere de comulgar Religiosos, ò otras personas Eclesiasticas; ò alguna secular muy grave, se dispondrà que se halleguen à la grada primero que los demàs, y se comulgarán primero: Empero, si estàn puestos en orden con los otros, no siendo Sacerdotes, se les darà la comunion por el orden que estuviere seguidos.

370 Lo 16. que el Acolito irá detras del Celebrante llevãdo en la mano derecha vna copa , ò vaso de vidrio , ò de plata ( como dize Bauldri ) lleno de agua , y les darà la purificacion à los que han comulgado, no inmediatamente como advierte Bauldri, sino que aya entremedias dos, ò tres comulgados. El ministro llevará en la otra mano, y braço izquierdo vna toalla con que se limpien los labios aviendo recibido la purificacion, y antes de dar la copa al que se sigue, tendrá cuydado el ministro de limpiar la copa por aquella parte que el pasado beviò. Si el Sacerdote bolviere à empezar à dar la comunion à los que se han puesto en la grada de nuevo, el Acolito se apartará àzia su mano derecha, para que el Celebrante passe à donde no estorve, y al passar hará genuflexion el dicho Acolito al Sacramento q̄ lleva el Celebrãte; Y estè advertido de jamàs dar la purificacion cõ la Vinagera, porq̄ esta solo està destinada para el ministerio del alto Sacrificio de la Misa, y no para los legos. Y aunque la Rubrica manda, que sea dicha purificacion con vino, y agua, pero por quanto muchas personas, no solo no beven vino, sino que aun su olor les ofende, se ha acostumbrao en España el darla con agua sola.

371 He reparado que en algunas Iglesias no vsan dar dicha purificacion, y no se que motivo se tengan para faltar à vna Rubrica tan misteriosa, y de tanta importancia, de que daràn estrechissima cuenta à Dios los Cuias de Almas que no mandan se observe, pues no les assiste para ello Opinion ninguna, sino que es efecto de vna mera omision, por esto la Religion de Menores Capuchinos, como tan observante de los Ritos de la Romana Iglesia, encomendados en el Capitulo 3. de sus Constituciones por estas palabras: *Guarden vnos mismos Ritos quanto al Missal, Breviario, y Kalendario*, manda el Ceremorial de dicha Orden, se observe la propuesta Rubrica, pues hablando de los dias de Comunion dize: *Si seculares viri, aut femine sint communicandi; statim post fratres accedere iubeantur, iisque post sumptum Sacramentum purificatio in vase vitreo prabeatur. lib. 3. cap. 27.*

372 Lo 17. que aunque sobren muchas formas, jamàs darã mas de vna à cada vno, porq̄ así lo tiene dispuesto la Iglesia, y de lo contrario se han seguido algunos inconvenientes; Y así està

made

mandado por Decreto de la Sacra Congregacion en 12. de Febrero, de 1679. y mandado observar por la Santidad de Innocencio Vndezimo.

373 Lo 18. que escuse quanto pueda el frangir formas à fin de que aya para todos los que han de comulgar, pero quando convenga el hazerse, no ha de estàr el Sacerdote buelto al Pueblo, sino en el Altar, teniendo el Copon, ò Patena sobre el Corporal. *Sic Comm. Autores.*

374 Lo 19. que aunque en aquella Missa no aya el Celebrante consagrado formas, no obstante puede despues de sumido el *Sanguis* abrir el Sagrario, y dar la comunion con las formas que estavan en èl reservadas. Olalla, *de Missa Rezada*, n.460.

375 Lo 20. que quando se consagran formas para renovar las que estàn en el Sagrario, darà la comunion con las añexas, y en el interin se cubriràn las que se consagraron, con vna parte de los Corporales, ò con la Patena, porque no se ponga sobre ellas alguna mosca, ò otra cosa. Olalla, *ubi supran*. 467.

376 Lo 21. que el dar el Sacerdote à besar la Estola despues de aver comulgado (como hazen algunos) es abuso; ni en la Missa, ni quando se dà fuera de la Missa se ha de hazer tal cosa, porque no lo dize la Rubrica, ni Ceremonial alguno. Así mismo, es abuso, que el que ha de comulgar tenga vna luz en su mano, la qual passà del vno al otro; y no se puede añadir cosa alguna aunque sea por titulo de devocion, de lo que tiene ordenado la Iglesia: Amas, que el passar la luz de mano, à mano de los que comulgan, ensena la experiencia, que mas sirve de distraccion, que de devocion, pues las mugeres se turban, y no saben como tenerla, por no mancharse los mantos con la cera; el hombre así mismo se averguença, y tal vez por no quemarse el pelo (como ha sucedido) al tiempo de recibir la forma aparta la mano de la vela, de suerte que llega al Sacerdote la luz, y otras cosas semejantes, y por obiar todo esto, advierte Gavanto, part. 2. tit. 10. n. 6. que si los que salen con antorchas à la elevaciõ de la Missa Solemne huvieren de comulgar, que mientras comulgan den las antorchas à otros: *Qui vero gestant intortitia substituant sive alios donec communicent, nec accedat cum intortitijs ad Celebrantem pro communione.* X  
agra

agrava este abuso quando en algunas Iglesias dandose la comunión fuera de la Misa, quitan vna luz de las dos que alumbran en el Altar para que tengan en la mano los que han de comulgar, y queda en todo el tiempo que dura la comunión, sola con vna luz el Altar, cosa que à todos los de buen zelo està mal vista.

377 Es abuso tambien el que ay en algunas Iglesias deste Reyno de Valencia en lugares cortos, que despues de dada la comunión à toda la grada, antes que ninguno se levante de su puestto, va el Acolito, ò el mismo Cura con vna caxa en la mano recibiendo vn dinerico de los que han comulgado. Y ademàs de la distracciõ que de aqui se sigue en los que comulgan, y el rubor del que no lleva el dinero para dar ( aunque es voluntario el darle ) se sigue el tomar de aqui ocasion algunos temerarios del Pueblo para murmurar, y arguir de interesados à dichos Curas.

378 Importarà que los Curas quando predicar al Pueblo, ò les explican la Doctrina Christiana, despues de dezirles, la disposicion del Alma con que deven recibir tan Divino Sacramento, les diràn del aseo, y compostura del cuerpo, que para ello se deve; como es, que las mugeres que tuviessem manto, ò comodamente lo pueden aver prestado, que no comulguen con mantellinas, abuso que de pocos años à esta parte, se ha introducido en algunas Iglesias deste Reyno; pues son innumerables las mugeres, que teniendo basquiñas, y manto para comparecer en los devaneos del mundo, van con el tapapie ordinario que llevan por casa, y la mantellina, à recibir al Rey de Cielos, y tierra, trage con que se averguençarian de comparecer delante de vn Virrey, ò Grande de España. Item, que para recibir la forma aparten vn poco el manto de la boca, porque de no hazerlo, suele tocar con la forma. Item, que los hombres que tuviessem çapatos, sombrero, balona, ò corbata, que se lo pongan para ir à comulgar, que no està bien vayan con apargates, ò alborgas, como quien va à la sierra. Que los que dexan crecer el bigote, sea de modo que quando llegan à comulgar no toque la forma à la extremidad que cae del labio, pues ay algunos que con dificultad se les puede poner la forma en la boca, que no toque en los pelos que cuelgan del bigote. Item, que antes de comulgar se abstengan de tomar tabaco de humo. Item,  
que

que al tiempo de recibir la forma estèn las mugeres en quietud , y silencio, porque ay algunas que estàn à este tiempo diciendo Orationes , y exclamaciones con grande peligro de bolar con la fuerte respiracion que para ello hazen , no solo la forma que se les dà, sino las que lleva el Sacerdote en la Patena. Item , que habran la boca bastantemente para que el Sacerdote pueda dexar la forma sobre su lengua, porque algunas mugeres, à mas de no abrir la boca, apenas el Sacerdote aplica la forma sobre el labio , quando la agarran , y muerden con los dientes , y assi se la entran en la boca, de que sucede el caerse algunas particulas , ò la mitad de la formas ; y por obiar todo esto no han de cerrar la boca hasta que conozea tiene dentro la forma : La boca la ha de tener abierta el que comulga en distancia como si el mismo se pusiera dentro sin embaraço las yemas de los dos dedos juntos pollice , è indice, no de lado, sino el pollice sobre el indice ; la lengua la ha de tener estendida sin violencia, de modo que su extremidad solo llegue à tocar el labio de abaxo à la parte de adentro , no à la de fuera. Item, que entonces no han de mirar la cara del Sacerdote , ni estàr con los ojos cerrados , sino en el Sacramento , y acabado de recibirle , los baxará. Item, que al tiempo de recibir la forma no estèn con la cabeza caida, sino vn poco levantada. Que antes de recibir la forma, ayan passado la toalla que tienen delante por sus labios para limpiarlos. Que antes de recibir la forma humedezca el paladar , y la lengua con la saliva , para que assi no se pegue la forma , y pueda con facilidad tragàr. Que avlendola recibido la humedecerà cõ la lengua , como doblandola , ò rollandola , y assi se la tragará con facilidad. Que el agua de la purificacion no se la ha de tragar , que no aya passado primero la forma. Que despues de aver comulgado, escuse quanto pueda el conversar. Que no escupa que no passe media hora. Que antes de comulgar no importa que se traguen las salivas , y las flemas que se arrancan del pecho, porque esto no quebranta el ayuno natural : Importa el advertirles desto , porque algunas mugeres juzgando que la saliva quebranta el ayuno natural, estàn continuamente escupiendo desde que se levantan , hasta que comulgan. Todo esto , y otras cosas que son convenientes saber los fieles , les advertirà el Cura de Almas , quando les predica la Divina palabra.

379 Concluida la Comunión, no tiene que echarles la bendición, porque ésta ya se dá concluida la Misa, y así lo advierte la Rubrica: *Et non dat eis benedictionem, quia illam daturus est in fine Missæ.* Ritus servand. tit. 10. n. 6.

380 En las Misas Solénes no está prohibido el comulgar los fieles, antes lo concede la Rubrica, y advierte que mientras se haze la Comunión, ha de cantar el Coro la Antiphona que se dize *Communio*, y que primero han de comulgar el Diacono, y Subdiacono que los demás: *Si in Missa Solemni fiat Communio, omnia serventur ut supra, sed prius communicet Diaconum, & Subdiaconum, deinde alios per ordinem: & Diaconus purificationem eis ministret, inter im à Choro cantatur Antiphona que dicitur Communio.* Ritus serv. tit. 10. n. 9. Y supuesto que la Rubrica lo permite, no ay razon para que el Sacerdote se niegue à darla solo por ser Misa Cantada; antes bien cae mejor la comunión en dicha Misa, porque concurriendo à ella mayor concurso del Pueblo, causa mas edificacion, y exemplo à los demás; y así vemos lo observan las Religiones, que los dias de Comunión comulgan los Coristas, y Hermanos legos en la Conventual. Empero, quando en la Misa Cantada huviere de aver Sermon, será razonable el darse la comunión antes de la Misa, à ocasion de que se acaba tarde, y no pueden muchos de los que han de comulgar esperar à tal hora.

381 Quando se dá la Comunión fuera de la Misa, estará revestido con Sobrepelliz, Roquete, ò Alba; la Estola del color que pide el Oficio de aquel dia, y jamás se dará con Estola negra: *Sacerdos Sanctissimam Eucharistiam ministraturus non habeat Stola nigram.* Sic S. R. C. 16. Decemb. 1701. si fuere Clerigo; saldrá de la Sacristia puesto el bonete; y si Regular, lo que acostubrâre su Religión en orden à cubrirle la cabeça. Al ir al Altar de la Comunión, irá con las manos juntas ante el pecho, pasos moderados, el ministro delante, observâdo ambos las venias, y genuflexiones que se dixo en el §. 3. ha de observar quando sale el Sacerdote à celebrar. Y si el Ministro pudiere llevar las velas encendidas desde la Sacristia, es mas conforme al Ritual Romano. Los Corporales no es menester estenderlos del todo, bastará sea el doble que correponde àzia la parte del Retablo, Aviendo abierto la puerta del Sa-

grario, hará genuflexion al Sacramento; despues sacará el Globo, y le descubrirá puelto sobre los Corporales, y bolverá ha hazer genuflexion. El ministro aviendo puelto las luzes en sus pueftos, y eftendido la toalla de la Comunión, dirá la Confession en nombre del Pueblo, puelto como se dixo al lado de la Epiftola. Esta concludida, bolverá el Sacerdote ha hazer genuflexion además de las dichas, les hechará la absolucion como se dixo en el n. 354. y todo lo demás como está advertido.

382 Concludida la Comunión buelto al Altar dize: *O Sacrum convivium, in quo Christus summitur, recolitur memoria passionis eius, mens impletur gratia, & futuræ gloriæ nobis pignus datur.*

¶ Panem de Cælo, &c.

℞. Omne delectamentum, &c.

Oremus:

*Deus, qui nobis sub Sacramento mirabili, passionis tuæ memortam reliquisti; tribue quæsumus, ita nos Corporis, & Sanguinis tui sacra mysteria venerari, ut redemptionis tuæ fructum in nobis iugiter sentiamus. Qui vivis & regnas, &c.* Mas en tiempo Pasqual, en lugar desta Oracion, se dize la siguiente. *Spiritum nobis Domine, tuæ charitatis infunde: ut quos Sacramentis Paschalibus satiasti, tua facias pietate concordēs. Per Christum Dominum nostrum. ℞. Amen.*

383 Despues purifica los dedos de las Reliquias que en el huviere quedado, dexandolas caer sobre el Globo: y echo esto se lava los dos dedos con agua, que para este fin estará destinada en vn vaso cubierto, y se limpiará con vn Purificador. Despues echa genuflexion, buelve el Globo al Sagrario, le cierra; y bolviendo se à los que comulgaron, les echa la bendicion, diziendo: *Benedictio Dei omnipotentis, Patris, & Filij, & Spiritus Sancti descendat super vos, & maneat semper. ℞. Amen.* Todas estas Oraciones, &c. deven tomar de memoria los que se han de ordenar, quando aprehenden las otras que deven saber, para que ofreciendose el lance de dar la Comunión, sepan yà lo que han de hazer, y dezir.

384 Estos tres numeros antecedentes es en sustãcia lo que trae el Ritual Romano de Paulo V. para quando se dà la Comunión fuera de la Miffa. De que se infiere lo 1. que el dar la Comunión sin poner ante los fieles vn lienço, ò toalla, es abuso, pues manda el

Ritual se ponga : *Et ante eos linteum mundo extenso*; y la Rubrica del Missal : *Minister ante eos extendit linteum, seu velum album*. Y de no hazerlo, se figuen graves inconvenientes, como es, si cae alguna forma ha de dar en la ropa del que comulga, ò en tierra : Item, que algunos de los que comulgan por obiar esto, toman la fimbria de la Casulla por la delantera, (quando el Sacerdote la administra con ella) ò del Roquete, y se le aplica baxo la barba para comulgar : A otros, por parecerle al ministro que es persona de respeto, le franquea el tafetan, ò velo que cubre el Caliz ; cosa bien indecente, pues los Ornamentos Sagrados de ningun modo pueden servir para el lego : *Velum Calicis nunquam extendatur ante communicandos*, dize Biffo, tom. i. pag. 174. §. 54. lease à Olalla de Missa Cantada, n. 824. en donde afea como cosa indecente dichos abusos.

385 Lo 2. que el no lavarse los dedos con que ha dado la comunión, despues de purificarles sobre el Globo de las reliquias que en ellos huvieren quedado, es abuso, con grande irreverencia del Sacramento : *Antequam reponat Sacramentum, diligenter advertat, ut si aliquod fragmentum digitis adhæserit, illud in pixidem deponat, & eosdem digitos, quibus tetigit Sacramentum, abluat, & abstergat purificatorio*. Quisiera que los Reverendos Curas, y sus Vicarios, pusieran cuydado en esto, porque he visto en muchos grande omision.

386 Lo 3. que el dar la bendición à los que han comulgado teniendo el Globo en las manos, es abuso, pues manda el Ritual sea solo con el brazo derecho despues de tener encerrado el Globo en el Sagrario : *Postea genuflexus reponit Sacramentum in tabernaculo, & clave obserat. Deinde extenta manu dextera, benedicit ijs qui communicarunt, dicens : Benedictio Dei, &c.*

387 Lo 4. que el besar el Globo para ponerle en el Sagrario, como hazen algunos, es abuso, y no ay autoridad para ello, aunque sea por devocion. Lo 5. que el Ritual confirma lo que ordena la Rubrica, que la Confesion la ha de dezir el ministro en nombre de los que han de comulgar : *Minister genibus flexis, nomine populi ad cornu Epistolæ facit Confessionem generalem dicens, Confiteor Deo, &c.* y así el dezirla los comunicandos en alta voz, es abuso, como

Como queda dicho en el n. 358. aunque no se niega la digan mentalmente, ò en secreto; y las palabras, *Domine non sum dignus, &c.* solo las ha de dezir en voz clara, è inteligible el Sacerdote, y no el ministro; ni los que han de comulgar, aunque no se niega las digan mentalmente, ò en secreto. Lo 6. que el dezir el Sacerdote despues de aver dicho el *Misereatur vestri, è indulgentiam, sea benedito, y alabado el Santissimo Sacramento del Altar*, es abuso, porque no se puede añadir de lo que trae el Missal, ò Ritual; aunque sea dando la comunión fuera de la Miffa: y el mismo abuso es dezirlo concluida la comunión.

388 La Comunión bien se puede dar antes de empezar la Miffa, ò aviendola concluido, pues no ay ley que lo prohiba, y entonces se darà observando todo lo que se ha dicho: Mas advierte Bustamante, que quando se dà antes de empezar la Miffa, se encenderà la tercera vela, quando encienda las de el Altar, y concluida la Comunión, y lavado se los dedos el Sacerdote, apagará el Ministro la dicha tercera vela. Quando se dà despues de concluida la Miffa, podrá la toalla quando dize el Sacerdote el ultimo Evangelio, encenderà la tercera vela, y en acabar de dar la comunión, recogerà la toalla, y apagará las luces. Bustamante, *lib. 2. cap. 4. num. 13. y 14.*

§. XIV.

*En orden à la renovacion del Santissimo Sacramento:*

389 **L**A renovacion del Santissimo Sacramento, segun el Concilio Lateranense, y Ceremonial Romano, deve ser de ocho à ocho dias. Las Hostias que se han de consagrar han de ser recientes de aquel dia, ò de el dia antecedente; porque si están hechas de muchos dias, no son del intento, pues no se logra lo que se intenta con la renovacion.

390 Los Copones, Caxas, ò Globos donde se guarda el Santissimo Sacramento, alomenos han de tener la Copa de plata, y dorada por dentro, para que al purificarles se divisen bien las particulas. El Viril donde se reserva la Hostia grande, ha de tener à lo menos el cerco de plata, y dorado. Cuyos Vasos, y Viril, y aun el

Globo, que solo sirve para consagrar las formas quando se dà la Comunión en la Misa, manda la Rubrica del Missal, *in Ritu servando. tit. 2. n. 3.* que estèn consagrados. Pero el Padre Suarez, *lect. 7. disp. 18.* dize, bastará estèn benditos por el Prelado que tiene putoridad para ello, con la bendición que està al fin del Missal. *Ga. aanto, part. 2. tit. 2. n. 3. lit. P. tamen sumitur hic consecratio pro sim- vlici benedictione: & ab eo benedici potest, à quo, & Corporale.*

391 El fuelo del Sagrario sobre que ha de estàr el Santísimo, no es necesario que tenga Ara, pero si lo es el que tenga Corporal; aunque serà mejor, y mas decente ( si se pudiere ) que tenga tambien Ara. Así Olalla, *de Misa Rezada, n. 482. y 541.*

392 La renovacion del Santísimo se fuele hazer en Misa particular que se dize para este fin ( en vnas Iglesias Rezada, en otras cantada ) ò en la Conventual: si es en Misa particular, y es en dia en que se puede dezir Misa votiva, aconsejan los Autores, que la Misa se diga de la votiva del Sacramento, con Ornamentos blancos, y sin *Gloria*, ni *Credo*, porque no es *pro re gravi*. Si es dia en que no se permite la Misa votiva por doble, serà la Misa del Oficio de aquel dia, con el color de los Ornamentos de quien es el Oficio, y padrà hazer conmemoracion del Santísimo, si no fuere dia de primera, ò segunda classe. Olalla, *de Misa Rezada, n. 521.* Si se renueva en la Misa Conventual ( que es lo mas ordinario ) aconsejan así mismo los Autores que se haga conmemoracion del Santísimo, no siendo dia clasico: cuya Oracion serà demàs de las precisas que deve dezir: y si fuere en dia que ay 3. *orat. ad lib.* podrá dezir la de el Sacramento por tercera. En cuya Misa se encenderàn quatro, ò seis velas lo menos.

393 En la Misa de la renovacion, acostumbra en algunas Iglesias sacar al principio de la Misa al Santísimo, y ponerlo sobre el Altar. Otras Iglesias, lo hazen despues del Ofrecimiento del Caliz, antes del *Lavabo*. En otras, despues de aver sumido el *Sanguis*. De todo lo qual habla difalamente el citado Olalla, desde el n. 520. hasta el n. 541. vealo el que lo huviere de menester, que yo solo quiero hablar de la tercera costumbre, que es la que comunmente se vsa en la Provincia de los PP. Capuchinos del Reyno de Valencia, para que sirva de instruccion al nuevo Sacerdote;

394 Sumido el Sanguis , apartará el Caliz , acercándolo mas á la Sacra ázia la parte del Evangelio , de modo que esté todo el pie dentro del Corporal , y mas de la mitad (lo menos ) sobre el Ara , y le cubrirá con la Hijuela. Despues hará genuflexion , habrará la puerta del Sagrario , y sacará primero el Vaso , ò Globo de las formas , y despues el cerco de la Custodia donde está la Hostia grande , y ambas cosas pondrá sobre el Corporal , y Ara : Y quando el Ara fuere tan pequeña , que no pueda caber todo dentro de su ambito , como es el Caliz , las formas que consagrò , y las que ha sacado del Sagrario , en tal caso dispongasse de modo , que esté sobre el Ara el Caliz , las Formas , y Hostia grande que se consagrò en aquella Miffa ; y las que ha sacado del Sagrario bastará que estén sobre el Corporal. En algunas Iglesias está la Hostia grande siempre en el Viril , ò Custodia , y en tal caso si fuere su pie del tamaño del de vn Caliz , se pondrá assi sobre el Corporal ; empero , si fuere de pie deforme , solo se pondrá el cerco de la Custodia , ò el Aro que tiene la Hostia , segun pareciere mas conveniente.

395 Echo esto , hará genuflexion , y si fuese dia de comunión tendrán los ministros dicha la Confesion al tiempo de querer el Celebrante sumir el *Sanguis* , y puesta en su lugar la toalla , como queda dicho en el n. 354. y 358. inmediatamente se bolverá al Pueblo , y les echará la ablucion , como se dixo en su lugar. Importa la observancia desta advertencia , porque parece mal que esté el Celebrante parado esperando digan la Confesion.

396 La Comunión la ha de dar de las formas que estavan en el Sagrario. Esta concluda se sumirá las formas que sobraren , mas primero conviene saque la Hostia grande de su Aro , y sela suma ; y despues las dichas formas que sobraron. Despues purifica el Globo de los fragmentos que en él han quedado , echandolos dentro del Caliz ; para lo qual aconsejan algunos Autores , que ponga en el Caliz primero el vino que ha de tomar para su purificacion , y assi caeran dichos fragmentos sobre el vino , y los sumirá con mas facilidad , porque quando caen en el Caliz estando vacío , se suelen pegar en su Copa de suerte , que aunque pongan despues el vino , con dificultad se desapegan , y assi lo observan hombres curiosos. Quando las reliquias que han quedado en el Globo , fueren tantas ,  
que

que se halla el Sacerdote confuso para purificarle, traen Gavanto; Bustamante, y Olalla algunos modos con que puede lograrle bien su purificacion: porque si quedan algunas particulas por descuido, se suelen corromper las especies, de que se engendra el Corcon; el qual va despues comiendo, y agugereando las demàs formas, como se ha visto en algunas ocasiones. Dizen pues, que se pueden recoger con el dedo indice de la derecha mano las particulas del Globo àzia el labio de su copa, endonde aplicará el Sacerdote su boca, y se las sumirá, (y sea con cuydado, que al levantar, ò inclinar el Globo, no salte alguna à la cara,) y despues le acabará de purificar sobre el Caliz. Otro es, que el ministro eche vn poco de vino en el dicho Copon, ò Globo, y meneandolo el Celebrante por ambas partes, lo echará en el Caliz, y de alli le sumirá quando purifique el Caliz, y el Globo se enjugará con el Purificador, dexandole sin que tenga humedad ninguna; y poniendo en èl las formas que consagrò, le cubrirá, y le pondrá vn poco apartado, para que no le estorve à lo que aora dirè.

397 Echa esta diligencia, reconoce el Aro, ò cerco del Viril si ay alguna particula, y le sacudirá sobre la Patena, para que cauya si huviere alguna pegada, y pondrá en èl la Hostia grande, y le dexará sobre el Corporal. Despues purificará la Patena, ò Globo en que se consagraron las formas, sobre el Caliz; empero si las formas se consagraron sobre el Corporal, le purificará primero cõ la Patena, y despues èsta sobre el Caliz: Advirtiendole, que quando aya de purificar el Globo, ò Patena sobre el Caliz, ha de ser, poniendo el Caliz delante en su proprio puesto, y no estando donde le dexò apartado para sacar el Globo, y Custodia del Sagrario. Executado todo esto bien, tomará la purificacion diziendo, *Quod ore*, y la ablucion de los dedos; y purificado el Caliz con el Purificador, poniendo sobre èl el Purificador, y Patena, con su Hijueta, y cubriendole con el velo, le dexa fuera del Corporal, àzia la parte del Evangelio, de donde le toma vno de los ministros, y le pone en la Credencia, el qual hará genuflexion antes, y despues de tomarle.

398 El Celebrante pone el Santissimo en medio del Corporal, echa Incienso en el Incensario, sin apartarse de en medio del Altar,

Altar, estando en pie él, y los Ministros, sin dezir estos *benedicte*, ni besar cuchara, mano, ni cadenillas. El Celebrante tampoco bendice el Incienso, y tomando el Incensario, hazen todos genuflexiõ al Santissimo, y sin bolver del todo la espalda al Altar, se baxan sobre la segunda grada de arriba, y arrodillados sobre la primera, que viene hazer la mas alta, incienfa tres vezes al Sacramento: Gavanto, part. 2. tit. 14. n. 5. *Incensatur Sacramentum à Celebrante super Altiore gradum cum Ministris genuflexo, inclinatur autem Celebrans genuflexus caput suum profundè, ante, & post Incensationem.* Despues dà el Incensario al Acolito antes de levantarte, sube al Altar, haze genuflexion, pone el Santissimo en el Sagrario, y antes de cerrar la puerta, ò correr la cortina ( como dirè despues ), buelve ha hazer genuflexion.

399 Echo esto, plegará los Corporales, los entregará à vno de los Ministros, y poniendolos este dentro de la bolsa, la pondrá sobre el Caliz que puso en la Credencia, y proseguirá su Miffa. Y es de advertir, que el Missal no se mudará de la parte del Evangelio, hasta que el Celebrante aya encerrado al Santissimo. Item, que desde que se puso el Santissimo sobre el Altar, hasta que se buelve à encerrar, ha de ir la Campana mayor à buelo. Item, que el Sacristan antes de salir el Celebrante al Altar, tédra abierta la puerta del Sagrario, y puesta su Cortina delante; y quando no se pueda hazer, la abrirá el mismo Celebrante antes de empear la Miffa. Diligencia que conviene estè echa, porque ay algunas puertas de Sagrarios que cuestan mucho de abrir; otras que se han de quitar del todo, y es cosa indecente, que no teniendo el Celebrante purificados aun los dedos haya de ocuparse en esso, pues por esta razon, no incienfa al Sacramento hasta aver tomado la vltima ablucion: Y ademàs desta razon, se haze dicha diligencia antecedentemente, porque no se ocasione alguna irreverencia al abrir, ò quitar dicha puerta, al Caliz, y Formas q̄ tiene delante; y evitar la nota de los q̄ oyen la Miffa, con la detencion.



## §. XV.

## En orden à la Missa Solemne.

400 **A**unque es verdad que ay Autores que dicen, que la Missa no es Solemne si no es Cantada, y con Diaconos; empero, ay otros Autores que dicen, que no se requieren dichas condiciones para que en rigor sea Solemne: porque esta palabra *Missa Solemnis*, tiene latitud à muchos modos de Missas Solemnes, que se comprehenden baxo della: Así como debaxo desta palabra, *festum duplex*, se comprehenden dobles de primera classe, de 2. classe, doble mayor, y doble menor; y aunque todos los dichos se llaman dobles, no todos tienen igualdad en la Solemnidad: Así ay muchas Missas Solemnes, pero no todas son de igual Solemnidad.

401 La Rubrica del Missal dize, que en la Missa Solemne se dà Incienso, y se dà Paz: luego la Missa Rezada que se celebra concurriendo estas dos cosas, es mas que privada: luego se ha de llamar Solemne; porque todas las Missas se dividen en privadas, y Solemnes; y no siendo privada, se sigue ser Solemne. Mas, la Rubrica del Missal, en el *Ritu servando*, tit. 6. n. 8. hablando de la Missa Solemne, dize, que si el Celebrante canta la Missa sin asistencia de Diacono, y Subdiacono, que entonces cante la Epistola vn Lector, y el Celebrante que cante el Evangelio, y el *tee Missa est*, &c. Luego en esto concede, y admite la Iglesia aver Missa Solemne Cantada sin asistencia de Diaconos.

402 Mas ay muchas Religiones, que desde su Fundacion, por la humildad de su Instituto rara vez acostumbra cantar la Missa, si no que en los dias que por razon de su solemnidad, pide la Missa Conventual Solemne, la celebran esta, encendiendo en ella multiplicadas luzes que en las otras, asisten sirviendo dos Coristas vestidos con sus Roquetes, se dà en ella Incienso, y Paz. Y ay otras Iglesias Parroquiales de Lugares cortos, que aunque cantan en dichos dias la Missa, es sin asistencia de Diaconos; y si para ser Solemne fuera necessario ser cantada, y con Diaconos, se seguiria, que

¶ dichas Religiones, è Iglesias quedavã privadas de gozar los Indultos, Gracias, y Mercedes, que se conceden à la Miffa Solemne: lo qual no se ha de creer siendo la Iglesia tan vniversal Madre en favorecer. Y así hemos de conceder, que dichas Miffas son Solemnes, y que gozan de los Privilegios concedidos à la Solemne, aunque no sean del mismo grado de Solemnidad que la que es Cantada con asistencia de Diaconos; y así se respondió en Roma, como dize Olalla de Miffa Cantada, n. 4. Y esta es la praxis de muchas Iglesias, entre las quales vna es la Religion de Menores Capuchinos, y por tanto el Ceremonial de dicha Orden, en el lib. 1. cap. 5. fol. 38. hablando del Oficio de los Coristas que sirven à la Miffa Solemne dize así: *Clerici tantummodo, non alij in Miffis Solemnibus sacro Altari inservire debent. Cum enim Solemnes Miffa apud nos ea tantum nuncupentur in quibus, vel pax danda est, vel thus in Miffa ministerio adhibendum, eo verò tempore minister Altaris superpelliceo indutus in eo ministerio procedat: Hinc manifestum est ad solos Clericos huiusmodi ministerium spectare, quibus tantum hoc munere fungi, ex Officio licet quapropter Conventuales Miffa, quæ quolibet Dominico die celebrantur, apud nos solemnnes censentur, cum in his pax dari solet, & minister superpelliceo indutus Altari deserviat.* Y en el lib. 3. cap. 9. fol. 220. hablando de la Miffa Solemne lo dize mas claro: *Miffa Solemnis ea appellatur, quæ adhibito ad sacrificium, vel thus ministerio, vel pacis osculo, festis quibusdam diebus solemnè ritu celebrari solet. Ea apud nos semper est Conventualis, quæ hoc discrimine à non solemnè distinguitur, quia in non solemnè, tametsi Conventualis sit, neque pax datur, neque thus in Altaris Ministerio adhibetur.*

403 Esta doctrina supuesta, digo que la Miffa Solemne se divide en Rezada, y Cantada: La Rezada es, la que se celebra con quatro, feys, ò mas luzes, sirven al Altar Acolitos revestidos con Sobrepellices, y se dà en ella Incienso, y Paz, y no se canta cosa. La Cantada es, la que se celebra con todo lo dicho, y se canta en ella lo que señala la Rubrica; la qual puede cantar se con Diaconos, ò sin ellos. Así la Miffa Solemne Rezada, como la Cantada, se subdivide en Conventual, y Votiva. La Miffa Solemne Conventual, es la que concuerda con el Oficio del dia: La Votiva es, la que

que no conforma con el Oficio del dia. De la Miffa Solemne Voativa, hablarè en el §. siguiente; y aora solo intento dar algunas advertencias en orden à la Miffa Solemne Rezada, y de la Cantada sin Diaconos, segun lo estilan en la Orden de Menores Capuchinos, y otras Ordenes.

404. Las Ceremonias de la Miffa Solemne, dize Pablo Maria Quarti, se deven observar con mas rigor, porque se ordenan à mayor perfeccion, y culto de Nuefiro Señor: *Premittendum est Rubricas Missalis maiori rigore obligare ad servandos Ritus praescriptos pro Missa Solemni, quam pro alijs privatis: quia sicut solemnus ordinatur ad perfectum Dei cultum, ita Ritus, & Ceremonias debent perfectius, & accuratius servari in Missa Solemni, quam in privatis.* sect. 3. part. 7. Y tus defectos (dize Pedro Ruis) son mas culpables; porque se hazen mas evidentes, y manifiestos al Pueblo: *Vbi canatur Missa provideatur in omnibus, ne defectus contingat aliqui in celebratione, quia sicut Officium est Solemnius, ita defectus evidentiores, & culpabiliores erunt.* pag. 192. n. 1. Y por esta razon prevengo con las siguientes advertencias sacadas del Missal, y de algunos Autores:

405 Para la Miffa Solemne se ha de prevenir cerca del Altar una mesa (donde no està de fixo,) que en vulgar Italiano se llama Credencia, y en Castellano es lo mesmo que dezir Aparador, ha de estàr al lado de la Epistola en el Plano del Presbyterio, entre el Altar, y asiento del Celebrante, donde està mas à mano para servirse de las cosas que se pusieren en ella. Estarà cubierta por todas partes con vn mantel, ò lienço limpio, que llegue hasta cubrirla por delante casi toda. Bauldri, part. 3. cap. 7. art. 15. num. 12. *Prope Altare in cornu Epistola linteum mundo contextam usque ad terram pendente, si potest fieri, quae dicitur Credentia.* En esta pues, manda la Rubrica del Missal que està prevenido todo lo necessario para la Miffa Solemne, antes que el Celebrante salga al Altar; y asi mismo el Missal registrado, y abierto ha de estàr sobre el Altar: *In Missa Solemni Missale apertum super Altare, Calix vero, & alia necessaria praeparantur in Credentia cooperta linteis, antequam Sacerdos veniat ad Altare.* Ritus serv. tit. 2. n. 5. Lo que se ha de preparar en dicha mesa, es el Caliz preparado, las Vinageras, el Lienço, ò Toallita para el Lavabo, el Porrapiç con vn tafetan del color de los

Orgas

Ornamentos de la Miffa, y el Globo de las Formas si huviere Comunión, y la Toalla para la Comunión. Item, han de eftar tambien las Velas del Altar encendidas, pues advierte la Rubrica en el lugar citado, que el Celebrante en la Miffa Solemne, en llegando à la infima grada del Altar, y echa la devida reverencia, ò genuflexion, diga con los Ministros la Confesion antes de subir al Altar; luego se supone que ha de eftar el Altar à punto, para que en llegando à dicha grada, empiece la Miffa sin hazer detencion alguna. Y advierten los Autores, que las luzes del Altar para la Miffa Solemne, lo menos han de ser quatro, y si fuesse dia clasico, lo menos han de ser seys. Olalla de Miffa Cantada, n. 68.

406 De que se infiere, que quando en la Miffa Solemne sale el Celebrante al Altar llevando el Caliz, y los Ministros el Missal, y demàs cosas mencionadas, y esperar à empear la Miffa à que enciendan las velas, es obrar contra Rubrica.

407 Al salir de la Sacristia, despues de aver echo inclinacion à la principal Imagen que ay en ella, los Acolitos, y Thuriferario haràn venia al Celebrante.

408 Saliendo de la Sacristia para el Altar, va delante el Thuriferario llevando el Incensario, y Naveta de la manera que se dixo en el num. 129. despues se figuen los Acolitos, vno detras del otro, llevando las manos la vna sobre la otra, cubiertas con el doble que se haze sobre el braço con las mangas del Sobrepelliz. El Celebrante detras de todos cubierta la cabeça, y las manos juntas ante el pecho. Los Acolitos, y Thuriferario, nunca saldràn descalços, sino con el calçado que para este fin ay destinado en dichas Sacristias, por las razones que se dixeron en el n. 41.

409 Estando en el Presbyterio, se han de parar el Thuriferario, y Acolitos à que passe el Celebrante, haziendole inclinacion al passar; y al tiempo que el Celebrante haze la genuflexion en la infima grada, la haràn tambien los tres, puesto el vn Acolito à su mano derecha, y el otro à la siniestra, el Thuriferario vn poco apartado como vn passo detras del Acolito que està à la parte de la Epistola; el qual echa esta genuflexion, se irà à su puesto, que es, cerca de la Credencia en el llano.

410 Los Acolitos, no se arrodillan sobre la grada que se arro-

dilla el Celebrante, sino en el llano, y allí se quedan para empezar la Misa, de modo que estèn vn poquito àzia tras del Celebrante. Y aunque el Celebrante solo haga inclinacion, por no estàr en aquel Altar reservado el Santísimo, los Acolitos han de hazer genuflexion; lo qual se ha de observar por regla general, enseñada del comun sentir de los Autores, que si empre, y quando el Celebrante passando de vn lado à otro del Altar haze inclinacion, los Acolitos hazen genuflexion.

411 Quando el Celebrante se signa, diciendo: *In nomine Patris, &c.* se han de signar tambien los Acolitos sin besar la Cruz de los pulgares, y se quedaràn con las manos juntas ante el pecho, observando las postraciones, elevaciones, y demàs ceremonias que se advirtieron en el §. 5. y se diràn quando hablarè del modo de ayudar à Misa.

412 Los dos Acolitos igualmente, y aun mismo tenor de voz, han de responder al Celebrante. El Incienso se ha de dar de la fuerte que queda advertido en el §. 5. à que se añade, que en el Evangelio se ha de incensar al Celebrante, despues que aya besado el Misal, y no antes; sic Bauldri, part. 3. cap. 10. n. 13. *Finito Evangelio, respondent Acolyti: Laus tibi Christe, voce sumissa, & osculato libro à Celebrante incensatur in eodem loco stans.* Los Acolitos siempre que se llegaren al Altar, ò se apartaren del, han de hazer genuflexion, aunque no estè allí reservado el Santísimo, lo mismo haràn quando passan de vn lugar à otro del Altar: Quando administraren alguna cosa al Celebrante, antes, y despues le inclinaràn la cabeça. Quando estàn en pie, y en otro Altar cerca hizieren la elevacion de la Hostia, no se han de arrodillar, porque entonces aquel estàr en pie lo pide el Oficio que exercè como Ministro del Celebrante, como es, quando èste incensa el Altar, dize el Evangelio, Credo, &c. Y si mientras se celebra la Misa Solemne, passare algun Sacerdote à celebrar à otro Altar, los Acolitos no se han de hazer à tras para que pase por delante, ni le han de hazer reverencia, sino que se han de estàr en sus pueustos exerciendo su oficio como Ministros sirvientes de aquel Sacrificio. Quando estàn de rodillas, ha de ser sobre la infima grada.

413 Quando el Celebrante se arrodilla al *Incarnatus est*, al ve-

ni Sancte Spiritus, al *Adiuva nos*, &c. vno de los Acolitos le compone la Casulla sobre los pies. En aver dicho el Celebrante *Domini vobiscum*, despues del Credo, el Acolito que està à la parte de la Epistola se levantará inmediatamente, y tomando el Caliz de la Credencia, lo pondrà sobre el Ara del Altar; y el tomarle ha de ser con la mano siniestra, aplicando la derecha sobre el Corporal: sino es yà que estuviese en el Altar desde antes de empear la Missa, segun la concesion que ay en España; pero la Rubrica juzga por mas conveniente, que estè en la Credencia: *Diaconus amovet Calicem, si est in Altari, vel si est in Credentia, ut magis decet, accipit eum de manu Subdiaconi. Ritus serv. tit. 7. n. 9.* El Celebrante, y no el Acolito (advierde Olalla de Missa Cantada, n. 323.) descoge el Corporal, y descubre el Caliz; cuyo Velo, è Hijuela pequeña pondrà el Acolito sobre la Credencia.

414 Para la elevacion de la Hostia se han de encender los dos Ciriales, que están à los colaterales. *Ritus serv. tit. 8. n. 8.* En el inter de la elevacion de la Hostia, y Caliz, tienen los Acolitos (ò el vno) levantada la extremidad de la Casulla, y al dexarla, no la ha de besar. El Thuriferario, despues de echa la elevacion del Caliz, se lleva el Incensario, y Naveta à su puesto, y se buelve à su lugar hasta acabar la Missa. Olalla de Missa Cantada, n. 324. *Al nobis quoque peccatoribus: Agnus Dei: Domine, non sum dignus*, los Acolitos se han de herir el pecho. Olalla, *ibi*. La Paz se ha de dar de la manera que queda dicho en el §. 12.

415 Despues de sumido el Sanguis, el Acolito que està à la parte del Evangelio passa el Missal, y el que administrò el vino, y agua, al dexar las Vinageras en la Credencia, tomarà el Tafetan, è Hijuela pequeña, y lo pasará à la parte del Evangelio; y plegado el Corporal, y compuesto el Caliz solo por mano del Celebrante, (como advierde Olalla, de Missa Cantada, n. 325. cap. 18. de la Missa Solemne sin Diaconos) lo tomarà el dicho Acolito, hasiendole con la mano siniestra, aplicando sobre la bolta la derecha, y lo dexará sobre la Credencia: *Quem collocat in Altari, vel super Credentia ut prius. Ritus serv. tit. 11. n. 3.*

416. Quando la Missa es cantada, los *Kyries*, no los ha de dexar el Celebrante en medio del Altar, sino estando delante del Missal;

sal ; Así Biffo, tom. 2. pag. 408. §. 20. *Quod si Sacerdos Missam cantet etiam sine Ministris Sacris, tunc dicere debeat. Kyrie in cornu Epistola, ubi dixit Introitum.* Lo mismo dize Gavanto, part. 2. tit. 6. num. 8.

417 Quando en el Coro se canta algun verso, en que se manda poner de rodillas, como al *Veni Sancte Spiritus*, ò *Aduva nos*, en esse interin, ha de estàr el Celebrante en medio del Altar, de rodillas, y las manos juntas ante el pecho.

418 Quando ay, *Flectamus genua*, lo canta el Celebrante delante del Missal, y se arrodilla, y no se levanta, hasta aver respondido el Acolito: *Levate.*

419 Si el Celebrante no se asienta mientras se canta la *Gloria* en el Coro, se quedará en medio del Altar, las manos puestas sobre el Altar à vna parte, y à otra, y quando en el Coro dizen *Iesu-Christe*, ò otra palabra à quien inclinan la cabeça, junta las manos ante el pecho, è inclina la cabeça, y las buelve à poner sobre el Altar: Así Ripario, fol. 8. *Interim Celebrans adstat Altare tenens hinc inde manus positas super illud, & cum in Choro dicitur Iesu-Christe, vel alia verba, ad quæ caput inclinandum, iungat manus ante petus, & caput inclinet.* Quando el Coro dize: *Cum Sancto Spiritu in Gloria est Dei Patris*, no se signa, sino quando lo dixo rezado. Lo mismo observará quando el Coro canta el *Credo*: Y al *Incarnatus est*, estará de rodillas, y las manos juntas ante el pecho, todo el tiempo que duràr el canto, hasta, & *homo factus est*, inclusive, à cuyas palabras, & *homo factus est*, inclinará tambien la cabeça. Sic Bauldri, part. 3. cap. 11. art. 6. n. 8. y Biffo, tom. 1. pag. 171. §. 30. Quando cantan el *Vitam venturi seculi*, no se signa, sino quando lo dixo rezado. Si estuviere asentado, observará al *Incarnatus est*, lo que se dixo en el n. 159.

420 En orden à assentarle, ò no, el Celebrante, no ay ley que lo mande, ò prohiba, sino que la Rubrica lo dexa à su voluntad con estas palabras: *In Missa item Solemni Celebrans medius inter Diaconum, & Subdiaconum Sedere potest à cornu Epistola iuxta Altare cum cantatur, Kyrie eleison, Gloria in excelsis, & Credo.* Rubr. general. tit. 17. n. 6. Y así se atendrá à la costumbre de las Iglesias: en particular aconsejan muchos Autores, que quando està el Santísimo

paten-

patente, será mejor el no asentarse por reverencia del Sacramento, y no ser costumbre el asentarse en semejante Missa: Bauldri, part. 3. cap. 11. art. 2. n. 6. *Modo Sanctissimum Sacramentum non sit expositum, cum Celebrans non soleat sedere ad huiusmodi Missam.*

421 Si el Celebrante se asentare en los tiempos que señala la Rubrica, hará primero inclinacion al Altar, è irá al asiento por donde le estuviere mas facil, y mas breve, así Gavanto, part. 2. tit. 4. n. 7. lit. M. Y al asentarse el Acolito levantará la Casulla por detrás, para que no la coja debaxo; y quando se levantara para el Altar, le acomodará tambien dicha Casulla. En el tiempo que el Celebrante está asentado, los Acolitos han de estar en pie en el plano, baxo la infima grada, no juntos, sino cada vno en su lugar, como están en lo demás de la Missa: Y quando el Coro canta las palabras que piden inclinacion de cabeça, la harán tambien, además de averlo observado quando el Celebrante dixo la *Gloria*, y *Credo* rezado. Quando ay Sermon, están dichos Acolitos de rodillas hasta aver pedido la gracia: despues los dos juntos hazen genuflexion en medio de la infima grada, y bolviendose de cara el vno al otro, se hazen venia, y se va cada vno à lo ultimo de la grada infima arimado al cornu Altaris, ò à las Pilastras del Retablo, en donde se asientan cara al Pueblo. Concluido el Sermon, para rezar las Ave Marias que el Predicador encomienda se bolverán à sus puestos, haziendo las mismas diligencias, que quando se dividieron.

422 Quando el Celebrante se asentare à la *Gloria*, y *Credo*, siempre que en el Coro pronunciaren las palabras que piden inclinacion de cabeça, la ha de hazer, juntando las manos ante el pecho. Gavanto, part. 2. tit. 4. n. 7. lit. M.

423 El Coro, no empieza à cantar hasta que el Celebrante empiece, *In nomine Patris*, así Bauldri, part. 3. cap. 11. art. 4. n. 16. *Statim vero ac Celebrans incipit, in nomine Patris, cantatur Introitus in Choro, sed semper inchoare debet Missam, dum Cantores incipiunt Introitum.* Lo mismo dize Bisto, tom. 1. pag. 562. cap. 6. Así tambien el Ceremonial Romano, lib. 2. cap. 8. y Durando, lib. 4. cap. 5. n. 4. dize: *Introitus dicitur, èd quod ille dum canitur, ad Altare intrat.*

424 Los del Coro, quando cantan la *Gloria*, y *Credo*, se han de inclinar à las palabras que piden inclinaciõ, no despues de averlas

las dicho, sino mientras las dizen, así Zamora en la Rubrica de la Gloria. Item, al nombrar el nombre de Jesus, Maria, Santo de quien es la Misa, y Papaviviente. Sic Magio, pag. 274. n. 167. Tonelio, pag. 38. sect. 3.

425 Quando el Celebrante dize las Oraciones, los del Coro no han de estar inclinados, sino en pie, bueltos àzia el Altar: Así Bisso, tom. 2. pag. 491. n. 185. *Stare debent versus Altare, qui sunt in Choro, ad orationes, tam eas; quæ dicuntur ante Epistolam, quam illas, quæ dicuntur post Communionem.* Y no he visto Autor, que diga esten inclinados mientras las Oraciones de la Misa: exceptando las de Requiem, que en ellas se han de arrodillar.

426 Quando en la Epístola se dizen aquellas palabras, *in nomine Iesu, &c.* Los del Coro se han de arrodillar, hasta, *infernum*, inclusive. Item, quando se dize, *Flectamus genua*, se han de arrodillar todos los del Coro: Así Gavanto, part. 1. tit. 17. n. 5. lit. Z. y Bisso, tom. 1. pag. 476. n. 29.

427 Al Evangelio primero, y segundo, se signan los del Coro en la frente, boca, y pecho, y advierte Castaldo que ha de ser con el dedo pollice de la mano derecha, sin cruzarle con el indice, lib. 2. sect. 1. cap. 6. n. 4. Al Credo se arrodillan al *Incarnatus est*, los Cantores, no se arrodillan, ni deven arrodillarse en acabar el verso, porque no ay Autor que tal diga, y lo mismo se observa con el que canta el *veni Sancte Spiritus*, y el *Adiuvva nos*.

428 Despues de cantada la Antiphona del Ofertorio, hasta el *per omnia sæcula sæculorum* del Prefacio están asentados. Al empear el Celebrante el Prefacio, se ponen en pie, bueltos los rostros àzia el Altar: A las palabras, *Gratias agamus, &c.* al *Deo nostro*, han de inclinar la cabeça; se han de herir el pecho al *nobis quoque peccatoribus*, al *Agnus Dei*, diciendo, *Miserere nobis*, y *dona nobis pacem* (menos en la Misa de Difuntos, porque entonces no se hiere el Celebrante) tambien al *Domine non sum dignus*. Olalla, de Misa Cantada, n. 388. y 393.

429 La Antiphona llamada, *Communio*, se canta en el Coro mientras se comulga el Celebrante: Así el Ceremonial Romano, lib. 2. cap. 8. *Cantatur à Choro, immediate post Agnus Dei, dum Celebrans se communicat.* Empero, si huviere Comunión en aquella Misa,

ta, manda la Rubrica del Missal se cante mientras se dà la Comunion: *Interim à Choro cantatur Antiphona que dicitur Commuatio. Rit. tus serv. tit. 10. n. 9.*

430 En la Missa en que està el Santissimo patente, aconseja el Ceremonial Romano, lib. 2. cap. 33. que escusen quanto puedan el sentarle en el Coro, en señal de reverencia à tan Altissimo Señor.

431 Concluida la Missa, se bolveràn à la Sacristia con el mismo orden que vinieron, y entrando en la Sacristia haràn profunda inclinacion à la principal Imagen, y bolviendose los Acolitos, y Thuriferario àzia el Celebrante, le inclinan la cabeça, de modo que està inclinacion se haga estando parados, y al passar el Celebrante por delante de ellos. Aviendose apartado el Preste yà del plano del Altar (y no antes) saldrà el Sacristan, y apagará las luzes, y se llevará el Missal, Caliz, y lo demàs que se puso en la Credencia; porque en la Solemne, el Celebrante, y Ministros se han de bolver como viniéron, sin llevar cota consigo, y assi mismo han de dexar el Altar como lo hallaron, y esta es la praxis comun de las Iglesias en España en la Missa Solemne, de bolverte, assi como vinieron.

431 En quanto al escrupulo que algun Sacerdote nuevo puede fundar, de que en dicha Religion de Menores Capuchinos no siempre se observa la hora en que el Missal en las Rubricas generales, tit. 15. manda se diga la Missa Conventual Solemne, como es, que en las fiestas dobles, semidobles, Dominicás, è infraoctavas, se diga despues de Tertia; otros dias que alli señala, despues de sexta; y otros despues de Nona; se responde, con lo que està notado en el libro de las cosas notables de la Provincia de Menores Capuchinos deste Reyno de Valencia, en donde en el fol. 231. ay vna nota escrita, y firmada de mano del Rmo. P. Fray Luis de Valencia, siendo Provincial de dicha Provincia, la qual he trasladado letra por letra, que es la siguiente.

432 El P. Fr. Juan de Alarcon, siendo Provincial de la Provincia de Cataluña, y hallandose en el Capitulo General en Roma, hizo vna peticion à la Sacra Congregacion de Ritibus, à quien lo remitió el Papa Clemente VIII. diziendo: Si nuestra Missa

„ Conventual por quanto no se canta, y por consiguiente, si las  
 „ reglas del Missal nos obligan à guardarlas en quanto al dezirla à  
 „ las horas de Tercia, Sexta, y Nona, à sus tiempos ? Respondiò  
 „ la Congregacion de Ritos, que nuestra Missa Conventual re-  
 „ zada, no se entiende por la Missa Conventual de que habla el  
 „ Missal, no siendo oficiada en el Coro; porque Missa Conventual  
 „ quiere dezir, *Conventualiter dicta*, y asi no nos obliga à guardar  
 „ las Reglas de la Missa Conventual. Declararon mas, que en se-  
 „ ñalar los tiempos, y horas en que se ha de dezir la Missa Con-  
 „ ventual, solo se pretende dar vn modo de dezirla; pero que no  
 „ quiere obligar por ello de ninguna manera à que no se varie esse  
 „ modo; sino que quiere que quando à vna Religion, ò Convento  
 „ le pareciere, ò le estuviere mejor celebrar la Missa Conventual,  
 „ sea despues de Prima, ò Tercia, ò de Sexta, ò de Nona, que lo  
 „ pueda hazer sin escrupulo ninguno. Y esto se leyò muchos años  
 „ à la meta, quando se leian los Apuntamientos, ò Ordenaciones  
 „ del Capitulo General. De donde vino à que aun la Missa del Al-  
 „ va el dia de la Natividad del Señor, se celebra despues de Ter-  
 „ cia (pero al Alva) y la otra despues de Nona, porque para no-  
 „ otros es mas competente dicha hora para que se diga con ma-  
 „ yor solemnidad, y comodidad. Esto se ha escrito para quitar es-  
 „ crupulos.

*Fr. Luis de Valencia Ministro Provincial.*

433 Fue el mencionado R<sup>mo</sup>. P. Fr. Luis de Valencia el hom-  
 bre mas celebre en Literatura, que hubo en su tiempo en toda Es-  
 paña, en particular lo fue en el Derecho Canonico, y Theologia  
 Moral; por lo qual se le deve dar todo credito à dicho su escrito:  
 con q̄ quedará depuesto qualquier escrupulo que al nuevo Sacer-  
 dote se le pueda ofrecer en orden à no dezirse siempre en dicha  
 Religion la Missa Solemne Conventual à la hora que señala la Ru-  
 brica, porque èsta habla de la Solemne de toda Solemnidad, co-  
 mo es la que se oficia, y canta por la Comunidad, con asistencia  
 de Diaconos, como se infiere de la respuesta que diò la Sacra Cõ-  
 gregacion de Ritos à dicha Consulta.

§. XVI.

En orden à las Miffas Votivas privadas, y Solemnas

434

**M**iffa votiva es aquella, que no conviene con el Oficio del dia. De que se infiere, que la Miffa de Requiem tambien es votiva, pues no conviene con el Oficio; y por esto el Miffal la pone incerta con las demàs votivas; pues antes de poner las Miffas votivas que estàn al fin del Miffal, haziendo la advertencia de los dias en que se pueden dezir, dize: *Sequentes Miffa votiva, &c.* Luego llama la Iglesia votivas à todas aquellas que estàn en dicho lugar; alli estàn las Miffas de Requiem: luego estas son votivas, y este es vniversal sentir de los Autores.

435 La Miffa votiva, aun en los dias que permite la Rubrica, no se puede dezir sino es con causa razonable, pues asfi lo advierte el Privilegio que concede la Rubrica en orden à celebrar Miffas votivas: *Id vero passim non fiat, nisi rationabili de causa*: y dà inmediatamente la razon: *Et quod fieri potest Miffa cum Officio conveniat.* Rub. general. tit. 4. n. 3. Lo mismo buelve à advertir en la Rubrica que pone el Miffal al principio de las Miffas votivas: *Sequentes Miffa votive, licet pro Sacerdotis devotione quacumque die dici possint per Habbdomadam, quando festum duplex non occurrit: Hoc tamen passim, nisi rationabili de causa fieri non debet, sed quoad fieri potest, Miffa cum Officio conveniat.* De que se infiere, que el dezir Miffa votiva por ser mas breve, ò le terà mas facil el leerla, ò solo por querer, es obrar contra Rubrica, pues no es causa razonable. Y deste sentir son comunmente los Autores. De aqui se puede conocer, que es abuso la costumbre que ay en algunas Iglesias, que en ser dia semidoble, facan los Ornamentos de Miffa de Requiem, para que digan los que han de celebrar dicha Miffa; y no advierten que la concecion es coartada con la condiciõ de que aya razonable causa: *Nisi rationabili de causa fieri non debet*: y en los Privilegios, faltando las condiciones que expresa, cesa el Privilegio; y no es causa razonable el ser el Oficio semidoble, para que lo tengan yà como ley, que todas las Miffas (menos la Conventual) se celebren

P 2

de



de Requiem. Alcozer, *trat. 1. Rub. 4. gloss. 4.* dize, que le parece será causa razonable alguna necesidad, ò devocion del Sacerdote, ò del que manda dezir la Missa.

436 Los días en que concede la Rubrica se pueden dezir Missas votivas, se expresan en el titulo 4. de las Rubricas Generales, que en nuestro Idioma es el siguiente: 1. En los Sabados no impedidos con fiesta Doble, Semidoble, Octava, Vigilia, Feria de Quaresma, ò de quatro Temporas, ò con el Oficio de alguna Dominica que sobró transferido al Sabado precedente, se dize Missa de Santa Maria, segun la variedad de los tiempos, como en el fin del Missal se ponen. 2. Mas en Adviento aunque el Oficio no sea de Santa Maria en Sabado, todavia se dize la Missa principal della, con conmemoracion del Adviento; sino fueren quatro Temporas, ò Vigilia, como arriba queda dicho. 3. En los otros días de la Semana, quando se haze el Oficio de Feria (facando las Ferias de Adviento, Quaresma, quatro Temporas, Rogaciones, y Vigilias) se puede dezir alguna Missa Votiva, aun en la principal Missa; que se llama Conventual, segun el orden de los días en el fin del Missal señalados, con conmemoracion de la Feria, de la qual se ha hecho el Oficio. Las quales Missas, y todas las demás votivas, se pueden dezir en las Missas privadas, segun el arbitrio de los Sacerdotes, qualquier dia que el Oficio no es doble con conmemoracion del Oficio que se hizo esse dia, y tambien del Santo simple, si ocurriere hazerse conmemoracion de alguno en el Oficio esse dia; mas esto no se haze ordinariamente, sino con razonable causa. Y quanto ser pudiere, la Missa convenga con el Oficio. *Hasta aqui son palabras de la Rubrica.*

Para inteligencia del num. 3. de propuesta Rubrica, advierte Alcozer, *trat. 1. tit. 4. gloss. 4.* que ay tres maneras de Missas votivas; las primeras son todas las que señala el Missal para los Santos, y festividades, si se dicen fuera de sus días, y octavas. Otras son las que señala el Missal para que se puedan dezir por el arbitrio del Sacerdote en los seys días de la semana, que son, de la Trinidad, de los Angeles, de los Apostoles, del Espíritu Santo, del Santísimo Sacramento, de la Cruz, de la Pasion del Señor, y de Santa

Ma

Maria. Las terceras son, las que se ponen despues destas, que son doze. Las Missas pues del segundo orden son, las que dize la Rubrica se pueden dezir quando se reza de Feria, por Conventual, y por privada en los tiempos que alli señala: Conviene à saber, el Lunes (si no se dize por Difuntos) de la Trinidad, Martes, de los Angeles, Miercoles de los Apostoles, Jueves del Espiritu Santo, ò de el Santissimo Sacramento sin la sequencia, Viernes de la Cruz, ò de la Palsion, y Sabado de Santa Maria. Atsi estas Missas, como los otros dos modos de Missas votivas, se pueden dezir por privadas en qualquier dia semidoble aviendo razonable causa, exceptando los Domingos, y otros dias semidobles que despues dize.

437 La Missa Conventual si no es en los dias *supra*, mencionados, no puede ser votiva, sino que obliga à mortal tea conforme al Oficio del dia; así Gavanto, *part. 1. tit. 4. lit. P.* y cita allí en su favor grande copia de Autores.

438 Quando entre semana se reza de Dominica, como sucede en la Dom. *Infraoct. Nativ. Domini*, se puede dezir Missa votiva. Así Gavanto, *part. 1. tit. 4. lit. O.* y dà la razon, porque aunque se reza de Dominica, no es dia Dominico, y el dia Dominico colendo es el que se prohíbe por la Rubrica.

439 En las Iglesias que no tienen Coro, ni rezo, ni mas Oficio que Missa, se puede dezir Missa votiva en lugar de la Conventual, en los dias que no se rezare de Santo doble, ò Dominica. Sic Bustam. *lib. 1. cap. 4. Rub. 4. n. 4. y 5.*

440 La Missa de vn Santo dicha en su proprio dia, nõ se tiene por votiva, aunque no se reze del, por no tener Oficio, por transferirse, ò por tener sola commemoracion en el Kalendario; y diciendose en su dia, se dirà *Gloria*; *Credo* se le darà si le tuviere, ò fuese Patron, Titular de Iglesia, Hermita, ò caer dentro de Octava que tenga *Credo*. Sic Bustam. *lib. 1. Rub. 4. n. 7.*

441 De qualquier Santo, cuyo nombre està expresso en el Martyrologio Romano, se puede dezir Missa votiva, en los dias que no se prohiben. Ita Torrecill. en el *tom. 1. de los Alegatos*, pag. 10. n. 47. y 48.

442 Si en la *Infraoct.* de alguna Festividad que trae Prefacio,

y Comunicantes, se dixesse Miffa votiva de algun Santo, el Prefacio, y el *Communicantes*, ha de fer de la infraoctava: Empero, si el Santo de quien es la votiva trae Prefacio propio, en tal caso, el Prefacio serà del dicho Santo, y el *Communicantes* de la Infraoctava. Así Gavanto, *part. 1. tit. 12. n. 5. lit. G.* Item, si fuera de su Octava se dixere Miffa votiva de la Fiesta que tiene *Communicantes*, y *Hanc igitur* propio, no se ha de dezir en dicha Miffa, sino el comun que està en el Canon; ò si se dixere en infraoctava que le trae propio, se dirà el de la Infraoctava.

443 En las votivas que se dixere en la Infraoctava de la Natividad, aunque sea de Santo que trae Prefacio propio, solo se ha de dezir el de la Natividad. Se ve en el dia de S. Juan, el qual aunque trae Prefacio propio por Apostol, no obstante, manda el Missal se diga de *Nativitate*; luego con mucha mas razon se abrà de observar esto en las votivas. Sic Gav. *part. 1 tit. 12. n. 3.*

444 En las Votivas del Espiritu Santo, en el Prefacio se ha de omitir el, *hodierna die*, porque solo convienen dichas palabras para el dia de *Pentecostès*, y su Octava, y no otro dia. Sic Gavanto, *supra cit.*

445 Si las Miffas Votivas son de *Trinitate*, de *Eucharistia*, de *Spiritu Sancto*, de *Cruce*, de S. Pedro, y S. Pablo, no se toman de sus Fiestas, sino de las Votivas que están en el Missal despues de los Comunes.

446 Sanctissimus D. N. Paulus Papa V. vivæ vocis oraculo declaravit, & sancivir, amplius recipi, aut dici non debere quasdam Miffas votivas, seu Collectas, quæ propriæ sunt Solemnitatum, vt in Missali Romano designantur: eiusmodi sunt Miffæ Nativitatis, Circumcisionis, Epiphaniæ, Resurrectionis, & Ascensionis D. N. Iesu-Christi; Nativitatis, Purificationis, Assumptionis B. M. Sancti Ioannis Baptistæ, & aliæ eiusdem, quæ proprios habent Introitus, vel Collectas propriæ Solemnitati accommodatas, quas Miffas, vel Collectas extra proprios dies, vel Octavas absurdum esset dicere. Quæ vero Miffæ huiusmodi iam permisæ essent, aut receptæ, idem Sanctissimus statuit, vt illis omisis satisfaciatur, dicendo Miffam tempore occurrenti. Hoc Decretum adducitur à Fratre Angelo de Lantusca in suo *Theatro Regularium*. Vide etiam  
Lean-

Leandrum à SS. Sacram. tom. 1. disp. 7. tract. 8. q. 69. Huic Decreto concinit aliud S. R. C. sub die 30. Septemb. 1679. in quo prohibetur, quod Missa assignata festivitati Conceptionis Virginis MARIÆ pro Fratribus Minoribus possit celebrari in Sabbatis & votiva.

447 In Missis votivis de Passione, vel de Cruce, quæ dicuntur infra Hebdomadam Passionis, non est omittendus Psalmus *Lauda me Deus*, neque *Gloria Patri*, ad Introitum, & *Lavabo*, licet hæc omnia omittantur in Missa de Tempore. Sic S. R. C. 10. Febr. 1647.

448 El que sin causa suficiente dixere Missa votiva en los dias prohibidos por la Rubrica, cometeria pecado venial. Sic Quintana dueñas, tom. 1. sing. 39. pag. 209. n. 4. Que dias sean los prohibidos, se dirà en el numero siguiente.

449 Missa votiva no se puede dezir en dia de Oficio doble, aunque sea trasladado, ni en Dominica Infraoctavas Epiphaniæ, Paschæ, Pentecostès, & Sanctissimi Corporis Christi, in feria quarta Cinerum, in Maiori Hebdomada, Vigilia Nativitatis Domini, & Pentecostès, non sunt dicendæ Missæ votivæ privatæ, aut de *Requiem*. Sic S. R. C. 21. Iunij 1670. In Vigilia Epiphaniæ omnino prohibentur Missæ Votivæ privatæ, & de *Requiem*. Sic S. R. C. 27. April. 1697. In diebus, quibus prohibetur fieri de festo duplici, non possunt dici Missæ votivæ, neque de *Requiem*. Sic S. R. C. 28. Aug. 1627. In Dominicis, & Festis Colendis, non magne solemnitatis, vbi non adest nisi vnus Sacerdos, non potest omitti Missa Conventualis ob Missam votivam, seu de *Requiem*, etiam si Corpus sit præsens. Ex Rituali Romano, & ex Decreto S. R. C. 16. Ian. 1627. & 18. Iulij 1628. & 28. Aug. 1630.

450 Missa privada Votiva, *pro re gravi*, no se puede dezir en dia doble, ni en Dominica; sic Communiter Autores. Apud Olalla de Missa Cantada n. 24. De tempore autem, & festis movilibus non dicuntur Missæ votivæ. Sic Quarti, part. 1. tit. 4. nu. 3. por la palabra *tempore* se entiende por las Dominicas, Ferias de Adviento, y Quaresma.

451 In Dominicis, & Festis magne solemnitatis, vt i. claf. n. 2. pe Dom. 1. Adv. fer. 4. Ciner. Dom. 1. Quadrag. Dom. Paimar, cum

cum tota Maiori Hebdom. Dom. Resurrect. & Penth. cum duobus sequentibus diebus, diei Nativitatis Domini, Epiph. Ascens. Festo Corporis Christi, prohibentur Missæ votivæ pro re gravi quamvis sint Solemnes, & Missæ de festis transferendis, quamvis sint Patronorum, sic sentiunt communiter Autores, & infertur ex Rubr. 6. de translatione festorum. En los dobles per annum, fuera de los dias mencionados se pueden dezir Missas votivas Solemnes *pro re gravi, vel publica Ecclesiæ causa*, aunque sean dias Colendos. *Casanova de Miss. votiv. n. 25.*

452 Resta aora saber, que sea cosa grave, publica causa de la Iglesia, y concurso del Pueblo, para que en dichos dias se pueda dezir Missa Solemne: A que respondo, con lo que trae Castro-Palacios, en el Tratado que escrivio de diferentes dudas, en la duda 3. citando à su Maestro D. Diego Diaz de Elcobar, que es lo siguiente.

353 Cosa grave es, quando conviene, ò ocurre el Capitulo; ò Clero con el proprio Obispo; como lo declarò la Sagrada Congregacion de Ritos à 19. de Março de 1607. la qual ocurrencia siempre se supone, que ha de ser por urgente causa. Es assi mismo cosa grave la salud de vn Pueblo, Rey, Reyna, ò persona Real, Junta de Prelados para negocios de importancia, falta de agua, serenidad, hazimiento de gracias, sucesos grandes, Missa nueva, profesion de Religioso, y velo de Monja.

454 Causa publica de la Iglesia es, la eleccion de qualquier Prelado, Conversion de vn Reyno, Ciudad, ò Lugar, buen suceso de vn Concilio, ò Sinodo, gracias por victoria sin batalla, ò à poca costa de la Christiandad, extirpacion de Heregias, ò Missa, y Procecion del Santissimo Sacramento, en la celebracion de las 40. Horas, y no de otra manera; como se acostumbra en Roma, de que hazen mencion Pablo Maria, y Gavanto.

455 Concurso de Pueblo, es vna extraordinaria frecuencia, y multitud de gente, que se junta cada año en dia particular, y señalado, movidos de la gran devocion que tienen al Santo; esto es al Patron, ò Titular de la Iglesia, cuya celebracion no tiene lugar, por ocurrir en dia, que por regla general es excluida; por lo qual permite la Rubrica 6. de *Translatione Festorum*, se cano

„ te,

5, te, y diga Solemnemente, *extra Officium diei*, vna Missa del dicho Santo Patron, ò Titular, exceptando en los dias de grande Solemnidad, y de primera clase, que alli menciona, que son los que quedan escritos en el n. 451. deste §.

456 Quando dicitur Missa pro Paganis, dici debet cum verbo Paganorum, vt in Missali, non vero Turcarum, seu Hæreticorum. Sic S. R. C. 30. Iulij. 1693.

457 In Ecclesijs vbi expositum est SS. Sacramentum occasione 40. Horarum, præter quam quod ibi potest celebrari Missa votiva Solemnis de Eucharistia, cum *Gloria*, & *Credo*, ac Præfatio de Nativitate, debet etiam fieri commemoratio de SS. Sacramento in alijs Missis privatis Sanctorum quorum fit Officium, siue ritus dup. siue semid. dummodo non sit 1. vel 2. clas. Sic S. R. C. 5. Decemb. 1684.

458 Si en la Infraoctava de Pasqua se dixere alguna Missa votiva Solemne *pro re gravi*, segun la doctrina que se ha dicho al fin del n. 451. citando à Casanova, en ella no se ha de dezir *Ite Missa est*, con *Alleluia*, ni se dize Gradual; los Versos que se dizen con las Aleluyas, se toman del tiempo Pasqual, segun fuere la Missa votiva. Sic Gavanto, *part. 4. tit. 17. n. 12.*

459 Missæ S. Gregorij *pro Vivis, & Defunctis* impressæ, XV. Auxiliatorum, de Patre æterno, prohibite fuerunt, à S. R. C. die 8. Aprilis 1628. las prohibidas de S. Gregorio solo fueron vnas intituladas, *pro Vivis, & Defunctis*, que se atribuian al Santo, pero no las 30. comunmente llamadas de San Gregorio. Non prohibentur 30. Missæ Sancti Gregorij *pro Defunctis*. Sic S. R. C. 28. Octob. 1628. Otras muchas Missas ay prohibidas, que puede ver el curioso en Gavanto, *part. 4. tit. 17. nu. 14.* Y en Olalla, de *Missa Rezada n. 630. cap. 36. per totum.*

460 El que tiene à su cargo algunas Missas Votivas, y para celebrarlas, huviere de proceder contra lo q̄ està ordenado en las Rubricas, y Decretos de la Iglesia, en tal caso satisfarà à su obligacion diziendo las Missas segun el rezo del dia, aplicandolas à la intencion que tuvo el De-

voto que las pidió. Sic multi  
ti Doctores.

## S. XVII.

En orden à las Missas Votivas de B. Maria:

461 **M**issa Votiva de la Virgen se dize por Conventual los Sabados que no están impedidos con Oficio doble, semidoble; Octava, Vigilia, FERIA de Quaresma, ò de quatro Temporas, ò con el Oficio de alguna Dominica que sobró transferida al Sabado precedente, como consta de la Rubrica, tit. 4.º num. 1.

462 En las Infraoctavas de la Virgen Maria, no conviene dezir Missa votiva de otra festividad de la misma Virgen, sino que satisfará à la Devocion del que la pidió, diziendola de la Infraoctava en que se halla. Sic Gavanto, part. 1. tit. 4. n. 3. lit. P. in fine.

463 Qui celebrat Missam de B. Maria eo die, quo fit de aliquo festo semiduplici infraoctavam eiusdem Beatae Mariæ, debet dicere Missam de Octava, sed more votivo, sine Gloria, & sine Credo. Sic S. R. C. 2. Decemb. 1684.

464 Missa assignata Festivitati Conceptionis Virginis Mariæ, pro Fratibus Minoribus, non est dicenda in Sabbatis, vt Votiva. Sic S. R. C. 30. Septemb. 1679.

465 Las Missas llamas del Aguilando, que solian cantar à N. Señora ocho, ò nueve dias antes de la Natividad del Señor, están prohibidas por la Sacra Congregacion de Ritos, dia 16. de Enero, del año 1677. Esto es, que no se canten en dia doble, y Dominica, porque no se reputa *pro re gravi*, empero, en los dias semidobles, bien se pueden cantar dichas Missas de nuestra Señora, como qualquiera otras votivas, no dandole Gloria (sino en el dia Sabado), ni Credo, y haziendo las conmemoraciones que se deven hazer: y no permitiendo que en dichas Missas canten los seculares Coplas, y Cantinelas indecentes que muevan à risa, que esto totalmente se prohibió en dicho Decreto. En los dias dobles, y Dominica que ocurriere en dichos ocho, ò nueve dias, satisfarán la devocion del Pueblo cantando la Missa del dia, añadiendo vna conmemoracion de B. Maria.

466 En los Sabados, en las Religiones, y demàs Iglesias, que acostumbran dezir estos dias Miffa de nuestra Señora, se pue de dezir Miffa Solemne de B. Maria, aunque sea en dia doble, de segunda, ò de primera classe, exceptando los Sabados en que cayeren la Natividad, y Epiphania del Señor. Así lo sienten el P. Fr. Manuel Rodriguez Lusitano, tom. 1. de sus Questiones Regulares, quest. 43. artic. 11. y art. 16. Bustamante en su Ceremonial, lib. 1. Rubrica 4. n. 5. Alcocer, trat. 1. pag. 10. Ximeno, trat. 1. Rub. 4. pag. 5. n. 5. Fr. Geronimo Rodriguez, resol. 25. n. 9. à quienes sigue el Doctor Theodosio Herrera, y Bonilla, Maestro de Ceremonias de la Metropolitana Iglesia de Valencia, en vn Tratado que escribió desta materia al fin del Libro que dió à luz, intitulado: *Breve Practica de las Ceremonias de la Miffa Rezada.*

467 Las razones que dàn dichos Autores, se reducen à estas 5. classes. La 1. porque la Rubrica prohibe la Miffa privada en dia doble: *Qua tamen Miffa, & omnes alia votiva in Miffis privatis dici possunt pro arbitrio Sacerdotum, quocumque die Officium non est duplex. Rubr. gener. tit. 4. nu. 3.* pero no dize, prohibe la Solemne en dichos dias, y aqui se habla de la Solemne de B. Maria in Sabbator y como *Odia restringi, favores ampliari debent.* Siguesse, &c. La 2. porque se reputa *pro re gravi*, por quanto es, *Concurso de Pueblo*, que diximos en el n. 455. La 3. porque ay costumbre de ello en las mas Iglesias de España, no solo de 40. años, que es la suficiente para hazer ley, sino de mas de cien años, y aun inmemorial. La 4. porque lo saben los Prelados, y lo permiten; y esta permision es *quasi concessio tacita.* La 5. porque no ay Decreto en contrario que lo prohiba, antes bien dos en su favor que lo abonan. El 1. fue en dia 1. de Setiembre del año de 1607. en que consultada la Sagrada Congregacion, que se devia hazer en las Iglesias, en que por legado dexado en Testamento, se mandava cantar dicha Miffa todos los Sabados, quando ocurriese alguna fiesta Solemne? Y respondió, que en tal caso, ò ocurrencia, se celebrasen dos Miffas, estas es, la vna de nuestra Señora, y la otra de la fiesta Solemne: *Miffae duae sunt celebrande in Ecclesia, in qua ex legato relicto praecipitur, ut singulis Sabbatis celebretur Miffa de Beata Maria, si in Sabbato occurrat festum Solemne alterius Sancti.* En que se ve que la Sacra Cõ-

gregacion tacitamente aprueba la Misa Votiva Solemne de nuestra Señora en el Sabado, aunque este sea Solemne. El segundo Decreto, fuè à 2. de Diciembre de 1684. en que para quitar todo el scrupulo se le consultò à la Sacra Congregacion la presente dificultad, y respondió: *Licet in illis Ecclesijs, in quibus adest in vetera consuetudo cantandi Missam Votivam de B. Maria singulis diebus Sabbati, possit hic pius usus, seu Populorum devotio continuari etiam in Sabbatis Festo duplici impeditis, non est tamen omittenda Missa Conventualis.* Y segun este Decreto, en las Iglesias en que solo ay un Sacerdote, ocurriendo Oficio doble en Sabado, no podrá cantar Misa de B. Maria, sino del dia; Empero, si fuere semidoble, podrá dezir por Conventuali la Votiva de nuestra Señora, segun la doctrina que se dixo en el num. 439.

468 Las Religiones que no acostumbra cantar Missas, como en la Religion de Menores Capuchinos, y otras, no por esto se excluyen de poder dezir en dichos Sabados la Misa de la Virgen con las circunstancias con que acostumbra celebrar las que son tenidas por Solemnes en dicha Religion, porque las tales Solemnes gozan de los Privilegios de las Cantadas, como queda dicho en el §. 15. n. 400. 402. 403. Y assi està puesto en costumbre de tiempo inmemorial en dichas Religiones.

### §. XVIII.

*En orden à las Missas de Requiem.*

469 **E**N las Missas de Requiem, antes de la Confesion no se dize el Psalmo, *Judica me Deus*: mas dicha la Antiphona, *Introibo, &c.* y respondido por el Ministro, *Ad Deum, &c.* se dize el verso, *Adiutorium nostrum*, y la Confesion, con lo demás acostumbrado. Quando el Celebrante empieza en el Altar el Introito, no se signa, sino que con la mano derecha estendida, haze la señal de la Cruz en el ayre sobre el Missal. No se dize *Gloria Patri* despues del Psalmo, sino que en su lugar se repite el *Requiem aeternam*. No se dize *Gloria in excelsis*, ni *Alleluia*, ni *Inbe Domine benedicere*, ni *Dominus sit in corde meo*, ni se besa el

bro al fin del Evangelio, ni dize, *Per Evangelica dicta*. No se dize *Credo*, ni se bendice el agua que se ha de echar en el Caliz, pero dizefe la Oracion: *Deus qui humana*, &c. Quando se lava las manos, en el Psalmo *Lavabo*, no se dize *Gloria Patri*. Al *Agnus Dei*, no se dize *Miserere nobis*, sino que en su lugar se dize: *Dona eis Requiem*, ni la tercera vez se dize, *Dona nobis pacem*, sino que en su lugar se dize, *Dona eis Requiem sempiternam*, ni se hiere el pecho en dichos *Agnus*. No se dize la primera Oracion antes de la Comunion, esto es, *Domine Iesu-Christe, qui dixisti Apostolis tuis*, ni se dize paz. En el fin no se dize *Ite Miffa est*; ni *Benedicamus Domino*, sino, *Requiescant in pace*. Y no se dà bendicion: mas dicho el *Placeat*, y besado el Altar, dize *ut sup. In principio erat verbum*. Todo lo demàs como en las orras Miffas. Hasta aqui son palabras de la Rubrica, in Ritu serv. tit. 13. n. 1.

470 Quando en la Miffa de Requiem se dize sola vna Oracion, precifsamente ha de dezir el Celebrante la Sequencia: quando dize tres Oraciones, queda à arbitrio del Celebrante el dezir la Sequencia. Sic Rubr. gen. tit. 5. n. 4. En la Miffa de Requiem, nunca se harà conmemoracion de Santo, ni se dirà Oracion por los fieles vivos, aunque sea la Oracion por vivos, y Difuntos. En las Feras segundas de entre año, ò en el primero dia de cada mes, rezandose de Feria, ò Santo simple, en las tres Oraciones que se dixeren en la Miffa de la Feria, ò Santo simple, la segunda ha de ser, *Fidelium Deus*, &c. y la 3. la que es segunda de aquel tiempo. Sic Olalla de Miffa Rezada u. 172. & 173. & *Communiter Autores. Ex Rubr. Miff. tit. 5.*

471 En la Miffa de Requiem, advierte Alcocer, trat. 2. glos. 3. fol. 81. y otros Autores, que las tres vezes que el Celebrante dize, *Agnus Dei*, &c. ha de tener las manos juntas, y puestas delante del pecho, è inclinada la cabeça. Quando en la Miffa de Requiem se dà la Comunion, ay Autor que dize, que èsta concluida, y dexado sobre el Corporal la Patena, ò Globo, se ha de bolver, y hechar la bendicion à los Comulgados con las palabras acostumbradas; fundado en que la Rubrica hablando de quando se dà la Comunion en las otras Miffas, dize que concluida la Comunion no les darà la bendicion, porque èsta la ha de dar al fin de la Miffa: *Et*

non

*non dat eis benedictionem, quia illam daturus est in fine Missæ. Rit. serv. tit. 10. n. 6.* y como en la Missa de Requiem no se dà al fin de la Missa, de aqui inferre se deve dar despues de la Comunión. Mas Gavanto se opone à este sentir, diziendo que de ningun modo se deve dar dicha bendición en la Missa de Requiem, porque en tales Missas està prohibido el dar bendiciones al Pueblo, ora sea dentro de la Missa, ora al fin de ella: *Non dat eis benedictionem. Neque etiam in Missis Defunctorum cõtra quosdam qui loquuntur gratis. part. 2. tit. 10. n. 6. lit. N.* Y en el tit. 13. n. 1. lit. v. sobre las palabras de la Rubrica: *Non datur benedictio.* hablando del fin de la Missa de Requiem, dize: *Quid, si fiat Communio populi intra Missam? Nulla tamen dari debet benedictio, quæ intra Missam non datur, nisi ab Episcopo, ubi moris est.* Y esta es la praxis de la Iglesia; y si se huviera de dar, yà lo huviera advertido la Rubrica quando habla de la Missa pro Defunctis, y *ubi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus.*

472 En dichas Missas, el *Requiescant in pace*, se dize estando buuelto al Altar con las manos juntas ante el pecho. Y advierte Gavanto. part. 2. tit. 11. lit. l. y otros Autores, que aunque la Missa sea por vn Difunto, siempre se ha de dezir al fin de la Missa *Requiescant*, en plural.

473 En la Missa Solemne de Difuntos, advierte la citada Rubrica, que solo se incienra à la Oblata, de la misma suerte que en las otras Missas Solemnes, solo exceptua que despues de incensado el Celebrante, nõ se ha de incensar à otro alguno: *Oblata, & Altare incensantur ut supra: Incensatur solus Celebrans, & non incensantur alij.* Advierte tambien, que los Ministros no besan la mano del Celebrante, ni lo que le administran. Que en la Missa en que se distribuyen velas, se han de encender para el Evangelio, à la elevacion de la Hostia, y al Responsorio concluida la Missa. Quando ay Sermon, se predica acabada la Missa, antes del Responsorio. Todo lo dicho es del Missal. *Ritus serv. tit. 13. n. 2. & 3.*

474 Las velas que han de servir para la Missa Solemne de Difuntos, advierte Bisso. tom. 1. pag. 49. n. 29 r. han de ser amarillas, ò con baño amarillo, *ad indicandum luctum.* Las gradas del Altar han de estàr desnudas, sino es yà que estèn cubiertas con algunas vaye,

Vayetas negras. El Tabernaculo se ha de cubrir con Pavellon morado, jamás ha de ser negro, fino es el Viernes Santo, y la razon es, porque es Camarin del Rey viviente, y como el color negro, indica muerte, no dize bien lo vno con lo otro: Empero el Viernes Santo, como no està el Santissimo en el Tabernaculo del Altar principal, y en esse dia se celebra la muerte de nuestro Redentor, de ahí es el mandar la Iglesia sea el Pavellon negro. Ita Gavanto, part. 1. tit. 20. lit. f. & part. 4. tit. 8. n. 12. Y Bisso, tom. 2. pag. 334. §. 4. *Quando palium Altaris est nigri coloris, conopeum Tabernaculi sic coloris violacei.* Sobre el Altar no ha de aver ningunas Reliquias, ni Imagenes, flores, vasos, ni otras cosas que firven de ornato, fino es sola la Cruz, y los Candeleros: sic Castaldo, lib. 2. sect. 9. cap. 5. n. 1.

475 Si se pone Tumba, ò Feretro, (*id est sine Corpore*) sean las exequias por quien se fueren, (esto es por Sacerdote, ò Lego) los pies se ponen àzia la parte de abaxo àzia el Pueblo. Sic Turrino, part. 2. sect. 4. cap. 4. pag. 292. A los pies se pone la Cruz. Sic Mifsale, *Ritus serv. tit. 13. n. 4.* La cara de la Cruz ha de mirar àzia el Altar.

476 In die commemorationis omnium fidelium Defunctorum, & in die depositionis, & in Aniversario Defuncti, dicitur vna tantum Oratio; & similiter in die tertia, septima, trigesima, & quando cumque pro Defunctis Solemniter celebratur. Sic Mifsale, *Rubr. gener. tit. 5. n. 3.* Los dias, 3. 7. y fin de año, no se cuentan del dia que murió, fino del dia en que se presentó el cuerpo à la Iglesia para enterrarle. Sic Pablo Maria Quarti, part. 1. pag. 80. tit. 5. nu. 3. Y la Oracion primera, secreta, y *post Communionem*, que se dizen en esos dias, las hallaràs despues de la Miffa del *die Obitus*.

477 Mientras la Miffa Solemne de Difuntos, advierte Gavanto, part. 2. tit. 13. n. 2. ha de aver en la Credencia algunas luzes: *Credencia cum linteo brevi, & candelis tamen accensis.*

478 En las Miffas Solemnes de Difuntos, no sale el Turiferario al principio de la Miffa como en las demás Solemnes, fino que ha de salir despues del Evangelio: Así Bisso, tom. 2. pag. 97. §. 2. El Inciento para la Oblata se pone en el Incensario con la benediction, *Per intercessionem*, y echando el signo sobre el Incensario, como en las otras Miffas: y si acaso huviere en el Altar Reliquias,

ò Imagenes, no las ha de incensar. Sic Olalla de *Missa Cantada*, n. 354. Las Vinageras se dan sin hazer accion de betarlas. Sic Bisto, tom. 1. pag. 175. §. 36.

479 Quando ay Sermon, es despues del Evangelio de S. Juan; y el Predicador nõ toma bendicion; y mientras el Sermon ha de estår el Celebrante para oírle sin Casulla, ni Manipulo, sino con Capa pluvial: y donde no ay dicha Capa pluvial, estará con Alba, y Estola cruzada. Sic Gavanto, part. 2. tit. 13. n. 4. lit. G.

480 Concluida la Misa, para el Responso, que llaman absolucion, dexa el Celebrante la Casulla, y Manipulo sobre el Altar à la parte de la Epistola. Sic Missale, *Ritus serv. tit. 13. n. 4.*

481 Al salir el Clero, ò Comunidad al cuerpo de la Iglesia para dicho Responso, salen en forma de Procession, y advierte Rinario pag. 14. que han de salir por la parte del Evangelio; y al bolverse, todos se han de bolver por la parte de la Epistola, y esta es regla general que se ha de observar en toda procession que se haze por la Iglesia. Lo mismo sienta Bauldri, part. 1. cap. 13. art. 2. num. 5.

482 Quando está el Cadaver en el Feretro, el Subdiacono, y en su ausencia el Acolito, se pone con la Cruz àzia la parte de la cabeça del Difunto, sea secular, ò sea Sacerdote; el Celebrante se pone à la parte de los pies. Así lo trae el Ritual Romano, à quien sigue toda la Iglesia: *Finita Misa, Sacerdos deposita Casula, seu pianeta, & manipulo, accipit pluviale nigri coloris, & Subdiaconus accipit Crucem, & accedit ad Feretrum, & se sistit ad caput defuncti cum Cruce medius inter duos Acolytos, seu Ceroferarios cum candelabris, & candelis accensis: & omnes alij de Clero veniunt ordinatim in gradu suo cum candelis accensis, & stant in circuitu feretri: tum sequitur Sacerdos cum Diacono, & assistente, alijs quæ Ministris; & facta reverentia Altari, sistit se contra Crucem ad pedes defuncti, retrò astantibus ei à sinistris duobus Acolythis, uno cum Thuribulo, & Navicula incensi, altero cum vase aquæ benedictæ, & Aspersorio.*

483 Esto mismo sigue el Ceremonial Capuchino, pues en el lib. 3. cap. 33. hablando de quando va la Comunidad por el Difunto al Oratorio de la Enfermeria dize: *Cum ad defunctum pervenerint, Crucem deferens sistat in capite feretri.* Y hablan del Responso

Concluida la Miffa dize: *Vbi ad Corpus Defuncti venium fuerit: Cruciferarius medius inter Ceroferarios cum luminibus sistat se ad caput defuncti... Celebrans vero eum sibi locum propè feretrum vindicare debet, qui est ad pedes Defuncti, & Crucem ex aduerso respicit, post ipsum duo Acolythi stabunt; vnus gerens vas aqua benedicta, & Aspersorium. Alter Thuribulum, & Naviculam.* Lo mismo advierte el Manual de los Padres Capuchinos de la Provincia de Andaluzia. Además de estos, he visto mas de 20. Autores, assi Seculares, como Regulares, y todos figuen el dicho sentir, y ordenacion del Ritual Romano.

484 El aver puesto particular cuydado en discernir esta verdad, à sido por aver visto que algunos obleruan lo contrario, fundados en que en cierto Quaderno, ò Manual impreso, està que la Cruz se ha de poner à los pies del Difunto; y no advierten los tales, que fue equivocacion del Autor, ò yerro de la Imprenta: Pues en el fol. 32. hablando el dicho Quaderno de la deposicion del Difunto, dize: *Y la Cruz de las Proceffiones se pondrà siempre à los pies del Difunto.* Mas en el fol. 35. dize: *Acabada la Miffa dexarà el Sacerdote la Casulla, y el Manipulo sobre el Altar à la parte del Evangelio, vn Subdiacono tomarà la Cruz, y entre dos Ceroferarios, se pondrà à la cabecera del Difunto... Echo esto saldrà el P. Sacerdote con el Ritual Romano en las manos, y se pondrà à los pies del Difunto enfrente de la Cruz, algo apartado del feretro.* Luego si aora dize, que el Subdiacono se ha de poner con la Cruz à la cabeça del Difunto, y el Sacerdote à los pies, el aver dicho antes que se ponga la Cruz à los pies, fue equivocacion.

485 De que la Cruz se ponga, ò no se ponga à los pies, ò cabeça del Difunto quãdo èste se pone en el cuerpo de la Iglesia para hazerle las exequias, no lo advierte el Ritual, antes supone que no ha de quedar entonces alli la Cruz, pues hablando del Responfo para su entierro, dize que acabada la Miffa, tome el Subdiacono la Cruz, y con ella se acerque al Feretro àzia la cabeça del Difunto; luego si dize que se acerque con la Cruz al Feretro, supone q̄ no estava en el feretro la Cruz: Sino que en España ay esta loable costumbre, que puesto el Difunto en la Iglesia, dexan la Cruz siempre à la cabeça del Difunto, sea Eclesiastico, ò Secular, donde

està ya parà el Responso de su entierro : Así Olalla , de *Missa Cana-  
tada*, n. 342. y 365.

486 Y si replicares , que la Rubrica del Missal, in *Ritu serv. tit.  
13. n. 4.* dize que se ponga à los pies del Tumulo. Respondo, que  
la Rubrica solo habla de las exequias que se hazen por el Difunto,  
ò Difuntos, no estando el cuerpo presente, si solo el Tumulo, y  
para dezir el Responso que se acostumbra cantar concluida la Mis-  
sa Solemne, dize que el Subdiacono se ponga con la Cruz à los  
pies del Tumulo: *Subdiaconus cum Cruce sistit se ad pedes tumuli, seu  
lectice mortuorum contra Altare.* Y esto queda ya advertido por re-  
gla general en el num. 475. pero no habla del cuerpo presente, co-  
mo se vee claramente de lo antecedente, y conseqüente; y así lo  
entienden, y explican los Autores que han escrito de Rubricas:  
vide con especialidad à Bauldri, fol. 202. n. 5. en donde dize: *Cele-  
brans vero semper est ad pedes corporis defuncti, quicumque ille sit, &  
Subdiaconus ad caput.*

487 Tambien se equivocò el Autor de dicho Quaderno, ò  
fuè yerro de la Imprenta, en dezir, que el Celebrante concluidò el  
Evangelio de S. Juan se ha de quitar la Casulla, y Manipulo, y de-  
xarlo sobre el Altar à la parte del Evangelio, pues no ha de ser sino  
à la parte de la Epistola, pues así lo manda la referida Rubrica del  
Missal, como ya otras vezes hemos dicho.

488 Quando el Difunto es lego, viene à estàr el Sacerdote  
entre el Altar mayor, y el Feretro, vn poco àzia el lado de la Epis-  
tola, con atencion de no bolver las espaldas al Altar: y estará mi-  
rando àzia la Cruz que tiene el Subdiacono, y no à la püta, ò esqui-  
na del Feretro: así la Rubrica ya citada, por lo qual la Cruz ha de  
tener la cara àzia el Celebrante, y la espalda àzia el Subdiacono.  
*Gavanto, part. 2. tit. 13. n. 4. Nam Celebrans Crucem, & faciem  
Subdiaconi, eam gestantis respicit, & consequenter Crucifixi Imaginē,  
idem Celebrans conspicit, cui dum transit inclinatur.* Y en tal caso, quan-  
do passa àzia la parte del Evángelio para echar el agua bendita, y  
hazer las incensaciones, ha de hazer primero reverencia al Altar  
mayor, y los Acolitos genuflexion, pero si està en dicho Altar re-  
servado el Santísimo, han de hazer todos genuflexion: Así el Ri-  
tual Romano: *Si transit ante Sacramentum genuflectit.* Y lo mismo  
harán

harán quando buelven à su puesto.

489 En dicho Responso, los mas modernos del Clero, ò Comunidad se han de colocar cerca de la Cruz : los mas antiguos; junto al Celebrante : Así el Ritual Romano. Y el Ceremonial de los PP. Capuchinos : *Reliqui verò ex ordine circum circa Feretrum circumdant, cum candelis accensis; ita ut juniores propè Crucem, seniores propè Celebrantem consistant.*

490 El Incienso que se pone para incensar el Feretro, se ha de bendecir con la bendicion acostumbrada : Así lo manda la Rubrica del Missal : *Interim cantatur. R. Libera me Domine, & circa illius finem Celebrans, ponit Incensum in Thuribulum, benedicens illud more solito ministrante Diacono Naviculam.* Y el no bendecirle, es obrar contra lo que ordena la Iglesia. El Diacono, y quando no le ay, el Acolito dà la cuchara al Celebrante, sin besarla, ni la mano, diziendo : *Benedicite Pater reverende* : El Celebrante pone tres vezes incienso en el Incentario, y le bendice con las palabras, y del modo que queda dicho en el §. 5. n. 133. y 134. Sic Bisso, tom. 1. pag. 314. n. 130. Quarti, pag. 392. tit. 13. n. 4.

491 Para echar el Incienso, darà el Ritual à quien le ha de tener delante mientras dirà las Oraciones, como despues dirè ; y quando dize *Pater noster*, ha de tener las manos juntas ante el pecho. Sic Olalla, de Missa Cantada, n. 371.

492 Quando el Preste està entre el Altar, y el Feretro, empuja la aspercion, è Incentacion del Feretro haziendo su curso desde la parte del Evangelio, pero quando està entre la puerta, y el feretro por ser el Difunto Sacerdote, ha de empear la aspercion, è incensacion haziendo su curso por la parte de la Epistola, porque siempre ha de empear à caminar àzia su mano derecha : Y entonces al passar por la Cruz que està entre el Altar mayor, y el Feretro, si en aquel Altar està reservado el Santisimo, ha de hazer genuflexion : Porque es regla general, que quando passa el Celebrante por el Altar donde està reservado el Santisimo, ha de hazer genuflexion. Y aunque la Rubrica dize, que quando el Celebrante haziendo la aspercion sobre el Tumulo, passa por delante de la Cruz, haga profunda inclinacion : *Cum transit ante Crucem, profunde inclinatur.* Habla en ocasion que la Cruz està entre el Tumulo, y

puerta de la Iglesia, y el Celebrante entre el Altar, y el Tumulo: *Celebrans vero ex alia parte in capite loci inter Altare, & Tumulum.* Pero el Ritual Romano advierte nuestro caso diciendo: *Circumiens Feretrum si transit ante Sacramentum genuflectit.* Así Corsethi, fol. 382. n. 10. Empero, quando se parte de dicho puesto, esto es estando entre la puerta de la Iglesia, y Tumulo, para hazer la espersion, no es menester que haga genuflexion, sino inclinacion profunda, porque entonces *non transit ante Sacramentum*; y lo mismo hará al bolverse à su puesto.

493 Tres vezes ha de rociar el Feretro con agua bendita à cada parte del: Así la citada Rubrica del Missal: *Circuens Tumulum, aspergit illum aqua benedicta, ter à parte dextra, & ter à sinistra.* Lo mismo à la Incensacion: *Eodem modo quo aspererat, incensat.*

494 Concluida la incensacion para dezir el Celebrante los Versiculos, y Oraciones, habrá vn Acolito donde no assiste Diacono, ò si fuere en Convento, algun Religioso, que tendrá el Ritual abierto delante del Celebrante, estando èl apartado àzia su mano siniestra, para que así diga los Versiculos, y Oraciones con las manos juntas ante el pecho: Así la citada Rubrica del Missal: *Et rediens ad pristinum locum, Diacono tenente librum, iunctis manibus dicit, &c.* Lo mismo el Ritual Romano: *Stans in loco suo, Acolyto seu alio Ministro tenente librum apertum ante se, dicit. &c.* Gavanto: *Extra Missam dicuntur Oraciones, semper manibus iunctis. part. 4. tit. 15. n. 19.*

495 Si es por vn difunto los Versiculos, y Oraciones, se han de dezir en singular, y si el Responso es por muchos, han de ser en plural. Solo està la dificultad, en si al fin del Responso, quando los Cantores terminan, *Requiescant in pace*, ha de ser en plural, ò en singular quando el Responso es *pro vno Defuncto*? Sobre lo qual andan varios los Autores, porque vnos dicen que ha de terminar en *Requiescant* en plural, otros, que en singular *Requiescat*. En el Responso que por exemplar pone el Missal al fin de las Rubricas, *Ritus servandus*, habla en singular por vn Difunto, y en vnos Missales està el dicho ultimo *Requiescant*, en plural, y en otros en singular *Requiescat*; y he reparado que en los Missales mas modernos està en singular *Requiescat*. El Ritual Romano de Paulo V. trata

do de las Excequias de vn Difunto, así *Corpore presente*, cómo *absente Corpore*, termina el Responso con *Requiescat in pace* en singular. Y supuesto que nuestra Madre la Iglesia sigue à este Ritual en la forma, y modo de las sepulturas, y excequias, no habrá que contender esta questtion, sino que se ha de seguir lo que en èl nos propone la Iglesia. Y así digo, que se ha de terminar dicho Responso quando es por vno, en *Requiescat* en singular: Y lo mismo sigue el Ceremonial de los P.P. Capuchinos, *lib.3. cap. 33. fol.325.* Y aunque la Missa de *Requiem* termina en *Requiescant* en plural, aunque se diga por vno, es porque en ella todos los Versiculos, y Responsorios son en plural siempre, aunque se diga por vn Difunto. Lo qual no milita en el Responso, pues en èl advierte la Rubrica que quando es por muchos se digan en plural, y quando por vno, en singular: *Si Officium sit pro pluribus Defunctis, omnia dicantur in numero plurali.* Missale, *Rit. serv. tit. 13. n.3. in fine.*

496 El Celebrante para dezir *Oremus* de la Oracion, ha de inclinarse la cabeça àzia la Cruz que tiene el Subdiacono: Olalla, *de Missa Cantada, n. 372.* Concluido el Responso, quando la Cruz ha estado àzia la parte de la puerta, se buelve con ella el Subdiacono àzia la parte de la Epistola, siguiendole los demás por su orden, y quando passa por enmedio de los dos Coros, hará cada vno inclinacion à la Cruz: Así Castaldo, *lib. 2. sect.9. cap. 5. n. 10.* Si al tiempo que se canta el Responso elevaren la Hostia en algun Altar, no se han de arrodillar, ni el Ministro ha de tocar la campanilla. Gavanto, *part.2. tit. 13. n.4.*

497 Supuesto todo lo dicho, resta aora advertir en que dias se pueden dezir Missas privadas, y Solemnes de *Requiem*, y en que dias no. Missas privadas de *Requiem* se pueden dezir, todos aquellos dias que se puedē dezir las otras Missas privadas votivas, que diximos en el n. 436. & seq. Y no se pueden dezir privadas de *Requiem*, quando no se pueden dezir las otras privadas Votivas, vt n.449. & seq. *Missæ privatae de Requiem non possunt dici in Dominicis, neque in duplicibus adhuc stante corpore presente in Ecclesia:* Gavanto, *part.1. tit. 5. n.2. lit.x.*

498 Missas privadas pro defunctis, seu de *Requiem*, in duplicibus nullatenus celebrare audeant, vel præsumant. Quod si ex benefacto

nefactorum præscripto Missæ huiusmodi celebrandæ incidant in festum duplex, tunc minime transferantur in aliam diem non impeditam, ne dilatio animabus suffragia expectantibus detrimentum sit; sed dicantur de festo concurrenti cum applicatione Sacrificij, iuxta mentem eorundem benefactorum. Sic S. R. C. 5. August. 1662.

499 In Altari pro certis diebus privilegiato, non potest dici Missa de Requiem festo duplici de præcepto. Sic S. R. C. 24. Aprilis 1627.

500 Quotiescumque petuntur Missæ Defunctorum in Altari Privilegiato (tam ex devotione vivorum, quam ex fundatione) dicendæ in duplicibus, in Dominicis, & in diebus in quibus prohibetur fieri de festo duplici; nempe, in Infraoctava Epiph. fer. 4. Ciner. in tota maiori Hebdomada, in infraoct. Patchæ, & Penth. (atque in infraoct. Corpor. Christ.) In Vigil. Nativit. & Epiph. Domini, & Penth. Satis fit dictæ petitioni, vel fundationi dicendo Missam festi occurrentis, & lucratur Indulgentia Plenaria dicto Altari concessa. Ita concesserunt Alexander VII. die 22. Ian. 1667. Clemens IX. die 23. Septem. 1669. Missæ de festo duplici celebratæ in Altari Animabus Privilegiato, suffragantur, ac si celebratæ fuissent pro Defunctis, iuxta formam Privilegiorum. Sic S. R. C. 23. Septem. 1669.

501 Las Missas Solemnes de Requiem, Aniversarios, se pueden dezir aunque sean dias dobles de entre año. Aniversaria, & Missæ de Requiem, quæ ex dispositione Testatorum cum cantu sunt quotannis celebrande, possunt cantari, etiam si ipsorum obitus dies inciderit in Festum Duplex maius. Sic S. R. C. 22. Nov. 1664. exceptando los Domingos, y dias de Fiesta, y los demás dias que expressarè en el n. siguiente: Y cayendo en tales dias, se ha de trãsferir el Aniversario, ò otras qualesquier Missas de Difontos, como las del dia tercero, septimo, y trigésimo, al dia antes, ò al dia despues que no estè impedido: Así Gavanto, *part. 1. tit. 5. n. 2. lit. T.* Y cita para el poder anteponer el dia, à Durando; para el postponer, los dos siguientes Decretos: *Missæ Defunctorum certo die dicendæ, eo impedito, transferuntur in sequentem.* Sic S. R. C. 27. Septem. 1608. Y otro de 18. de Mayo del año 1614. Lo mismo sienten Pasqua,

al Sacrificio de la Miffa. §. 18.

quáligo, tom. 1. *quæst.* 284. n. 7. Para mudar el dia *in perpetuum* de dichos Aniverfarios, dize el citado Gavanto en el mismo lugar, que lo puede hazer, el que tiene autoridad para cumular las viñas voluntades.

502 Sacra Rituum Congregatio, die 16. Ian. 1677. decrevit, & mandavit omnino tolli aliquos abusos: inter quos prohibuit celebrari Officinum, & Missam in die obitus Defuncti, etiam præfente corpore, in primis diebus Paschatum, & in alijs festis primæ classis quoad ritum, & solemnitatem. Deinde celebrari Missas Solemnes, vel privadas, (quamvis sint de Novenario, die septimo, & trigésimo; Aniverfario, vulgo honras, ò cabo de año) in Dominicis, & duplicibus. (Empero, en los dobles se pueden dezir las Solemnes de Requiem quando son ordenadas por Testamento, como se dixo en el num. precedente.) Itidem prohibuit nominari in Oratione Missæ diem secundum, quartum, quintum, sextum, octavum, nonum, &c. Mas se ha de advertir, que en la Dominica primera de Adviento, en la Vigilia de la Natividad, y Epiphania del Señor, en la Octava de la Epiphania, Fer. 4. Cinerum, Dominica Palmar. fer. secunda, tertia, & quarta Hebdomadæ maioris, en las Infraoctavas de Pasqua, y Pentecostès, y su Vigilia, se puede dezir Miffa de Requiem Solemne, estando el cuerpo presente; porque aunque dichos dias tengan fuerça de primera classe, pero no se reza de ellos con solemnidad de primera classe. En cuyos dias, ni en la Infraoctava *Corporis Christi*, no se pueden dezir Miffas de Requiem aunque sean Solemnes, no estando el cuerpo presente. Sic Comm. Autores. Y en confirmacion desto traen Gavanto, y Bauldri vn Decreto de la S. C. de Ritos, que es: *Missæ de Requiem*, non possunt dici in illis diebus, quibus prohibetur fieri de festo dup. nimirum infraoct. Epiph. Paschat. Pentecost. infra Hebdomada maiori, fer. 4. Ciner. & in Vigilijs Nativ. & Epiphaniæ Domini, & Pentecost. Sic S. R. C. die 28. Aug. 1626.

503 Adviertase tambien, que aunque no sea fiesta de primera classe, como sea dia Domingo, ò Fiesta de guardar, no aviendo mas de vn Sacerdote que diga Miffa, teniendo obligacion de dezir la Conventual, no se ha de dezir la Miffa de cuerpo presente, sino del dia; y esto es lo que dize el Ritual Romano de Paulo Quinto, titulo

título de Exequijs : *Dum tamen Conventualis Missa, & Officia Divina non impediuntur.* Y es lo mismo, que declaró la Sacra Congregacion de Ritos en 16. de Enero, año 1627. *Ob Missam votivam, seu de Requiem pro Defunctis non potest omitti Missa Conventualis.* Empero, no omitiendose la Conventual, ni siendo fiesta de primera classe, se puede cantar la Missa de Requiem estando el cuerpo presente, aunque sea en Domingo, ò otra fiesta de guardar. Sic Pablo Maria, *part. 1. tit. 5. dub. 1. num. 7. & Rituale Rom. tit. de Exequijs.*

504. Quando el entierro se aya de hazer en fiesta de primera classe, traído el cuerpo à la Iglesia en la forma que es estilo, sin dezir Nocturno, ni Oficio de Difuntos, (porq̄ tãbiẽ esta prohibido en tal dia) saldrà la Missa, que serà del dia con la color de los Ornamentos que le perteneciẽre : Acabada la Missa se dirà el Responso, y lo demàs del Oficio de la sepultura, para lo qual irà el Celebrante con Capa negra, y faltando esta, sin Casulla, ni Manipulo, y la Estola negra cruzada : El Frontal del Altar en este dia no se ha de mudar, sino que ha de ser del color que pide la Fiesta. El Nocturno, y Missa de cuerpo presente, se dexaràn para el dia siguiente, con Absolucion solemne despues ; con tal que no sea fiesta doble, ò dia que no admite fiesta doble, ò Domingo, porque està prohibido por el citado Decreto del n. 502. Así Castro Palacios, *trat. de diferentes dudas, duda 12. n. 69. Olalla, tom. 1. n. 643.* Si el entierro fuere por la tarde en dicho dia de primera classe, bien se puede cantar el Nocturno, ò Oficio de Difuntos : Así Olalla, *vbi sup. y tom. 2. n. 346.* Y al otro dia se cantará la Missa del Difunto, con tal que sea semidoble de los que admiten Missas de Requiem, menos desto, no se puede; ni vale el dezir que moralmente està presente, sino que ha de estàr realmente presente para que se pueda dezir Missa de Requiem en fiesta doble, ò que tiene fuerça de doble. Sic Pablo Maria Quarti. *part. 1. tit. 5.* Y quando se dixere dicha Missa no se ha de nombrar el dia que ha que murió, porque tambien està prohibido por el Decreto citado en el num. 502. solo esto concede la Rubrica en el dia 3. 7. 30. y Aniversario de la Deposicion del Difunto, quando es por cumplir con lo prescrito en su Testamento, y no por devocion de los vivos : Y en los Novenarios

Matios que suelen dexar los Difuntos en clausula Testamentaria, para despues de su entierro, yà sean Cantadas, ò yà rezadas, no se puede nombrar sino el 3. y 7. dia que concede la Rubrica. Así Claudio, in *Thefauro Sacrorum Rituum*, fol. 15. n. 9. In exequijs Puerorum in duplicibus, & Dominicis non est dicenda Miffa de Angelis, sed de festo occurrenti, contrarium est abusus; in semiduplicibus, si dicitur Miffa de Angelis fiat in ea commemoratio de illo cuius est Officium diei, & 3. orat. quæ erat 2. in Officio, quia hæc Miffa est votiva. Sic S. R. C. 16. Ian. 1677.

505 En quanto à los entierros del Jueves, Viernes, y Sabado Santo, ay este Decreto. Pregunta: *Dubitatur tandem: Que ratio, vel forma servanda sit in funeralibus defuncti tam adulti, quam parvuli in feria 5. 6. & Sabbato maioris Hebdomada: hoc enim in Rituali Romano nullatenus expressum invenitur. Et Sac. Rit. Cong. responderet Non debet alterari usus comunis, alias enim omiffa non fuisset regula; in Psalmis tamen, qui dicuntur pro parvulis, posset omitti vers. Gloria Patri, &c. pro conformitate temporis; & ita declaravit die 16. Ianuarij 1677.*

506 Siguese de esta declaracion de la Sacra Congregacion de Ritos, que no se deve alterar la costumbre ordinaria que ay en orden à los entierros en los tres dias vltimos de la Semana Santa; y que se puede cantar el Oficio de Difuntos, estando el cuerpo presente, como en los demàs del año, con todo el Oficio de la sepultura, sin que se deva hazer mudança alguna: si fuera necesario mudar de estilo, lo huviera advertido el Ritual. Así lo siente Olalla de *Miffa Rezada*, n. 641. retratandose de lo que avia dicho en contrario en el n. 441. y 442. Si bien en los entierros de los parvulos se podrá omitir el verso *Gloria Patri, &c.* para conformarse cõ el tiempo. Y para traer el Cuerpo à la Iglesia el Jueves Santo, se llevará la Cruz cubierta con velo morado; este dura hasta el Viernes por la mañana. Despues de los Oficios del Viernes Santo, irá descubierta la Cruz.

507 Si se entierra en el Jueves Santo por la mañana, siente Gavanto, tom. 1. part. 1. tit. 5. lit. X. que se podrá enterrar con Miffa: Mas advierte Olalla en el lugar citado, que ha de ser la Miffa del dia, y rezada, antes de la Principal. Empero, si se

temiese escándalo de que en este dia se diga otra Misa pública además de la Principal, y fuese costumbre el darse sepultura sin ella, se seguirá la costumbre. Mas el Sabado Santo se avrá de enterrar sin Misa, porque en la Misa Conventual de este dia seria cosa mal vista el que estuviese el Cadaver presente, à vista de vnos Oficios tan largos, y tan misteriosos: Otra Misa no se puede dezir este dia, ni antes, ni despues, ni Cantada, ni Rezada, por dos Decretos de la Sagrada Congregacion que lo mandan; el primero de 11. de Febrero; el segundo de 11. de Março de 1690. que concluye: *Unica tantum Misa Conventualis vna cum Officio eiusdem Sabbati Sã. Et celebretur.* Cuyo Decreto trae Olalla, de Misa Rezada, n. 489. in fine. Y de este sentir es este Autor, en el n. 442. Si muriere el Sabado Santo, y no se enterrare este dia, ò si muriere el dia de Pasqua de Resurreccion, si es posible, se estará el cuerpo sin enterrar hasta el dia siguiente: Gavanto, *Si quis die Pascha moriatur, corpus eius reservetur in sequentem diem, ob reverentiam Pascha.* tom. 1. part. 1. tit. 5. lit. x.

508 Quando el cuerpo està presente, y es en fiesta semidoble de las que admiten Misa votiva privada, se puede dezir Misa Rezada de Requiem con vna sola Oracion, empero avrá de dezir Sequencia. Sic Comm. DD.

509 A las Religiones, Cofadrias, ò Hermandades que tienen establecido el Cantar vna Misa de Requiem con su Nocturno, avida la noticia de la muerte del Hermano ausente, favorece el Decreto siguiente: Cum primum habita fuerit certa noticia de obitu alicuius personę, cantari poterit Misa de Requiem, etiam in festo duplici quod non sit de precepto, nam in hoc casu prædicta Misa erit differenda. Sic S. R. C. 4. Maij. 1686. Pero siendo de primera classe no se podrá dezir, ni Nocturno, ni Misa de Requiem, por el Decreto que queda citado en el n. 502. pues aun estando el cuerpo presente no se puede dezir en tales dias. Ni tampoco se pueden cantar en los dias expresados en el dicho n. 502. Y se cumplirá con la obligacion de la Hermandad cantando la del Oficio del dia; el Responso que acostumbra dezir concluida la Misa desde el Altar, lo podrán dezir con tal que no sea dia muy solemne, que en tal caso se ha de omitir, porque no ay suficiente causa para mezclar

clar lo funesto, con el regozijo de la Solemnidad. El Nocturno, se alargará à otro dia no impedido. La Miffa de *Requiem* que acostumbra dezir los Regulares quando tienen la noticia de la muerte del Religioso ausente, es *vt in die Obitus*, y assi lo trae Castaldo, *lib. 2.º sect. 6.º cap. 5.º n. 9.º cum dicitur Miffa in obitu alicuius absentis, dicitur quidem, vt in die depositionis, cum vna tantum Oratione.* Y si dize el Celebrante la Oracion *Deus cui proprium est, &c.* ha de estar advertido de omitir el *Hodie* en la primera Oracion, y en la *post communionem.*

510 En dichas Miffas, y en los Aniversarios, suelen cantar el Responfo concludida la Miffa estando el Celebrante en el Altar, y en lugar de Tumba tienden vn tapete, ò paño negro, de medida de vna sepultura: el qual ha de estar tendido desde la infima grada del Altar àzia abaxo: Acabada la Miffa dexa el Celebrante la Casulla, y Manipulo estando à la parte de la Epistola, la qual llevará vn Acolito à la Sacristia, y se viste de la Capa negra, y donde no la ay, se queda con Alba, y Estola cruzada. En el Coro empieçan el Responfo, y mientras le dizen, està el Celebrante al lado de la Epistola, buelto la cara al Altar, teniendo delante el Missal, Ritual, ò Manual sobre el Atril. Antes de los *Kyries* hecha Incienso, con la bendicion, *Ab illo benedicaris, &c.* como queda dicho en el num. 490. Acabado el Responfo, estando buelto àzia el Missal, dirà el Celebrante: *Pater noster*: Luego irá al medio del Altar, y echa inclinacion profunda à la Cruz, se bolverà al Pueblo, como se buelve en la Miffa, y administrandole el Diacono, y en su ausencia vn Acolito el Aspersorio, hecharà tres vezes agua bendita sobre el paño que estuviere tendido; primero en medio, despues al lado que corresponde à la Epistola, y la tercera àzia la parte del Evangelio: Incensará otras tres vezes de la misma forma, estando siempre el Celebrante en medio del Altar. Hecho esto se buelve el Celebrante à la parte de la Epistola, y estando cara al Altar dize con el Libro los Versiculos, y Oracion teniendo las manos juntas ante el pecho: en aviendo respondido el Coro *Amen*, se buelve àzia el pueblo (sin apartarse del puesto) y haziendo vna Cruz àzia dōnde està el paño dirà: *Requiem eternam dona ei Domine, (ò dona eis si fueren muchos,)* y se buelve de cara àzia el Altar, mientras el

Coro cantâ, y responde : *Requiescant in pace*, en plural siempre a una que sea por vno , como queda dicho arriba. Todo lo dicho es doctrina de Bauldri, *part. 3. cap. 14. n. 13.* y Olalla, *de Missa Rezada, n. 439. y 440.* y *de Missa Cantada, num. 377.* En las Iglesias en donde no se tiende el dicho paño negro, ni ay sepultura en el Presbiterio , se ha de observar todo lo dicho, y solo se omiten dos cosas, la primera, que siempre ha de estar à la parte de la Epistola sin ir al medio del Altar ; y la segunda, que no ha de incensar.

511 Sacerdotes (sive Capellani sint, sive non) qui recitant Officium semiduplex, simplex, vel feriale, si celebrent in aliqua Ecclesia Regularium, in qua fit de festo duplici, non debent dicere Missam de *Requiem*. Quod si festum illud duplex, de quo agunt Regulares (sub quo nomine veniunt etiam Moniales) habuerit Missam propriam omnibus, & solis Regularibus concessam, Sacerdotes Sæculares celebrantes in eadem Ecclesia Regularium; Missam quidem dicant de festo duplici, sed cum Missali Romano: Sic S.R.C. die 19. Novemb. 1622.

512 Adviértase, que para que el Aniversario goze los Privilegios de doble, y poderse dezir en dia doble como queda advertido en el n. 501. es menester que sea verdaderamente Aniversario, esto es, que sea dia en que haze años la muerte, ò entierro del Difunto por quien se haze; de modo que si es muchos dias antes, ò despues de dicha muerte, ò entierro, en tal caso no se puede dezir la tal Missa de Requiem con nombre de Aniversario, porque no lo es rigurosamente, que es lo que pide la Rubrica para que se pueda hazer en dia de fiesta doble. Así lo advierte Busamante, *lib. 1. cap. 4. Rub. 5. n. 2.* No es (dize el dicho Autor) Aniversario qualquiera dotacion, ò fundacion de Oficio de Difuntos, como impropriamente se llama en algunas partes, sino solo el dia que cumpla año, ò años la muerte, aunque ayan passado muchos. Dize el dia que haze años la muerte, ò entierro, porque desde vno, y otro se puede contar, como advierte Pasqualigo de *Sacrificio nova legís, tom. 1. trat. 1. quest.*

284. num. 8.



§. XIX.

*Notandos, y Advertencias para algunos especiales dias del año. Primerro, prra el dia de la Purificacion de Nuestra Señora.*

513. **S**ihoc festum venerit in Dominicis Septuagesimæ, Sexagesimæ, vel Quinquagesimæ, fit tantum benedictio, & distributio Candelarum, & Processio: & Missa dicitur de Dominica: Missa vero festi transfertur in sequentem diem. *Sic Missale.* Empero, si la Iglesia está dedicada à la Purificacion de N. Señora, por Titular, el rezo, y las Missas de los que pertenecen à aquella Iglesia, serà de N. Señora. En el Ceremonial Romano de Clemente VIII. lib. 2. cap. 16. se dizen estas palabras: *Nisi festum eiusmodi ageretur in aliqua Ecclesia Beatissima Virgini dicata, quia tunc fieret Missa de festo cum commemoratione Dominica.* De donde inferian algunos, q̄ en qualquiera Iglesia q̄ estuviera dedicada à alguna de las festividades de N. Señora, como de la Cōcepcion, Asunción, &c. viniendo en alguna de dichas Dominicas, podiã despues de la Procecion dezir la Missa de N. Señora. Mas la Santidad de Innocencio X. en la reforma que hizo de dicho Ceremonial Romano, para quitar toda duda reformò dichas palabras, declarando, que no siendo Titular la Purificacion de N. Señora, no se puede celebrar su Missa cayendo en alguna de las dichas Dominicas, aunque sea titular otra de sus Festividades: Así Bisso, tom. 1. pag. 448. §. 5.

514. Si este dia de la Purificacion de N. Señora cayere en Domingo, antes de la bendicion de las Velas, se ha de hazer la Aspercion del Agua bendita. Gavanto, *part. 4. tit. 14. n. 3. lit. A.*

515. Ille idem, qui benedicit Cineres prima die Quadragesimæ, vel Candelas in Festo Purificationis, aut Ramos in Dominica Palmarum deber etiam cantare Missam sequentem, & hoc antea pariter decisum fuit 26. Febr. 1628. Sic. S. R. C. 12, April. 1640.

516. Las velas para bendecirlas, no han de estar sobre el Altar, sino sobre vna Credencia àzia la parte de la Epistola, donde comodamente las pueda ver el Celebrante. *ex Rubr. Missalis.*

517 Las Oraciones de la bendicion las ha de dezir el Celebrante teniendo las manos juntas ante el pecho. Sic Gavanto, *part. 4. tit. 14. n. 3. lit. f.*

518 El Incienso que pone el Celebrante para incensar las Velas, le ha de bendezir primero como se dixo en el n. 139. y 133. Sic Olalla de *Missa cantada, n. 515.*

519 El modo de repartir las Velas lo dize claramente la Rubrica del Missal: Tum dignior ex Clero accedit ad Altare, & ab eo Celebrans accipit Candelam non genuflectens, nec osculans manum illius. Postea Celebrans stans in medio ante Altare, versus ad populum distribuit Candelas, primum digniori, à quo ipse acceperat: deinde Diacono, & Subdiacono paratis, & alijs Clericis singulatim per ordinem, vltimo Laicis: omnibus genuflectentibus, Candelam, & manum Celebrantis osculantibus exceptis Prælati, si adsint.

520 De cuyas palabras se ha de advertir lo siguiente. Lo 1.º que aunque no dize que quando el mas digno del Clero, ò Comunidad da la vela al Celebrante, aya de llevar Estola, pero Castaldo, *lib. 3. sect. 3. cap. 4. n. 4.* y el Ceremonial de los PP. Capuchinos *lib. 3. cap. 13. fol. 226.* dizen que ha de salir con Estola: Y despues de averle dado la Vela al Celebrante se quitarà la Estola para recibir la vela: Harà primero genuflexion al Altar, estando en pie haze inclinacion al Celebrante, ponese en medio del Altar, toma vna vela de mano del Diacono, y en su ausencia, de mano del Acolyto, y besando la vela se la dà al Celebrante, el qual estará à la parte de la Epistola, el rostro àzia el pueblo; el Celebrante recibe la vela besandola, no la mano. Echo esto, entriega el Celebrante aquella vela à vn Acolyto para que se la guarde para la Proceccion, y le vâ en medio del Altar, y buelto àzia el pueblo haze la distribucion como queda dicho en el numero antecedente: Asi Gavanto, *part. 4. tit. 7. n. 14. lit. G.*

521 Lo 2.º que despues que el Celebrante ha dado la vela al mas digno, ha de dar à los Ministros del Altar primero que à los demás. Lo 3.º que quando no ay Sacerdote en el Coro que dà la vela al Celebrante, no se la ha de dar el Diacono, aunque sea Sacerdote, porque entonces haze Oficio de Inferior, y Ministro suyo,

yo, fino que puesta la vela en medio sobre el Altar, se pone de rodillas, la toma de alli, y la besa: Asi Olalla de Miffa Cantada, num. 518. infriendolo de lo que se observa en el dia de las Cenizas. Lo 4. que quando distribuye las velas al Clero, ò Comunidad, ha de estar el Celebrante, sobre la tarima, ò llano del Altar, mas para distribuir al pueblo, se ha de baxar sobre la infima grada. Sic Comm. DD. Lo 5. que en dicha distribucion primero se ha de besar la vela, y despues la mano del Celebrante, como asi lo advierte el P. Pablo Ximeno, Descalço en su Ceremonial, trat. 4. cap. 1. n. 5. Y se infiere de la Rubrica del Miffal, pues dize: *Omnibus genuflectentibus, Candelam, & manum Celebrantis osculantibus.* En donde pone en primer lugar el osculo de la candela, y en segundo el de la mano.

522 Celebrans, qui distribuit Cineres, Candelas, & Palmas: detecto capite distribuat. Sic S.R.C. 18. Julij. 1626.

523 Concluida la distribucion de las Velas mientras en el Coro se canta: *Exurge Domine, &c.* advierte Bauldri, que el Celebrante se ha de lavar las manos: *Et interim Celebrans lavat manus in cornu Epistole, Acolyto Ministro fundente aquam, & Ministris sacris, ministrantibus hinc inde manutergium, quia tunc non sunt occupati.* part. 4. cap. 3. art. 2. n. 28. Y por esta razon, entre otras cosas que el dicho Autor advierte, se han de preparar en la Credencia este dia, es el aguamanos con vna miga de pan, para lavarlas el Preste despues de aver repartido las velas: *Ponitur vas cum medulla panis, & aliud vas cum aqua, & manutergium pro lotione, & extersione manuum Celebrantis, post distributionem.* part. 4. cap. 3. art. 1. n. 6. Despues de lavado, dize en el Miffal, rezada la Antiphona que canta el Coro: *Exurge Domine.* Asi Bisto, tom. 1. pag. 101. §. 12.

523 Antes de empear la Proceffion, manda la Rubrica del Miffal, que heche el Preste incienso en el Incensario, con el qual el Thuriferario ira delante de la Cruz fumigando: *Præcedit Thuriferarius cum Thuribulo fumigante.* Y el no hazerlo, es obrar contra lo que manda, y tiene ordenado la Iglesia, y es ceremonia de grande Misterio; por lo qual advierten los Autores, que si cessa de echar humo, bolvera el mismo Thuriferario à echar Incienso, y tendrà siempre levantada la tapadera del Incensario, para que no

se apague el fuego, y le irá meneando poco apoco à vn lado, y à otro.

524 El Incienso, advierte Olalla de Missa Cantada, n. 527. que lo ha de poner el Preste estando en medio del Altar, y con la bendicion acostumbra *Ab illo benedicaris, &c.*

525 Quando no asiste à esta funcion Diacono, el Celebrante es, quien ha de dezir: *Procedamus in pace*, para empear la Procession, y lo dirà buelto al Pueblo, y con la vela encendida en la mano: *Et versus populum Celebrans dicit, candelam manu dextera tenens: Procedamus in pace.* Bauldri, part. 4. cap. 3. art. 4. n. 4.

526 La Cruz se ha de llevar de modo que la Cara de su Imagen vaya àzia delante, y la espalda à la parte del Clero, lo qual se ha de observar en toda Procession: Así Gavanto, part. 1. tit. 19. n. 3. lit. c. *Imago Christi tergat debet vertere Clero sequenti, quasi Christus præire videatur, nisi sit Archiepiscopalis, vel Papalis, in qua Imago Crucifixi respicit Archiepiscopum, vel Papam.* La qual advierte la Rubrica del Missal ha de llevar vn Subdiacono, y en medio de dos Cerofentarios.

527 La Procession se ha de formar saliendo de la parte del Evangelio, y al bolver ha de terminar àzia la parte de la Epistola: Si saliere la Procession al Claustro, ha de empear su curso àzia la mano derecha: Todo lo qual se ha de observar en toda processio. *Regulariter incipiunt processionem à parte dextera Altaris, hoc est, à latere Evangelij, & redeunt per latus Epistola.* Bauldri, part. 4. art. 3. cap. 3. n. 4. Y Bisso, Nota, quod processio regulariter incipienda sit à cornu Evangelij, nisi aliud suadeat loci situs. tom. 2. pag. 118. §. 4.

528 In Processionibus Candelarium Palmarum, & similium, quæ fiant intra Ecclesias, non est pulsanda Campanula ad elevationem SS. Corporis Christi in Missa privata: Quod si pulsetur, & advertatur elevatio, tunc genuflectendum utroque genu à transeuntibus ante Altare vbi Missa celebratur, & deposito SS. Sacramento, progrediendum: Similiter si alij transeat in elevatione Calicis. Sic S. R. C. 1. Mart. 1681. De que se infiere, que solo se arrodiñan aquellos que vienen à caer delante del Altar, en donde se haze la dicha elevacion, y no los otros, sino que han de hazer su curso: Dexada la Hostia sobre el Corporal, se levantan, y hazen

tu curso, y aquellos que vendran à està delante del dicho Altar al tiempo de la elevacion del Caliz, haràn lo mismo que hizieron los otros en la elevacion de la Hostia: Todos los demàs que se siguieren, así en este Altar, como en qualquier otro donde està reservado el Santísimo, haràn genuflexion al passar con vna rodilla.

529 El Subdiacono con la Cruz, ni los Ceroferarios con Ciliares, en ninguna Procefsion se han de arrodillar, ni hazer inclinacion, ni al principio, ni al fin, ni en el discurso de la Procefsion, aunque lleguen, ò passen por el Altar à donde està el Santísimo.  
*Sic Comm. Autores.*

530 Concluida la Procefsion advierte el Missal, que el Celebrante, y sus Ministros entren en la Sacristia en donde dexando los Ornamentos morados, se revistiran de los que pide la Miffa: porque està prohibido el vestirse en el Altar, como se dixo en el num. 48. y Bisio, tom. 1. pag. 109. §. 17.

531 Las velas, manda el Missal se enciendan al Evangelio, y à la elevacion de la Hostia, hasta el *post Communio*: De que inferen los Autores, que si en dicha Miffa ay Comunión, han de estar encendidas hasta concluida, y los que comulgan llevaràn tambien las velas encendidas en sus manos, yendo de dos en dos; y para que no se manchen vnos à otros con la cera, estaràn advertidos, que arrodillados vengan à caer las luzes àzia la parte de afuera; esto es, que el de la parte de la Epistola, la tendrà à la mano derecha, y el de la parte del Evangelio à la siniestra.

532 Quando el Diacono canta el Evangelio, advierte Gavanto, part. 4. tit. 14. num. 7. y otros, que el Celebrante ha de tener la vela encendida en sus manos. Empero, quando el lo canta por falta de Diacono, no. Quando la Miffa no es de la Purificacion de N. Señora, no se han de encender dichas velas en la Miffa:

Afí Gavanto, *ubi sup. n. 10.* donde cita varios Ceremoniales, y que así es la praxis de Roma.

## §. XX.

Para el Miercoles de las Cenizas.

- 533 **E**ste día no se pone en el Altar adorno alguno, ni flores artificiales, ni naturales. Las Cenizas se han de hazer (como advierte la Rubrica del Missal) de los Ramos que se bendigieron en la Dominica *Palmarum* del año precedente, y han de estar cernidas.
- 534 Las Cenizas para bendecirlas, han de estar en vn plato de plata, ò de barro puesto sobre el Altar à la parte de la Epistola, donde comodamente las vea el Preste. *ex Rubr. Missalis.*
- 535 El que ha de dezir la Missa Conventual, es el que ha de bendecir las Cenizas, segun el Decreto citado en el n. 515.
- 536 La Antiphona, *Exaudi nos Domine*, que canta el Coro al principio, la ha de dezir el Celebrante con las manos juntas, sin signarse: Así Bauldri, *part. 4. cap. 4. art. 1. n. 4.*
- 537 Quando dize *Dominus vobiscum* para las Oraciones de la bendicion, no se buelve al pueblo, y està tambien con las manos juntas, y al dezir las Oraciones: al dezir *Oremus*, no ha de apartar, y juntar las manos: Así Arnau. *part. 4. tit. 6. n. 3.*
- 538 Quando haze la Asperciõ del agua bendita sobre las Cenizas, diciendo la Antiphona: *Asperges me*, &c. echa tres vezes agua en forma de Cruz, en medio, à la parte del Evangelio, y la tercera à la parte de la Epistola; lo mismo observará al incensar: Así Olalla, *de Missa Cantada, num. 541.* Y el Incienso para incensar las Cenizas lo ha de bendezir primero, como se dixo para incensar las velas el dia de la Purificacion.
- 539 En orden al poner el mas digno del Clero Cenizas al Celebrante, y este à los demàs, dize Gavanto, que se ha de observar todo lo que diximos el dia de la Purificacion de N. Señora en la distribucion de las Candelas, n. 520. y 521. *Mutatis mutandis.* Solo se añade, que el Celebrante quando recibe la Ceniza de mano del mas digno, està àzia el pueblo, y tiene la cabeça inclinada. *Gav. par. 4. tit. 6. n. 4.* Tambien, que no aviendo Sacerdo,

te en el Coro, no ha de poner el Diacono Cenizas al Preste. Gavanto. ibi. Sino que el mismo se las pone de la fuerte que advierte el Missal.

540 A todos se les pone las Cenizas en forma de Cruz, à los hombres en la cabeça, à las mugeres en la frente, à los Eclesiasticos en medio de la Corona. Sic Bultamante, lib. 4. cap. 12. n. 4.

541 Al tiempo de imponer las Cenizas, no ha de tener el preste el plato en la mano, sino que lo ha de tener el Diacono, y donde no le ay, el Acolito puesto en pie àzia la mano derecha del Preste. Sic Bultamante, *vbi sup.* Gavanto, *part. 4. tit. 6. n. 5.* y el Ceremonial de los PP. Capuchinos, lib. 3. cap. 7.

542 Concluida la funcion, antes que diga el Celebrante la Oracion *Concede*, se ha de lavar las manos, administrandole el Acolito el agua, y vna miga de pan en vna salvilla, ò plato capaz para recibir el lavatorio. Así Gavanto, *vbi sup. n. 6. In fine distributionis ante Orationem Concede, &c. Celebrans tergat digitos in angulo Altari, cum aqua, & mica pannis.* Y el Ceremonial de los PP. Capuchinos en el lugar citado: cuyo lavatorio, y Cenizas que sobraren, se echa en el Sumidero, ò Piscina. Concluido el Lavatorio, se buelve al Missal, y con las manos juntas, sin bolverse al pueblo, dize, *Dominus vobiscum*, y la Oracion *Concede*.

543 Si huviere Sermon este dia, no pide bendicion el Predicador, sino es estando el Obispo presente: Así el Ceremonial Romano, lib. 2. cap. 19. *Post Evangelium fiet Sermo, nulla tamen perita benedictione per sermocinaturum, &c.* Y así lo decretò la S. C. de Ritos en 27. de Setiembre, de 1639. aprobante *Alexandro VII.* Saldrà el Predicador de la Sacristia à la hora acostumbrada, llega à la infimà grada del Altar, y de rodillas *orat aliquantulum*, y de allí se va al Pulpito, haziendo las devidas reverencias.

544 En este dia no se puede dezir Missa votiva aunque sea *pro re gravi*, ni de *Requiem*, sino es la Cantada *Corpore presente*.

§. XXI.

Para la Dominica de Passion.

545 **P**ara las primexas Visperas deste dia se cubren las

Cruces, è Imagenes de los Altares, con velos morados, *ex Cærem: Episc. lib. 2. cap. 20.* Y advierte Gavanto, part. 4. tit. 6. n. 1. que las Cruces con especialidad no estèn cubiertas con velos negros: *Et illum velum quo teguntur Cruces, sit potius violaceum quam nigrum.* Tambien advierte, que los Velos con que se cubren las Imagenes, no han de tener por fuera pintadas otras Imagenes: *Velum autem non debet habere secum aliam Imaginem.* De que se infiere, no se deve pintar la Cruz, y otros instrumentos de la Passion de nuestro Señor en los velos que cubren los Retablos, porque si entonces nuestra Madre la Iglesia cubre las Cruces, no està bien que se ponga patente aunque en pintura, y desto ay abuso en algunas Iglesias. Las Cruces han de estår cubiertas desde dichas Visperas, hasta que se haze la adoracion de la Cruz el Viernes Santo. Los Altares han de estår cubiertos, hasta los Oficios del Sabado Santo *exclusive.*

546 Non solum Cruces, & Imagines Salvatoris, sed etiam Icones Altarium, & omnes aliæ Imagines Sanctorum, regendæ sunt in primis Vesperis de Dominica Passionis. Sic S. R. C. 4. Aug. 1663.

547 Hazen mal, los que por no poner velo especial con que cubran la Cruz, la ponen estos dias detrás del velo que cubre el lienço del Retablo, porque no se cumple con esto, pues ha de quedar la Cruz en su püesto, de modo que aunque cubierta con su velo, se conozca que es Cruz, y à ella ha de hazer el Celebrante las Inclinationes que manda la Rubrica, y estando escondida detrás del velo que cubre el Retablo, es lo mismo que dezir la Missa sin Cruz.

548 Desde las Completas de las primeras Visperas deste dia, hasta la Feria 5. de la Hebdomada mayor, en los Oficios de *Tempore*, se omite el *Gloria Patri*, en los Versiculos breves. *ex Rubr. Breviarij.* Item en las Missas de *Tempore*, se omite el *Psalmo Iudica me*, antes de la Confesion, y el *Gloria Patri*, en el Introito, y en el Lavabo, hasta el Sabado Santo *exclusive.* *ex Rubr. Missalis.* Tambien desde las primeras Vesperas deste dia hasta la Feria 2. *post Dominicam Sanctissime Trinitatis*, se omiten las conmemoraciones de los Santos que comunmente se llaman: *suffragia Sanctorum.* *ex Rubr. Breviarij.*

349 Ad Responsorium breve Completorii in Dominica Passionis, ne omittatur Gloria Patri, si die sequenti fiat de Festo semiduplici. Sic S. R. C. die 18. Septemb. 1666.

§. XXII.

Para la Dominica Palmarum.

350 **L**As Rubricas del Missal adviertē lo que se ha de observar en los Oficios de la Conventual deste dia; las quales han de tener bien leidas el Sacristan, el Celebrante, y sus Ministros; estos para su integra execucion, aquel para que sepa lo que ha de prevenir, y preparar en las Credencias: Y para su mayor expedicion, importaran las Notas siguientes.

351 Quando el Celebrante dize la bendicion de los Ramos, ha de tener el Missal vn poco inclinado àzia donde estàn los Ramos, donde sin bolver la cara los pueda ver, y echar las bendiciones; y esto serà despues de concludo el Evangelio; pues entonces empieza la bendicion de los Ramos. Olalla de Missa Cantada, n. 568.

352 La Antiphona que canta el Coro al principio, *Hosanna filio David*, la dize el Celebrante rezada con las manos juntas, y sin signarse: Bauldri, part. 4. cap. 6. art. 1. n. 23. Tambien dirà rezado la Epistola que canta el Subdiacono, y el Evangelio que canta el Diacono.

353 Al *Dominus vobiscum*, no se buelve al pueblo, sino que lo dize con las manos juntas ante el pecho, y assi las tiene tambien quando dize las Oraciones, y el Prefacio, y al *Oremus*. Gav. part. 4. tit. 7.

354 Si esta funcion la hiziere el Celebrante sin Diaconos, ha de cantar el Evangelio, y todo lo que pertenece à la bendicion, en el lado de la Epistola, sin mudarse al lado del Evangelio: Biffi, tom. 1. pag. 114. §. 20. En donde dize, que despues de cantada la Epistola, mientras en el Coro cantan el Responorio, echa Incienso alli mesmo con la bendicion acostumbra, se pone el Manipulo; luego bueito el rostro àzia la Cruz del Altar, levantando los ojos,

Ojos, inclinado, dize: *Munda cor meum*, y *Iube Domine*, &c. Los Ceroferarios, mientras canta el Evangelio, se ponen con los Ciliales *in cornu Epistolæ*; dize: *Dominus vobiscum*, *sequentia Sancti Evangelij*: signa el libro assimelmo, y le incienla *more solito*: acabado le besa: el Turiferario le incensará tres vezes: se quita el Manipulo, y empieza la bendicion de los Ramos.

559 Quando echa la bendicion à los Ramos, ha de tener la mano siniestra sobre el Altar: Atsi Gavanto *vbi sup.* Mientras el Coro canta el *Sanctus* del Prefacio, el Celebrante, y sus Ministros inclinan la cabeça, y lo dizen rezado; y al dezir *Benedictus*, &c, se tendereçan, y se signan como en la Missa. Atsi Bauldri, *part. 4. cap. 6. art. 2. n. 8.*

556 Quando pone Incienso para incensar los Ramos, lo ha de bendecir *more solito*; y las tres asperciones, è incensaciones las hará en forma de Cruz, como se ha dicho otras vezes: Atsi Gavanto en el lugar citado.

557 El Ramo, ò Palma que diò el Sacerdote mas digno al Celebrante, lo ha de entregar èste despues à vn Acolito para que se le guarde para el tiempo de la Proçesion, y para quando se diga el Palsio. Gavanto. *ibi. n. 14. lit. G.*

558 Los que reciben el Ramo de mano del Celebrante, están de rodillas, y primero besan el cabo del Ramo, y despues la mano del Celebrante. Bauldri, *part. 4. art. 2. cap. 6. n. 13.* y Ximeno, *trat. 4. cap. 3. n. 6.* Y el Ceremonial de los PP. Capuchinos, lib. 3. cap. 14. fol. 230. Y lo infieren del Missal, pues dize: *Ramum de manum Celebrantis osculantibus*. En donde pone en 1. lugar el osculo del Ramo, y en 2. el de la mano. Empero, advierte Bisto, que no se dexará besar la mano de las Mugerres. *Hic peculiariter addè, non convenire, quod mulieres osculentur manum Celebrantis.* tom. 1. pag. 14. §. 14.

559 En la Proçesion todos llevan el Ramo que recibieron en en su mano derecha, y la siniestra sobre el pecho, como bien advierte Olalla, tom. 2. n. 380: y lo dicta la razon, por ser accion mas politica el llevarse dicho Ramo en la derecha; y así mismo le llevaràn el Preste, y sus Ministros; solo se exceptuan dello el que lleva la Cruz, los Ceroferarios, y Turiferario, para que vayan mas de.

desembaraçados. Gavanto, *vbi supra* n. 15. lit. M. y lit. O. Los que llevan Palmas, esten advertidos de no llevarlas restringiendo sobre la tierra, como quien lleva baculo, sino levantadas en alto. *Olla, de Missa Cantada*, n. 580.

560 Si la Procecion no saliere fuera de la Iglesia, por el materal temporal, en tal caso advierte Gavanto, que en el circuito de la parte de adentro, se cantan las Antiphonas que sean necesarias: La Ceremonia de la puerta se haze en la entrada del Pavimento de las rejas, ò division de la Capilla del Altar mayor. *Sed quid agendum, si Procecio extra Ecclesiam exte nequeat; fiat circum Ecclesiam, & quod ante portam prestandum erat, fiat in vestibulo ante ingressus Cappelle maioris*, Gav. *ibi*. n. 24. A la entrada della se cantará el Responsorio: *Ingrediente Domino, &c.*

561 En acabar la distribucion de los Ramos, se ha de lavar las manos el Celebrante al angulo de la Epistola vn poquito apartado, como se dixo el dia de la Candelaria, y Miercoles de Ceniza: Asi Castaldo, *cap. 4. n. 1. Celebrans completa ramorum distributione manus lavat, & abstergit à latere Epistole.* El Ceremonial de los PP. Capuchinos, lib. 3. cap. 14. fol. 232. dize que se ha de lavar concluida la Procecion.

562 Palsio in Hebdomada maiori legenda est in Missis privatis in cornu Evangelii, licet in Missa Solemni legatur à Celebrante in cornu Epistolæ. Sic S. R. C. 4. Aug. 1663. El Palsio se empieza sin dezir Dominus vobiscum, ni responder, Gloria tibi Domine, ni signa el Celebrante el libro, ni así mismo. Sic Rubr. Missalis.

564 Al fin del Evangelio se dize, *Laus tibi Christe*, y per Evangelica dicta, se besa el libro; no donde se empezó el Palsio, sino donde empezó lo que se dize à tono de Evangelio, sin hazer Cruz, ni al principio, ni al fin, y se incienfa al Celebrante, como en las otras Missas Solemnes.

565 En las Missas privadas, aunque se digan despues de la mayor, el vltimo Evangelio ha de ser el que está con la bendicion de las Palmas, porque es el que conviene con el rezo. Sic Bisso, *tom. 1. pag. 403. §. 4. In Dominica Palmarum in Missis privatis legitur in fine Evangelium, quod ponitur pro benedictione palmarum, quia etiam lectum est in Officio.*

566 Mientras se canta el Passio, y el Evangelio, no mas, han de tener todos los Ramos en la mano, y han de estar en pie. Baudri, *part. 2. cap. 16. n. 7. In Missali Rami tenentur in manibus dum Passio cantatur tantum, non tamen ad elevationem SS. Sacramenti, & ex Rub. Missalis.* El Celebrante, y sus Ministros le tendrán con la mano sinicestra al tiempo que se canta el dicho Passio, y Evangelio. *Gavanto ubi sup. n. 28.* Y esto solo se entienda para la Missa mayor deste dia, que en las otras Missas que se dizen despues, y en las mayores de los dias siguientes, no ha de tomar el Celebrante, ni sus Ministros la Palma, ò Ramo para dezir el Passio. De que se infiere ser abuso el dexar desde este dia toda la Semana Santa la Palma sobre el Altar, para que la tome el Celebrante los demás dias en el Passio; y así mismo el cantarse el Viernes Santo el Passio con la Palma en la mano, porque no ay Ceremonial; ni Autor que tal diga, y no se puede añadir de lo que tiene ordenado la Iglesia en sus Rubricas, y Decretos.

567 Quando el Celebrante canta el Passio solo, advierte el Ceremonial de los PP. Capuchinos, que ha de estar à la parte del Evangelio; y concluido, antes de empezar, *Alter a autem die,* passa à la parte de la Epistola à poner incienso haziendo genuflexion en medio del Altar si està alli reservado el Santisimo, y si no està reservado, hará inclinacion profunda à la Cruz: Puesto el Incienso, se bolverà al medio de el Altar à dezir, *Munda cor meum, &c.* sin hazer genuflexion, y passando à la parte del Evangelio hará lo demás que advierte el Missal. *Sic en el lib. 3. cap. 14. fol. 232.* En donde tambien advierte, que en llegando à aquellas palabras del Passio: *Emisit Spiritum,* se arrodilla el Celebrante, y todos los demás, están vn poco en silencio, y dando vn golpecillo sobre el Missal se levantan todos. Empero, si alguno dixere, alguna Missa votiva con Passio, fuera de la Hebdomada mayor, no se deveincar de rodillas, ni hazer pausa. Así Corlethi, *trat. 2. fol. 152. n. 21. Non esse genuflectendum, nec pausam aliquam faciendam esse ad illa verba: Et inclinato capite emisit Spiritum.*

568 En toda esta Hebdomada no se puede dezir Missa votiva privada, ni Solemne aunque sea *pro re gravi*, como se dixo en el n. 451. ni de *Requiem*, sino es estando el cuerpo presente vna  
Can.

Cantada, exceptando la Fer. 5. Viernes, y Sabado Santo, que no se pueden dezir aunque sea para dar sepultura, como se dixo en el n. 502. y 505. & seq.

569 En la Feria 4. desta Hebdomada, à las palabras que estàn en el Introito de la Miffa: *In nomine Iesu omne genua flectatur*, no se arrodilla el Celebrante. Sic Gavanto, *part. 4. tit. 7. n. 26.*

§. XXIII.

Para el Fieves Santo.

570 **E**L Candelero Tenebrario, ò Triangular que sirve para los Maytines del Miercoles, Jueves, y Viernes Santo por las tardes, advierte el Ceremonial Romano que ha de estar en el plano del Presbyterio al lado de la Epistola: *Et à latera Epistolæ ponitur Candelabrum triangulare accomedatum ad sustinendam quindecim cereos. lib. 2. cap. 32.* Lo mismo advierte Castaldo, *lib. 3. sect. 6. cap. 1. n. 1.*

571 En los Maytines destes tres dias, aconsejan Castaldo, *ubi sup. n. 6.* y Biffo, *tom. 2. pag. 41. §. 2. y pag. 468. n. 157.* que al empezar el Superior, ò el que haze el Oficio la primera Antiphona, se ha de signar de la fuerte que quando se dize: *Deus in adiutorium meum intende*, y que en las demàs Horas lo harà quando entona el primer verso del primer Psalmo; porque si en toda buena obra conviene armarnos con la Santa Cruz, mucho mejor en los dias en que N. Madre la Iglesia celebra sus Misterios.

572 Quando al fin de los Maytines destes tres dias se apagan todas las luces que ay en la Iglesia, advierte el Ceremonial Romano, que no se han de apagar las Lamparas que arden ante el Santisimo Sacramento: *Et pariter omnia alta lumina, si que sunt per Ecclesiam extinguuntur, praterquam ante SS. Sacramentum, ita ubi in fine Benedictus, reperiuntur omnes extincta. lib. 2. cap. 22.* El Jueves Santo, en apagar las luces del Monumento, se guarde el estilo que huviere, pero ha de ser de suerte, que queden encendidas las seis velas que arden al lado de la Vrna. Sic Olalla de Miffa Cantada, n. 610.

573 El Jueves Santo, el Altar donde se ha de celebrar la Misa principal, ha de estar adornado con Ornamentos blancos, y los mas preciosos, la Cruz asimismo ha de estar cubierta con velo blanco: Así Gayanto, part. 4. tit. 8. n. 10. *Cruz qua in Altari est, veloregatur albo.* El Tabernaculo con Pavellon blanco. El Ornamento del Celebrante, tambien de color blanco, y el mas precioso.

574 Ante la Vrna del Monumento, advierte el Ceremonial Romano, ha de aver Altar en forma, de suerte que sobre su plano se ponga el Caliz con la Sagrada Hostia para incensarle el Presbitero antes de encerrarle en la Vrna. *lib. 2. cap. 23.* Sobre el, no es menester que aya Cruz, ni Ara, porque no se ha de celebrar en el, y para quando en el se coloca el Caliz con la Sagrada Hostia, bastará tenga vn Corporal. Dentro del Arca, ò Vrna, se ha de poner vn Corporal, no es menester Ara, ni en ella se han de poner Rosarios, ni otras cosas. Sic Olalla de *Missa Cantada*, n. 617.

575 Quando la Vrna, ò Arca es nueva, se ha de bendecir primero, con la bendicion que se acostumbra bendicir los Tabernaculos: Y quando yà no sirva para este empleo, ò otro semejante, no ha de servir para otro, porque seria grave irreverencia, sino que se ha de quemar, y echar sus cenizas en la Piscina. Olalla, *ibidem.* Cuya Arca, ò Vrna ha de tener su cerradura con llave, puesta en vna cinta decente, y blanca.

576 En el Monumento no se han de poner Imagenes de Escultura de Christo, de N. Señora, ni de Santos de la ley de Gracia. Olalla, *ibidem.* Porque en estos dias manda la Iglesia que esten cubiertas.

577 La Hostia que se ha de Consagrar para el Monumento, ha de ser de modo que pueda entrar con facilidad en la Copa del Caliz en donde ha de estar, y que el Viernes Santo quando se saca, lo pueda hazer el Celebrante sin ser menester tocarla con los dedos. Bauldri, part. 4. cap. 9. art. 2. n. 8. *Celebrans facta genuflexione in eo ponit reverenter Hostiam dextera, ita vt facile, & commode illa possit extrahere sequenti die, absque manuum contactu.*

578 En la Misa deste dia solamente se dize vna Oracion, à ella se podrá ajustar la Peroracion, & *famulos tuos, &c.* Olalla, de *Missa Cantada*, n. 622.

579. El Caliz destinado para tener la Hostia que se ha de colocar en la Vrna, estén advertidos, de que tenga la copa limpia de toda humedad, porque no humedezca la Hostia. El mismo Autor.

580. Despues que el Celebrante ha puesto ya la Sagrada Hostia en dicho Caliz, y está cubierto con su tafetan, &c. lo pondrá detras del Caliz con que Celebra; y si el Ara no fuere capaz para tanto, le pondrá al lado de dicho Caliz ázia la parte del Evangelio; y el Globo de las formas pondrá delante para dar la comunión: Esta concluida, y purificado el Globo, el Corporal, y tomada la vltima ablucion, y purificado el Caliz, se le llevará vn Acolito á la Sacristia, y pondrá en medio del Corporal el Caliz que tiene el Santísimo Sacramento. *Sic Comm. Aut.*

581. Communio Cleri facienda est in Coena Domini, in memoriam; quod Christus communicavit Apostolos. *Sic S. R. C. 27. Septemb. 1608.*

582. Si Festum Sancti Ioseph venerit in feria quinta in Coena Domini, non solum servandum erit præceptum vacandi ab operibus servilibus, sed etiam præceptum audiendi Missam, ideoque, per Ordinarios locorum accuratè providendum, vt eo die aliquæ Missæ privatæ ante celebrationem solitæ Conventualis non desint. Idè dicendum, si festum Annunciationis occurrerit prædicta feria quinta. *Sic S. R. C. 13. Septemb. 1692.*

583. In prædicto casu Sancti Iosephi occurrentis in feria quinta in Coena Domini, antiquus mos communionis Cleri in Missa solemnè eiusdem diei, summa Religione hactenus retentus, nullatenus omittatur ob aliquarum celebrationem Missarum; *Sic S. R. C. eodem die, & anno.*

584. Sacerdotes in die Coenæ Dominicæ Sanctissimum Christi Corpus sumpturi possunt deferre Stolum, vel ante pectus ad formam Crucis, vel à collo pendentem. *Sic S. R. C. die 30. Septemb. 1679.*

585. Gavanto hablando del Evangelio de San Juan al fin de la Miffa en este dia dize: In Altari non fit signum; quia ibi immediate adest auctor benedictionum. Si legit Evangelium in libro, potest signare librum. A dea verba, & Verbum Caro factum est, genuflectat

Celebrans cum Ministris paulo versus Sacramentum. part. 4. tit. 8.  
num. 8.

586 La Cruz de la Proceſſion ha de eſtár cubierta con velo morado, como lo advierte el Ceremonial Romano moderno: *Alter Subdiaconus accipit Crucem velatam velo violaceo. lib. 2. cap. 23.* y lo miſmo dice Gavanto, part. 4. tit. 8. n. 9. lit. y. Y que aſi es la coſtumbre de Roma.

587 Aconſeja el dicho Gavanto en el lugar citado lit. P. que ſi es poſſible, lleven en la Proceſſion deſte dia, y en la de mañana el Palio Sacerdotes; y quando no, ſe obſervará la coſtumbre que en ello huviere. Empero, en el repartimiento de las varas ſe hará como tiene diſpueſto el Ceremonial Romano, lib. 1. cap. 14. Eſto es, que los mas dignos lleven las varas de enmedio, por ſer las mas inmediatas al Preſte; y de eſtos mas dignos, ocupan la mano derecha, los que les pertenece por mayor dignidad; delante deſtos, los que ſe ſiguen en dignidad por ſu orden; y detrás, los que ſon de menor dignidad: *Ita ut minus digni habeant poſtremas aſtas, poſt tergum Sacerdotis*; y lo miſmo Gavanto en el lugar citado.

588 Si ſe pueden aver ſe han de llevar en la Proceſſion dos Incenſarios, pues aſi lo expreſſa la Rubrica del Miſtal: Los Turiferarios irán continuamente incenſando al Santíſſimo. El modo mas víado, y de mayor reverencia de incenſar al Santíſſimo en las Proceſſiones (dize el *Theſaurus Sacrorum Rituum*) es, que los Turiferarios vayan delante del Palio coſa de tres paſtos de diſtancia, mas, ó menos, humeando ſiempre los Incenſarios, moviendoles con gravedad ázia atras, y ázia delante, como quando ſe mueven para que no ſe apaguen las aſquas; irán de lado buelto el vno al otro, la viſta ázia el Sacramento, como preparandole con el olor del Incienſo el camino por donde ha de paſſar; y de quando en quando (aunque no muy amenudo por no detener mucho la Proceſſion) ſe juntan, è iguales hazen inclinacion profunda al Santíſſimo, ſe arrodillan, y buelven à inclinarse profundamente, le incienſan tres vezes con igualdad, y pauſa; buelven à hazer profunda inclinacion, ſe levantan, y eſtando derechos hazen otra profunda inclinacion con el medio cuerpo, y ſe pone cada vno à ſu lado, de modo que al bolverse no buelvan la eſpalda al Santíſſimo.

ni asimismos, sino buelta la cara del vno al otro, y sin hazerle venia: Y esto se observará en las demás Procesiones del Santísimo: En algunas partes acostumbra que en las Procesiones del Santísimo, sirven de Turiferarios dos Sacerdotes revestidos con Alba, y Estola cruzada; en otras, con Sobrepellizes, y Estola caída; lo qual convendrá observar siempre que comodamente se pueda, por ser accion de mayor reverencia. Pero Bisso, no siente bien de que dichos Sacerdotes Turiferantes lleven Estolas, porque es hazerle igual al Preste: *Præterea dare Stolas Sacerdotes Ministris, esset facere eos aequales Sacerdoti Celebranti. tom. 1. pag. 314. n. 124.* Y deste sentir es Olalla, de Missa Cantada n. 440. Y aunque la Rubrica expresa que sean los Turiferarios dos Acolitos. *Duobus Acolytis Sacramentum continne incensantibus*, no por esto se obrará contra Rubrica, sino que se executa lo que intenta, pero con mayor culto.

589 Si sucediere que yendo en la Procesion se cantare el verso, *Tantum ergo, &c.* à los dos primeros renglones, todos se arrodillan àzia el Santísimo, menos el Preste, Diaconos, ni el de la Cruz, y Ciriales. Gavanto *ibidem, lit. R. Quia processio non fit extra Ecclesiam, convenit ut Clerus ad primas duas lineas Tantum ergo Sacramentum veneremur cernui: genuflectant, versus Sacramentum; Ministri Sacri tamen non genuflectunt.* Lo mismo trae el Ceremonial de los PP. Descalços, *trat. 4. cap. 5. n. 9.*

590 Aviendo echo la Procesion su curso, en llegando la Cruz al fin del Monumento, se para con los Ceroferarios à la parte derecha del dicho Monumento, los demás se quedan en sus lineas, haziendo lugar à que pasen los mas dignos, y el Celebrante, &c. Así Gavanto, en el lugar citado, *lit. T.*

591 Mientras el Celebrante incienso al Santísimo sobre el Altar del Monumento, y el Diacono le pone en la Vrna, cantan los del Clero con tono pausado, y devoto, ò *salutaris Hostia*, del Hymno de Laudes de la fiesta del Corpus, ò sino el verso: *Tantum ergo, &c.* Así Gavanto, *ibidem, lit. S.*

592 Despues de encerrado el Santísimo en la Vrna, pone el Diacono la llave al Celebrante pèdiente del cuello, y que venga à estar ante el pecho sobre la Casulla, y quando estè cõ sus vestiduras ordi-

narias la llevará metida en el pecho: Empero, si este no fuere el que ha de celebrar el día siguiente, se la dará el dicho Celebrante que la recibió despues de averse desnudado de las vestiduras Sacerdotales, al que huviere de Celebrar el siguiente día, porque así lo mandò la Sagrada Congregacion en el Decreto del número siguiente. Olalla, de *Missa Cantada*, n. 639.

593 El dar la llave à los Seglares por nobles que sean, es abuso: el que no se dè lo determinò la S. C. R. por causas, y motivos que para ello tuvo, con el Decreto siguiente que comprehende à todos, en donde tambien mandò, que no pudiese aver mas de vna llave de dicha Vna: *Clavis Custodia SS. Sacramenti Feria quinta in Coena Domini, unica debet esse, retinenda per Sacerdotem in crastinum celebraturum, & nullo modo apud personas laicas, & seculares cuiuscumque status, gradus, & conditionis assistant, non obstante consuetudine contraria, & hoc in omnibus Ecclesijs, tam regularibus, quam secularibus, etiam si quocumque modo sint ab iurisdictione ordinarij exemptis.* Y es esta vna ley tal, que ni à su Santidad se le dà, como consta de su Ceremonial, lib. 2. cap. 44. ni tampoco se dà al Rey en su Real Capilla, sino que la lleva el que ha celebrado.

594 Los Custodios, y Ministros de Christo Sacramentado, son los Sacerdotes, y no los seglares. Las llaves de los Tesoros de la Iglesia, jamás se fian à seglares, sino que pertenece à vna Dignidad Eclesiastica; y siendo el Santísimo Sacramento la prenda mayor que ay, ni puede aver en la Iglesia, nõ se ha de fiar à vn seglar por noble, y Christiano que sea, porque en cierto modo es respetar en poco la jurisdiccion Eclesiastica. Apenas se hallará Synodo en que no se mande esto mismo; y muchas Religiones lo han establecido por Acta, ò Constitucion de sus Provincias, y vna destas es, la de los PP. Descalços de N. P. San Francisco: Y quando tantos Prelados Seculares, y Regulares lo han mandado, cosa es que importa mucho su observancia. Si oyeramos dezir que vn Cura de Almas avia fiado la llave del Tabernaculo dõde se reserva entre año el Santísimo à vn seglar, lo tendríamos à mal, calificãdo por culpa su poco zelo, y que era digno de castigo, como lo han castigado algunos Señores Obispos quãdo tal calo ha llegado à su noticia; pues lo mismo se ha de arguir en el presente caso, por fiar

à vn seglar llave que tanto importa à la Religion, y Christiandad. Xi en quanto al reparo que puede aver de que el seglar que es fabricero aquel año, no haga duelo de no honrrarse con la llave, se satisfarà enterandole con tiempo del supra scripto Decreto.

595 Encerrado yà el Santissimo Sacramento en la Vrna, advierte Biffo, tom. 1. pag. 433. §. 17. *Clauso Sacramento in Capsulla Celebrans, & omnes alij, aliquantulum orant genuflexi.* Lo mismo advierte Bauldri, arriba citado, n. 25.

596 Mientras Visperas advierte Biffo, tom. 1. pag. 433. §. 17. ha de aver algunas velas encendidas en el Altar donde se celebrò la Miffa.

597 Para desnudar los Altares advierte Gavanto que el Presbte, y Diacono han de ir con Albas, y Estolas moradas sin manipulos, el Subdiacono tambien con Alba, y sin Manipulo: *Procedat autem Celebrans, cum Diacono in Albis, & Stolis tantum violaceis, cum Subdiacono in Albis tantum sine manipulis. par. 4. tit. 8. n. 12.*

598 Primero se desnuda el Altar en que se dixo la Miffa, quitando el Frontal, y los Manteles, dexando el Ara conforme està, la Cruz en su puesto cubierta con velo morado, quitandole el blanco que sirviò para la Miffa, (lo qual harà el Sacristan inmediatamente que se acabò la Procefsion,) los Candeleros quedaràn con velas apagadas: Afsi Bauldri, y Biffo. En donde el Altar no tuviera la armadura decente, dexaràn el Frontal puesto al revers, esto es, el aforro àzia fuera. Olalla, *de Miffa Cantada*, n. 649. El Pavcion con que ha de quedar cubierto el Tabernaculo, defiende Gavanto que ha de ser morado, y que afsi ha de estàr todo el dia siguiente, aunque la color de los Oficios sea negra, veasse en la 1. *part. tit. 20. lit. in med. y part. 4. tit. 8. n. 13.* No obstante se remite à la costumbre de las Iglesias.

599 El Santissimo que està reservado en el Viril del Sagrario, advierte Olalla, *de Miffa Cantada*, n. 618. se ha de mudar con el Globo de las formas destinadas para los enfermos, à vn Altar escusado, en donde habrá vn Frontal morado con lampara, ù otras luzes, no escondidas, sino manifiestas, para que los que las vieren conozcan està allí reservado el Santissimo, à donde estará hasta el Sabado Santo despues de la Miffa. En el Altar mayor, ni à don

donde se celebran los Oficios, no conviene dexar el Santísimo, à ocasion de estàr yà dicho Altar despojado de todo adorno; y como dizen otros, se haze esto, para que ausente la Eucharistia en los Oficios siguientes, luzgan, y sobrefalzan mas los Misterios de la Cruz. Por lo qual ha de quedar la puerta del Sagrario patentemente abierta, para que conste no estàr alli el Santísimo, como assi lo advierte Gavanto, part. 4. tit. 8. n. 20. Y en el n. 13. dize que està delante puesta la Cruz para que la adoren los que passan con genuflexion: *Hoc triduo transeuntes ante Crucem, qua est in Altari maiori, reverentiam illi faciant cum genuflexione; excepto Celebrante parato, (nisi aliud infra notetur) quia fulget Crucis mysterium; & de die Parasceve hoc decrevisse Sacram Rituum Congregationem testatur. Castaldus in sua Praxi Cæremoniarum.*

600 Desnudados los Altares para los Oficios, à nadie dentro de la Iglesia, aunque sea Rey, Prelado, otro Principe, ni otra persona alguna, se ha de poner Sitial, estrado, alfombra, ò almohadas: Su Magestad el Rey N. Señor està el Viernes Santo en publico, sin cortina, ni alfombra à los pies, con solo el Sitial con la maldera desnuda. Olalla, *ubi sup. n. 650.*

601 Acerca de si desde que Christo Sacramentado se coloca en la Vrna del Monumento, hasta los Oficios del Sabado Santo, aya de aver agua bendita en las pilas de las Iglesias, ò no, ay grave question entre los Rubricistas, y otros Doctores; vnos por la parte afirmativa; y otros por la negativa, todos con fundamentos, y razones bien probables, y que se necesitava diessen los Superiores noticia à la Sacra Congregacion de Ritos, para que lo desdiesse; por lo qual omito mi sentir: Solo digo, que las Iglesias que si guieren el sentir de que se quite, havrán de tener reservada agua bendita en el azetre, ò otra basija en la Sacrifia, ò otro lugar decente, para cumplir con el Decreto del Papa Alexandro, que mandò aya perpetuamente agua bendita en las Iglesias; como consta de la 9. lec. de Maytines en el dia 3. de Mayo, por estas palabras: *Idem decrevit, ut aqua benedicta, sale admixto, perpetuò in Ecclesia asservaretur, & in cubiculis adhiberetur ad fugandos demones.* (notese aquella palabra *perpetuò*) Y la razon lo persuade, porque si se ofreciere en este tiempo dar el Viatico, ò Extremauncion, Conju-

Par à vna nube tempestuosa, ò exorcizar à vn Energumènò que inquietara al Pueblo, aviendole menester el agua bendita para dichas funciones, no està bien, que se espere à bendecirla primero.

601 En algunas Religiones ay costumbre de tocar vn manual instrumento ligneo ( que llaman Matraca ) al *Sanctus*, y à la elevacion de la Sagrada Hostia, y Caliz en la Missa deste dia; se observará la costumbre que huviere en esto, pues no me parece se obra en ello contra la Rubrica; pues esta solo advierte que desde la Gloria in excelsis deste dia, hasta la de la Missa del Sabado Santo, no se toquen mas las Campanas, y como dicho instrumento no es campana; de aqui es, que no se procede en ello contra Rubrica: Y supuesto que toda la vniversal Iglesia se vale estos dias del dicho instrumento para convocar à las Comunidades, y al Pueblo à los Divinos Oficios, tambien será licito el valerse del para excitar à los que oyen la Missa à que adoren à Christo Sacramentado quando le eleva el Celebrante.

602 En orden al Mandato, ò Lavatorio de pies que se acostumbra hazer en este dia, se ha de advertir, que el Prelado que haze el Oficio de Preste no ha de llevar Manipulo, consta de la Rubrica, pues expresando los Ornamentos que ha de llevar, no nombra el Manipulo: *Prelatus, seu Superior, super Amictu, & Alba induitur Stola, & pluviati violaceis.* Los Diaconos si le han de llevar, pues dize, *Ministrante Diacono, ( qui paratus cum Subdiacono, ut in Missa, paramentis albis, ei assistit, )* y como en la Missa asistieron los Diaconos con Ornamentos blancos, y Manipulos, de haì es, que así han de asistir à esta funciõ; los quales se les quitaràn quãdo se empieza el Lavatorio, y se les bolveràn à poner quando se ha concluido, antes que el Preste diga *Pater noster.* Es comun sentir de los Autores.

603 El Diacono, ni menos el Preste, no han de poner el agua en la Palancana, porque es contra la Rubrica, que dize: *Clericis pelvim, & aquam ministrantibus:* Y aora Gavanto: *Non autem Diaconus infundat aquam pedibus, quod aliqui scripserunt, nimis contra Rubricam.* De que infiere Olalla, que quando es el Lavatorio en Clero, ò Comunidad de Religiosos, de los mismos Clerigos, ò Sacerdotes Religiosos han de ser los que administren la vacia, y el

agua, y esto quiere decir: *Clericis pedum, & aquam ministrantibus.*

604 Quando el Lavatorio es à los Pobres, señala el Ceremonial Romano que han de ser treze: *Lavandi erunt pedes terdecim pauperum. lib. 2. cap. 24.* Pero de Clerigos, y Religiosos, no señala numero, mas es costumbre en algunas Religiones de lavar los pies à doze Religiosos, seys Sacerdotes, tres Coristas, y tres Hermanos legos: y advierte Guerrero, que no importará nada que passen, ò no lleguen à esse numero, porque no ay ley que lo limite. *trar. 3. Rubr. 4.* Ni por cumplir dicho numero quando la Comunidad es corta, se ha de permitir lavar à los seglares; ni tampoco el que se laven los Ministros que asisten revestidos: Así el Ceremonial de los PP. Capuchinos. *lib. 2. cap. 20. fol. 181.*

605 Vnos dicen que se ha de empezar este Lavatorio por el mas digno; otros quieren que por los mas nuevos, (hablo de los Cleros, y Comunidades, porque si es à Pobres, ya advierten todos los Autores que no se ha de guardar orden de superioridad,) y supuesto que la Rubrica no lo declara, vno, y otro estará bien echo, y así se atendrá à la costumbre que de ello huviere.

606 El hazer el Preste la señal de la Cruz con el dedo pulgar sobre el pie que se lavò para besarle, es abuso, porque no ay Ceremonial, ni Autor que tal diga, antes lo contradize Gavanto, y quantos Autores modernos he leído: *Extergit, & osculatur, nullo facto super pedem signo Crucis manu Celebrantis, part. 4. tit. 8. n. 14. lit. C.* y si se huviera de hazer, ya lo advirtiera la Rubrica.

607 Si el Lavatorio no se haze à vista del Monumêto, advierte Bauldri, *part. 4. cap. 9. art. 5. n. 14.* que han de estar cubiertos los que son lavados, los Clerigos con bonetes, los Religiosos con sus Capillas, si son Pobres con sus sombreros: *Celebrans accedit ad lotionem pedum, nudo capite lavat, & positus per ordinem terdecim pauperibus, seu alijs, quibus ex more lavandi sunt pedes tectis capitibus, & sedentibus.* Biffo advierte lo mismo: *Postea Celebrans medius inter Ministros Sacros, accedit ad eos quorum lavandi sunt pedes, qui sedent cooperto capite, tom. 2. pag. 23. §. 2.* Los que se huvieren de lavar, será cosa prudencial observen el consejo que les dà el citado Biffo, de que antes privadamente se laven los pies,

porque no comparezcan indecentemente inmundos: *Dexterum pedem sibi denudent, quem etiam prius ratione decentia lavare debuissent, ne immundus appareat.*

608 Concluido el Lavatorio administra el Acolito el agua-manos al Preste, con toalla para enjugarle, distinta de la que sirvió para el Lavatorio: Así Biffo en el lugar citado. §. 7. Lo demás que ay que advertir para este dia, está bastantemente claro en las Rubricas del Missal.

## §. XXIV.

## Para el Viernes Santo.

609 **L**A Cruz que ha de servir para la adoracion, ha de tener vna Imagen de Christo Crucificado de escultura, ò pintado: Así el Ceremonial Romano de Clemente VIII. y Bauldri, *part. 4. art. 1. cap. 10. n. 1.* Esta ha de estar en el Altar en medio de los seys candeleros al tiempo de los Oficios: Así la Rubrica del Missal: *Sacerdos deposita Casula, accedit ad cornu Epistolæ & ibi in posteriori parte anguli Altaris, accipit à Diacono Crucem iam in Altari preparatam;* y así lo explica Biffo, *tom. 1. pag. 51. n. 295.* Ha de estar cubierta con vn tafetan negro, y en falta de este, será morado, puestas las extremidades del velo àzia la parte superior de la Cruz, presas con alfileres de modo que con facilidad se pueda ir descubriendo.

610 Las velas del Altar, advierte Gavanto, *part. 4. tit. 9. n. 21 lit. B.* han de ser de Cera amarilla, que llaman cera comun.

611 La Cruz de la Procefsion, no ha de salir en publico hasta que quieran ir al Monumento, y entonces saldrá descubierta Biffo, *tom. 1. pag. 258. n. 555.*

612 El Celebrante quando sale de la Sacristia à celebrar los Oficios, ha de llevar pendiente sobre la Casulla la llave de la Vrina del Monumento; Olalla, *de Miffa Cantada, n. 676.*

613 Quando el Celebrante, y los Diaconos se postran ante el Altar, advierte Pariseraso, *lib. 2. cap. 48.* que han de estar así por espacio de vn Miserere: Y si fuere menester, los Acolitos les cubriran los pies con las Albas, y à este tiempo estarán todos los de

la Iglesia, y Coro de rodillas inclinados. Bauldri, *part. 4. cap. 101*  
*art. 2. n. 5.*

614 Al *Flectamus genua*, se arrodillan todos con las dos rodillas, menos el Celebrante; el Subdiacono levantandose primero responde levate, y entonces se levantan todos; es comun sentir de los Autores. Mira Gavanto, *part. 1. tit. 17. n. 3. lit. l. y. n. 5. lit. z.*

615 Las Oraciones dize el Celebrante con las manos estendidas, como en las Missas Solemnes: Bauldri, *ibidem*, n. 11.

616 Si el Celebrante canta el *Passio* solo, lo ha de cantar todo en el lado de la Epistola con la Casulla: llegando à aquella parte que se canta en tono de Evangelio, allí mesmo, buelto àzia la Cruz, dize, *Munda cor meum, &c.* Así Bauldri *ibidem*, n. 34. Y en este dia no se responde, *Laus tibi Chriffe*, como en los otros.

617 En la Admonicion, que se pone por el Emperador en muchos Missales, en lugar de estas palabras: *Oremus pro Christianissimo Imperatore nostro*, se han de dezir por concession de Pio-V. en todas las Provincias, y Señorios de su Magestad el Rey nuestro Señor de España: *Oremus pro Catholico Rege nostro N.* expresando su nombre. Y en la Oracion septima, que es la subsequente, en aquellas palabras: *Respice ad Romanum benignus Imperium*, no se muda cosa alguna.

618 Quando se haze la adoracion de la Cruz, la tercera adoracion se ha de disponer de modo, que quedando arrodillado, sin ser menester levantarse, bese el pie del Crucifixo, ò el pie de la mesma Cruz, sin llegar los ojos, besandola vna vez solamente: Y dõde ay oferta de monedas, advierte el Ceremonial Romano, lib. 2. cap. 25. que se han de echar en el plato antes de besar la Cruz.

619 Puesta la Cruz sobre la almohada para la adoracion, tendrá cuydado el Sacristan de ir à descubrir todas las demàs que están en la Iglesia; los Altares, Retablos, ò Imagenes, no se descubren hasta el dia siguiente: Así Bisto, *tom. 1. pag. 290. §. 6. Detesta Cruce, omnes etiam alia Cruces in Ecclesia deteguntur, non vero adhuc Imagenes, seu Icones.*

620 Vn poco antes que se concluya la adoracion de la Cruz, vn Acolito quita el Missal del Altar, y sobre el estienda otro mantel,

tel; distinto del que se estendió al principio: Así el Ceremonial de Obispos, *lib. 2. cap. 25.*

621 Concluida la adoracion de la Cruz, advierte el Missal, que el Diacono toma la Cruz, y la coloca en el Altar en su lugar; mas advierte Biffo, que la ha de tomar puesto de rodillas, y con ambas manos, y ha de quedar descubierta en el Altar. *tom. 1. pag. 436. §. 23.* y así el Celebrante, como todos los demás incan la rodilla, quando el Diacono pasare delante de ellos con la Cruz: Así Gavanto, *ubi sup. n. 13. lit. S.*

622 Quando van en Procecion al Monumento à sacar al Santissimo de la Vrna, han de ir delante de la Cruz los Turiferarios sin echar Incienso: Gavanto, *ibidem n. 13. lit. f.* Al despedirse del Altar de los Oficios, han de hazer el Celebrante, y los demás genuflexion à la Cruz de dicho Altar: Bauldri, *ubi sup. art. 3. n. 31.* En llegando al plano, ò puesto donde està el Monumento, el Celebrante en medio de los Diaconos, y los demás hazen genuflexiõ, menos el que lleva la Cruz, y los Ciriales, que estos tres se han de quedar en pie al principio de la Capilla, ò Pavimento, en donde no impidan à los que han de pasar. Bauldri, *ibi. n. 32.* Los Diaconos, y Celebrante suben hasta llegar al Altar donde està la Vrna, en donde se buelven à poner de rodillas, y hazen Oracion vn breve espacio, como vn *Miserere*: Así Biffo, *tom. 2. pag. 321. §. 9.* *Facta aliquantulum oratione ferè per spatium vnius Miserere.*

623 Este dia, no se pone la Patena baxo el Corporal, sino sobre el Corporal à la parte de la Epistola: Así Biffo, *tom. 1. pag. 437. §. 29.* Quando pone el Celebrante el Caliz con vino, y agua sobre el Corporal, no haze Cruz con èl. Gavanto, *ubi sup. lit. f.* Quando se incienfa la Oblata este dia, no se incienfa la Cruz, *quia incensato figurato, non debet incensari figura*: Así lo defienden, Biffo, *tom. 1. pag. 438. §. 33.* y Tonelio, *lib. 3. cap. 2. §. 2. n. 11.* En donde dizen ser conforme à la Rubrica, pues dize se incienfa la Oblata, y Altar *more solito*, y no dize à la Cruz, y que el *more solito* cae sobre la Incensacion del Altar. Vease à Gavanto, *part. 4. tit. 9. n. 13. lit. H.* Ni despues de incensada la Oblata, no se ha de baxar à la grada à incensar de rodillas al Santissimo, porque su incensacion està contenida en aquella: Así Olalla de Missa Cantada, *n. 727.*

624 Acerca de la elevacion de la Hostia, advierte Bauldri ibidem, art. 4.º n. 18. lo siguiente: *Dextera tantum accipiens elevat, ita ut à Populo videri possit figens semper in ea oculos, non tamen Patenam cum ea, ad elevationem non incensatur Sacramentum, nec tabula lignea pulsatur.*

625 In Parasceve non immititur particula in Calicem cum signis Crucis consuetis, neque se. signat cum Calice Sacerdos. Sic S. R. C. 28. Aug. 1627.

626 Después de aver sumido la Hostia el Celebrante, al tomar el vino con la particula que está en el Caliz, vaya con cuydado no quede en él pegada la dicha particula; y si quedare, en tal caso hechará vino otra vez para sumirla: Pero no sucediendo esto, despues de sumida la particula con el vino, no se ha de purificar el Caliz con vino solo, sino con la ablucion de los dedos de vino, y agua. *Sic Comm. Authores.*

627 Concluida esta funcion, de aquellas luzes que han servido en el Altar, quedarán dos mientras se dicen Vísperas: Así Bispo, tom. 1. pag. 439. §. 44. y otros.

628 In Parasceve non est distribuenda Eucharistia alijs, quam infirmis. Sic S. R. C. 19. Febr. 1622. In Parasceve si incidat Festum Annunciationis B. V. M. non tenentur fideles ad Missam audiendam. Sic S. R. C. eodem die, & anno. Lo demás que ay que advertir para este dia, se hallará en el Missal.

§. XXV.

Para el Sabado Santo

629 **L**as Piñas de Incienso que se hã de bendecir este dia, se advierta no sean las mesmas del año antecedente, sino que han de ser nuevas, porque las del año antecedente ya estan benditas, y vna cosa bendita, no se ha de bendecir otra vez.

630 La caña que se adorna para las velas del *Lumen Christi*, sea de modo que no esté toda cubierta, sino que por la parte inferior tenga alguna distancia descubierta de manera que se conozca ser caña: Así Gavanzo, *part. 4. tit. 10. n. 3. lit. M. Sed ita orna-*

*sur, ut appareat ex parte arundo, non baculus, seu quid aliud.*

631 Quando se canta la *Angelica*, si es en Sede vacante de Papa; ò Obispo no se nombran. Donde se dize *Imperatorem nostrum*, en España, y en todos los Reynos, y Señorios de su Magestad, por especial dispensacion se ha de dezir: *Ad Catholicum Regem nostrum N.*

632 La *Angelica*, ninguno la puede cantar que no esté Ordenado de Evangelio. *Sic Comm. Aut.*

633 Las Prophecias siempre se han de empear à cantar por los mas nuevos: Así Gavanto, part. 4. tit. 10. n. 18. *Ordo legendi prophetias hic erit, ut primas legant minores, postremas maiores, nisi aliud necessitas suadeat.* Y si el Superior huviere de cantar alguna; ha de ser la vltima.

634 El Celebrante al dezir *Oremus* en las Oraciones, junta las manos, y haze inclinacion à la Cruz, y las Oraciones dize con las manos estendidas como en la Miffa. Gavanto, part. 4. tit. 10. n. 16. y 17.

635 Las Prophecias donde ay Coro, ò ay quien cante, se han de cantar todas enteramente. Ita Alcozer, trat. 4. glos. 8. Alcoholado, pag. 75. y Guerrero, el Missal da à entender se ayan de cantar enteramente; cantar solo la mitad, ò hasta que acabe de leerla el Preste, es abuso, se deve corregir en las Iglésias en que huviere tal costumbre, porque no se cumple con la obligacion; ni es buena la razon que dan diziendo, que yà las dize rezadas enteras el Preste, porque tambien dize rezado la Epistola, y Evangelio, y no por esso aunque mas largos sean dexan de cantarlo todo los Diaconos; no obliga menos lo vno que lo otro, luego como no ay razon para dexar esto, tampoco la ha de aver para lo otro: Así Olalla, de *Miffa Cantada*, n. 149.

636 El Celebrante ha de dezir rezados los *Tractos*, las manos puestas sobre el Missal, como para la Epistola, aunque se canten en el Coro. Olalla ibi. n. 771.

637 En las Letanias si es en Sede vacante de Papa, se omiten estas palabras no mas, *Dominum Apostolicum*; y se dize, *Omnes Ecclesiasticos ordines, &c.* El verso, *Per Sanctam Resurrectionem tuam*, se ha de dezir con mas espacio: Así Castaldo, lib. 3. sect. 8. cap. 5. n.

2. *Et verba illa Per Sanctam, &c. hac leiori voce cantantur:*  
 638 En donde no se pudiere con facilidad descubrir los Retablos à la Gloria, los descubriràn antes que el Coro concluya las Letanias, mientras el Celebrante, y los Diaconos se van à la Sacristia à revestir: Así Biffo, tom. 2. pag. 397. n. 13. §. 17. *Dum Celebrans, & Ministri sumunt paramenta promissa, Sacrista vero, vel alij detegant Imagines, sive Icones per Ecclesiam.*

639 Las Campanas no se tocan mientras el Celebrante entona Gloria in Excelsis Deo, sino al responder el Coro, & in terra, &c. Las Campanas mayores, se tocan todo el tiempo que dura el cantar dicho Hymno, las menores solo por vn rato. Olalla *ubi supra*, n. 788.

640 Sabbato Sancto Campanæ non pulsantur ante Cathedralium, in Diœcesi ante Parrochiale; ex Leone X. in Concilio Lateranense, lect. 11. Ita Lantusca, in Theatro Regularium, verb. Campana, n. 3.

641 Sabbato Sancto non sunt pulsandæ Campanæ ante Cathedralis signum. Sic S. R. C. 21. Martij 1609. Ante Parrochiale non sunt pulsandæ Campanæ à Confratrijs Diœcesanis in Sabbato Sancto. Sic S. R. C. 9. Febr. 1608.

642 A la Oracion de la Missa deste dia, se puede juntar la Peroracion: *Et famulos tuos, &c.* Sic Comm. Aut.

643 Empeçado en el Coro el canto de la Magnificat, el Prefete, y los Diaconos se signan con toda la mano, van al medio del Altar, el Diacono sirve la Naveta como es estilo, el Celebrante echa Incienso, diciendo: *Ab illo benedicaris, &c.* Incienla la Cruz, y el Altar *more solito*, y despues es tambien incensado *in cornu Epistolæ*. Ita Biffo, tom. 2. pag. 102: §. 4. Y allí dize rezada la Magnificat alternative con los Ministros. Si se dixo al principio la Peroracion, & famulos tuos, la dirà aora tambien juntandola con la Oracion, *Spiritus nobis, &c.*

644 En orden à los dias en que se ha de encēder el Cirio Pasqual, ay este Decreto: *Sacra Rituum Congregatio 19. Maij 1607: censuit, regulariter accendi debere ad Missas, & Vesperas Solemnes in triduo Paschatis, in Sabbato in Albis, & Dominicis, vsque ad Ascensionem, in alijs diebus servandam esse consuetudinem locorum.*

645 Desde este dia hasta el Sabado *in albis* inclusive despues del *Ite Miffa est*, se dicen dos Alleluias, y se responde con otras dos.

646 Desde la Miffa deste dia hasta la Dominica Trinitatis, se cuenta el tiempo Pasqual.

647 Con la Miffa se concluyen las Visperas de este dia: En el Coro se dirà la Oracion, *Sacrosancte, &c.* por las Visperas que han precedido. Olalla de Miffa Cantada, n. 798.

648 Lo dicho concludido, antes de apagarfe ninguna luz del Altar, ni el Cirio Pasqual, &c. se trasladarà por mano del Celebrante acompañando otros, el Santísimo que se reserva en el Viril à su proprio Altar, y Tabernaculo, de que se hablò en el n. 599.

649 En las Completas deste dia, la Antiphona antes del *Nunc dimittis: vespere autem Sabbati*, no se dize entera, sino à semejança de semidoble, solas dichas tres palabras, y concludido el Cantico se dize toda entera, como assi està en los Breviarios enmendados.

#### DECRETVM.

**S**acrorum Rituum Congregatio ad tollenda dubia exorta super celebratione Festi Sanctissimæ Annuntiationis B. Mariæ Virginis in Feria sexta in Parasceves, vel in Sabbato Sancto occurrentis, declarando Decretum die 11. Februarij proxime præteriti, decrevit, Festum Annuntiationis in casu proposito, vna cum præcepto audiendi Miffam, & vacandi ab operibus, in Ecclesia vniuersali transferri debere ad feriam secundam post Dominicam in Albis, etiam quocumque alio festo impeditam; ita vt eadem feria, prædicto casu eveniente, perpetuis futuris temporibus pro sede propria & fixa memorato festo Annuntiationis assignata, stabilita intelligatur: & in illa eo prorsus modo, & forma præfatum festum quo ad Officium, & Miffam celebretur, quibus propria die vigesima quinta Martij in Calendario Romano appositum celebraretur: protractis ad aliam diem non impeditam, iuxta Rubricas Breviarij Romani, omnibus alijs festis in eadem Feria occurrentibus, quæ non sunt altioris ritus. Ac ita declaravit, & si Sanctissimo placuerit, seruari præcepit.

„ Firmo in reliquis remanente prædicto Decreto edito die 7<sup>ra</sup>:  
 „ Februarij, nempe, quod in Sabbato Sancto celebrationes Misse  
 „ sarum privatarum, omnino prohibeantur in quibuscumque Ec-  
 „ clesijs, & Oratorijs privatis, non obstante quacumque contra-  
 „ ria consuetudine: & vnica tantum Missa Conventualis vna cum  
 „ Officio eiusdem Sabbati Sancti celebretur. Die 11. Martij 1690.  
 „ Et facta de prædictis Sanctissimo per me Secretarium relatio-  
 „ ne, Sanctitas sua annuit, prædictamque declarationem laudavit,  
 „ & approbavit: ac præsens Decretum imprimi, & evulgari man-  
 „ davit. Die 11. Martij 1690. A. Episcopus Ostiensis Card. Cybò.  
 „ Locus ✕ Sigilli. Laurentius Fliscus Sac. Rit. Congreg. Secret.

Lo demàs que ay que saber para este dia, se hallará en el Missal.

§. XXVI.

PARA LOS DIAS DE LA RESURRECCION DE CRISTO,  
 Sabado in Albis, Ascension, y Vigilia de Pentecostès.

650 **E**L dia de la Dominica de la Resurreccion del Señor à Prima, antes que el Lector diga las Kalendas del Martyrologio, y estando todos en pie, dize: *Hac die quam fecit Dominus, &c.* y lo demàs como està en el principio del Martyrologio.

651 Desde las Vísperas del *Sabbato in Albis*, hasta el Sabado ante Dom. Trinit. post Nonam. Los Hymnos de vn mismo metro terminan con el verso: *Deo Patri sit Gloria, & filio qui à mortuis, &c.*

652 El dia de la Ascension del Señor en la Missa Conventual, se apaga el Cirio Pasqual concluido el Evangelio, y yà no se enciende en adelante: Así el Missal; y dà Gavanto la razon: *Extinguitur Cereus Paschalis post Evangelium ad representandum Christi discessum ab Apostolis. part. 4. tit. 11. n. 15.* En la Feria 6. despues de la Octava de la Ascension, tiene lugar el Santo semidoble trasladado: Así Gavanto, tom. 2. sect. 6. cap. 17. n. 7.

653 En el dia de la Vigilia de Pentecostès, el Pavellon del Tabernaculo, y el Frontal, ha de ser de color blanco hasta Nona in-  
 slla

*elusive*: desde Nona hasta la Miffa Conventual, ha de ser violado: para la Miffa Conventual, y para todas las demás que se dixeren en este dia, así antes de la Mayor, como después de ella, ha de ser colorado: Así Gavanto, part. 4. tit. 11. n. 19. En este dia en orden à las Prophecias, y Letanias, se ha de observar lo mismo que se advirtió para el Sabado Santo. Si en este dia cayere Santo simple, no se haze del conmemoracion en la Miffa Conventual, aunque de él se aya echo en el Oficio. Gavanto ibi. n. 20. El troito para las Miffas privadas, se hallará al fin de la Miffa de este dia.

§. XXVII.

**PARA EL DIA DEL CORPVS CHRISTI, SV OCTAVA, MO-**  
do de descubrir el Santissimo, y de su Proceffion Solemne.

654 **S**I Festum SS. Corporis Christi inciderit in Vigiliam S. Ioan. Baptistæ, Ieiunium celebretur in Feria quarta proxime præcedenti: De Vigilia verò nihil eo anno fiat. Sic S. R. C. 16. Octob. 1638.

655 In Officio de die infra octavæ SS. Corporis Christi, non legitur nona lectio de festo simplici: Quod si festum simplex occurrit eo die, quod fit de festo duplici infra eandem Octavam, tunc non omittitur, sed legitur nona lectio de eodem simplici, dummodo festum illud non sit duplex primæ classis. Sic S. R. C. 8. Iun. 1669.

656 In infraoctava SS. Corporis Christi, non est agendum de Officijs translatis ritu duplici primæ classis non decoratis, ideoque si festum S. Antonij Paravini, quod apud Regulares Franciscanos celebratur sub ritu duplici secundæ classis, incideret in prædictum Festum SS. Corporis Christi, transferatur post octavam. Sic S. R. C. 12. Iul. 1664.

657 En la Dominica infraoctava, no se dize Sequencia. ex Rub. Miss. In hac infraoctava prohibentur Miffæ votivæ, vel de Requiem, ex Decret. S. R. C. 21. Iunij, 1670. Nisi Miffa principalis in die obitus, præsentate corpore.

658 In hac infraoctava non fit de festo, nisi fuerit duplex, se-

indulgencia transferuntur post octavam: de simplici fit tantum eadem memoratio, absque nona lectione, ex Rubr. Brev. Y si el Santo simple cae en dia del Corpus, tampoco tiene conmemoracion.

659 In die Octava non fit nisi de Nativitate, Sancti Joannis, & de festo Sanctorum Apostolorum Petri, & Pauli, vel de alio ex solemnioribus, si occurrat, cum commemoratione Octavae. ex Rubr. ibi.

660 Indulgentiæ concessæ ijs, qui interfunt Horis Canonicis in Festo Corporis Christi, & per Octavam, valent etiam si Officiū dicatur de Sanctis occurrentibus, ex Decreto Joannis XXII. Apud Gav. tom. 2. sect. 6. cap. 20. n. 5.

661 Durante expositione SS. Sacramenti, non potest Regulariter celebrari Missa de *Requiem*, neque cantari pro adimplenda mente testatoris, sive Anniversario satisfaciendo, licet currat Officiū huiusmodi Missas admitens. Sic S.R.C. 2. Decemb. 1684.

662 Si el Santissimo ha de estar patente mientras la Missa, se ha de descubrir antes de empezar la Missa, porque el hazerlo despues de començada es abuso. Llegada pues la hora competente, encendidas las luces en el Altar, saldrán de la Sacristia, el Celebrante revestido de Amito, Alba, Cingulo, Estola cruzada, y Capa plubial, sin Manipulo, los Diaconos con Dalmaticas del color de q̄ se ha de celebrar la Missa: Si el Celebrante no saliere a descubrir el Santissimo, irá otro Sacerdote revestido con Sobrepelliz, y Estola, acompañado de algunos Sacerdotes con Sobrepellizes, y velas encendidas; va delante el Turiferario con Incensario, y Naveta: los Ceroferarios con Ciriales, ò achas. Y aviendo llegado à la peaña del Altar, y echa de todos genuflexion, canta el Coro: *Tantum ergo Sacramentum*, &c. Y en el interin, si el SS. Sacramento está cubierto con cortina, la corre vno de los Sacerdotes acompañantes, ò à lo menos Diacono, por la decencia, y reverencia del Santissimo Sacramento; y si está en el Sagrario, abre la puerta qualquiera de los susodichos, ò el mismo Celebrante.

663 Manifiesto el SS. Sacramento, y colocado en su lugar, pone incienso el Celebrante, y le incienso, *more solito*, observando lo que advierte Gavanto: *Inclinat autem Celebrans genuflexus caput suum profunde, ante, & post incensationem Sacramenti. part. 4. tit. 8. n. 9. lit.*

lit. P. y despues de incensado, se levantarán, y echa de todos otra genuflexion, buelven à la Sacristia, y se previenen para la celebracion de la Miffa: Así Escobar, en el Quadernito de varias Notas. Bustamante añade, que acabado de cantar el *Tantum ergo*, se ha de dezir el versiculo *Panem de Cælo*, &c. y la Oracion, *Deus, qui nobis sub Sacramento*, &c.

664 Si despues de la Miffa se huviere de encerrar el Santísimo Sacramento, acabado el último Evangelio, y echa de todos genuflexion en medio, como se ha dicho arriba, pasan al lado de la Epistola, dexan los Ministros los Manipulos, y el Celebrante Manipulo, y Casulla, y recibe Pluvial, y buelven à la Peaña del Altar, y echa otra genuflexion, pone el Celebrante Incienso sin bendicion, è incienso al Santísimo Sacramento como arriba se dixo: En el inter canta el Coro: *Tantum ergo Sacramentum*, &c. y el versiculo, *Panem de Cælo*, &c. el Celebrante en pie canta la Oracion: *Deus qui nobis sub Sacramento*, concluyendo: *Qui vivis, & regnas in sæcula sæculorum*, sin dezir antes, ni despues: *Dominus vobiscum*, ni *Benedicamus Domino*. Y aviendo respondido el Coro *Amen*, arrodillados esperan que corra la cortina el Sacerdote, que estuviere para ello señalado; y si se ha de encerrar en el Sagrario, cierra la puerta el Diacono, y concludido se levantan, y buelven à la Sacristia cubiertos: Así el dicho Escobar.

665 En las Iglesias donde no vsan Diaconos, ni Pluvial, hará el Celebrante todo lo dicho con Alba, y Estola cruzada, ò con Sobrepelliz, y Estola pendiente, acompañado de los Acolitos; y Turiferario, así en orden al descubrir el Santísimo, como al encerrarle, y el mismo Celebrante entona el *Tantum ergo*: Así lo advierte el Ceremonial de los PP. Capuchinos, lib. 3. cap. 21. fol. 257. Empero, al encerrarle concludida la Miffa, se quitará la Casulla, y Manipulo à la parte de la Epistola, y pondrá en manos de un Acolito (y no sobre el Altar por estar el Santísimo patente) el qual la llevará à la Sacristia.

666 Para la exacta execucion de lo dicho, importará la noticia de los Decretos siguientes: In expositione, aut repositione SS. Sacramenti, ad versiculum, *Panem de Cælo*, semper additur, *Alleluia*, præterquam à Septuagesima vsque ad Sabbatum Sanctū, Sic

Sic S. R. C. 25. Febr. 1666. & antea 12. Iulij 1664. In expositione, aut repositione SS. Sacramenti non dicitur: *Dominus vobiscum*. Sic S. R. C. 16. Iun. 1663. Y si obiciere à esto, que el Ritual de Paulo 3. hablando de la Antiphona, versiculo, y Oracion que ha de dezir el Sacerdote despues de aver administrado la Sagrada Comunión à los fieles, advierte que diga *Dominus vobiscum*, y que al versiculo *Panem de Cælo*, se le añada Alleluia si fuere en tiempo Pasqual: luego, &c. Respondo, que estos Decretos son mas modernos, y las leyes vltimas derogan las antecedentes que se expedieron en contrario: Y vemos que por nuevos Decretos de la Sacra Congregacion de Ritos han sido corregidas, y derogadas muchas Rubricas de los Breviarios, y Missales Antiguos; & sic pariformiter arguendum est in nostro casu. Mientras el Santissimo estè patente ha de tener siempre Veladores: Assi es costumbre, y lo advierten todos los que han escrito de Ceremonias.

667 Si se huviere de descubrir, ò encerrar el Santissimo de parte de tarde, se observará *pariformiter*, lo que queda dicho en el n. 662. y siguientes: añadiendo, que los Ornamentos han de ser de color blanco: y que tanto al descubrir, como al encerrarse, se ha de dezir el versiculo, y la Oracion: Si se encierra despues de Procecion (aora sea claustral, por la Iglesia, ò por las calles) se ha de dar primero la bendicion con el Santissimo al Pueblo. Y se ha de advertir que despues que el Preste le ha incensado tres vezes, no se ha de incensar mas, ni al tiempo de dar la bendicion, ni lo que tardare à correrse la cortina: Assi Biffo, part. 2. cap. 6. §. 6. n. 4. y Bauldri, part. 3. cap. 17. n. 17.

668 En orden à la Procecion Solemne del Santissimo, se advertirá lo que se dixo en el n. 526. del que ha de llevar la Cruz, y como: Que se ha de formar por la parte del Evangelio, y concluir à la de la Epistola, n. 527. Quienes, y con que orden han de llevar el Palio, n. 587. Quienes, y como han de incensar, n. 588. Porque mano haze su curio quando es por el Claustro, n. 527. En orden à que mano han de llevar las velas, he visto encontrados los sentires de los Autores, porque vnos quieren que se lleven en la mano que corresponde à la parte de adentro de la Procecion, como es, el que va por el lado derecho, la ha de llevar en la izquierda.

niestrá, y el que va al finiestro, en la derecha: Otros dizen al contrario, que se ha de llevar en la mano que corresponde ázia fuera; esto es, en la derecha, el que va al lado derecho, y en la finiestra el que va al finiestro: Y así tengo por acertado, se siga la costumbre que de ello huviere en las Iglesias, procurando que todos los de la Procefsion las lleven vniformes; y la mano delocupada arimada al pecho.

669 Lo que el Ritual Romano de Paulo V. advierte en orden á esta Procefsion, es lo siguiente: *Decenter orientur Ecclesie, & parietes viarum, per quas est transeundum, tapetibus, & auiæis, & sacris Imaginibus; non autem profanis, aut vanis figuris, seu indignis ornamentis.*

670 „ Sacerdos primum Missam celebret, in qua duas Hostias consecret, & sumpta vna; alteram in tabernaculum in Procefsione deferendum ita reponat, vt per vitrum, seu chrystum, quo ipsum tabernaculum circumseptum esse debet, exterius adorantibus appareat, velòque operiatur, donec auferatur ab altari. Peracto autem Sacrificio, & Procefsione iam inchoata, ordine quo iam supra dictum est in Litanijs maioribus, Sacerdos pluuiali albo indutus ter incenset Sacramentum genuflexus.

671 „ Deinde Diaconus oblongum ac decens velum circumponit scapulis Sacerdotis, qui parte veli ante pectus pendente, vtraque manu cooperta, ostensorium, seu tabernaculum á Diacono sibi porrectum reverenter suscipit in supremo Altaris gradu, mox ad Altare ascendit, & Sacramentum ante faciem tenens, vertit se ad populum, inde descendit sub vmbellam comitantibus ministris, & duo Acolyti, vel Clerici cum Thuribus effumantibus præcedunt.

672 „ Omnes præcedent nudo capite accensus cereos gestantes, & sequentes Hymnos pro longitudine Procefsionis devotè concinentes. Dum verò Sacerdos discedit ab Altari, Clerus, vel Sacerdos cantare incipit sequentem Hymnum: *Pange lingua, &c. Sacris solemnibus iuncta sint gaudia, &c. Verbum supremum prodions, &c. Iesu nostra redemptio, &c. Eterne Rex Altissime, &c.*

673 „ Peracta Procefsione, & Sanctissimo Sacramento ad Ecclesiam reportato, & super Altare deposito, omnes Ecclesia,  
„ stici,

„ stici, qui adsint hinc inde ordine genuflexi illud reverenter adorantes, dum Sacerdos de more incensat, sequentem Hymni partem concinant.

Tantum ergo Sacramentum

Veneremur cernui:

Et antiquum documentum

Novo cedat ritui:

Præstet fides supplementum

Sensuum defectui.

Genitori, Genitoque,

Laus, & iubilatio,

Salus, honor, virtus quoque

Sit, & benedictio,

Procedenti ab utroque

Compar sit Laudario. Amen.

ψ. Panem de Cælo, &c.

R. Omne delectamētū, &c.

Deinde Sacerdos stans dicit: *Oremus: Deus, qui nobis, &c.* terminando: *Qui vivis, & regnas, per omnia sæcula sæculorum.* Sin añadir la palabra *Deus*, y así ha de terminar esta oracion siempre que se dixere fuera de la Missa, y del Oficio, porqué así la trae el dicho Ritual.

„ Tunc Sacerdos facta genuflexione, cum Sacramento semel benedicat populum in modum Crucis, nihil dicens, postea illud reverenter resonat.

„ Hic autem modus benedicendi servatur etiam in alijs Processionibus faciendis cum Sanctissimo Sacramento. *Hasta aqui el Ritual de Paulo V.*

674 De que se infiere lo 1. que puesta ya la Procefsion en orden, y no antes, ha de incensar el Preste al Santissimo. Lo 2. que aviendo recibido el Preste el Santissimo de mano del Diacono, antes de ponerle baxo el Palio, ni empear à caminar, ha de lubar hasta el medio del Altar, y de allí manifestarlo al Pueblo; y el bolverle ( advierte Olala de Missa Cantada, n. 441. ) que ha de ser por el lado de la Epistola: Despues baxa acompañado de los Ministros, y poniendose baxo el Palio, empieça à caminar la Procefsion. Lo 3. que el Hymno *Pange lingua, &c.* no se ha de entonar hasta que el Sacerdote empieça à baxar del Altar para hazer su curso con la Procefsion. Lo 4. que acabada la Procefsion, y colocado el Santissimo sobre el Altar, no se entona el *Tantum ergo* hasta que el Preste empiece à incensar al Santissimo.

675 En el docel donde se manifiesta el Santissimo, no es necesario que aya Ara, basta un Corporal: Así Gavanto, part. 4. lit.

12. n. 8. y da la razon, que el Ara, y Corporales se requieren para la Conflagracion de la Eucharistia, pero no para su colocacion, sino que basta vn Corporal.

676 Advierte Olalla de Missa Cantada, n. 431. que en esta, ni en otra Procecion no ha de ir jamàs el Preste con Casulla, aunque se haga despues de la Missa, y aunque no tenga Capa pluvial que ponerse, porque en tal caso irà revestido con Alba, Estola, (sin Manipulo,) y el tafetan de ombros para llevar la Custodia, porque de la Casulla solo se ha de vsar en la Missa. Asì lo advierten tambien Bustamante, lib. 1. cap. 4. Rubr. 19. n. 2. Alcozer, trat. 3. cap. 16. Ximeno, trat. 4. cap. 10. n. 11. Guerrero, y otros. Y los Asistentes Ministros donde no vsan Dalmaticas, iràn revestidos cõ Amito, Alba, Cingulo, el Diacono con Estola blanca sobre el ombro izquierdo, y recogidos los cabos, y atados con el Cingulo baxo el braço derecho; y como siente Gavanto, part. 4. tit. 12. n. 34 en esta Procecion ninguno de los tres llevará Manipulo.

677 Para incensar al Santissimo antes de la Procecion, pone el Preste el incienso estando en pie, y donde comodamente se pueden aver dos Incensarios, hecharà incienso en los dos que han de servir en la Procecion, como lo dispone la Rubrica del Jueves Santo: *Imponit Incensum in duobus Thuribulis: Aora Bisso: In procesione SS. Sacramenti prasertim Feria 5. in Coena Domini, feria 6. in Parasceve, & festo Corporis Christi, duo adhibentur Thuribula.* tom. 2. pag. 550. n. 43. §. 6.

678 El Diacono quando toma la Custodia de sobre el Altar, para darsela al Preste, ha de estàr advertido de no bolverle la espalda à dicho Preste, sino que la tomarà estando de lado, buelta la espalda àzia la parte de la Epistola: Asì Bauldri, part. 4. cap. 9. art. 3. n. 22. Item, ha de dar la Custodia en pie, el Celebrante la recibe de rodillas. Olalla vbi sup. n. 441. Empero quando el Diacono toma la Custodia de mano del Celebrante ha de estàr de rodillas, y el Celebrante en pie. Idem. n. 453. la espalda de la Cruz de la Sagrada Hostia, ha de estàr buelta al Celebrante, y asì le ha de llevar en la Procecion: Gavanto, part. 4. tit. 12. n. 4. *Imago vero, que est in Hostia, debet verga vertere Celebranti.* Al recibirla el Celebrante, con la mano diestra la ha de tomar por el nudo de

en medio, y con la siniestra por el pie.

679 In festo Corporis Christi Eucharistia in Processione ferenda est manibus, non humeris. Sic S. R. C. 2. Jun. 1618. Y si algunas Iglesias aun lo usan el llevar al Santísimo en Andas, es porque sacaron contra Decreto el año 1686. à 4. de Mayo, y en condición de que sea con toda decencia, y le lleven Sacerdotes, ò Diaconos, y de ninguna manera seculares, aunque concorra entre ellos algun Sacerdote. Los dichos Sacerdotes, ò Diaconos que lleven al Santísimo en ombros, no han de llevar Casullas, sino Alba, Estola, y Dalmaticas blancas, ò con solas Albas, y Estolas; Sic Olalla de Missa Cantada, n. 471.

680 In Processionibus, quæ fiunt cum SS. Sacramento qui incedit ante idem SS. Sacramentum in occursum, & transitu à latere eiusdem, debent facere genuflexionem, dummodo videatur SS. Sacramentum. Sic S. R. C. 1. Martij 1681.

681 Si huviere algun Prelado Obispo, Principes Soberanos; ò Magistrados, iràn detrás con velas encendidas. Ripario, pag. 14. *Si adsint Prælati, & Nobiles laici incedent post Celebrantem, & deferunt candelas accensas.*

682 Si el *Tantum ergo Sacramentum*, se cantare haziendo su curso por dedentro de la Iglesia, se han de arrodillar todos bueltos àzia el Sacramento, à los dos primeros renglones, menos el Celebrante, y Ministros: Empero, si se canta estando yà fuera de la Iglesia, no se deve arrodillar ninguno: Así Gavanto, part. 4. tit. 8. n. 9. *Convenit ut Clerus ad primos duos versus, Tantum ergo Sacramentum, &c. genuflectat, conversus ad Sacramentum, Ministri tamen non genuflectant, extra Ecclesiam vero minime.*

683 Si la Procecion fuere larga, y se huviere de hazer alguna estacion en donde està prevenido el Altar, el Diacono puesto de rodillas, toma al Preste la Custodia, se levanta, la pone sobre el Corporal, que ha de estàr prevenido sobre dicho Altar; luego el Diacono toma la Naveta, llega el Turiferario, ò vno de los que traen los Incensarios: el Celebrante puesto en pie pone tres vezes incienso en el vno, sin bendicion, se buelven à poner de rodillas: el Diacono se le dà sin osculo, incienso tres vezes al Santísimo, en el inter se canta alguna Antiphona, ò verso de Hymno,

no, u otra cosa, segun fuere estilo, por remate dicen vn versiculo de los que pertenecen al Santissimo: El Celebrante en pie sin dezir *Dominus vobiscum*, canta esta palabra *Oremus*, y la Oracion; *Deus, qui nobis, &c.* concluyendola con sola esta terminacion: *Qui vivis, & regnis in sacula saculorum.* Responden. *Amen.* Olalla de Missa Cantada, n. 444.

684. Si se hizieren mas estaciones, se observará lo mismo que en la primera, variando solo los versiculos: v. g. si fueren 5. las estaciones, en la 1. se dirá *Panem de Cælo, &c.* en la 2. *Cibabit illos, &c.* en la 3. *Educat panem, &c.* en la 4. *Possuit fines tuos, &c.* en la 5. que es quando se ha de encerrar, *Panem de Cælo, &c.* Olalla ibidem, n. 446.

685. En llegando el Celebrante al Altar donde se ha de hazer la estacion, se ha de parar el que lleva la Cruz, y los Cerofentarios, sin ponerse de rodillas, se buelven de rostro, y juntamente el Crucifixo àzia el Altar en que se haze la estacion; todos los demás se ponen de rodillas: Despues de aver dicho el Celebrante la Oracion, buelve el Diacono à tomar la Custodia en pie, y se la dà al Celebrante que estará de rodillas, y prosigue la Procecion de la misma conformidad. Olalla ibidem.

686. Entrando yá de buelta la Procecion en la Iglesia, llega el Celebrante à la primera grada del Altar, en donde el Diacono recibe la Custodia puesto de rodillas, y con ambas manos la pone sobre el Corporal en el Altar, advirtiendo que la Cruz de la Sagrada Hostia mire àzia el Pueblo. Los que llevan el Palió, en llegando à la primera grada del Presbiterio, se arrodillan sin passar de alli, y el que fuere diputado para ello apartará el Palió de en medio. El Celebrante, aviendo entregado la Custodia al Diacono, se pone de rodillas, el Subdiacono en pie le quita el paño de ombros, y se lo dà al Acolito. El Diacono aviendo puesto la Custodia sobre el Altar; haze genuflexion, y sin bolver las espaldas al Santissimo, sino àzia el lado de la Epistola, baxa à la mano derecha del Celebrante, el qual sube al Altar con los Diaconos, y echa genuflexion, pone incienso, è incienfa al Santissimo como se hizo al empear la Procecion; y à este tiempo, y no antes, se cantará el *Tantum ergo*, con el versiculo, y Oracion, como queda

da dicho en el n. 673. y mientras dize la Oracion, tendrá las manos juntas ante el pecho, y los Diaconos de vna, y otra parte de rodillas, tendrán el libro para que la diga. Es todo este numero de Olalla de *Missa Cantada*, n. 453.

687 La bendicion que ha de hazer el Celebrante con la Custodia àzia el Pueblo, advierte el citado Olalla, n. 456. que se ha de hazer así: Llegado al Altar haze genuflexion, toma la Custodia con ambas manos, las espaldas de la Cruz de la Hostia àzia el Celebrante, se buelve al Pueblo por su mano derecha, esto es por el lado de la Epistola, y con gravedad levantada la Custodia en medio del Altar, hasta llegar à la frente, despues la baxa hasta el pecho, la buelve à elevar vn poco en la mesma altura del rostro, la ladea àzia el lado de la Epistola, por la mesma linea buelve àzia el Pueblo, y dà la buelta entera por el lado del Evangelio.

688 Además de la Fiesta que la Iglesia Matriz celebra del Santissimo Cuerpo de Christo en su dia, con Misa Solemne, y Procecion de la manera que se ha dicho, cada vna de las otras Iglesias así de Seculares, como de Regulares, lo deven celebrar en particular, destinando dia competente para ello, fuera del principal: Advirtiendo, que si se hiziere dicha Fiesta en Domingo, ò fiesta doble, primero se ha de dezir la Misa Conventual conrelacionada al Oficio, y despues la Solemne de *SS. Corpore Christi*; con esta advertencia, que si es dentro de la Infraoctava, la Misa ha de ser del dia principal: y si fuere fuera de la Octava, la *Votiva de Eucharistia*, que està al fin de los Comunes, pero de qualquier manera se ha de cantar con Gloria, Credo, Prefacio de *Nativitate* (sine Communic.) sin ninguna conmemoracion.

689 Aviendo buuelto la Procecion à la Iglesia, advierte Gavanto, que el Subdiacono dexa la Cruz en lugar decente, los Ceroferos los Candeleros en sus lugares, y se arrodillan todos: *In fine Processionis Subdiaconus deponit Crucem in loco decenti, Cerofervarij Candelabra in Credentia, & cum genuflectunt. part. 4. tit. 12. num. 7.*

690 La Hostia Santissima, que ha estado patente, y la grande que se conserva en el Sagrario, en ninguna ocasion se ha de dar

dar en Comunión à los Seglares , haziendola para esto pèqueñas partes , sino que la ha de sumir el Sacerdote quando celebra: *Alfi Castaldo*, lib. 1. cap. 2. sect. 3. n. 5. *Post celebrationem festi, & Octave SS. Corporis Christi, ac post celebrationem Orationis Quadragesima Horarum, & quoties SS. Sacramentum in Tabernaculo fuerit expositum, Sacram Hostiam ex Tabernaculo, cum celebrat, assumat in Missa, nec eam populo sumendam traddat.*

§. XXVIII.

PARA EL DIA DE SAN MARCOS.

691 **S**I contingat transferri festum Sancti Marci, non tamen transfertur Processio. *Sic Missale.* Empero, si ocurriese en la Dominica de la Resurreccion, se ha de transferir dicha Procession à la Feria inmediata por el Decreto siguiente: *Litaniam maiores, si occurrant in die Paschatis, transferuntur in feriam tertiam sequentem. Sic S. R. C. 25. Septemb. 1627.*

692 Aunque las Letanias del dia de San Marcos se llaman Mayores, y las de los tres dias inmediatos antes de la Ascension, se llaman menores, son vna misma cosa, y solo se distinguen en el nombre: *Bisso*, tom. 1. pag. 602. §. 1. *Litania in festa S. Marci maiores appellantur, quia sunt instituta à S. Gregorio Magno, alie ante Ascensionem, licet antiquiores, dicuntur tamen minores, quia fuerunt instituta à Sancto Mamerto.* Vnas, y otras, obligan à pecado mortal, *vt ait Suarez, lib. 4. de Hor. Can. cap. 25. n. 8. & 9. ex Gavanto, tom. 2. sect. 6. cap. 16. n. 3. & licet oremus stantes tempore Paschali, tamen ij qui non intersunt Processionibus, flexis genibus eas recitare debent, sic Ioannes Beletus, cap. 121. apud Gavantum ibidem.*

693 En las Letanias, no se ha de añadir Santo alguno, que no estè expresso en las que trae el Breviario al fin de los Psalmos Penitenciales, aunque sea Patron, ò Titular; así lo determinò la Sacra Congregacion: *Præter nomina Sanctorum, quæ sunt in Breviario Romano non licet alia super addere, licet Sancti sint Ecclesie Patrones, aut Titulares. Sic S. R. C. 22. Martij 1631.* y esto no solo en estos

estos dias, sino en qualquier otro, aunque se digan *more votivo*; y esta parece ser la intencion de la S. C. pues respondió con dicho Decreto à tiempo, que los Canonigos de la Iglesia Regiense le pedian facultad para añadir Santos en las Letanias. En Sede vacante de Papa, se ha de dexar el verso, y Oracion que toca: y Tambien dexaràn aquellas palabras: *Vt domum Apostolicum*, y solo se dirà: *Vt omnes Ecclesiasticos ordines, &c.* Olalla de Missa Cantada, n. 840.

694 El Celebrante para dezir, *Dominus vobiscum*, se pone en pie, y assi dize todas las Oraciones con las manos juntas ante el pecho, teniendo los Ministros delante el libro de rodillas: Sic Olalla *ibidem*, n. 839.

695 Donde se acostumbra en este dia dezir sola vna Missa, el color de los Ornamentos, y Altar ha de ser violado, hasta acabar las Oraciones de las Letanias; y para la Missa, ha de ser el color correspondiente al Oficio del dia; de quien serà la Missa, haziendo commemoracion en segundo lugar de la Rogacion, como està despues de la Dominica 5. post Pacha. Olalla *ibidem*, n. 840.

### §. XXIX.

*Para el dia de Santa Cruz de Mayo, y otras Festividades de Cruz:*

696 **S**I concurrant Festa Ascensionis, & Inventionis Sanctę Crucis, fiat commemoratio de Festo Sanctę Crucis, licet videatur festum de eodem Domino, & differentia satis patet in diversitate mysterij, quidquid alij contra scripserint. *Gavanto, sect. 7. cap. 17. n. 3.*

697 En el Hymno de la Cruz, todas las palabras del verso: *O Crux ave spes unica, &c.* se dizen de rodillas, aunque no està patente la Vera Cruz: Assi Gavanto, tom. 2. sect. 10. cap. 1. n. 4. Y assi se observa en muchas Iglesias, y lo adviertē varios Rubricistas en los Directorios del rezo.

698 Acerca de si quando està la Vera Cruz en el Altar, se han de hazer las mismas genuflexiones, è incensaciones que quando està el Santissimo patente; y si quando le lleva el Preste ha de ir descubierto, ò no, ay encontrados sentires entre los Autores que han

han escrito de Rubricas, y Ceremonias: Y por no agraviar à ninguno de ellos digo, que supuesto que por la parte afirmativa, y negativa ay su Opinion probable, serà cosa prudencial el que cada vno siga el estilo que de esto huviere en su Iglesia: y que las Parroquiales se conformen con la costumbre que de ello huviere en sus Cathedralas; porque es cosa bien vista, y loable se conformen en quanto puedan las Iglesias inferiores con su Metropolitana, y Matriz.

700 Donde ay costumbre de dezir el Passio despues de la Missa, desde la Cruz de Mayo, hasta la de Setiembre, no se ha de arrodillar el Sacerdote à las palabras *Emisit Spiritum*, porque no se dize dentro de la Missa, ni es parte de ella, sino que se dize por modo de Oracion, para expeler las tempestades; Así Tydeo Bonamico, y Juan Tabiena, *lib. 2. cap. 4. n. 7.*

## §. XXX.

PARA EL DIA DE LA CONMEMORACION DE TODOS LOS  
sies Difuntos.

701 **D**espues de las segundas Visperas del dia de Todos Santos, concludido el *Benedicamus Domino*, se dicen las Visperas de Difuntos dobles: Y repetida la Antiphona de Magnificat, dize el Hebdomadario en alta voz estas dos palabras: *Pater noster*, y lo demàs lo dicen todos en secreto de rodillas: Despues los versiculos, *Aporta inferi, &c. Requiescant in pace, &c. Domine exaudi, &c.* Dize aora en pie: *Dominus vobiscum, &c. Oremus. Fidelium Deus, &c.* terminando, *Qui vivis, & regnas cum Deo Patre in unitate Spiritus Sancti Deus, per omnia, &c. & Requiem eternam, &c. & Requiescant in pace, &c.* sin dezir *Fidelium anime*, y así se han de terminar las Laudes del Oficio de Difuntos deste dia: *Sic Rubr. Breviar. post diem 1. Novemb. & in Vesp. Defunct.*

702 Las Visperas, y Oficio de Difuntos que tiene determinado la Iglesia se digan en este dia, obligan à pecado mortal, no solo en el Coro, sino fuera de el, porque es parte del Oficio Divino; Así Suarez, *lib. 4. de Hor. Canon. cap. 25. n. 8. & 9. & Gavane*

tus, tom. 2. sect. 7. cap. 13. n. 2. & Diana, in summ. verb. Hora Canonica, n. 36.

703 Para la Misa Solemne de Difuntos, y Responso que se dicen en este dia, vease todo lo que se dixo en el §. 18. à n. 473. vsq. in finem. Donde celebran muchas Missas los Sacerdotes en este dia, vease lo que se nota en el dia de la Natividad del Señor.

704 En España en este dia todos los Altares son Privilegiados *In perpetuum*, por Concecion de Innocencio XI. dia 30. Septemb. 1679. & 1680.

705 Si prima dies post Festum omnium Sanctorum fuerit Dominica, sit Officium de ea, vt in Rubricis generalibus, & Officium Defunctorum transfertur in sequentē feriam 2. ita vt post vespers Dominicæ dicantur Vesperæ Defunctorum: Matutinum vero post Laudes feriæ 2. quæ erit tertia dies infra octava. Sic Rubr. Brev. Y aora Gavanto: *Nisi dies Lunæ sit item impedita festo de precepto: tunc enim in diem quartam Novembris ( etiam si sit impedita festo novem lectionum ) transfertur Officium Defunctorum cum Missis, cantata de festo altera Missa, vna cum Officio de die. tom. 2. sect. 7. cap. 13. n. 2.* Si in die Commemorationis omnium fidelium Defunctorum occurrit Dominica, vel alicubi festum de precepto diei Dominicæ eguale, Officium cum Missa Defunctorum transferatur in sequentem etiam festo duplici impeditam. Sic S.R. C. 3. Octob. 1688.

§. XXXI.

*Para la Vigilia, y dia de la Natividad del Señor.*

706 **E**L dia de la Vigilia de la Natividad del Señor, el que canta la Kalenda se viste con Alba, pluvial, y Estola cruzada, de color morado, y deste mismo color será el rassetan con que ha de llevar cubierto el Martyrologio; donde no usan Pluvial, saldrá con Estola cruzada, porque haze Oficio de Preste, y no de Diacono. Aviendo abierto el libro sobre el Facistol, pone Incienso en el Incentario bendiciendole, como se dixo en el n. 133. y 134. è incensa tres vezes el libro de la suerte que se haze con el Missal para cantar el Evangelio; cuya incensacion ha de

Se hazer antes de cantar cosa alguna, y despues empezará la Kalenda. Así Bisto in sua Hierurgia lit. M. num. 102. Castaldo, lib. 3: sect. 1. cap. 5. n. 7. 8. & 9. Bauldri, part. 4. cap. 2. n. 1. 3. 4. 5. 6. 7 & 8. He puesto cuydado en registrar estos Autores para mejor enterarme de la verdad, y refutar la equivocacion que he hallado en vn Ceremonial impreso, y otro manuscrito de ciertas Religiones, que traen, que el que canta la Kalenda à de ir con Estola pendiente del ombro izquierdo como Diacono, y que su color, y la del velo que ha de cubrir el libro, ha de ser blanco. Lo primero es contra la praxis de todas las Cathedrales, Colegiales, y demás Iglesias de lucidas, y graves Comunidades, pues en ellas sale el que ha de cantar la Kalenda, no como Diacono, sino como Preste con su Pluvial, y Estola cruzada; y el Pluvial jamás pertenece al Diacono, sino al Preste, ò Celebrante; y quando se carece de Pluvial (ò por no averle, ò por no vsarle en aquella Iglesia como en algunas Religiones Descalças) lo que se avia de Oficiar con el, se oficia siempre con la Estola cruzada ante el pecho, como se ha dicho en muchos lugares deste libro, à diferencia del Diacono, que vsa de ella pendiente del ombro izquierdo. Lo 2. es tambien contra la Rubrica del Missal, pues èsta manda que la color en los Oficios deste dia sea morado: *Violaceo colore vitur à prima Dominica Adventus in primis Vesperis, vsque ad Missam Vigilia Nativitatis Domini inclusive. Rubr. gener. tit. 18. n. 5.* La Kalenda es parte del Oficio, luego se ha de cantar con el mismo color con que se celebran los Oficios, y Missa de este dia. Ni bastará el dezir, que en la Kalenda se anuncia el Nacimiento del Señor, y por esso el que la canta ha de ir con Ornamentos blancos; porque si esto fuera así lo advertiera la Rubrica, antes bien expresa al contrario, pues en el citado titulo, n. 2. dize: *Albo colore vitur à Vesperis Vigilia Nativitatis Domini, vsque ad Octavam Epiphania Domini inclusive:* Luego es la intencion de la Iglesia, que no se vse del color blanco hasta las primeras Visperas de la Natividad del Señor.

707 El Martyrologio se canta estando todos en pie, y al dezir: *in Bethleem Indæ, &c.* se arrodillan todos (menos el Cantor, y los Ceroferarios) hasta *secundum carnem, inclusive.* Así lo advierte el Martyrologio, y Gavaato, tom. 2. sect. 6. cap. 4. n. 4. Amas des-

to advierte Pablo Ximeno en su Ceremonial, trat. 4. cap. 14. n. 79 que en el tiempo que se cantan dichas palabras, han de estar postrados en tierra, en agradecimiento de tan grande beneficio. Lo mismo advierte el Ceremonial de los PP. Capuchinos, lib. 2. cap. 14. *Omnes procumbant humum de osculantes.* Gavanto en el lugar citado casi asiente lo mismo: *Humiliato namque Deo, & nos usque ad terram profundius solito humiliari decet.* Concluidas dichas palabras, se levantan, y se asientan, y cubren sus cabeças: Así el Ceremonial de los PP. Capuchinos: *Quo dicto, omnes surgant, & tecto capite sedeant.*

708 Este día ad Nonam inclusive desinit Adventus, & cessat vers. *Angelus Domini, &c.* Gav. vbi sup.

709 Después del *Te Deum laudamus*, de los Maytines de la Natividad del Señor, dize el Hebdomadario, *Dominus vobiscum*, y la Oracion del Oficio, y dicho *Benedicamus Domino*, sin dezir, *Fidelium anima*, se empieza la primera Misa. Así la Rubr. del Breviario.

710 Non licet in media nocte Nativitatis Domini celebrare successivè alias duas Missas, & in eis Sacram Communionem exhibere fidelibus illam deposcentibus, sed vtrumque omnino prohibitum. Sic S. R. C. 9. August. 1652.

711 Si para las Missas deste día, no estuvieren las Hostias en algun Hostiario cerca del Altar, el Celebrante las llevará en la Patena, y en sacando los Corporales para empezar la Misa primera, pondrá las dos Hostias dentro de la bolsa, que este ázia el lado del Evangelio, y de ella se tomarán para las otras dos Missas. Así *Olalla de Misa Rezada, n. 363.*

712 En aviendo recibido el Sanguis, puede suceder, que la particula que se echa en el Caliz, que no salga con la Sangre, y se quede pegada en el Caliz: en este caso, si es en la primera, ó segunda Misa, la llegará cerca del labio del Caliz, con el dedo índice, y de allí la recibirá. *Olalla de Misa Rezada, n. 361.*

713 En la primera, y segunda Misa, acabado de recibir el Sanguis, advierte Gavanto, part. 4. tit. 3. n. 3. no se ha de poner el Purificador sobre el Caliz, hasta averle purificado en la postrera Misa, sino que se pone sobre el la Patena.

714 Despues de la primera, y segunda Miffa, nõ se purifica el Celebrante en el Caliz, ni con el vino que ha de consagrar en la Miffa figuiente, porque es cosa indecente, fino que manda la Rubrica, sea en otro vaso limpio, para este fin preparado: *Si plures Miffas in vna die celebret, vt in Natiuitate Domini, in vna quaque Miffa abluat digitos in aliquo vase mundo, & in vltima tantum percipiat purificationem. Missale de defectib. Miss. tit. 9. n. 4.* Y à la tercera Miffa despues del *Quod ore*, y averte purificado los dedos, echarà en el Caliz las antecedentes abluciones, y se las sumirà; mas si le pareciere mucha càtidad, y no atreverse à ello, las echarà en el sumidero. Gavanto, *part. 3. tit. 9. n. 4.* y Olalla *ubi sup. n. 361.*

715 Resta aora el saber si dicha ablucion ha de ser con vino, ò con agua? Acerca de lo qual trae Castro Palacios quatro opiniones. La 1. es de Alcozer, *trat. 2. Gloss. 10.* Guerrero, *trat. 1. Rub. 10.* Ximeno, *trat. 2. Rubr. 10. n. 37.* Barrio Nuevo, *fol. 372;* Fr. Diego de S. Joseph, *trat. 2. cap. 2. diuision 3. n. 40.* y otros que dizen ha de ser con agua. La segunda es, de D. Andrès de Piscarra Castaldo en su *Praxis Ceremoniarum*, *lib. 2. sect. 2. cap. 4. n. 7.* que dize ha de ser con vino. La tercera es, de Fr. Silvestre Fernandes, *trat. 4. cap. 10. n. 5.* que dize sea con vino, ò agua. La quarta, es de Pablo Maria Quarti en sus *Comentarios à las Rubricas del Missal Romano*, *part. 3. tit. 9. n. 4.* que enseña ha de ser esta Ablucion con vino, y agua. Y de este sentir es, el citado Castro Palacios, y Olalla *de Miffa Rezada, n. 361. & seq.* y dan la razon, que no disponiendo la Rubrica especial la forma desta Ablucion, se ha de estàr à la Rubrica General, que manda, se haga la ablucion con vino, y agua. Esta vltima sentencia, es quien mas fuerza tiene: Pero dexando à cada vna en su sentir, digo que se cumplirà bien figuientose el estìlo que en orden à esto huviessè en las Iglesias.

716 Junto al Vaso dicho arriba, avrà vn purificador diferente de el del Caliz, para limpiarse los dedos despues de purificados, y mientras se purifica, y limpia los dedos, dirà en secreto las Oraciones, *Quod ore, &c.* y *Corpus tuum Domine, &c.* Así Olalla *ubi sup. n. 363.* y Bustamante, *lib. 4. cap. 4. n. 3.*

717 Quando ha de aver distancia de vna Miffa à otra, si el Caliz no se queda en el Altar, se ha de poner en lugar decente sobre vn Corporal, por el residuo del Sanguis que tiene. Así Biffo, tom. 1. pag. 144. n. 29. Si huviere de ir à otra Iglesia à celebrar las otras Miffas, y huviere de llevar el Caliz, estará advertido de sumir el Sanguis con mas cuydado de que quede en èl lo menos del residuo Sanguis que pueda, y lo ha de llevar consigo, no fiándolo à otro que no sea Sacerdote, y la Copa que vaya azia arriba. Así Guerrero, *Rubr.* 10. fol. 76.

718 Si en la primera, ò segunda Miffa le sucediese al Sacerdote, que despues de aver sumido, hallase que la Hostia, ò el vino no estava consagrado, ò en el Caliz cayese alguna mosca, ò cosa que comida de por si, bastasse à quebrantar el ayuno natural, no podrá celebrar las otras. Así Bustamante, lib. 4. cap. 4. n. 2. y lib. 5. cap. 10. y Gavanto, part. 3. tit. 9. n. 4.

719 En la segunda, y tercera Miffa, para ofrecer la Hostia, se apartará el Caliz de enmedio, àzia la mano derecha, de modo que no salga fuera del Corporal por el residuo sanguis que tiene: Y para echar en èl el vino, y agua, ò le ha de tener levantado en la mano siniestra, ò sobre vna orilla del Corporal. El Purificador no ha de servir en las dos vitimas Miffas para limpiar el Caliz por lo interior de la Copa, sino que al tomar las ampollas, le pondrá sobre la Patena, como se dixo en su lugar. Si por lo interior de la Copa huvieren salpicado algunas gotas al echar el vino, y agua, se han de atraer, y vnir con el todo, torciendo, y tadeando el Caliz, hasta vnir dichas gotas con el vino. Así Bustamante, lib. 4. cap. 3. Gavanto, part. 4. tit. 3. n. 3. *Olalla de Miffa Rezada*, n. 362. y 364. El que por alguna justa causa celebra sola vna Miffa, si es auenoche, elija la primera; empero si es dedia, elija la tercera por ser mas conforme al Oficio del dia: Así Gavanto, part. 4. tit. 3. n. 6.

## S. XXXII.

Para los dias de S. Blas, Vigilia de S. Mathias, y Llagas de N. Padre San Francisco.

720

EL dia de S. Blas aunque solo se haze conmemoracion

tion de el como de Santo simple, no obstante se puede cantar vna Missa de el con *Gloria*, no omitiendo la Conventual, ni siendo los dias essemptos en la Rubrica de *Translatione Festorum*, como queda dicho en el §. 5. n. 111. y trae Pablo Maria Quarti, part. 1. tit. 14. dub. 3. y Gavanto, part. 1. tit. 8. lit. B. y lo mismo se ha de dezir de qualquier otro Santo en su propio dia, aunque no se reze de el. La Missa de S. Blas, serà: *Sacerdotes Dei*, la Orat. 2. del Oficio del dia, la 3. del tiempo.

721 Cum Vigilia S. Mathiæ occurrerit vltima die Baccanaliū, obseruetur eadem die ieiunium, non vero anticipetur. Sic S. R. C. 23. Ian. 1694.

722 El año Bisiesto cae esta Vigilia dia 24. de Febrero, por lo qual conviene estar advertido, que en el Martyrologio no se anuncia hasta el dia 23. y como en este año se alarga vn dia, se repite dos vezes vna misma Kalenda, desta suerte: Dia 23. se lee assi: *Sexto Kalendas Martij, lun. N. Vigilia S. Mathiæ Apostoli. Item commemoratio plurimorum Sanctorum Martirum, & Confessorum, atque Sanctarum Virginum*, y responde el Coro, *Deo gratias*, y no se lee mas de lo dicho. Dia 24. se lee la misma Kalenda diciendo: *Sexto Kalendas Martij, Lun. N.* (la misma que se dixo el dia antecedente) *in Iudea Natalis S. Mathiæ Apostoli, &c.* y lo demàs como està en el Martyrologio; y en adelante se dexa la letra Dominical, que sirvió hasta entonces, y se toma otra, segun se advirtiere en la tabla del Directorio del Divino Oficio. Es este Notando del mismo Martyrologio.

723 En orden al dia de las Llagas de N. P. S. Francisco, ay que advertir el Decreto siguiente: *In Festo Stigmatum S. Francisci color albus adhibetur. Sic S. R. C. 9. Decemb. 1623.*

§. XXXIII.

*Añadense otros Notandos dignos de saberse.*

735 **S**I quis dixerit, receptos, & approbatos Ecclesie Catholicæ ritus, in Solemni Sacramentorum administratione adhiberi consuetos, aut contempni, aut sine peccato à ministris



nistris prohibito omitti, aut in novos alios per quemcumque Ecclesiarum Prælatum mutari posse, anathema sit. *Conc. Trid. sessione 7. Canone 13.* advertanse aquellas palabras: *Aut sine peccato à ministris prohibito omitti.* Con que supone aqui el Sacro Concilio que el omitir algun rito en el Sacrificio de la Misa, ò en la administracion solemne de los Sacramentos, que es pecado (mas, ò menos grave, segun la calidad del exceso) y al que dixere lo contrario del comulga. Y asi lo sienta Gavanto, *part. 3. tit. 11. n. 14.*

756 Quando se dà el Viatico al enfermo, se ha de advertir lo siguiente, sacado del Ritual Romano de Paulo V. Que vn Acólito ha de llevar la bolsa del Corporal que se ha de poner sobre la mesa que se prepara en la estancia donde està el enfermo, para poner el Santísimo; y juntamente ha de llevar vn Purificador para que el Sacerdote se limpie despues de averse purificado los dedos: *Quorum alter aquam benedictam cum aspersorio, & bursam cum Corporali, quod supponendum erit vasculo Sanctissimi Sacramenti super mensa in cubiculo infirmi, & cum linteolo purificatorio ad digitos Sacerdotis abstergendos.* Que aviendole dado el Santísimo Viatico, el Sacerdote se purifique los dedos en vn vaso, cuya ablucion se dà al enfermo. Que al despedirse el Sacerdote, eche la bendicion sobre el enfermo, formando vna Cruz con el Globo que tendrá en ambas manos, sin dezir palabra alguna. Que entrando en la Iglesia cantando el *Te Deum*, no es menester esperar à concluirle, sino que poniendo al Santísimo sobre el Altar, le adora, y dize el versículo, *Panem de Cælo, &c.* y Oracion, *Deus, qui nobis, &c.* Que antes de encerrarle ha de echar la bendicion con el mismo Santísimo al Pueblo sin dezir palabra. Porque aora se echa la bendicion con el Santísimo al Pueblo, y no en las ordinarias comuniones, dizen los Autores, que es, porque aora ha ido el Santísimo en Procension, y siempre y quando se ha de encerrar el Santísimo despues de Procension, se ha de echar con el la bendicion al Pueblo.

757 Si dando la Comunión à los fieles, succedere, que por descuydo cayere alguna forma en el suelo, el Sacerdote con toda reverencia la levantará, dexando señalada la parte donde cayó no pise nadie allí, si es en la Misa, despues de averla acabado, y des-

buda,

ñudado de sus Ornamentos, saldrá, caerá aquella parte, y los polvos los echará en el sumidero de las cosas Sagradas: Si cayere sobre la toalla, señalese la parte, despues la lava, aquel agua la echa donde echò los polvos: lo mismo se haze si sucede caer sobre los vestidos del que comulga, ò si alguna muger llega à tocar la forma, se lava, y aquella agua se echa donde queda dicho: Y si el Sacerdote no pudiere hazer esto por si mismo, lo podrá hazer otro Sacerdote, ò el Ministro Diacono: Así Castaldo, lib. 2. sect. 14. cap. 7. n. 13. *Si supra vestes Communicantium ceciderit, locus signetur, ac postea lavetur, quod si commodè, vel decenter fieri non poterit, si forte aliquam mulierem tetigerit, eidem ut vestem, vel locum à Sacramento tantum lavet, commitat Ministro, & lotionem, ut supra, in Sacrarario projiciat.* Si cayere la forma dentro del pecho de alguna muger, de alli la toma la misma muger, (ù otra,) y se la sumirá, despues se lavará los dedos con que la tocò, y por si misma lavará la parte donde cayò. Así Biso, tom. 2. pag. 249. §. 11. *Si in sinu mulieris caderet aliqua particula consecrata, consumenda erit ab eadem muliere, vel alia, non verò Sacerdote propter decentiam, & tentationis periculum.*

758 Si se celebra la Missa delante del Papa, Cardenal, ò Legado de la Sede Apostolica, Patriarca, Arçobispo, ò Obispo, que està en la Provincia, Ciudad, ò Diocesi suya, el Celebrante aviendo dicho: *Placeat tibi Sancta Trinitas, &c.* despues de besado el Altar, y dicho: *Benedicat vos, &c.* como enseña la Rubrica 12. n. 3. Bolviendose al Papa, hincará la rodilla; mas al Cardenal, ò Legado, ò à su Prelado Obispo, buelto de cara àzia el, hará inclinacion, como pidiendo licencia para echar la bendicion: Antes de hazer esta ceremonia, dirà en voz clara, como queda dicho: *Benedicat vos Omnipotens Deus, &c.* Y echa la vènia que tocàre, bolviendose al Pueblo dize: *Pater, & Filius, & Spiritus Sanctus,* echando la bendicion à los circunstantes, que no estàn al lado de los dichos Prelados. Si el Prelado estuviere en medio de el Altar, echará la bendicion àzia el lado del Evangelio: Así Gavanto, part. 2. tit. 11. lit. Y. *Quando Prælatus est in medio Capelle, tantum adstantes à latere Evangelij actus benedicat celebrans.* Desuerte que nunca se ha de echar la bendicion à la parte donde està el Prelado. *V. de Olalla de Missa Rezada, n. 380.*

759 Si después de aver tomado las abluciones estando aún en el Altar, viese el Sacerdote algunos fragmentillos de Hostia sobre la Patena, se los puede sumir aunque fuesen algo crecidos, con tal que fuesen de la materia que consagró en aquel Sacrificio; porque aquellas reliquias en algun modo pertenecen à la integridad, y complemento del combite, y mesa Sagrada. Así el P. Bafleo, *verb. Missa. 7. suplem. 2. n. 5.* Bonacina, *tom. 1. disp. 4. de Sacram. Euch. quest. 6. part. 2. n. 13.* Empero, si son reliquias que quedaron de otro Sacerdote que allí celebrò, como no son pertenecientes al complemento de este Sacrificio, no se pueden sumir despues de la ablucion, sino que deve guardarse à que otro Sacerdote ayuno las tome, como con Suarez, y Reginaldo dize Bonacina, *ibi. n. 14.* (vt in venies apud Dianam, *part. 6. tract. 6. resol. 23.*) Coninch, Filucio, y otros, que cita Diana, *ibid.* Menos que las particulas sean tan menudas que no se puedan guardar con decencia, ò no aya Sagrario, ò otro lugar decente, para conservarlas; sino que se crea ser menos irreverencia el tomarlas sin està ayuno, que el dexarlas hasta otro Sacrificio. Sic Bonacina. *ibi.* Pero por ser dificultoso saber, si son las reliquias residuos del Sacrificio presente, ò de otro precedente: por essa razon no siendo grandecitas, y que puedan guardarse con decencia hasta otra Missa, podrá el Sacerdote tomarlas, aunque sea despues de la ablucion. Vease à Bafleo en el lugar citado. §. *His tamen non obstantibus.* Si quando descubre dichos fragmentillos; es estando yà en la Sacristia, no los puede sumir, por estàr ya fuera del Altar, y mesa del Combite, sino que las ha de dexar allí, advirtiendolo al primer Sacerdote que dize Missa, que las suma con el Sanguis. Pero en caso que no huviese otra Missa, ni se pudiesen conservar con decencia para el dia siguiente, se podrán sumir aunque estè en la Sacristia; así Sagundez, *in 3. precept. Eccles. lib. 3. cap. 5. n. 30.* y Tonclio, *lib. 2. tit. 11. p. 248.*

760 Durando, *lib. 4. cap. 42. n. 14.* Advierte, que el Celebrante concludida la Missa, se abstenga algun tiempo de escupir, por reverencia de las especies Sacramentales que ha recibido: *Qui communicavit, si commodè, & absque violentia natura potest, debet abstinere à sputo: alioquin post horam convenientem spuerè potest, saltem in loco,*

loco, ubi sputum nequeat pedibus conculcari. Este cuydado advierte Guerrero, trat. 1. pag. 86. se tendrà hasta aver pasado media hora, ò por lo menos va quarto, porque lo que se escupe antes de esse tiempo, vâ con peligro de que falgan algunas especies Sacramentales con ello: y si antes de esse tiempo fuesse necessario escupir, sea en parte decente, donde no pueda ser ollada la saliva.

761. Nomine, Festi, intelligitur etiam Dominica. Sic S. R. C. 12. Marz. 1618.

762 Si el Patron, ò Titular, ò algun otro Santo de especial devocion de el Pueblo, cayese en dia en que no se puede rezar de el, *hoc non obstante*, se puede por devocion del Pueblo cantar vna Miffa de dicho Santo, no omitiendo la Conventual concerniente al Oficio de quien se reza. Exceptando los dias mayores que exceptua la Rubrica, en los quales aunque ocurran Patron, ò Titular, no se puede cantar, ni rezar Miffa de ellos, ni pro re gravia. *In Ecclesijs autem, ubi Titulus est Ecclesie, vel concursus populi ad celebrandum festum, quod transferri debet, possunt cantari dua Miffa, vna de die, alia de festo: excepta Dominica prima Adventus, feria quarta Cinerum, Dominica prima Quadragesima, Dominica Palmarum cum tota Hebdomada maiori, Dominica Resurrectionis, & Dominica Pentecostes, cum duobus diebus sequentibus, die Nativitatis Domini, Epiphania, Ascensionis, & festo Corporis Christi, aut saltem Commemoratio fieri de festo, si de eo non debeat celebrari Officium illa die.* Rubr. gener. Missalis, tit. 6.

763 De Festo simplici fit commemoratio in Miffa, quando de eo in Officio facta est commemoratio in primis Vesperis. Quando autem de eo fit commemoratio tantum ad Laudes, in Miffa Solemni non fit commemoratio de eo, sed in Miffis tantum privatis. Excipitur Dominica Palmarum, & Vigilia Pentecostes, in quibus nulla fit commemoratio, etiam in Miffis privatis, de festo simplici occurrente, licet facta sit in Officio. Sic Missale Rubr. gener. tit. 7. n. 1. De cuya Rubrica se deve advertir que la Miffa que se canta sin Diaconos en semejantes dias de 2. clase en que ocurre Santo simple, para que se dexe de hazer conmemoracion de el, ha de ter *pro Conventuali*; porque si es Cantada por adoracion, ò otro respeto, se deve hazer conmemoracion del Sã.

10 simple. Así Bustamante, *lib. 3. cap. 11. n. 5.* Lobo, *ibid. 2. pag. 34. cap. 3. n. 7.* Las Religiones que no acostumbra cantar la Misa Conventual, para que en ella se valgan de esse Privilegio que concede la Rubrica, se ha de celebrar con todas las condiciones con que aquella Religion acostumbra celebrar las Missas Solemnes, como queda dicho en el §. 15. n. 402. porque aunque sea Misa Conventual, no diziendosse con dichas calidades, no es Solemne, y no siendo Solemne, deve hazerse conmemoracion del Santo simple que ocurriessse aquel dia; porque la Rubrica solo exceptua la Misa Solemne.

Aunque en el n. 510. del §. 18. hablando del Responso que se canta despues de la Misa de *Requiem*, pro vno Defuncto absente Corpore, dixe ha de terminar con, *Requiescant in pace, en plural siempre, aunque sea por vno*, fue equivocacion, que adverti despues de impresso; pues no ha de dezir sino *Requiescat en singular siempre*, y quando sea el Responso por vn Difunto, conforme à la doctrina que queda dicha en el n. 495. del mismo §.

## §. XXXIV.

## NOTANDOS SOBRE ALGUNOS DEFECTOS QUE PUEDEN ocurrir en la celebracion de la Misa.

764 **E**L Missal Romano trae varios defectos que pueden ocurrir en la celebracion de la Misa, ya de parte de la materia, y forma; ya de parte del Ministro; y ya de parte del mismo ministerio, de que solo harè mencion de algunos, que importan el tenerse mas en la memoria, por ser mas contingente el suceder, los demàs los puede ver en dicho Missal quien los huviere menester.

765 „Si el pan començare à corromperse, pero no estuviere corrompido, y tambien si no fuere sin levadura segun la costumbre de la Iglesia Latina, consagrasse, pero se peca gravemente. „*Miss. de defectib. in celebrat. Mis. tit. 3. n. 3.* En los siguientes pondrè solo el titulo, y numero.

766 „Si el vino començare à tener punto de agrio, ò à corromperse

Si romperse, ò fuere vn poco agrio, ò mosto recien exprimido, entonces de vbas, ò no tuviere agua, (*esto es las gotas que manda la Rubrica se eche en el Caliz*) ò tuviere agua rosada, ò de otra destilacion, conságrasse el Sacramento, pero se peca gravemēte. *tit. 4. n. 2.*

767 Si el Sacerdote pensando que tiene vna Hostia, despues de la Consagracion hallare que son dos juntas, al comulgar reciba las dos juntas. Y si despues de aver recibido el Cuerpo, y la Sangre, ò tambien despues del lavatorio hallare algunas reliquias consagradas, dexadas de la Hostia que ha consagrado, recíbalas, sean pequeñas, ò sean grandes, porque pertenecen al mismo Sacrificio. *tit. 7. n. 2.*

768 Mas si fuere dexada vna Hostia entera, pongala en el Tabernaculo con las demás: Si esto no se pudiere hazer, dexela en el Altar decentemente cubierta dentro de los Corporales, para otro Sacerdote, que aya de celebrar allí, para que la reciba con la que ha de consagrar: Y si no pudiere hazer lo vno, ò lo otro, guardela en el mismo Caliz, ò Patena decentemente, hasta que se ponga en el Tabernaculo, ò sea recibida de otro; y si no huviere modo como guardarle honestamente, puede el mismo recibirla. *ibi. n. 3.*

769 Si estando celebrando el Sacerdote, fuere violada la Iglesia antes del Canon, dexese la Miffa: si despues del Canon, no se dexa. Si temiere alguna venida de enemigos, ò de agua, ò caída del lugar donde se celebra, antes de la Consagracion, dexese la Miffa: pero despues de la Consagracion, podrá el Sacerdote acelerar la sumpcion del Sacramento, dexadas todas las demás cosas. *tit. 10. n. 2.*

770 Si cayere en el Caliz mosca, ò araña, ò alguna otra cosa antes de la Consagracion, vierta el vino en lugar decente, y ponga otro en el Caliz, eche vn poco de agua, ofrezcalo, *vi sumpra*, y prosiga la Miffa: si despues de la Consagracion cayere mosca, ò cosa semejante, y le hiziere asco al Sacerdote, laquela, y lavela con vino, acabada la Miffa la quème, y las cenizas, y el tal lavatorio lo eche en el sumidero de las cosas Sagradas. Y si no tuviere asco, ni temiere algun peligro, recíbalo con la Sangre. *ibi. n. 5.*

771 „ Si sumiendo el Sanguis, se quedare la particula en el  
 „ Caliz, saquela con el dedo hasta el labio del Caliz, y recibala  
 „ antes de la purificacion, ò eche vino, y recibala. *ibi. n. 8.*

772 „ Si por frio, ò por negligencia la Hostia Consagrada se  
 „ cayere en el Caliz, por esto no se deve reiterar cosa alguna, sino  
 „ prosiga la Misa el Sacerdote, haziendo las Ceremonias, y sig-  
 „ nos acostumbrados, con la parte de la Hostia que quedò sin  
 „ mojar se con sangre, si comodamente puede. Y si toda se huvie-  
 „ re mojado, no la saque, mas diga todas las cosas dexando los  
 „ signos, y reciba juntamente el Cuerpo, y la Sangre, y signando-  
 „ se con el Caliz dirà: *Corpus, & Sanguis Domini nostri Iesu Chri-*  
*sti, &c. ibi. n. 10.*

773 „ Si por negligencia se cayere algo de la Sangre de Chris-  
 „ to, si fuere sobre la tierra, ò sobre la tabla, lamese con la len-  
 „ gua, y el mismo lugar sea raído, lo que bastare, y la raedura se  
 „ quemie, y la ceniza se ponga en el sumidero. Mas si cayere sobre  
 „ la piedra del Altar, forba el Sacerdote la gora de sangre, y el lu-  
 „ gar se lave bien, y el lavatorio se eche en el sumidero. Si sobre  
 „ el lienço del Altar cayere la gota de Sangre, y passare al segun-  
 „ do mantel, ò al tercero, los manteles à donde huviere caído la  
 „ Sangre, sean lavados tres vezes sobre vn Caliz, y el agua del  
 „ lavatorio sea echada en el sumidero. Pero si cayere en el mis-  
 „ mo Corporal solamente, ò en las vestiduras Sacerdotales, deve  
 „ asimismo lavarse, y echar el lavatorio en el sumidero. Si en la  
 „ alfombra, ò paño que està debaxo de los pies, lavese bien, vt  
 „ supra, *ibi. n. 12.*

774 „ Mas si acaeciere verter se toda la Sangre, despues de  
 „ la Consagracion, si quedò cierto algo, por poco que sea, reci-  
 „ base aquello, y de lo demás que se vertió, se haga lo que està  
 „ dicho. Y si no quedò cosa alguna, ponga otra vez vino, y agua,  
 „ y consagrela, comenzando desde aquel lugar, *simili modo post-*  
*quam cenatum est*, aviendo empero echo primero la oblacion, vt  
 „ supra, *ibi. n. 13.*

775 „ Si el Sacerdote bomitare la Hostia consagrada, y pare-  
 „ cieren sus especies enteras, recibanse con reverencia, si no hi-  
 „ zieren asco; y si le hizieren, se aportarán cautamente, y se pō-

„ dran

dran en algun lugar consagrado, hasta que se corrompan las especies, y despues se hecharan en el sumidero de las cosas Sagradas, à quien llama la Rubrica *Sacrarium*. ibi.n. 14.

776 „ Si la Hostia Consagrada, ò alguna particula de ella cayere en tierra, sea tomada con reverencia, y el lugar donde cayò se limpie, y raygasse vn poco, y el polvo, ò la raedura, y agua con que se lavò, se echarà en el sumidero: Si cayere fuera del Corpoal, en el mantel, ò otro qualquier lienço, el mantel, ò lienço sobredicho, se lavarà diligentemente, y el lavatorio se echarà en el Sumidero. ibi.n. 15. *Hasta aqui son palabras del Missal, en los lugares citados.*

## §. XXXV.

NOTANDOS DE LAS CEREMONIAS, Y GENVFLECCIONES que se han de observar en la Missa estando el Santissimo patente.

777 **A**unque en el Altar en donde estuviere descubierto el Santissimo, no se deve dezir Missa Rezada, segun el Ceremonial Romano: *Sed maximè convenit, vt in ipso Altari non celebrentur Missæ*. lib. 2. cap. 12. Y Gavanto, citando al mismo Ceremonial, lib. 1. cap. 12. dize: *Optime monemur ex antiquorum documentis, vt abstineamus à Missa celebranda coram Sacramento*. part. 2. tit. 14. n. 1. No obstante para los lances en que conuiniere el celebrarle, se pondran las advertencias siguientes.

778 Es regla general, que siempre que el Sacerdote llega al medio de el Altar, yà sea desde los lados del, yà apartandose del mismo medio, ha de hazer genuflexion al Santissimo Sacramento, hincando la rodilla hasta la tierra.

779 Las genuflexiones las ha de hazer el Sacerdote cõ la rodilla derecha sola hasta tierra, excepto quando llega delante de las gradas antes de subir al Altar, y quando despues de registrado el Missal, quiere dezir: *In Nomine Patris, &c.* y despues quando concludida la Missa ha de hazer reverencia delante de las gradas para irse à la Sacristia: en estas tres ocasiones, à lo menos, se hará la genuflexion con ambas rodillas.

780 Se ha de advertir tambien, que entre la genuflexion que se haze llegando al medio del Altar, y la que se haze al apartarse de el, ha de aver alguna accion distinta: nunca ha de hazer dos genuflexiones continuadas, porque entre vna, y otra ha de aver siempre accion que medie.

781 Nunca se ha de bolver en medio del Altar para dezir, *Dominus vobiscum: Orate fratres: Ite Missa est*: ni para dar la benedicion, sino apartandose de en medio como vn passo àzia el lado del Evangelio: y dize Fernandez en su Ceremonial, que ha de ser de modo, que las espaldas casi estèn bueltas del todo *ad Cornu Altaris*, y el rostro derecho al Pueblo; no de medio lado mirando al lado de la Epistola: que apartado ( como queda dicho ) no ay irreverencia. Esto dan à entender las palabras de Gavanto, part. 2. tit. 14. n. 9. *Facta genuflexione post osculum Altaris, sistit se, renibus versis ad Evangelij cornu.* Y siempre se ha de befar primero el Altar como en las demás Missas, y despues hazer genuflexion.

782 Así como el Celebrante llegue à la vista donde està el Santísimo Sacramento descubierto, se quitarà el bonete, le llevarà en la mano derecha, no sobre la bolsa de los Corporales: y si ha de ir mucho trecho descubierto, se le darà al Ministro que le lleve. *Olalla de Missa Rezada, n. 444.*

783 En llegando en medio del Altar donde està patente el Santísimo Sacramento, puesta la mano derecha sobre la bolsa de los Corporales, en la infima grada harà genuflexion con entrambas rodillas.

784 Echa la genuflexion, sube al Altar, y puesto el Caliz al lado del Evangelio, haze genuflexion. Desplegado el Corporal, y puesto el Caliz en medio, harà genuflexion para ir à abrir el Missal. Registrado el Missal, llega al medio de el Altar, y haze genuflexion, para baxar à empear la Missa. Para baxar del Altar, ha de ser por el lado del Evangelio, el rostro que mire àzia el lado de la Epistola, teniendo siempre cuydado de no bolver las espaldas al Santísimo, y puesto en la parte que le toca, harà genuflexion con entrambas rodillas para empear la Missa: Gavanto: *Vitroque genu.*

785 Acabada la Confesion, y lo demás, sin hazer ninguna reverencia, sube al Altar, y antes de empear la Oracion, *Oramus*

te Domine : haze genuflexion. Acabada , besa el Altar , haze genuflexion , y se va al Missal à dezir el Introito ; el qual acabado viene al medio del Altar , y antes de empear los Kyries haze genuflexion.

786 Dichos los Kyries , ò la *Gloria in excelsis* , besa el Altar , y echa genuflexion , se bolverà para dezir *Dominus vobiscum* , vt supra , n. 781. Despues se buelve al medio , haze genuflexion , y se va al Missal. Y en la Oracion del Santisimo , *Deus qui nobis* , &c. se ha de inclinar la cabeça al dezir esta palabra *venerari* , no al principio de la Oracion : sic Olalla.

787 Acabado el Gradual , viene al medio del Altar , y antes de dezir , *Munda cor meum* , &c. haze genuflexion ; y aviendole dicho buelve à hazerla , y se va à dezir el Evangelio. Dicho el Evangelio , va al medio : si no ay *Credo* , haze genuflexion , besa el Altar , y buelve ha hazer genuflexion para bolverse al Pueblo ; pero si se dize *Credo* , haze genuflexion , y le dize *more solito*. Dicho el *Credo* , besa el Altar , haze genuflexion , y dirà *Dominus vobiscum: vt supra* : buelve al medio , y antes de dezir *Oremus* , para el Ofertorio harà genuflexion.

788 Ofrecida la Hostia ( que segun regla se ha de apartar despues del medio para preparar el Caliz in cornu Epistolæ ) antes de apartarse haze genuflexion , y quando buelve à ofrecerle tambien. Asi Bisso , tom. 1. pag. 473. §. 3. *Facta oblatione Hostia , pro imponendo vino , & aqua in Calice genuflectit. Imposito vino , & aqua in Calice , eoque in cornu Epistola prope Corporale deposito , revertitur ad medium Altaris , ubi genuflectit , & postea accipit Calicem.*

789 Antes de partirse para el lavatorio , harà genuflexion , y à el lado de la Epistola , baxa la grada , si la ay , ò en el plano : y allí cerca de la esquina del Altar , da buelta sobre la mano izquierda , poniendose en la misma esquina mirando al Pueblo , y assi recibe el agua manos ; pero el Acolito que la administra estará las espaldas bueltas al Pueblo , y mientras echa el agua , tendrá en la mano sinestra juntamente con la salvilla la toalla con que se ha de enjuagar los dedos , ò estará en la esquina del Altar. Es todo este num. de O alla , vbi sup. n. 451.

790 Purificados los dedos , buelve al medio , haze genuflexion ,

xion, y dize : *Suscipe, &c.* En acabando, bese el Altar, haze genuflexion, dize *Orate fratres* : vt sup. n. 781. y se buelve al medio sin acabar de hazer la buelta, en el qual haze genuflexion: y alli dize las Oraciones secretas, y todo lo demás *more solito*.

791 Sumido el Sanguis, para recibir la purificacion, y Ablucion, no se aparta del medio de el Altar; y segun Gavanto, no es irreverencia : *Non video irreverentiam in sumenda purificatione Calicis, in medio Altaris: ergo neque digitorum. Gav. vbi sup. n. 18.* Cogidos los Corporales, y compuesto el Caliz, haze genuflexion, para ir à dezir la Antiphona, *Communio*. Dicha la Antiphona, buelve al medio, haze genuflexion, bese el Altar, buelve ha hazer genuflexion, y dize *Dominus vobiscum*; y haziendo genuflexion, passa à dezir las Oraciones.

792 Dichas las Oraciones, buelve al medio, haze genuflexion; bese el Altar, haze genuflexion, dize, *Dominus vobiscum*, è *Ite Missa est* : buelve al medio, haze genuflexion, y dize, *Placeat tibi, &c.* Antes de esta Oracion, si se dize, *Benedicamus Domino*, se dirà buuelto al medio en aviendo echo genuflexion.

793 Dicho el *Placeat tibi, &c.* bese el Altar, y dize : *Benedicam vos Omnipotens Deus*, haze genuflexion, y retirandose al lado del Evangelio, echarà la bendicion sin dar la buelta entera: y alli mesmo se buelve al Altar para dezir el Evangelio, sin bolver al medio, ni hazer genuflexion: Asi Gavanto : *Non perficit circulum, neque in medio genuflectit, sed in eodem latera conversus statim ad Altare signat librum. vbi sup. n. 15.* Al dezir estas palabras, *Benedicat vos Omnipotens Deus*, en lugar de levantar los ojos al Cielo, se levantará al Santissimo Sacramento : Asi Bauldri, part. 3. cap. 25. n. 2. *Elevat oculos ad Cælum, nisi Sanctissimum sit super Altare: quia tunc non elevat oculos ad Cælum, sed ad idem Sanctissimum Sacramentum:* Para dezir el Evangelio, no se signa el Altar, pero si se dize por escrito v. g. en el Missal, ò tablilla, se ha de signar su principio, y à si mismo, como en las demás Missas. Asi Gavanto vbi sup. *Signat librum, seu tabellam Evangelij ultimi, non Altare, quamvis Sacramentum esset altius Altari; est enim ac si esset in Altari:* Y no diziendote, ni en tablilla, ni en Missal, no ha de signar el Altar, sino solamente à si mismo.

794 En el Evangelio de S. Juan, quando el Celebrante dize: *Et verbum caro factum est*, se ha de hincar de rodillas bolviendose vn poco àzia el Santifsimo Sacramento: Afsi Bauldri, part. 3. cap. 5. n. 11. *Aliquantulum versus Sanctifsimum Sacramentum genuflexit.*

795 Dicho el Evangelio vltimo, llega al medio, haze genuflexion, dispone el Caliz, toma el Ministro el Miffal, y el Celebrante antes de tomar el Caliz haze genuflexion, y luego le toma, y poniendo la mano derecha sobre la bolla de los Corporales baxa buelto de lado la cara àzia la parte de la Epistola, y puesto en el plano, haze genuflexion sobre la infima grada con ambas rodillas: toma el Bonete, y sin cubrirse hasta que no vea el Santifsimo Sacramento, se vâ à la Sacristia.

796 Lo mismo se observará siempre que encima del Altar huviere algun Copon con formas, aunque estè cubierto.

797 En la Miffa Cantada, se observará ademàs de lo dicho, lo siguiente. Quando llegan al Altar, el Celebrante se ha de arrodillar sobre la infima grada, pero los Ministros vn poco detrás en el plano. Afsi Ripario, pag. 6. Los Ministros no han de besar nada que administran al Celebrante, como quando el Diacono dà, ò recibe la cuchara de la Naveta, para que eche Incienso; dà, ò recibe el Incentario: *Neque Diaconus osculari quidquam debet, quod tradi debeat Celebranti, neque manus Celebrantis in traditione rerum, ob apertam presentiam Sacramenti, Gavant. part. 2. tit. 14. n. 6.*

798 Por particular Misterio deven besar la mano al Celebrante, y recibir su bendicion, el Subdiacono cantada la Epistola, y el Diacono para cantar el Evangelio; el mismo Gavanto: *Diaconus, & Subdiaconus non omittunt tamen osculum manus Celebrantis, in fine Epistole, & ad Evangelium*: Tambien la ha de besar el Diacono quando le dà la Patena despues del *Pater noster*: y el Predicador quando toma la bendicion; pero si es Prelado Obispo el que la dà (dispone el Ceremonial Romano) ha de besar primero la mano; despues le dà la bendicion, y no la buelve à besar.

799 El Incienso se ha de poner estando en medio del Altar more solito, con bendicion, y en lugar de la Cruz, incensará al Santifsimo Sacramento de rodillas en la grada mas alta, haziendq

los tres antes, y despues inclinacion de cabeça, y cuerpo: *Pro Cruce, qua alesse non debet, incensatur Sacramentum à Celebrante super altiorem gradum Altaris cum Ministris genuflexo. Gav. ibi. n. 6.* Despues que el Celebrante ha hechado el Incienso en el Incensario, no le ha de tomar inmediatamente, sino que primero haze genuflexion baxa à la grada superior, y puesto alli de rodillas, se le dà el Diacono, è incienso tres vezes al Santissimo: Así Bauldri, part. 2. cap. 9. art. 3. n. 7. *Vbi genuflexus super suppedaneum accipit Thuribulum, & Sacramentum devotè, & graviter triplici ductu, inter posita inter quemlibet ductum, brevi morula Thurificat.* Y en este inter se ponen los Diaconos de rodillas à su lado, y elevaràn la Casulla por atras, segun fuere costumbre.

800 Aviendo incensado al Santissimo se ponen en pie: el Celebrante sube al Altar, arrimado à èl haze genuflexion, è incensarà las Imagenes, ò Reliquias que huviere, porque la presencia del Santissimo patente, no prohibe el que se dexen de incensar las dichas Imagenes, y Reliquias, como lo traen exprefamente, Bauldri, part. 2. cap. 9. art. 3. n. 7. Castaldo, lib. 5. sect. 10. cap. 3. n. 1. Biso, tom. 2. pag. 82. §. 3. Si en la fiesta de alguna Imagen de Christo Crucificado, estuviere patente el Santissimo, no se ha de incensar su Imagen en esta ocasion, ni en otra; su incensacion està contenida en la que se haze al Santissimo, y si no està patente, en la que se haze à la Cruz. Así el citado Olalla, n. 407.

801 Incensado el Altar, en llegando *in cornu Epistole*, dà el Incensario al Diacono, el Preste dà la buelta por su mano siniestra, y se pone fuera del Altar arrimado à la esquina del, la cara àzia el pueblo, de la fuerte que diximos para recibir el agua manos en el n. 781. y el Diacono aviendo echo genuflexion al Santissimo, Incienso tres vezes al Celebrante, haziendole venia antes, y despues y entregado el Incensario al Turiferario, buelve à hazer genuflexion al Santissimo, y se pone en su puesto. Así Gavanto *ibidem: Cum incensandus est Celebrans, reddito Thuribulo in cornu Epistole, ubi moris est, descendit, & se sedit in cornu Epistole facie versa ad populum, & ibi à Diacono è contra stante in plano Capella, incensatur;* y Olalla de *Missa Cantada*, n. 408.

802 Para el Evangelio, se echa el Incienso more solito en las demás

demàs Miffas; y acabado de cantarle el Diacono, lleva el Subdiacono el libro para que le bese el Celebrante, y al paffar por enmedio no ha de hazer ninguna reverencia al Sacramento: besado el libro, haze venia al Prefte; buuelto al Santiffimo por fu mano finiftra, haze genuflexion, fe baxa à fu puesto, en donde dà el libro al Acolito: El Diacono echa genuflexion al Santiffimo, inciensa al Celebrante, estando este en el mismo puesto donde besò el libro, fin baxar la grada para que le inciense. Afí Biffo, tom. 2. pag. 82. §. 7. *Celebrans dum incensatur post Evangelium non descendit in planum, sed incensatur more solito in suo loco stans super suppedaneum in cornu Epistola.* Si el Prefte cantare el Evangelio, en aviendole besado, le incensará, bolviendo la cara àzia el Sacramento. Afí Olalla, *ubi sup. n. 415.*

803 El incienfo para la Oblata, se ha de echar con la bendicion, y palabras que en las otras Miffas, y tomando el Celebrante el Incensario, fin hazer antes genuflexion inciensa la Oblata, teniendo à este tiempo el Diacono el pie del Caliz. Ripario, pag. 8. *Non prius genuflectat, quam Oblata Thurificaverit.* En esta ocasion no ha de apartar el Diacono el Caliz de fu puesto para las tres incensaciones, porque las haze desde la grada. Incensada la Oblata, el Celebrante se pone de rodillas en la grada superior, inciensa al Santiffimo: el Diacono se pone de rodillas àzia el lado derecho del Prefte, eleva la Cafulla, como tambien la elevarà mientras inciensa el Altar. Al empeçar à incensar el Santiffimo, el Celebrante dirà: *Dirigatur, Domine, oratio mea, &c.* El Subdiacono en esta ocasion no se arrodilla porque tiene la Patena, fino que ha de estar en pie en el plano fin moverfe. Es todo lo dicho de Bauldri, *part. 2. cap. 9. art. 3. n. 6.* Ripario, Biffo, y otros.

804 Incensado el Altar, en llegando *in cornu Epistola*, antes de baxar, dà el Celebrante el Incensario al Diacono, y le inciensa como se hizo al principio de la Miffa. Las demàs incensaciones de los Diaconos, y Coro, se haràn *more solito*, observando las genuflexiones à fu tiempo; porque la presencia del Santiffimo patènate no prohibe el incensar à los Diaconos, y à los del Coro. Afí Ripario *ibidem*: *Non prohibet presentiam SS. Sacramenti incensare*

*Ministros Altaris, immo etiam Chorus Canonorum incensatur.* Mas el que incensare al Coro no hará à ninguno inclinacion, como advierte Escobar en el *trat. de Missa* patente el SS. n. 16.

805 El color de los Ornamentos Sacerdotales aunque esté el Santísimo patente, ha de ser conforme à la Missa que se dize. Y quando la Missa es Solemne, no solo los Ornamentos Sacerdotales han de ser del Color conforme à la Missa, sino tambien el Frontal del Altar: Así Claudio Arnaud: *Pro Missa vero Solemni convenit, ut palium Altaris concordet cum colore paramentorum Missae.* Y esta es regla general, (esté, ò no esté el SS. patente) para toda Missa Solemne, y así se observa en las Cathedrales, y otras muchas Iglesias.

## §. XXXVI.

## Algunos Notandos en orden à los Predicadores.

806 **L**A Rubrica no dize que el Predicador pida bendicion al Celebrante, sino que predique acabado el Evangelio. *Si autem sit predicandum, Concionator finito Evangelio predicet. Missale, Ritus serv. n. 6.* Pero es estilo loable el pedir la, y lo dispone así el Ceremonial Romano, lib. 2. cap. 18. & 19. *Tunc accedit, qui Sermonem habiturus est, & petit benedictionem.*

807 Para tomar la bendicion el Predicador, ha de subir à la grada superior del Altar, puesto de rodillas con la cabeça inclinada, delante del Celebrante dirá: *Inbe Domne benedicere.* Si es Canonigo en su jurisdiccion, solo se ha de inclinar: El Preste se la dà diciendo: *Dominus sit in corde tuo, & in labijs tuis, ut digne, & fructuose annuncies verba Sancta sua. In nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti,* (que es la que trae el Ceremonial Romano de Clemente VIII. aunque no está en el que ordenò despues Innocencio X. y besará la mano al Celebrante. Advierte el P. Lobo pag. 68. n. 10. y el P. Ximeno, trat. 3. cap. 5. n. 2. que si el Predicador es Prolado, y el que dize la Missa no es Superior à él, como sucede en las Iglesias de los Regulares, en tal caso no le ha de besar la mano; es abuso el dar à besar la Estola, Manipulo, ò Casulla; porque es de mayor dignidad la mano. Advierte Alcozer, pag.

148. trat. 3. que aunque es el Santissimo patente, se le ha de besar la mano al Celebrante, como lo haze el Diacono, y lo mismo siente Ripario Lusitano, pag. 8. Ximeno, ibidem, y otros muchos.

808 Si estuviere presente Cardenal, ò Legado de la Sede Apostolica, Nuncio, Patriarca, Arçobispo, Obispo en lugar de su jurisdiccion, el Predicador ha de llegar à tomar la bendiccion de qualquiera de los dichos: Antes de pedirla, le ha de besar la mano, y aviendosela dado, no buelve à besar la mano, sino que le pedirà las Indulgencias, diziendo conforme fuere la dignidad del Prelado: *Indulgentias Eminentissime, ò Reverendissime Pater.* Concedidas se levanta, le haze venia, y se vâ al Pulpito, y concludo el Sermon, publica las Indulgencias segun fuere costumbre. Asi Olalla ibidem, n. 188.

809 Si el Sermon fuere de Difuntos no se piden, ni publican Indulgencias. Si predicare delante de algun Obispo, ò Arçobispo fuera de su Diocesis (no siendo de los Prelados mayores, como Cardenal, ò Nuncio, Delegado à Laterè) no toma la bendiccion de èl, sino del Celebrante, ni le pedirà Indulgencias, porque no las pueden conceder fuera de sus Diocesis: Los Cardenales en qualquier parte que se hallen las pueden conceder. Acabado el Sermon, si està delante el proprio Obispo, ò alguno de los Prelados mayores dichos, no ha de echar la bendiccion al Auditorio; Empero, si està el Obispo de otra Diocesis, bien la puede echar, advirtiendole de no echarla àzia aquel puesto donde estuviere dicho Obispo. Asi Olalla ibidem.

810 La cortesia, ò venia que se haze despues de la Salutaciõ, si el Prelado està presente, serà con palabras buelto àzia el; dirà *Eminentissimo, ò Illustrissimo, Reverendissimo Señor*, segun la dignidad del Prelado. Si en el discurso del Sermon huviere de hablar algo con el Prelado, se haze descubriendole primero, è inclinando la cabeça: Asi el Ceremonial Romano, lib. 2. cap. 22. *Inter concionem cum convertit Orationem ad Episcopum, aut Legatum ibi presentem, caput profunde inclinat.*

811 El Predicador siempre ha de predicar cubierta la cabeça, aunque predique delante del Rey, ò Papa, exceptando quando està el Santissimo Patente, que entonces ha de predicar descubierta

to: Así Castaldo, *sect. 2. cap. 6. n. 2.* Y Nigro, *pag. 199. num. 3.* y Olalla *ibidem, n. 187.*

812 En algunas partes en los Cabildos Eclesiasticos, ausente su Obispo, despues de la salutacion, se les haze venia, diciendo: *Illustrissimo Señor.* Estando en publico su Magestad el Rey N. Señor, se dize haziendo inclinacion profunda àzia su Magestad: *Sacra, Catholica, y Real Magestad.* Si fuere otro Principe Grande, ò Virrey: *Serenissimo, ò Excelentissimo Señor.* Al Summo Pontifice hincando la rodilla: *Santissimo Señor Nuestro.* Estando el Santissimo Sacramento patente, à ninguno de los dichos se les hará venia, ni se les dirà nada despues de la Salutacion, por la reverencia, y respeto à nuestro Señor Sacramentado, à quien todos hincaran las rodillas al tiempo que el Predicador las hincare, diciendo despues de la Salutacion al empear el Sermon: *Soberano Señor Sacramentado; ò Soberano Señor de Cielo, y tierra.* Si no està patente el Santissimo Sacramento, ò no està presente el Prelado Obispo, ò otra persona superior, la cortesia se hará primero al Celebrante sin dezir nada: despues à los demàs, según el estilo que huviere. Es todo lo dicho de Olalla *ibidem, n. 189.*

813 Si el mismo Celebrante huviere de predicar, advierte Gavanto, *part. 2. tit. 6. n. 6.* se ha de sentar en vn banquito sin cubierta puesto al lado del Evangelio, y cubierta la cabeça; ò quitada la Casulla, y Manipulo, predicará en el Pulpito: *Si Celebrans Concionare vellet, sedeat super scamno nudo in cornu Evangelij, testa capite, aut sine Casulla in pulpito.* Si predica en el Pulpito, irá acompañado de los Diaconos, y demàs Ministros. Acabado el Sermon los Diaconos buelven por el Preste, acompañandole hasta el Altar, à donde le buelven à poner el Manipolo, y Casulla. Así Olalla, *ibidem, n. 191.*

814 En las Missas de *Requiem*, no se predica hasta acabada la Misa, antes del Responsorio, y no se pide bendicion à nadie. Así el Ceremonial Romano, *lib. 2. cap. 12. Finita Missa, si Sermo habendus sit, Sermocinator accedit, absque aliqua benedictionis petitione.*

815 El Miercoles de Ceniza, no se toma bendicion para predicar, aunque se predique inmediato al Evangelio: Así lo advierte el Ceremonial Romano, *lib. 2. cap. 19. Post Evangelium fiet Ser-*

mo,

mo, nulla tamen petita benedictione per sermocinaturum. Empero, si está presente el Prelado Obispo, se ha de tomar del: Así el dicho Ceremonial Romano en el Capitulo antecedente: *Tunc accedit, qui Sermonem, vel Concionem habiturus est, & petit benedictionem, & Indulgentias, ab Episcopo.* Aora Bauldi, part. 4. artic. 1. n. 8. cap. 4. *Si habendus est Sermo de Cineribus, nulla tamen petita benedictione per sermocinaturum, nisi adsit proprius Episcopus, quia tunc debet dari benedictio.*

816 El Jueves Santo, si se predica del Mandato fuera de la Missa, despues de concludido el Acto humilde del Lavatorio, dicha el Preste la Oracion que se dize à lo vltimo, toma el Predicador la bendicion, como el Diacono la tomò para el Evangelio, y besa la mano: Empero, si se predica fuera de la Missa, à otro tiempo en que no aya precedido publice el Lavatorio, no ha de tomar bendicion. Así Olalla *ubi sup. n. 666.*

817 Si el Viernes Santo huviere de aver Sermon, ha de ser despues de cantado el Passio, y el Evangelio, y no pide bendicion: Así Bisto, tom. 1. pag. 435. n. 19. *Si habendus sit Sermo, vel concio ex consuetudine Ecclesiarum, habeatur finita illa parte à Diacono cantata, nulla tamen petita benedictione.*

818 Resta aora saber, si en los Vespertinos que se predicán, así entre año, como en la Quaresma, se deve tomar bendicion? Respondo que no, porque así lo expressa el Ceremonial Romano de Clemente Octavo, diciendo, que siempre, y quando se predica despues de la Missa, no ha de tomar bendicion; las palabras del dicho Ceremonial son las siguientes: *Si habendus sit Sermo extraordinarie, vel ad publicandum aliquod jubileum, vel pro gratiarum actione ad Deum de aliquo felici nuncio, vel publicatione fœderis, seu in adventu alicuius maximi Principis, vel ex alia quarumque simili occasione, non debet intra Missam fieri, sed ea finita, nec tunc petitur benedictio.* lib. 1. cap. 22. de Concionibus. En donde se ha de atender à aquellas palabras: *Nec tunc petitur benedictio*, que hazen relacion à siempre, y quando se predica extra Missam. Y deste sentir es el Padre Ximeno en su Ceremonial de PP. De los calços de N.P.S. Francisco, trat. 3. cap. 5. n. 5.



## §. XXXVII.

MODO DE LAS CEREMONIAS, Y RVBRICAS CON QUE SE  
 ha de ayudar la Miffa Rezada, segun lo que enseña el Missal  
 Romano, y graves Autores.

819 **E**L que ayuda à Miffa, ha de procurar està con la devocion, y modestia que pide tan alto ministerio, y considerar que haze Oficio de Angel, que sirve à Jesu Christo Nuestro Señor, representado en el Sacerdote: por lo qual se deve esmerar en servirle con toda reverencia, humildad, y diligencia; omitiendo entonces otras devociones, que le retarden à responder, y servir prontamente à lo que deve.

820 Primeramente entrando en la Sacristia hará reverencia à la principal Imagen que ay en ella, y despues la venia à los circunstantes. Despues se lavará las manos, y echo esto, preparará las ampollas de agua, y vino que ha de llevar, la toalla del Lavabo, (sino està en el Altar pendiente *in cornu Epistola*, como en muchas Iglesias) la Campanica, y Velas (quando no están en el Altar.) Echo esto, esperará al Sacerdote, al qual entrando, le ayudará à quitar su Manteo, Capa, ò Manto, segun fuere su Profesion. Así el Ceremonial de los Clerigos Reglares, *lib. 1. cap. 16.*

821 Quando el Sacerdote se llega al puesto donde están los Ornamentos para revestirse, se acercará el Ministro para ayudarle, y componerle el Alba, haziendole antes venia con inclinacion de cabeça.

822 Sobre si el Ministro le ha de administrar por su mano dichos Ornamentos, no lo dize, ni declara el Missal, antes supone se ha de revestir el Sacerdote por si mismo, pues especificando como se ha de revestir, y poner cada vno de los Ornamentos, solo nombra al Ministro, que le acomode el Alba despues de averse ceñido, &c. Y todos los Autores que he visto, siguen el mismo estilo de la Rubrica, dexando en silencio, de si le ha de administrar el Ministro por su mano dichos Ornamentos: Solo he allado en el Ceremonial de los PP. Capuchinos, *lib. 1. cap. 4. que hablando*  
 con

Con los Religiosos nuevos que han de ayudar, les dize, administren cada cosa de por sí al Sacerdote quando le reviste para celebrar. Pero yo conformarme con lo vno, y con lo otro, digo que si es secular el que ayuda, no permita el Sacerdote que le administre dichos Ornamentos, porque es cosa indecente que vn leglar manocce los Ornamentos Sagrados: Si es persona que está yá ordenada, aunque sea de Ordenes menores, ò que fuese Regular, bien podrá administrar dichos Ornamentos, porque estas son personas dedicadas al servicio de la Iglesia: Y no se opone à la Rubrica, porque para el intento de la Iglesia, lo mismo es que el Sacerdote tome los Ornamentos de mano del Ministro, que tomarlos de encima de la mesa de la Sacristia, y esto ha de ser de modo, que le salve siempre, como el Sacerdote no ha sido revestido por mano del Ministro, sino por su propria mano con los Ornamentos que le administrò el Ministro.

823 Esto supuesto, digo que siendo el Ministro de la segunda calidad dicha, podrá administrar al Sacerdote los Ornamentos. Primero el Amito estendido con las dos manos, la parte de las cintas àzia arriba, (sin besar nada.) El Alba, teniendo plegada con las dos manos la parte que ha de caer à las espaldas; y le ayudará à poner los braços en las mangas, primero la derecha, y despues la siniestra. Despues le dará el Cingulo por detrás, y si es Cingulo doblado, se le dará de modo, que los dos cabos, y extremidades han de estar à mano derecha del Sacerdote. Despues que este se huviere ceñido, apañará el Alba por los lados, y por detrás, de modo que cubra sus vestidos, y venga à estar vn dedo, ò cerca del sobre la tierra, (esto es levantada de tierra) sin que arastre. *Minister elevat Albam supra Cingulum circum circa, ut honeste dependeat, & tegat vestes; ac eius simbras diligenter aptat, ut ad latitudinem digiti vel circiter supra terram equaliter fluat.* Missale Ritus serv. tit. 1. n. 3.

(824 El Manipulo, Estola, y Casulla, lo administrará cada cosa de por sí estendido cò ambas manos, y despues de puesta la Casulla, la estirará àzia atras para que quede bien asentada; y el Ceremonial de los PP. Capuchinos advierte, que de tal manera se ponga la Casulla, que por la parte de atras del cuello se divisse para



te de la Estola en aquel medio en que tiene la Cruz, lo qual toca acomodar al Ministro: *Casulâ denique ita Sacerdotis humeris componat, ut Crux, qua in stola supra Casulam eminet, saltem media appareat.*

825 Revestido ya el Sacerdote, tomarà el Ministro el Missal que aquel registrò, la salvilla de las ampollas, y lo demàs que se dixo en el n. 820. ( si no estuviere todo preparado ya en el Altar ) y saldrà delante del Sacerdote, haziendo primero inclinacion profunda à la principal Imàgen que ay en la Sacristia, y despues la veria al Celebrante: Assi el Ceremonial de los PP. Capuchinos: *Vbi verò procedendum fuerit ad Altare, ministraturus, Missale accipiat, & utraque manu ante pectus paululum elevatum gestans, factaque profunda reverentia Imagini, que in Sacristia principalis est, tum Celebranti.* Irà apartado del Sacerdote, solo vn passo, ò dos, con modestia, y compostura, el passo grave, y despacio, no corriendo, el cuerpo derecho, los ojos baxos, no bolviendoles à vna, y otra parte; ni haziendo lugar, si fuere necessario, para q̄ passe el Celebrante: harà las mismas genuflexiones, y reverencias al passar por los Altares que hiziere el Celebrante, estando entonces àzia su mano siniestra vn poco apartado: Assi Bustamante, lib. 2. cap. 4. n. 1. En los Altares en que el Celebrante no haze genuflexion, ni inclinacion, como son en los que no està reservado el Santissimo, y en los que aunque se diga actualmente Missa, no ha elevado aun la Sagrada Hostia ( como ya queda dicho en tu lugar §. 3. n. 65. ) tampoco deve hazer el Ministro genuflexion, ni reverencia, porque la misma razon milita para el vno, que para el otro. Quando el Celebrante se para, por encontrar en parte estrecha à otro Celebrante, se ha de parar el Ministro tambien, y le harà reverencia al passar dicho Celebrante; empero, quando no se para, tampoco se ha de parar el Ministro, pero no dexarà de hazerle reverencia al tal Sacerdote que encuètra: y quando el Ministro se huviere de parar, estè advertido de pararse siempre àzia la parte de su mano derecha, ( esto es àzia la mano derecha del mismo Ministro, ) que ha essa mano es à donde se ha de parar el Celebrante, como ya se dixo en el §. 3.

826 Llegado ya à la Capilla donde se ha de celebrar ( segun le fuere señalado por el mismo Celebrante, ò Sacristan antes de salir )

Salir de la Sacristia) se parará, haziendo lugar à que paffe, y entre primero al Altar el Celebrante, y poniendole el Ministro àzia la parte de la Epistola vn poquito apartado del, hara la genu flexion, y à esse tiempo le dará el bonete el Celebrante (si le llevare) y lo pondrá en la Credencia, y juntamente la salvilla de las ampollas, y campanilla; jamás pondrá estas cosas sobre el Altar, porque es irreverencia, y contra lo que manda la Rubrica del Missal, tit. 20. El Missal lo pondrá sobre el Atril à la parte de la Epistola, de modo que la parte por donde se abre, venga à mirar àzia el medio de el Altar, y la extremidad de los registros vengan à caer à la parte de abaxo. Despues irá à encender las velas, con advertencia, que no las encienda de las luzes de otro Altar donde estuvieren celebrando, porque es irreverencia llegar à la mesa del Señor à tomar luz; por perezosa de no ir à la lampara mas inmediata que huviere de dicho Altar à tomarla; pues si el mundo tiene por descortesia, tome el criado luz del candelero que alumbrá en la mesa del Señor, quanto mas lo ha de ser en nuestro caso? Si puede encender las dos juntas será mejor, y de esta suerte, pondrá primero la del Candelero de la parte de la Epistola, y despues la de la parte del Evangelio, y assi está mas pronto para quedarse de rodillas à la siniestra del Celebrante; porque si pone primero la vela de la parte del Evangelio, ha de cruzar para poner la de la parte de la Epistola, y despues de aqui à de cruzar otra vez, para passar à la mano siniestra del Celebrante, el qual se cansa de esperar tanto. Assi lo advierte el Padre Ximeno en su Ceremonial de PP. Descalços de la Provincia de San Juan Bautista, trat. 2. cap. 4. n. 2. Procurará que los Candeleros estén con igualdad en los lados del Altar, del modo que mejor parezcan, y que mas comodamente pueda el Celebrante valerse de su luz, y que no estén las velas torcidas, ni tan arrimadas al Retablo, ò Imagen, que quemén algo, como ha sucedido algunas vezes; y por esso importa que de quando en quando mientras dura la Miffa levante el Ministro los ojos, y vea si se ha torcido, ò apagado alguna de dichas velas.

§ 27 Encendidos los Cirios del Altar; se pondrá de rodillas (con ambas rodillas) en el plano de la Capilla à la mano siniestra

del Celebrante vn poquito àzia atras : las manos juntas ante el pecho como el Sacerdote las pone , el dedo pulgar derecho cruzado sobre el izquierdo ; y quando el Sacerdote se signa diziendo : *In nomine Patris, &c.* de la misma suerte se signará el Ministro, teniendo en el interin la mano siniestra baxo el pecho ; y responderá à la Antiphona *Introibo* , y al Psalmo , *Judica me Deus* , recto , sin inclinar la cabeça , ni al Gloria Patri. Ni tampoco quando dize el Celebrante la Confesion , porque no ay Autor que tal diga ; solo lo he allado en vn Ceremonial manuescrito de cierta Religion, pero ni cita Autor , ni dà razon para ello , y no se deve seguir por ser contra el sentir de los Autores , y no llevar probabilidad que le favorezca : Empero , se inclinará profundamente, por razon de humildad , respeto , y reverencia quando el Celebrante dixere aquellas palabras : *Et vobis fratres quia peccavi nimis cogitatione , verbo , & opere : mea culpa , mea culpa , mea maxima culpa* : Y à las otras palabras : *& vos fratres , orare pro me ad Dominum Deum nostrum.*

828 Quando el Ministro dize la Confesion , convienen todos los Autores que ha de estar inclinado , y al dezir las palabras , *& tibi Pater , & te Pater* , ha de bolver la cara àzia el Celebrante , haciendole como vna inclinacion , aunque esté presente el Prelado Obispo , ò el Sumo Pontifice : *Cum Minister , & qui intersunt (estiam si ibi fuerit Summus Pontifex ) respondet , Confiteor , dicunt , tibi Pater , & te Pater aliquantulum conversi ad Celebrantem.* Missale, *Ritus ser. tit. 3. n. 9.* Olalla de *Missa Rezada*, n. 122. sienta , que ha de estar el Ministro asi inclinado hasta aver dicho el Celebrante el *Misereatur vestri, &c. è Indulgentiam , &c.* que entonces para los demàs versiculos se pondrá derecho ; pero el P. Ximeno en su Ceremonial que queda citado en el n. 826. dize que ha de estar inclinado desde que empecò la Confesion el dicho Ministro , hasta concluir todos los versiculos que se dizen despues. Lo que yo siento es , que si el que ayuda es seglar , observe lo qdize Olalla , mas si fuere Regular , se atendrá à lo que advierte el dicho Ximeno.

829 Quando el Celebrante ha concluido la Confesion , el Ministro no responde *Amen* , porque no ay tal cosa en el Missal , y no se puede añadir palabra alguna.

830 Quando el Ministro dize la Confesion , despues de nombrar

brar los Apostoles S. Pedro, y S. Pablo, no ha de nombrar al Santo Patron, ò Titular, como lo nombra el Celebrante, por concesion especial que ay en España; porque el Privilegio solo està concedido para el Celebrante, no para el Ministro: Así Olalla de Miffa *sa Rezada, n. 121.*

831 El Ministro ha de responder al mismo tono de voz que el Sacerdote, no mas alto, ni mas baxo: Así Corlethi, pag. 35. n. 15. *Eodem Psalmum recitabit, semper eadem voce, eodemque tono respondens.* Empero, si el Sacerdote fuere descompañado en el tono, entonces responderà con moderacion el Ministro. Y ha de ir con cuydado de no responder à los versiculos, y demás cosas, hasta que haya pronunciado el Celebrante la vltima palabra: y en esto ay mucho abulo en algunos que ayudan à Miffa, que apenas dize el Celebrante la primera, ò segunda palabra del verso, quando ya falta el Ministro con la respuesta. Deven los tales acordarse del Proverbio de Salomon, cap. 18. n. 13. *Qui prius respondit quam audiat, stultum se esse demonstrat.*

832 Si antes de empear el Sacerdote *In nomine Patris, &c.* estando ya en el Altar, viere hazer la elevacion en alguna Miffa, ò dar la Comunión, se hincará de rodillas, hasta que haya elevado el Caliz, y puesto sobre el Altar, y si fuere comunión, hasta que ayan dado la Comunión al primero, como se dixo en su lugar hablando del Sacerdote: Empero, si huviere ya empeçado, se ha de estar quedo, y atender à su ministerio: Así la Rubrica del Miffal *tit. 3. n. 4.*

833 Despues que el Celebrante se aya subido al Altar, subirá el Ministro del plano à la infima grada sobre la qual estará siempre de rodillas, sino es à los Evangelios, al Credo hasta, *Incarnatus est,* y quando administra alguna cosa: Estará siempre à la parte contraria de donde estuviere el Miffal: Ha de tener dobladas ambas rodillas, los pies iguales, y si fuere Eclesiastico, ò Religioso, les tendrá cubiertos con su Habito; el cuerpo derecho, el rostro grave, el oido prompto, el pensamiento recogido, el espiritu devoto, sin hazer meneos, gestos, ni ademanes, sin hablar, ni divertirse à mirar à nadie.

834 Los *Kyrias*, los ha de dezir alternativamente con el Celebrante,

brante, como manda la Rubrica: *Alternatim cum Ministro. Ritus serv. tit. n. 2.* se dicen tres *Kyrie eleison*, tres *Christe eleison*, y otros tres *Kyrie eleison*; y así el Ministro dirá una vez *Kyrie eleison*, dos veces *Christe eleison*, y otra vez *Kyrie eleison*.

835 Quando el Celebrante se buelva al Pueblo à dezir *Domineus vobiscum*, ha de inclinar el Ministro un poquino la cabeça: Así el Ceremonial de los Padres Capuchinos arriba citado: *Cum celebrans converso ad populum vultu dicit, Dominus vobiscum, demisso paululum capite respondeat, & cum Spiritu tuo.* Y lo mismo observará quando se buelva al *Orate fratres*.

836 Quando el Celebrante dize *Oremus flectamus genua*, enseña la Rubrica, ha de responder el Ministro *levate*; pero Olalla advierte que ha de dezir esta palabra levantandose en pie, y volviendose arrodillar en averla dicho, sin hazer detencion. *ibi. n. 153. in fine.*

837 Si ay Profecias, al fin de cada vna se responde *Deo gratias*, excepto à la quinta Profecia de Daniel en los Sabados de las Quatro Temporas, que no se responde nada, porque se continua con el Hymno *Benedictus es Domine*, y tampoco se responderá nada à las dos lecciones antes de la Pasion en el Viernes Santo, y à las doze del Sabado Santo, que à ninguna se responde, *Deo gratias*. Así el P. Ximeno citado.

838 Acabada la Epístola, y respondido *Deo gratias*, se levanta à pasar el Missal: Empero, si huviere *Sequentia*, esperará que esté cerca del fin. Si en el *Traetus*, se ha de arrodillar el Sacerdote, como sucede en los Lunes, Miercoles, y Viernes de Quaresma, espera que se arrodille, y aviendose levantado se levantará tambien el Ministro à pasar el Missal: El tiempo que tardare el Celebrante de apartarse del Missal para ir al medio del Altar à dezir *Munda Cor meum*, estará el Ministro detrás del dicho Celebrante, esperando, y en apartandose, pasará el Missal con ambas manos abierto como está, y con el mismo artil, cuydando de que no se buelvan las ojas, ni muden los registros.

839 Al pasar por enmedio del Altar, hará genuflexion en medio, llegando con la rodilla derecha al suelo, ò en medio de la grada: aunque allí no esté el Santísimo reservado. En esto ay mucho

cho descuydo; porque el Acolito siempre que passa de vna parte à otra, tiene obligacion de hazer genuflexion hasta la tierra; aunque en el Altar no esté reservado el Santísimo Sacramento: Así Olalla *ibidem*, n. 191. el qual fiente que el dezir la Rubrica que al pastar el Miffal incline la cabeça à la Cruz, no habla del Ministro, sino de quando le passa el Celebrante; las palabras de la Rubrica son estas: *Sacerdos si privatim celebret, ipsemet, seu Minister portat librum Missalis ad alteram partem Altaris in cornu Evangelij, & dum transit ante medium Altaris, caput Cruci inclinat. tit. 6. n. 1.* Así lo advierte tambien el P. Ximeno, trat. 2. cap. 4. n. 7.

840 Quando el Ministro passa el Miffal, deve ir con cuydado, no toque con los vestidos, ò espaldas del Celebrante, y por esto deve apartarse del Celebrante cola de dos pasos quando se arrodilla, de modo que pueda doblar bien la rodilla sin que le toque con el Miffal al Celebrante, ni sea menester tener los braços muy levantados, y encogidos àzia si mismo: Si la grada de arriba no está muy apartada, aconseja el P. Ximeno, *ibidem*, n. 7. que baxe al medio de dicha grada, hínque la rodilla, y buelva à subir à la parte del Evangelio.

841 El Miffal lo dexará en medio del espacio que ay, contando de donde está la Cruz del Altar, hasta la misma esquina de la parte del Evangelio, y si el Altar fuere corto, que este mas àzia la esquina, que al medio: el Miffal lo ha de poner de modo que las ojas abiertas miren vn poco àzia la parte del Ara, y no rectamente àzia el Pueblo, como se dixo en su lugar, §. 5. n. 151. Y así se entiende Pedro Ruiz Alcoholado, §. 2. fol. 36. aquellas palabras de la Rubrica que dicen: *Missale sic locat, ut posterior pars libri respiciat ipsum Altaris, & non ad parietem, sive ad partem eius contra se directam. tit. 6. n. 1.* Si la luz fuere poca, acercará àzia el Miffal el Candelero, y si fuere menester despavilar la luz, ò descercarla, lo hará con presteza.

842 Echo esto, se passará à la parte de la Epistola, haziendo genuflexion primero, y se pondrá sobre la infima grada: Así el Miffal. *tit. 6. n. 2.* Empero, quando en el Altar no ay mas que vna grada, advierten los Autores que se ponga baxo en el llano, y allí estará en pie hasta que acabado el Evangelio, y aviendo respon-

dido

dido *Laus tibi Christe*, se arrodillará inmediatamente. Empero, si tuviere *Credo*, le esperará à que el Celebrante diga, & *Incarnatus est*, y entonces se arrodillará, y le levantará un poco la Casulla, para que no haga rugas, y cubra bien los pies; lo qual observará el Ministro, siempre, y quando en la Misa se arrodillare haciendo alguna detencion, que si es sin detencion, como siempre que descubre el Caliz ya consagrado, ha de tomar la Hostia consagrada para hazer los signos, &c. ò al *Verbum Caro factum est*, del Evangelio de S. Juan, ò en las genuflexiones ordinarias estando el Santísimo Sacramento patente, no deve en estas ocasiones levantar la Casulla.

843 Quando el Celebrante se santigua al principio del Evangelio, se ha de santiguar entonces tambien el Ministro, y no antes: Quando el Celebrante diciendo, el Evangelio nombrare el nombre de Jesus, Maria, ò Santo de aquel dia, ha de inclinar la cabeça, al de Jesus con mas profundidad. Si diciendo el Evangelio se arrodillare el Celebrante, se ha de arrodillar tambien el Ministro. Si en la Misa se dize *Passio*, no se responde *Laus tibi Christe*, hasta aver concluido aquella parte que se dize à lo ultimo en lugar de Evangelio; menos el Viernes Santo, que no se responde. Quando el Celebrante dize: *Passio Domini nostri*, &c. no se responde *Gloria tibi Domine*. Sic Rub. Miss.

844 En aviendo respondido al *Dominus vobiscum* para el Ofertorio, se levantará, tomará la salvilla de las ampollas de su puesto, pondrá la toalla del agua manos, sobre la esquina del Altar: En cuya esquina, los pies fuera de la tarima (como advierte Bustamante. lib. 3. cap. 4. n. 7.) esperará en pie que llegue el Sacerdote, con los ojos modestos, sin registrar, ni mirar al Pueblo.

845 Llegando el Celebrante, teniendo el Ministro la Salvilla con la mano sinicstra, toma la ampolla del vino por la parte de abaxo, buelta la ala àzia el Sacerdote, passa el suelo de la ampolla por los labios de la salvilla para que si tiene algunas gotas por defuera, queden allí, y no caygan sobre el Caliz, ò sobre el Altar; despues la passará sobre la toalla que ha de servir al lavabo, para que quede limpia de la humedad que tuviere, y se asegure no solo el que cayga gota alguna, sino el que el Celebrante no se vante los

los dedos al tomarla ; todo lo qual hará con destreza , y à tiempo , de modo que el Celebrante no esté esperando : Echa esta diligencia le dará la ampolla besandola primero , y haziendole inclinacion de cabeça si fuere Acolito , ò Eclesiastico el que ayuda ; mas si fuere seglar , hará reverencia con el pie.

846 Apenas el Celebrante toma la ampolla del vino , el Ministro toma la del agua , y haze las mismas diligencias que con la del vino , y recibe esta en la salvilla ; y aunque la Rubrica no dize que la bese primero , así como lo expresa de la ampolla del vino , pero se supone ser esta tambien la intencion de la Iglesia el que se bese como la otra , y así lo declaran el comun torrente de los Rubricistas ; besada pues la ampolla del agua se la dará al Celebrante , haziendo inclinacion de cabeça ; y en el interin que este echa el agua en el Caliz , toma el Ministro la ampolla del vino , y la pone sobre la Credencia , ò en otro lugar de modo que no esté sobre la mesa del Altar , porque es irreverencia. La ampolla del agua la recibe el Ministro en su mano , y no en la salvilla , y la besa al recibirla : Así El P. Ximeno en el lugar citado , n. 8.

847 Es de advertir que el Ministro quando da dichas ampollas al Celebrante , no le ha de besar la mano , sino es que el q celebra fuere Obispo , porque así lo ordena la Rubrica.

848 Quando la Miffa es de *Requiem* , ò está el Santissimo Sacramento patente , no se besan las dichas ampollas , porque es Rubrica general , que en semejantes ocasiones no se besa lo que se administra al Celebrante ; y así lo advierte tambien el citado Ximeno.

849 En el interin que el Celebrante haze el ofrecimiento del Caliz , no ha de estar el Ministro mirandole , ni menos estendiendo la vista àzia el Pueblo , sino que ha de estar vn poco buelto àzia el Retablo , esperando venga el Sacerdote à recibir el agua manos.

850 El agua manos le ha de dar el Ministro vn poco mas àzia fuera de la esquina del Altar que dió las ampollas , de modo que el Sacerdote se lave teniendo las manos fuera de dicha esquina : Así Ximeno *ibidem*. Y vaya con cuydado de tener la salvilla derecha , y de modo que no se vierta el agua del Lavatorio , y basta

Ec

tará

tarà administre dicha agua por el pico de la ampolla, y no por la boca, y pico: Antes, y despues que administre el agua manos, ha de hazer reverencia al Celebrante. Assi el Ceremonial de los PP. Capuchinos, lib. 1. cap. 4. Quando està el Santissimo Sacramento patente, el Ministro para dar el agua manos se retira de espaldas àzia el Pueblo, la cara enfrente de la esquina del Altar, fuera de la peña, porque el Sacerdote se sale del Altar, para recibir el agua manos, y se pone fuera de la esquina decara al Pueblo, como se dixo en el n. 789. El agua con que se lavò el Celebrante la echarà en la vazia que estuviere destinada para esto, ò en el sumidero, y no aviendo vno, ni otro, la echarà en vn rincon de la Capilla: Y advierta de que no quede gota en la salvilla, porque se mojan despues los pies de las vinageras, y suelen estas gotear quando se administran à la purificacion, y ablucion: Despues de aver vaciado el agua podrà recibir la toalla con que se enjugò los dedos el Celebrante con la buelta de la salvilla, ò platillo en que estavan las vinageras. Olalla de Missa Rezada, n. 248. Y no tiene que arrodillar se para esso (como hazen algunos seglares,) porque no ay Rubrica, Ceremonial, ni Autor que tal diga; y como para dar las vinageras no se ha de arrodillar que es lo mas, menos se deve arrodillar para recibir el lienço con que el Celebrante se limpiò, que es lo menos.

831 Dexarà dicha toalla en la Credencia, ò *in cornu Epistole*, fuera del Altar pendiente de vn clavito, ò alfiler, no sobre el Altar, porque es irreverencia, y lo advierte Corsethi, trat. 2. n. 132 fol. 259. *Neque ponat linteum super Altare, sed Ministro reddat*, y queda ya advertido en su lugar. Buelve las ampollas en la salvilla, y la dexa en su puesto; toma la Campanilla, para tocarla à su tiempo, y se pone de rodillas sobre la infima grada à la parte de la Epistola.

832 En algunas Iglesias, en particular entre Regulares, suele aver al lado del Altar vn abanico de pie largo, que llaman moscaidero para que en tiempo de verano ayente con el el Ministro las Moscas, no molesten al Celebrante, ni se ceben en la Hostia, ni anden sobre el Corporal: tomarà pues dicho abanico quando toma la Campanilla, y no antes; y estando de rodillas meneandole  
de

de vn lado à otro auyentará las Moscas, con advertencia de no tocar al Sacerdote en sus Ornamentos, ni en la cabeça; ni le deaerá con fuerza, porque el ayre no buele la Hostia. Quando dize el Prefacio, ò otros Versiculos, à que ha de responder el Ministro, cesará por entonces de menear el abanico: à la elevacion de la Sagrada Hostia, y Caliz, tendrá fixado el abanico en vn agujero que para este fin suele aver en la tarima del Altar, y quando no le huviere, lo arrimará à la pared, para que no le impida el tocar la Campanilla con la mano derecha, y levantar la extremidad de la Casulla con la siniestra, porque no se ha de faltar à lo principal que manda la Rubrica, por exercer lo que es voluntario; y tambien, porque si à esse tiempo ayrea el abanico, corre peligro toque con el à la Sagrada Hostia, y Caliz. Y quando despues de aver sumido el Celebrante la Sagrada Hostia, se levanta el Ministro à dar la purificacion, y ablucion, bolverá à poner el dicho abanico en su puesto, y yà no le bolverá à tomar.

853 Despues de aver respondido al Prefacio, tocará à *Sanctus* tres vezes, con alguna moderada pausa de toque à toque, y no aceleradamente como hazen los niños. Y advierte el Ceremonial de los PP. Capuchinos, que no deve darle golpes en los pechos, porque no ay escrito que tal mande, ni razon que lo persuada, sino que adorará interiormente à la Trinidad Santissima: *Nec pectus percutiet, cum id nec ratio, nec verba erant, sed potius profunda animi reverentia Divinae Trinitatis Maiestatem cum Angelis adoret.*

854 En concluir el Celebrante el primer Memento, que dize: *Et omnium circumstantium.* Se levanta el Ministro, y enciende el Cirial que està preparado en el Altar, ò en otro puesto à la parte de la Epistola, de quien habla la Rubrica del Missal, tit. 20. *Ab eadem parte Epistola paretur cereus, ad elevationem Sacramenti ascendendus:* Mas si huviere despaviladeras, despavilará primero las luzes del Altar. Y advierta el Ministro, que si en aquella Capilla huviese lampara, de su luz encenderá el dicho Cirial, porque es poca reverencia el encenderle de las luzes del Altar; empero, si la lampara estuviere distante, en tal caso le encenderá de las luzes del Altar, porque no haga falta al tiempo de la elevacion de la

Hostia. Despues se pondrà de rodillas à la mano derecha del Sacerdote, de modo que pueda levantar la Casulla al tiempo de la elevacion del Santisimo, sin que llegue à tocarle el Celebrante quando haze las genuflexiones; y quando se haya echo la elevacion del Caliz, se volverà à poner en el puesto en que estava antes: Así el Ceremonial de los PP. Capuchinos en el lugar citado.

855 La Campanilla la ha de tocar tres vezes à la elevacion de la Hostia, y otras tres à la elevacion del Caliz, cada vez dandole dos golpes con la lengua, no mas (vulgo *dan, dan,*) los dichos tres toques advierte Gavanto, part. 2. tit. 8. n. 6. lit. z. que se han de repartir desta suerte, la primera vez, quando el Celebrante se arrodilla para adorar la Hostia; la segunda, quando haze la elevacion; la tercera, quando la dexa sobre el Corporal; y al hazer el Celebrante la genuflexion dexa caer sobre sus pies la Casulla sin besarla, ni aplicarla à los ojos, ni antes, ni despues. Lo mismo observará à la elevacion del Caliz: Así Bauldri, part. 1. cap. 17. n. 35. pag. 68. *Sine villo osculo ipsius Planetæ.* Al levantar la Casulla estará con cuydado de no tirarla, porque no impida al Sacerdote el alçar los braços. Así Corsethi, fol. 465. §. 4. *Planetæ elevatio in Missa fit, ita vt non brachia Sacerdotis impediuntur, & in medio est accipienda.*

856 Despues de la elevacion de la Hostia, y tambien despues de la elevacion del Caliz, se inclinará profundamente haziendo adoracion al Santisimo: Así lo advierte el Ceremonial de los PP. Capuchinos yà citado.

857 Fuera de estas ocasiones dichas, no se ha de tocar mas la Campanilla, ni al *per ipsum*, ni al dar la Comunión al Pueblo, porque es abuso, y no lo dize la Rubrica, y si se huviera de hazer, ya lo advirtiera, así como lo advierte al *Sanctus*, y à la elevacion de la Hostia, y Caliz; y así lo sienten la corriente de los Rubricistas. Quando el Ministro toma la Campana para la elevacion del Santisimo, esté con la advertencia de que no se sienta mientras el Sacerdote dize las palabras de la consagracion, porque no se turbe con su ruido; ni la toque antes que el Sacerdote se arrodille para adorar al Santisimo.

858 Quando el Celebrante despues de aver sumido la Hostia,

Se arrodilla para sumir el Sanguis, se levanta el Ministro; despues de levantado haze genuflexion con la rodilla derecha hasta tierra, se va à la Credencia, dexa allí la Campanilla, toma la salvilla de las ampollas con la mano siniestra, se acerca al Sacerdote, de modo que sin hazerle alargar mucho el braço, pueda echar vino en el Caliz quando le alarga sobre el Altar: Si no ha fumido aun el Sanguis, se espera allí de rodillas por reverencia del Sacramento; toma la ampolla del vino por el asa, la passa por los labios de la salvilla para que no le queden apegadas algunas gotas, y caygã sobre el Caliz; y en alargar el Sacerdote el Caliz, echarà en el vino despacio, y sin tocar el labio, ò pico de la vinagera en los labios del Caliz, y de modo que el Celebrãte vea la cantidad que se echa, y en haziendole señañal meneando el Caliz, pone derecha la vinagera, para que no derrame fuera, ni toque el pico à la copa del Caliz; y antes, y despues de administrar dicho vino, harà reverencia al Sacerdote: Afsi el Ceremonial de los PP. Capuchinos; y tambien advierte, que quando administra el vino para la purificacion, y el vino, y el agua para la ablucion, que ademàs de la reverencia que ha de hazer el Ministro antes, y despues, ha de hazer tambien accion de besar antes, y despues las ampollas.

859 Esperarà el Ministro en aquel mismo puesto de pies à que buelva el Celebrante à purificarle los dedos, y entonces le echarà primero vino, y haziendole señañal, dexa la ampolla del vino sobre la salvilla (no sobre el Altar) y toma la del agua, y le echa sobre los dedos, hasta que le haga señañal. Y ha de ir con cuidado, de no echar de golpe, de modo que no cayga por la boca de la ampolla, sino solo por el pico, con hilo recto, sin bolverle à vna ni à otra parte de los dedos, ni ladeandose mas à vn lado de la Copa del Caliz, que à otro, sino siempre en medio, y que no se derrame, ò salpique cosa alguna fuera: Estè tambien advertido, de passar primero el pie de las ampollas sobre los labios de la salvilla, (y si fuere menester sobre el lienço, ò toalla que sirve al lavabo) para que no caygan gotas de las ampollas sobre el Caliz, ò sobre el Altar. Tambien cuydarà de que no toque con el pico de las ampollas à los dedos del Sacerdote. Concluida la ablucion pondrà la salvilla con las ampollas en su puesto, cuydando siempre de que  
 esten

estentapadas, para que no cayda en ellas alguna mosca, ò otra cosa.

860 Si en la Miffa se huviere de dar la Comunión, dexada la campanilla en su lugar, estenderà delante de los que han de comulgar (sino estuviere puesta) vna toalla, como manda la Rubrica del Miffal: Despues se pone cerca de la esquina del Altar à la parte de la Epistola, la cara àzia el Celebrante, y postrado dize la Confesion en voz clara, è inteligible; y así està postrado hasta que el Sacerdote aya dicho. *Misereatur vestri, &c. Indulgentiam, &c.* y respondido *Amen*. Quando se manifiesta el Santissimo, no toca la campanilla, ni dize el Ministro, *Domine non sum dignus*, como yà se dixo en el §. 13. començada la Comunión, toma el vaso, ò Caliz de vidrio con agua (que suele aver para esta función) y dà vn trago de agua à cada vno de los que han comulgado, que así lo manda la Rubrica del Miffal, y no la darà con la vinagera; sobre la mano, y braço izquierdo llevarà vna toalla de lienço escogida, con que se limpien los labios, y el limpia los del dicho vaso con la otra parte de la toalla que corresponde, y cuelga àzia la derecha despues que cada vno ha bevido: Empero irá con advertencia de no darles la dicha ablucion hasta que ayan tragado la forma, y por esto esperarà, que aya dos, ò tres comulgados adelantados. Si el Sacerdote bolviere à empear àzia la parte de la Epistola à dar la Comunión à los que han entrado de nuevo, entonces el Ministro se apartarà àzia su mano derecha, à donde no estorve, para que el Celebrante passe, y harà genuflexion al Santissimo. Es lo dicho del citado Olalla, n. 466. y 467. Ximeno, n. 13. Bustamante, *ibidem*, n. 14.

861 Concluida la Comunión, dexa en su puesto el vaso, y roalla que llevaba en sus manos, y administra al Celebrante el vino para la Purificación, y lo demàs que queda dicho en el n. 858. y 859. Echo esto apaga la tercera vela que encendió para la elevación del Santissimo; quita la toalla de los que comulgaron; passa el Miffal à la parte de la Epistola doblando la rodilla quando passa por enmedio; el Miffal le dexa derecho, y en el mismo puesto en que estava al principio de la Miffa, y no passe la Hijueta de la Patena, ni el cubre Caliz à la otra parte, sino dexelo à donde

le

le puso el Sacerdote, para que el lo tome de alli. Asi el P. Ximeno ibidem, n. 12. Despues se pone de rodillas en la parte del Evangelio.

862 Respondido al *Ite Missa est*, ò al *Benedicamus Domino. Deo gratias*, se estará en el mismo puesto, que es la parte del Evangelio de rodillas, para recibir la bendicion, à que responderà *Ame*. Asi Bustamante, lib. 2. de Missa Rezada, cap. 4. n. 10. A que añade el Ceremonial de los PP. Capuchinos, que al tiempo de la bendicion se ha de inclinar profundamente. Esto he advertido para desengañar à los que se ponen en medio en frente del Sacerdote para recibir la bendicion, lo qual no he podido hallar en ningun Autor de los que he leído.

863 Aviendo el Sacerdote hechado la bendicion, se levanta el Ministro, y haziendo genuflexion en medio, passa à la parte de la Epistola; se signa quando el Celebrante se signa, y se arrodilla quando el Celebrante se arrodilla al *Verbum Caro factum est*, no mas de à estas palabras, lo demàs del Evangelio està en pie. Y en el interin que el Sacerdote dize el dicho Evangelio, pondrà el Missal sobre la esquina del Altar de la parte de la Epistola, ò sobre la Credencia, si la huviere, y prevendrá la salvilla de las ampollas, Campanilla, y bonete. Y acabado el ultimo Evangelio, (y no antes) apagará las velas, primero la que està à la parte del Evangelio, y despues la que està à la parte de la Epistola: toma el Missal, y lo demàs que trajo quando vino al Altar, y se abaxa à la infima grada, ò sobre el plano de la Capilla, y alli aguarda de rodillas que el Sacerdote haga alli genuflexion, ò inclinacion, de modo que venga à estàr à la mano derecha del Celebrante, vn poquito àzia atras, como quando llegaron para empear la Missa: Y si fuere Sacerdote secular, alli le darà el bonete, y se buelve delante del à la Sacristia, observando lo que se dixo para la venida. Asi el P. Ximeno ibidem, n. 12.

864 Si aviendo concluido la ultima Oracion el Sacerdote se dexare el Missal abierto por aver ultimo Evangelio, lo passará en aviendo respondido al *Ite Missa est*, inmediatamente, y lo pondrà en el mismo lugar, y forma que se puso para el primero. Acabado el ultimo Evangelio, à qualquiera que sea, siempre responde-

rà

rà *Deo gratias*; y apagada la vela que corresponde à aquella parte, pasará el Missal, y el atril à la parte de la Epistola.

865 Quando de buelta entra en la Sacristia, advierte el Ceremonial de los PP. Capuchinos, que primero ha de hazer inclinacion profunda à la principal Imagen que alli ay: despues se retirará su mano derecha, haziendo lugar à que entre el Celebrante, y al pasar le hará reverencia.

866 Dexado el Missal en su puesto, ayudará à desnudar al Sacerdote, y acoger el Alba, y plegar el Amito, lo qual dexará bien compuesto. Así el P. Ximeno en el lugar citado. Quando se ha de quitar el Alba, advierte Bustamante, que el Ministro, la ha de levantar de la fimbria por el lado derecho, para que con facilidad saque el Sacerdote el brazo derecho de la manga, que es el primero que ha de sacar. El Ceremonial de los PP. Capuchinos advierte que el Sacerdote quando se desnuda, ha de dar al Ministro todos los Ornamentos para que los coja, y ponga sobre la Mesa de la Sacristia; pero esto se ha de entender (como ya se dixo al principio) quando el Ministro es Regular, ò si es secular tiene ya algunas Ordenes. Desnudado ya el Sacerdote, le administrará su Capa, ò Manto, poniendola sobre sus ombros; y echo esto se arrodillará, y le belará la mano. Las palabras del dicho Ceremonial son estas: *Sacristiam ingressus, profundè se prius Imagini, tum Sacerdoti inclinans, reposito in suum locum Missali, Casulam prudenter ab humeris ipsius, & cautè accipiat, ne forte ipsius vultum offendat, Stolam, deinde manipulum, & cingulum ab eo accipiens singula super tabulam decenter reponat. Albam complicatam super eam collocet. Tum pallium Celebrantis explicatum, ipsius humeris imponat, ac mox genuflectens benedictionem ab eo petet.*

867 Advierte el P. Ximeno en su Ceremonial, en el lugar citado, n. 15. que esté con cuydado el Ministro, de no poner, ni consentir que se ponga cosa alguna sobre el Altar, que no pertenezca al Sacrificio, ò ornato del Altar, como manda la Rubrica: *Super Altare nihil omnino ponatur, quod ad Missæ Sacrificium, vel ipsius Altaris ornatum non pertineat.* Rubr. gener. tit. 20. Como son cosas de comer para bendecir, lavor de ceda, y otras cosas semejantes, porque es cosa indecente que se pongã tales cosas en la mesa del Señor: Y  
se

se cumplirá con la devocion de los Fieles, en que se pongan sobre vna mefilla, ò en otra parte junto al Altar, al lado de la Epistola, para que alli se bendiga.

FIN DE LA PRIMERA PARTE.

VARIOS NOTANDOS, Y ADVERTENCIAS PERTENECIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL DIVINO OFICIO, Y HORAS CANONICAS.

PARTE SEGUNDA

*Ponenfe Titulos en lugar de Parrafos.*



- D**E Breviario, & Calendario Romano. Tit. 1.  
De Officijs Diœcesanijs. Tit. 2.  
De Sanctis habentibus specialem Reliquiam. Tit. 3.  
De Beatjs, seu de Sanctis nondum à Sede Apostolica Canonizatis. Tit. 4.  
De Ferijs. Tit. 5.  
De Octavis. Tit. 6.  
De Commemorationibus. Tit. 7.  
De Occurrentia Officij, seu Translatione Festorum. Tit. 8.  
De Sanctis ad libitum. Tit. 9.  
De Concurrentia Officij. Tit. 10.  
De Patrono Loci, & Titulo Ecclesiæ. Tit. 11.  
De Dedicacione Ecclesiæ. Tit. 12.  
De Matutino, Laudibus, & alijs Horis. Tit. 13.  
De Versibus. Tit. 14.

EF

DE

- De Absolutione, & Benedictionibus ante Lectiones. Tit. 15:  
 De Lectionibus. Tit. 16.  
 De Responsorijs brevibus Horarum. Tit. 17.  
 De Precibus, tam de Officio, quam Votivis. Tit. 18.  
 De Commemorationibus Communibus, seu Suffragijs Sãctorum:  
 Tit. 19.  
 De Antiphonis B. MARIÆ in fine Officij. Tit. 20.  
 De Officij per annum concessis. Tit. 21.  
 De Martyrologio. Tit. 22.  
 De Aliquibus Ceremonijs. Tit. 23.  
 De Aliquibus specialibus Notandis. Tit. 24:  
 De Aliquibus Notandis in gratiam PP. Capuccinorum. Tit. 25:

## TITVLO I.

*De Breviario, & Kalendario Romano.*

1 **E**L Breviario que devemos seguir, y vsar, es el que dispuso la Santidad de Pio V. que despues fue corregido, y enmendado por Clemente VIII. y Urbano VIII. como consta de sus Bulas que estàn en el principio del Breviario. Y entre otras cosas que la Santidad de Pio V. manda en su Bula, es que ninguno lea osado à mudar, añadir, ò quitar cosa alguna de las contenidas en dicho Breviario.

2 Importa tambien tener en la memoria el Decreto de la Sacra Congregacion que ay en orden à esto, el qual va impresso en el principio del Breviario; cuyas palabras que hazen à mi intento son las siguientes: Sacra Rituum Congregatio declaravit, & decrevit, non potuisse post Bullam Pij V. de Breviario Romano, neque posse locorum Ordinarios, tam sæculares, quam Regulares, addere Kalendarijs, etiam proprijs, Sãctorum Officia, nisi ea dumtaxat, quæ Breviarj Romani Rubricis, vel Sacræ Rituum Congregationis, seu Sedis Apostolicę licentia conceduntur: neque propria auctoritate, quovis prætextu, mutare ritum, qui habetur in Kalendario Romano, seu Rubricis Breviarj, in altiore ritum; neque extendere concessa Officia de loco ad locum. die 8. April.

El Rmo. P. General de los Observantes de N. P. S. Francisco, consultó à la Sacra Congregacion los dubios siguientes. 1. An Communicatio etiam amplissima privilegiorum vnius Religionis alteri facta, se extendat ad Officia Sanctorum? 2. An facultas recitandi Officium de aliquo Sancto concessa specialiter Minoribus Conventualibus, vel Capuccinis, vel Fratribus Tertij Ordinis Sancti Francisci, vel Monialibus Sancte Claræ, se extendat ad Fratres Minores de Corpore Observantiæ, sive de Familia, sive Reformati, sive Excalceati, sive Recoleti dicantur, ita vt isti licite illa vti possint? 3. An facultas recitandi aliquod Officium concessa specialiter fratribus Minoribus Reformatis Italiæ (sub hoc nomine, se extendat ad Observantes de Familia, vel Excalceatos Hispaniæ, vel Recolectos Galliæ, & è conuerso? 4. An eadem facultas concessa specialiter Fratribus Minoribus de Observantia Familiæ Cis montanæ, se extendat ad fratres eiusdem Ordinis Familiæ Ultramontanæ, & è conuerso? 5. An facultas concessa specialiter alicuius Provinciæ, se extendat ad alias Provincias eiusdem Ordinis? 6. An concessio recitandi singulis mensibus vna die Festo novem lectionibus non impedita Officium Sancte Claræ à felici recordatione Clementis X. Fratribus Minoribus Regularis Observantiæ absolute facta, sit intelligenda cum moderatione similibus Officijs ab eadem Sacra Congregatione posita, nempe exceptis Quadragesima, Adventu, Quatuor Temporibus, & Vigilijs, vel absolute, vt sonat? Et eadem Sacra Rituum Congregatio quo ad primum, secundum, tertium, quartum, & quintum respondit negativè in omnibus. Et quo ad sextum, respondit esse intelligendum cum moderatione, & ita declaravit, & prædicta omnino ab omnibus Fratribus Regularis Observantiæ, non solum de Familia, sed etiam reformatis, Discalceatis, Recoletis, aut alio quovis nomine nuncupatis servari mandavit. Hac die 16. Decemb. 1679.

Cesar Cardinalis Fachenetius

Loco ✕ Sigilli.

Bernardinus Casalini Sac. Rit. Cong. Secs

A El predicho Decreto he puesto aqui para que se entienda;  
 ff 2 que

que la participacion, y comunicacion de privilegios que tienen las Religiones, no se estiende à los Oficios de los Santos, y otros rezos. Así lo siente tambien Bartholomè Gavanto, que fue muchos años Consultor de la Sacra Congregacion de Ritos: *Communicatio privilegiorum Religionum, non extendi debet ad Officia, seu Festa Sanctorum. tom. 2. se. 2. cap. 2. n. 26. in fine.* Consta tambien de aquella Regla del Derecho: *Quid alicui gratiosè conceditur, non debet alijs trahi in exemplum. Reg. jur. 72.*

5 Sacra Rituum Congregatio, respondit, non esse relinquendum Officium debitum, hoc est, Breviarij, vel Kalendarij pro alio Officio devotionis. die 29. Novemb. 1603.

6 Episcopus Regularis debet Officium recitare iuxta ritum suæ Diœcesis, non regulæ, & occurrente festo Regulæ in festo Diœcesis, hoc præferri debet. Ita censuit Sacra Rituum Congregatio. II. Junij 1605.

7 Capellani Episcopi, qui cum eo recitant Officium, debent se illi conformare. Sic S. R. C. eodem die, & ann.

8 Qui sunt de gremio Ecclesiæ, debent recitare Officium, quod in Choro dicitur, & licet extra Ecclesiam, vel Diœcesim morentur, decet eos recitare Officium proprium Ecclesiæ ipsorum. Sic S. R. C. 8. Septemb. 1602.

9 Clerici, licet adscripti alicui Ecclesiæ, non tamen obligati Choro, non tenentur Officia recitare, quæ in Choro propria dicuntur. Sic S. R. C. eadem die, & ann.

10 Para que los Regulares puedan rezar de los Oficios concedidos à las Iglesias de los Clerigos, es menester, que se exprese en el Decreto: *Concedimus tam Secularibus, quam Regularibus: ò de otro modo: Ab omnibus qui ad Horas Canonicas tenentur.* Y así está declarado por varios Decretos de la Sacra Congregacion. *Clansula, qua dicit: ab omnibus qui ad Horas Canonicas tenentur, extenditur ad Regulares. Sic S. R. C. 24. Aug. 1624.* Lo mismo se requiere, para que los Clerigos puedan rezar de los Oficios concedidos à los Regulares, y vna Religion los de otra Religion.

TITVLO II.

De Officijs Diocesansibus.

11 **L**A Sacra Congregacion de Ritos, dia 20. de Marzo, año 1683. à pericion del R<sup>mo</sup>. P. Procurador General de los PP. de la Observancia de N. P. S. Francisco, hizo (entre otras) las siguientes declaraciones. 1. Regulares non possunt vti Kalendario Diocesano, sed tantum tenentur ad recitationem Officij proprii Patroni principalis, ac Titularis Ecclesie Cathedralis, nec non Protectoris Civitatis. 2. Regulares possunt, & debent recitare Officia Sanctorum ad petitionem Regum, & Principum recitari concessa in aliquibus Regnis, Provincijs, &c. v. g. de B. MARIA de Monte Carmelo, de SS. Rosario, & similibus concessis Regnis Hispanie, &c. dummodo concessi se extendat ad Regulares. 3. Regulares non possunt recitare cum octava Festum Patroni Loci; nisi aliter concessum fuerit à Sede Apostolica. Et ita declaravit, die 20. Martij, 1683.

12 Empero, es de advertir en orden à la 1. declaracion, que habla de los Oficios Diocesanos que no estàn concedidos con estencion à los Regulares. Item de los Oficios Diocesanos que no estàn concedidos con las calidades de la 2. declaracion, que de estos pueden rezar los Regulares, aunque en su Decreto no se exprese la estencion à ellos, como patet en la dicha segunda declaracion. Neque tollitur Privilegium concessum, Regnis Hispanie à Gregorio XIII. in Bulla quæ incipit: *Pastoralis Officij Cura*, &c. & B. Pio V. in Bulla ab ipso Gregorio citata, recitandi de Sanctis naturalibus propriæ Diocesis, & de illis, de quibus habetur Reliquia notabilis; neque tollitur præceptum conformandi se Regulares cum Ecclesia Matrice in celebratione, & recitatione Officij Patroni propriæ Diocesis vbi morantur, vt videri potest in dicta Bulla, quæ veluti specialis Rubrica pro Sanctis Hispanie idem Gregorius XIII. rigurose præcepit, vt in principio Breviarij, & Missalis ad vsum Hispanorum poneretur: Et cum dictum Privilegium ad instantiam Catholici Regis Hispanie Philippi Secundi sit concessum.

non ablatum, sed confirmatum videtur per declarationem. 2. supra positam, ubi præcipitur, *Regularibus, ut possint, ac debeant recitare Officia Sanctorum ad petitionem Regum, & Principum concessa.*

13 Amas de la dicha explicacion, me ha parecido conveniente poner aqui otra que trae el Directorio del rezo de los PP. Capuchinos de la Provincia de Lombardia, del año 1702. impreso en Parma por Joseph Roseto, que por ser en favor de los dichos PP. Capuchinos, y de otros Regulares, quiero referir lo que trae en orden a este punto entre otros Notandos que propone al principio.

14 De Sanctis Diocesanis nihil est ambigendum posse nos facere Officium, ac vti earumdem Calendarijs: primò quia id nullo jure invenitur interdictum: imo Canonistæ, ac Doctores communiter asserunt; secundò, consuetudo immemorabilis aliorum Ordinum id probat usu continuo; tertio, idem suadere videntur ratio, convenientia, æqualitas, uniformitas; quarto, id ipsum expresse educitur ex Bulla Urbani VIII. citata in novissimis Breviarijs Notris. Rubr. 2. ubi sic habetur. De Octava autem Patroni loci, alijs quæ festis Diocesanis omnino observentur Constitutiones Urbani Papæ Octavi, cap. 3. n. 4. in quibus hæc dicuntur: *Ordinaria quoque Diæcesanorum, in suis Diæcesibus à Fratibus observentur.* Super quod, licet S. R. C. declaraverit, non teneri Regulares nisi ad Festa Patronorum, & Dedicationem Cathedralium, quo ad Officium, & sanctificationem Solemnitatum: Nullum tamen per hoc inferitur præjudicium arbitrio Regularium, quia declaratio illa fuit restrictiva potius obligationis expositio, quam libertatis minoratio: Clausula generalis arctatur ad specificata tantum. *Regul. jur. 100.* Et quoties dubia est interpretatio libertatis, secundum libertatem respondendum; *Regul. jur. 21.* Videantur, *Portel. Pasqual. Tamb. Roder. Gav. Bord. Guyet. li. 2. q. 3.* Cum igitur nobis vti liceat Calendario Diocesano, solum modò vti Patribus Observantiæ per speciale Decretum S. R. C. 20. Maij, 1683. in quo nullo pacto comprehenduntur ceteri, nec ipsi Minoritæ cum prædictis participantibus, ex unanimi consensu Doctorum: quia provisio legis, contra jus commune, non extenditur contra id, quod lex exprimit, licet eadem sit ratio, *Regul. jur. nec debet alteri per alterum iniqua*

conditio inferri. *Regul. jur. c. 75.* præter quàm quod specialis restrictio privilegij non extenditur ad participantes : quando vero agitur de favore publico , jura exorbitantia extenduntur ex identitate rationis. *Bart. in C. de agric.* sed quæ propter necessitatem recepta sunt , non debent in argumentum trahi. *Regul. jun. 123.* Hasta aquí dicho Autor ; en que siente que lo odioso de dicho Decrero, pertenece à los PP. Observantes, con cuyo Procurador General habló la Sacra Congregacion de Ritos resolviendo sus dudas, y no se estiende à los otros Regulares.

15 Non potest Episcopus extendere Officium à Civitate ad Diocesim. Sic S. R. C. 16. Ian. 1607.

16 Dies etiam festi quos in Diocesi sua servandos idem Episcopus præceperit, ab exemptis omnibus, etiam Regularibus, serventur. Sic Conc. Trid. sess. 25. cap. 12.

### TITULO III.

#### *De Sanctis habentibus specialem Reliquiam.*

17 **P**ara saber de que Santo que tiene insigne Reliquia, quien, y con que rito pueda rezar del, importa la noticia de dos Cláusulas que están en la Bula del Pontífice Gregorio XII. y se pone al principio de los Santos de España, que son las siguientes.

18 Declaramus, vnamquamque Hispaniæ Ecclesiam eorum tantum Sanctorum, qui in Breviario non sunt descripti, Officia propria celebrare posse, qui vel illius Diocesis sunt naturales, vel eius Ecclesiæ, seu Diocesis sunt Patroni, vel eorum Corpora, seu notabiles Reliquiæ in ea Ecclesia, seu Diocesi requiescunt. De alijs vero Sanctis, etiam si sint naturales, vel Patroni alterius Diocesis, etiam si illorum Corpora, vel notabiles Reliquiæ in aliqua Ecclesia alterius Diocesis requiescant ; non celebretur Officium proprium, sed servetur ordo Breviarij Romani. *T mas adelante dice :* Item concedimus, quod quælibet Ecclesia, vel Monasterium Hispaniæ, habens aliquas Reliquias insignes, puta caput, brachium, vel crus alicuius Sancti etiam alienigenæ, non existentis in Breviario,

rio, vel de quo in dicto Breviario sit tantum commemoratio, potest fit illius festivitatem celebrare, & Officium duplex facere, & de alio Sancto eodem die occurrenti, si fuerit simplex, fiat commemoratio: si vero fuerit Duplex, vel Semiduplex, transferatur in primam diem simili festo non impeditam.

19 Tambien la Sacra Cong. de Rit. die 3. Jun. 1617. Decreto: Duplex Officium fit de Sancto, cuius Reliquia sit insignis, & approbata. Y el año 1628. die 8. Aprilis, declarò la misma Sacra Congregacion: Reliquia insignis est Caput, brachium, crus, & ea pars integra, in qua passus est Martir. Pero si es mano, ò pie, ò otra parte semejante, no es insigne, como advierte Bustamante, de Missa Rezada, lib. 1. cap. 4. Rubr. 1. n. 11.

20 Despues en otro Decreto, que està al principio del Breviario Romano, mandò, y declarò que solo se pudiera rezar del Sãto de quien se tiene insigne Reliquia en la Iglesia donde està dicha Reliquia, no en las otras de la misma Ciudad, ò Diocesis: *Item vetuit, & prohibuit celebrari per totam Civitatem, vel Diocesim, etiã de cuiuscumque Ordinarij autoritate, Festum cum Officio, eo quod in loco adsit Ecclesia Parochialis, vel Regularis, vel Abbatialis, aut aliqua Reliquia, sed tantum in ipsius Sancti Ecclesia titulari, seu ubi aservatur Corpus, aut insignis Reliquia, & non alibi.* Insignes autem Reliquias declaravit esse, Caput, brachium, crus, aut illam partem Corporis, in qua passus est Martyr, modò sit integra, & non parva, & legitime ab Ordinarijs approbata.

21 Despues de todo esto, el año 1691. declarò, que para q̄ se pueda rezar de dichos Santos de insigne Reliquia es menester, que estèn sus nombres en el Martyrologio Romano, (sino es ya que se diesse especial Decreto para ello) y que conste ser aquella Reliquia propria de aquel Santo, y no de aquellas que se bautizaron con tal nombre; cuyo Decreto es el siguiente.

#### Decretum Generale.

Cum Sacrorum Rituum Congregationi innotuerit, quam plures abusus irrepisse circa recitationem Officij, sub pretextu Decreti ab eadem Congregatione evulgati de anno 1630. & in Breviario

rio Romano impressi, in quo permittitur posse in Ecclesia recitari Officia, & Missas celebrari de illis Sanctis, quorum corpora, aut Reliquiæ insignes in ea aservantur: Eminentissimi Patres eidem Sac. Congregationi Præpositi iisdem abusibus evellendis præcipue intenti, in herendo Decretis alijs in similibus editis, declararunt prædicta Officia Sanctorum ratione Corporis, seu insignis Reliquiæ recitanda, intelligi debere de Sanctis dumtaxat in Martyrologio Romano descriptis, & dummodo constet de identitate Corporis, seu Reliquiæ insignis illiusmet Sancti, qui reperitur in Martyrologio Romano descriptus. De cæteris autem Sanctis in prædicto Martyrologio non descriptis, aut quibus à Sancta Sede non fuerit specialiter concessum, Officia recitari, & Missas celebrari, vetuerunt, non obstante, quod ipsorum Corpora, vel insignes Reliquiæ in Ecclesijs aservantur: Quibus tamen ab Ordinarijs locorum approbatis debitam fidelium venerationem (prout hætenus servatum est) exhibendam esse censuerunt, sed absque Officio, & Missa, sub pœnis de non satisfaciendo præcepto recitandi Officij, alijsque in Constitutione Beati Pij V. contentis. Die 11. Augusti, 1691.

Et facta de prædictis Sanctissimo per me Secretarium relatione, Sanctitas sua huiusmodi Decretum approbavit, ac, vt debitæ executioni demandetur locorum Ordinarijs iniungendum esse præcepit. Die 19. Octobris eiusdem anni 1691.

A. Episc. Ostien. Card. Cybo;

Loco ✠ Sigilli.

J. Vallemannus Sac. Rit. Cong. Secret.

22 Festum quod in aliqua Ecclesia celebratur ratione Corporis, vel insignis Reliquiæ, non habet octavam, nisi specialiter concedatur à Sede Apostolica. Sic Sac. Rit. Cong. 12. Aug. 1653.

23 Festum Translationis Ordinationis, Apparitionis, vel Inventionis, quod alicubi celebratur ratione Corporis, vel insignis Reliquiæ, celebrandum sub ritu semiduplici, nisi sit festum vnicū, vel principale. Sic S. R. C. 6. Decemb. 1698.

## TITVLO IV.

*De Beatis, seu de Sanctis nondum à Sede Apostolica Canonizatis.*

24 **L**A diferencia que ay del Beatificado, al Canonizado es, que del Beatificado solo ha concedido el Sumo Pontifice su culto en Miffa, y rezo à tal Religion, Provincia, ò particulares personas: Emperò, el Canonizado en qualquier parte se puede con dicho culto venerar: *In eo tantum diferunt, quod Canonizati ubique coli possunt, non autem Beatificati.* Gav. tom. 2. sect. 3. cap. 2. n. 8. De que se infiere, que no pueden dezir Miffa, ni rezar del Beatificado, los que no fueren del gremio de aquella Religion, Reyno, ò Provincia, à quienes se les concediò el Indulto. Ni tampoco se le puede dar mas culto que el que expresa la Santidad en la Bula de su Beatificacion; como así lo declarò la Sacra Congregacion en el siguiente Decreto.

25 *Sacrorum Rituum Congregatio die 5. Octobris 1652. censuit, & declaravit, si Sanctissimo D. N. placuerit, non potuisse, nec posse, tam Sæculares, quam Regulares cuiuscumque Ordinis, & instituti, etiam Societatis Iesu, excedere limites verbales indultorum Sedis Apostolicæ super Beatificationibus, præsertim in celebratione Missarum, & Officium cum octavis, nisi hoc expressè Sedes Apostolica eis indulserit. Et facta relatione per me Cardinalem Cornelium Episcopum Albanensem, die 16. Decemb. 1652. Sanctitas sua approbavit, & sic vt præmittitur servari mandavit.*

F. Episc. Albanens. Card. Cornelius.

Loco ✕ Sigilli.

*Bernard. Roccius Sac. Rit. Con. Sec.*

26 In Patronos Locorum eligi non possunt ij, qui dumtaxat sunt Beatificati, nondum Canonizati. Sic S.R. C. 23. Mart. 1630.

27 Beatorum nomina non apponantur in Kalendarijs, nisi illius tantum loci, earumque Personatum, à quo, & à quibus cultus cū Officio, & Miffa celebratur. Sic S.R. C. die 27. Septemb. 1659.

28 Non

28 Non sunt invocandi Beati in publicis præcibus, præter indultas, & approbatas, nec eorum Reliquiæ in Processionibus circumferendæ. Sic S. R. C. 27. Septemb. 1659.

29 Licet non sint celebrandi dies festi in Beatorum honorem, hoc tamen non extenditur ad festa devotionis. Sic S. R. C. 17. Aprilis, 1660.

30 Indulta recitandi Officium cum octava, & celebrandi Missam de Beatis, non sunt revocata per Decretum sub die 27. Septemb. 1659. Sic S. R. C. 17. April. 1660. y el Decreto que menciona, es el que queda propuesto en el n. 27.

31 In illis Ecclesijs in quibus Officium, & Missa recitari respectivè celebrari possunt, licet eorum Reliquias exponere, Imagines, vel simulacra super Altare collocare, ac votivas Tabellas ibidem appendere. Sic S. R. C. 17. April. 1660.

32 Episcopi Regulares qui ex indulto Sedis Apostolicæ gaudent Privilegijs suæ Religionis, de quibus sunt capaces pro eorum conditione, non possunt de Beatis suæ Religionis recitare Officiū, & in proprijs Cathedralibus Missam celebrare, & Altare prædictis Beatis erigere. Sic S. R. C. 17. April. 1660.

33 Festa Beatorum si propria die non possunt celebrare transferantur in primam diem non impeditam. Sic S. R. C. 24. Aug. 1684.

34 La Santidad de Urbano VIII. en el Breve que empieza: *Altijs nomine Dilectorum Filiorum*, subdat. Romæ die 15. Martij, 1528. Concedió en honor del Beato Felix de Cantalicio Capuchino, que todos los Sacerdotes assi Seculares, como Regulares, que en su dia (que es à 18. de Mayo) estuviesen Congregados en las Iglesias de los PP. Capuchinos, puedan licitè, & validè celebrar su Missa, y rezar su Oficio del comun de Confesores, non Pontifice. Las palabras del intento son: *De eorundem Cardinalium consilio, ut in die tantum festi eiusdem B. Felicis Officium, & Missa de eo tanquam de Communi Confessoris non Pontificis, &c. Etiam à Sacerdotibus ad Ecclesias eorundem fratrum, confluentibus recitari, & celebrari respectivè, liberè similiter, & licitè valeat, &c.* Veaste el tom. 3. de los Anales de los PP. Capuchinos, Año 1615. pag. (mih) 562. n. 5.

## TITULO V.

## De Ferijs.

35 **E**N el tiempo de Adviento, y Quaresma; y en los dias de las quatro Temporas, Vigilijs; y Feria 2. Rogationum, no ocurriendo Oficio de 9. Lecciones, se ha de rezar el Oficio de Feria, aunque en tales dias ocurra Santo simple; porque tales ferias son preferidas al Santo simple, y se hará de èl solo cõmemoracion, y quando la Feria no trae Oracion propria se ha de tomar de la Dominica precedente: *Sic Rubr. Brev. tit. 5. de ferijs.* Empero, en los demás dias del año fuera de los mencionados, ocurriendo solamente Santo simple, se hará el Oficio de dicho Santo simple con la formalidad que se nota en la Rubr. del Brev. *tit. 3. de Officio simplici, n. 2. 3. & 4.* In Ferijs Adventus, quæ non habent in Laudibus Antiphonas proprias, sumuntur ad Horas ex Laudibus Dominicæ præcedentis. *Sic Rub. de Antiphonis, num. 3.* Quando se haze el Oficio de Feria en qualquier tiempo del año que sea, se ha de rezar tambien el Oficio parvo de B. Maria, exceptando en la Vigilia de la Natividad del Señor, y en los dias de la Mayor Hebdomada, en los cuales no se dize dicho Oficio parvo. Quando se dize en el Coro, en los Maytines, y en las Visperas se antepone el Oficio del dia; emperò, en las demás Horas, post ponitur. En Prima se dize despues de dicho *Benedicamus Domino*, antes que se lea el Martyrologio. Si se reza fuera del Coro, se podrá dezir quando mejor le pareciere, segun la oportunidad del tiempo. *Sic Rubr. Brev. posita ante Offic. Parv. B. M.*

36 Quando se dize dicho Oficio parvo en tiempo Pasqual, no se añade *Alleluia*, porque así lo decretò la Sacra Congregacion de Ritos, die 28. Martij, 1626. y està notado al fin de dicho Oficio.

37 Quando *extra Tempus Paschale* se haze el Oficio de Feria; si es primer dia en que empecò el mes, además del Oficio parvo, se ha de dezir el Oficio de Difuntos, esto es Visperas, vn Nocturno sin Invitatorio, y los Laudes; concluyendo con las tres Ora-  
ciones

ciones que trae à este fin el Breviario. Este Oficio se ha de dezir en el Coro despues del Oficio del dia, esto es Vísperas, despues de las del dia; Mayines, y Laudes, despues de los Laudes del dia (sino huviere costumbre en contrario:) extra Chorum vero pro opportunitate temporis, las Vísperas se han de dezir despues de las Vísperas del dia antecedente, aunque sea doble, ò Dominica. Vespere Defunctorum que dicuntur extra Officium pro prima die mensis non impedita, dicuntur post vespere etiam Dominicæ, si accidat hæc ante dictam primam diem. Sic S. R. C. 16. Maij 1603. & Gavant. tom. 2. sect. 9. cap. 2. n. 15. Quando el primer dia en que entra el mes estuviere ocupado con Oficio de 9. Lecciones, y huviere en aquel mes otro dia desocupado de dicho Oficio de 9. lecciones, en aquel dia que primero estuviere desocupado se ha de dezir dicho Oficio de Difuntos: Sic Rubr. Brev. posita ante Offic. Defunct. Dicitur extra Tempus Paschale, prima cuiusque mensis die, non impedita festo novem Lectionum, alioquin alia sequenti die similiter non impedita; Y aora Gavanto, citando à Alcuino, ita quod si sola dies ultima mensis sit libera, ea die dicatur, licet in sequenti die rursus pro mense sequenti dicendum foret. sect. 9. cap. 2. n. 11. En Adviento, y Quaresma no se estiende esta carga ad semel in Mense, sino ad semel in qualibet Hebdoma in feria 2. non impedita festo 9. lect. De suerte, que si en Adviento, y Quaresma estuviesen todos los Lunes ocupados con Oficio de 9. Lecciones, no habrá obligacion de dezir en dichos meses el Oficio de Difuntos. Así entienden Castaldo, in suo Caremon. lib. 3. cap. 7. n. 3. Y Gavanto. tom. 2. sect. 9. cap. 2. n. 12. la Clausula de la Rubr. In Adventu autem, & Quadragesima, feria 2. cuiuslibet Hebdomada similiter non impedita. En la Hebdomada mayor, no se dize dicho Oficio, vt ait Rubr. nec in Vigil. Nativ. Domini, vt aiunt Cóm. Doct. apud Gavant. ibidem. n. 14. Officium Defunctorum dici potest in diebus exceptis à Breviario pro implenda voluntate testatorum. Sic S. R. C. 12. Iun. 1628.

38 En el tiempo de Quaresma, la Feria 4. de cada semana (exceptando la de la Hebdomada mayor) en que se rezare de feria, se han de dezir los Psalmos Graduales que están al fin del Breviario; en el Coro se han de dezir agtes de los Mayines del dia;

dia ; fuera del Coro , pro opportunitate temporis. Así la Rubr. que está al principio de dichos Psalmos.

39 En el dicho tiempo de Quaresma , quando en la Feria 6. de qualquier Hebdomada que sea , ( exceptando la mayor ) se reza de Feria , se han de dezir los siete Psalmos Poenitenciales con las Letanias , segun están al fin del Breviario ; se dicen en el Coro despues de los Maytines , y Laudes del dia , immediate dicho *Benedicamus Domino* : Y se dicen flexis genibus. Fuera del Coro se dicen pro opportunitate temporis. Así la Rubr. que está al principio de dichos Psalmos.

40 Así el Oficio parvo de la Virgen Maria , como el Oficio de Difuntos , Psalmos Graduales , y Poenitenciales , no tiene obligacion de dezirlos el que reza de Feria estando fuera del Coro , porque à los tales la Santidad de Pio V. desonerò de dicha obligacion , como consta de la Bula que está al principio del Breviario : *Quod verò in Rubricis nostri huius Officij prescribitur , quibus diebus Officium B. Mariæ semper Virginis , & Defunctorum , item septem Psalmos Poenitentiales , & Graduales dici ac psalli oporteat : Nos propter varia huius vitæ negotia , multorum occupationibus indulgentes , peccati quidem periculum ab ea prescriptione removendum duximus.* Empero , aconseja , y exorta à que se animen à dezirles en los dias presignados por las Rubricas , concediendo à los que así les rezaren varias Indulgencias ; conviene à saber , por cada vez que vno rezare el Oficio parvo de B. Maria , y el Oficio de Difuntos , le concede cien dias de Indulgencia : Por los Psalmos Graduales , 50. Y por los Poenitenciales otros cinquenta.

## TITULO VI.

### De Octavis.

41 **F**N Quaresma no se admite Octava de ninguna Festividad. Si antes de Quaresma , se huviere empezado alguna Octava , entrando el primer dia de Quaresma , cessa yá dicha Octava , de suerte que ni comemoracion se ha de hazer de ella. Y lo mismo se ha de observar si empezada alguna Octava

ad.

adviniere el dia de Pentecostès, ò el dia 17. de Diziembre, en cuyos dias cesan dichas Octavas. Así la Rubr. 7. tit. de Octavis.

42 En las Infraoctavas de Patqua, y Pentecostès, no tiene lugar ningun otro Oficio aunque sea doble, Patron, Titular, ò Dedicacion de Iglesia, sino que ocurriendo en tales dias, se transfieren para despues. La infraoctava de la Epiphania, solo admite Oficio de Santo Patron, Titular, ò Dedicacion de la propria Iglesia: Emperò, en el dia Octavo, no admite ninguno aun de los dichos Oficios. La Infraoctava Corporis Christi, admite el Oficio de los Santos dobles que ocurrieren en dichos dias, y del traslado solo quando es de 1. classe por el Decreto que queda citado en el n. 656. §. 27. Los Semidobles que ocurrieren, se transfieren para despues. En las demás Infraoctavas fuera de las mencionadas, tienen lugar los Santos Semidobles que ocurren: los semidobles que se trasladaron desde antes que entrasse la Octava, no tienen lugar en toda ella; Pero el Santo Semidoble que ocurrió en el primer dia de la Octava, ò en la Dominica Infraoctava, tiene lugar en el inmediato dia siguiente quando està detocado de otro Santo (ex Gav. tom. 2. sect. 3. cap. 8. n. 3. in medio:) Emperò, estando el inmediato dicho dia ocupado, ya no tiene lugar hasta passada la Octava. Quando ocurren dos, ò tres Octavas juntas, en el dia que està vacante de Fietta de nueve Lecciones, se ha de hazer el Oficio de la Infraoctava del de mayor dignidad, con conmemoracion de las otras. Sic la citada Rubr. n. 3.

43 Si en el dia Octavo ocurriese Santo doble; aunque sea doble mayor (no siendo de 1. ni de 2. classe) se ha de rezar de la Octava, y transferir el Santo. Sic Rubr. 10. tit. de transf. fest. n. 2. Y Gav. sect. 3. cap. 8. n. 12. Emperò, quando es de 1. ò de 2. classe, se reza del, haciendo conmemoracion del dia Octavo en ambas Visperas, y Laudes.

44 La Octava del Santo de 1. classe, es mas digna que la de el de 2. classe. Y quando son de igual classe, se ha de atender à la Dignidad de la persona con este orden: Christo (aqui entran las festividades de su Cruz) la Virgen Maria, los Angeles, San Juan Bautista, los Apostoles, &c. La Octava de la Dedicacion de la Iglesia es mas digna, que la de el Santo Patron; la de el Santo Patron  
mas

mas digna que del Santo Titular. Sic Gavant. lect. 3. cap. 8. n. 6. & 7.

45 Quando el Santo que tiene Octava se transfiere fuera de los ocho dias de su Octava, aquel año se ha de rezar del fin Octava. Si se transfiere al 2. 3. 4. &c. dia de su Octava, solo tendrá de infra octava aquellos dias que restan hasta cumplirse el Octavo de su proprio dia. Sic Rubr. Brev. tit. 10. de tranl. fest. n. 1. y Gav. ibidem. p. 11.

## TITVLO VII.

### De Commemorationibus.

46 Quando en infraoctava no privilegiada ocurre Santo Patron, Titular de Iglesia, ò Dedicacion de la propria Iglesia, no se haze conmemoracion en las 1. Visp. y Laudes, de la infra octava; ni de la fiesta de 9. lect. que le precedió, ni del Santo simple que ocurriese esse dia: ni de la Vigilia (excepta la Vigilia de la Epiphania) y quando dichos Oficios de mayor solemnidad concurren con las 2. Vesp. de la Dominica, ò del cabo de Octava, tampoco se ha de hazer conmemoracion de dicha Dominica, ni octava. Quod si huiusmodi Festum solemne venerit in quacumque Dominica, fit commemoratio de ea in vtrisque vesperis, & Laudibus. Et similiter si occurrat in die octavo alicuius festi habentis octavam, de ea fiet commemoratio etiam in vtrisque Vesperis, & Laudibus. In 2. Vesperis Festi predicti fit commemoratio de Duplici, Semiduplici, & Dominica sequentibus, & non de alijs. Sic Rubr. Brev. tit. 8. de Commemorationib. n. 4.

47 Lo mismo se ha de observar en las fiestas mayores per annum de 1. classe, como se expresa en el n. 5. de la citada Rubrica. *In quibus festis fiunt commemorations eo modo tantum, quo dictum est supra de festo solemniori alicuius loci.*

48 En las fiestas de 2. orden, esto es de 2. classe, in primis vesperis fit commemoratio festi Duplicis eo die celebrati, nisi aliter in proprijs locis notetur: de Dominica verò, de die infra octava, & de festis Semiduplicibus non fit commemoratio, eo modo quo nec in festo solemniori alicuius loci, ut dictum est supra. De sim-  
pli

plieibus, & Vigilijs in his festis occurrentibus legitur 9. lectio, & fit commemoratio in Laudibus tantum. In secundis autem Vesperis fit commemoratio de quocumque sequenti festo, etiam simplici, & de die infra octava si de ea fieri debeat Officium die sequenti. De Octavis Nativitatis Domini, Epiphaniæ, & Corporis Christi semper fit commemoratio in vtrisque Vesperis, & Laudibus. Sic Rubr. ibi. n. 6.

49 De Ferijs Quatuor Temporum, Vigiliarum, & secunda Rogationum, quando de illis commemoratio fieri debet, fit in Laudibus tantum. Sic Rubr. ibidem. n. 7.

50 Si del mesino Comun de quien se haze el Oficio, se huviere de hazer la conmemoracion, se han de variar las Antiphonas, y sus Versiculos; y tambien la Oracion quando es la misma que se dixo de quien es el Oficio. v. g. Si en las 1. Visp. de vn Santo Confessor non Pontifice, se ha de hazer conmemoracion de otro Santo Confessor non Pontifice, ò por simple, ò por ser cabo de su Octava, la Antiphona, y Versiculo se ha de tomar de Laudes, no de las segundas Vesperas: Y si es en Laudes se ha de tomar de las 1. Vesperas, dummodo no advierta otra cosa el Breviario. Rubr. ibi. n. 8. lo mismo dize se ha de observar quando solo fuere menester variar el versiculo.

51 Si concurren en vn Oficio de Martir, ò de Confessor, hazerse tres conmemoraciones de aquel mismo comun, v. g. en las 2. Vesperas, despues de la Oracion de quien es el Oficio, se dize por la 1. conmemoracion ( si es *pro die sequenti*, ) la Antiphona de las primeras Vesperas, y su versiculo; por la segunda, la Antiphona de Laudes, y por versiculo el que està al fin del segundo Nocturno; por la tercera conmemoracion, dirà la Antiphona primera del primer Nocturno, y por versiculo el que està al fin del tercer Nocturno. Y *cæteris paribus* procederà en las conmemoraciones, y versiculos en semejantes concurrencias. Sic Gavanto, tom. 2. lect. 3. cap. 11. n. 30.

52 Quando concurren dos Santas Virgines, y se han de tomar las Antiphonas del Comun, se ha de advertir, que la Antiphona ad *Magnificat* de las 1. y 2. Vesperas, es vna misma cosa, y en tal caso en las 2. Vesperas de quien es el Oficio se dize la Antiphona;

Hh

Veni

Veni Sponfa Christi, y por conmemoracion del siguiente se dize la de Laudes, *Simile est Regnum Calorum*, variando los versiculos. Asi lo advierte el Breviario Capuchino, dia 20. de Julio, en las 2. Visperas de Santa Margarita Virgen, y Martir, con la conmemoracion de Santa Praxedis Virgen, *Simplex*. Asi tambien lo advierte el P. fidoro Gutierrez Descalço en el Directorio del rezo para la Provincia de S. Juan Bautista, año 1696. dia 4. de Setiembre, en las 2. Visperas de Santa Rosa de Viterbo, en donde señala por conmemoracion de Santa Rosalia Virgen transferida al dia siguiente, *Simile est, &c.* de Laudes. *ŷ. Specie tua.*

53 In Festo Nominis B. V. M. non est faciendâ commemoratio de eiusdem Nativitate, & in secundis Vesperis de Nativitate cadentibus in Sabbato, non est faciendâ commemoratio de Nomine eiusdem B. V. M. Sic S. R. C. 23. Septemb. 1684.

54 Si Officium Nominis B. V. Mariæ venerit in die Octava Nativitatis eiusdem, Officium erit de Nomine, Ommissa in vtrisque Vesperis, & Laudibus commemoratione de die Octava Nativitatis. Sic S. R. C. 15. Septemb. 1645.

55 Si occurrat Officium novem lectionum de pluribus Virginitibus simul, & Martiribus eo die, quo cadit festum simplex eiusdem qualitatis, servanda est pro commemoratione simplicis Antiphona, *Istarum est enim*, de commune SS. Martyrum. Sic S. R. C. 7. Decemb. 1680.

56 Si festum ad libitum non potuerit celebrari, & habuerit etiam ritum simplicem de præcepto, eo Anno non omittatur, sed celebretur ritu simplici. *Eslo es, que se haga de el conmemoracion como se haze de qualquier Santo simple.* Sic S. R. C. 13. Iun. 1682.

57 Quando ocurre hazerse conmemoracion de las Ferias de Adviento, Quatro Temporas, Vigiliâs, Rogaciones, y juntamente de Santo simple, la conmemoracion de dichas Ferias ha de ser preferida à la del Santo simple. *Sic. Rubr. Brev. tit. 8. de commemorationibus, n. 11.*

58 Commemoratio S. Francisci, & commemoratio S. Dominici, fit apud PP. Dominicanos, & Minores respectivè, in Officio tantum Mensali, post quacumque commemoraciones S. simplici, & Feriâ, ac Vigiliâ, si occurrant. Sic S. R. C. 27. Septemb. 1698.

TITVLO VIII.

De occurrentia Officij, seu Translatione Festorum.

59. **S**I el Santo Patron, Titular, ò Dedicacion de la propria Iglesia, cayere en Dominica 1. de Adviento, Vigilia Nativitatis Domini, in die Circumcisionis Domini, & Epiphania, in fer. 4. Cinerum, in Dominica Passionis, Dominica Palmarum, in tota maiori Hebdomada, y toda la Infra octava Pasche, Dominica in Albis, in Ascensione Domini, à Vigilia Pentecostes inclusive, vsque ad Dominicam Trinitatis etiam inclusive, Festo Corporis Christi, & in Festo Assumptionis B. M. Virginis, & in festo Omnium Sanctorum, se ha de transferir al primer dia que no estuviere impedido con Oficio doble, ò semidoble, Emperò, si cayere alguna de dichas Fiestas, en las Dominicas 2. 3. y 4. de Adviento; en las Dominicas 2. 3. y 4. de Quaresma; en la Septuagesima, Sexagesima, y Quinquagesima; ò en las Infra octavas de la Epiphania, y Corpus, no le transfiere, sino que se reza de dicho Patron, Titular, ò Dedicacion de la propria Iglesia, con conmemoracion de las mencionadas Dominicas, è infra octavas. *Sic Rubr. tit. 9. de translatione festor. n. 1.*

60. Si duo, vei plura festa 9. Lectionum simul eodem die veniant, fiat Officium de maiori, id est, de duplici, & semiduplex transferatur. At si omnia fuerint duplicia, vel omnia semiduplexia, fiat de digniori, seu solemniori, & que minoris solemnitatis sunt, transferantur. *Sic Rubr. ibidem, n. 6.*

61. Si plura festa 9. Lectionum transferenda sint, prius transferatur Duplex, quam semiduplex, & inter plura Duplexia, quod est magis solemne, semper prius transferatur, & prius celebretur: alioquin si sunt equalia, vnum ante aliud transferatur: eo ordine, quod erant celebranda in proprijs diebus. *Rubr. ibi. n. 7.*

62. Quando la Vigilia trae consigo conmemoracion de algun Santo simple, y por caer en Dominica se antepone al Sabado, entonces no se ha de hazer conmemoracion de dicho Santo simple, sino en la Dominica, que es el proprio dia en que cae. *Sic Rubr. ibi.*

de reg. 9.

fh 2

63. Si

63 Si translatio alicuius Festi fiat à tempore Paschali ad tempus non Paschale, recitandum erit Officium temporis non Paschalis, quod accidit in Translatione Sanctorum Martyrum, mensis Maij, & aliquorum mensis Iunij. Sic Gavant. tom. 2. sect. 3. cap. 10. n. 10.

64 Si ocurriessen en vn mismo dia dos, ò muchos Santos descritos en el Calendario, como S. Fabian, y Sebastian: S. Felipe; y San-Tiago: San Simon, y Judas, y otros semejantes, de los quales fuere el vno Patron, ò Titular, en tal caso en aquella Iglesia donde es Patron, ò Titular se reza del de 1. classe, con Octava, y se transfere el Socio, ò Socios al primer dia no impedido: Y quando se reza de dicho Patron, ò Titular, se ha de procurar que la Oracion se le aplique en singular; tambien, de las lecciones se dirà las que le convengan; las que no, se han de tomar del Comun. Lo mismo se observará *ceteris paribus*, quando se rezare del Santo Socio, ò Socios; y aconteciendo rezarle del Socio dentro de la infra octava del dicho Patron, ò Titular, la Oracion se ha de tomar del Comun, porque no se repita la misma; Emperò, si se rezare de dicho Socio fuera de la tal infra octava, la Oracion será la propria, aplicandola al intento, omitiendo el nombre del que se rezò ya. Es lo dicho doctrina de Gavanto en el lugar citado, n. 11. 12. 13. y 14.

65 Quando en la Iglesia de los Regulares ocurren dos fiestas; una Patron del Lugar, la otra Titular de aquella Iglesia, se ha de rezar del Patron del Lugar, y transferir el Titular, porque este es menos digno respeto de aquel. A fortiori cedet Patrono loci aliud quodcumque Festum Regularium inferioris clasís, puta, Conceptionis B. V. M. si occurrat in Festo Patroni Loci; quod eo magis patet, quia Festum Conceptionis cedit Dominice 2. Adventus, cui non cedit Patronus Loci. Sic Gav. ibi. n. 15.

67 Non est transferendum in diem immediatè sequentem Festum illud, ante cuius translationem habentur reponenda alia Officia prius translata eiusdem ritus, non obstante Decreto edito sub die 30. Septemb. 1679. Quoad verò Festum semiduplex in Dominica infra octava occurrens, omnino servanda est Rubrica Generalis Breviarij de *translat. Festor. tit. 19. n. 2.*

Vtrum festum semiduplex occurrens in Dominica infra octavam non privilegiatam, recitandum sit de eo die sequenti, non obstante quod adsit festum duplex antea translatum? S. R. C. respondit negative, sub die 13. Septembris 1692. Emperò, el año 1700. declaró en contrario, como se verá en el siguiente Decreto.

*Valentina.*

Cum dies Festus SS. Apostolorum Philippì, & Iacobi, Anno 1704. incidat in diem Ascensionis Domini, die secunda, & tertia mensis Maij, sint recitanda Officia S. Athanasij, & Inventionis SS. Crucis, & deinde dies Festus Sanctæ Monicæ qui est semiduplex incidat in Dominicam infraoctavam eiusdem Ascensionis: & cum Feria 2. post dictam Dominicam infra octavam, in Civitate Valentia non sit impedita aliquo festo Duplici, vel Semiduplici, huius milime supplicatum fuit S. R. Congregationi, ab Ecclesiasticis secularibus Civitatis Valentia prædicte; declarare de quibus sit recitandum Officium in dicta Feria 2. An scilicet de SS. Apostolis Philippo, & Iacobo, vel potius de S. Monica. Et Sacra eadem Congregatio Rituum recitandum esse de S. Monica declaravit, die 19. Junij, 1700.

A Card. Cybo.

Loco ✕ Sigilli.

B. Inghirami Sac. Rit. Congreg. Secret.

68 Festum Duplex, occurrens ante octavam non privilegiatam, si est transferendum, transferri debeat in diem infraoctavam non impeditam. Sic S. R. C. 30. Sept. 1679.

69 In repositione duorum, vel plurium festorum ritum habentium eundem, & diem occurrentium diversa, attendatur prioritas translationis, nisi attendenda sit maior dignitas, S. R. C. 122 Junij, 1682.

70 Si plura sint transferenda festa, quæ eadem die occurrunt, & quibus non convenit ratio maioris dignitatis, attendatur in eius repositione maior Apparatus, & Populi concursus, ex quo vocatur etiam maior solemnitas, supposito tamen, quod sint eiusdem titus, S. R. C. 20. Jul. 1686.

71 Festa

72 Festa particularia maioris ritus, minori preferenda esse, etiam si in Chalendario pro Vniuersali Ecclesia descripta sint. Sic S. R. C. eadem die, & anno.

73 Occurrentibus eadem die duobus festis duplicibus infra octavam SS. Corporis Christi, non est de translato agendum die immediatè sequenti non impedita, sed post octavam, nisi fuerit ex Solemrioribus primæ classis. Sic S. R. C. 7. Decemb. 1680.

74 Festum S. Antonij Patavini si occurrat in die Corporis Christi debet transferri post Octavam. Sic S. R. C. 12. Iulij 1664.

75 Si in Vigilia Epiphaniæ occurrat Festum Duplex, fit de eo; & de Vigilia fit commemoratio cum 9. lectione de Homilia: quia duplici Officio occurrenti eodem die cedit semiduplex. De duplici translato non fit in ea, quia est Officium 9. lectionum. Sic Gavantus, tom. 2. sect. 6. cap. 7. n. 1.

76 Quando occorre la Vigilia de la Natividad del Señor en Sabado, en los Maytines se omite la Antiphona, y Psalmo *tubilate*, y se dize en su lugar la Antiphona, y Psalmo, *Bonum est Confiteri*. como assi se advierte en el Breviario en los Maytines del Sabado, antes del Psalmo 3.

77 Si Festum Annunciationis B. V. Mariæ occurrerit in Feria sexta in Parasceve, vel in Sabbato Sancto, transferatur eius Officium vna cum præcepto audiendi Missam, & vacandi ab operibus servilibus ad feriam secundam post Dominicam in Albis, protracto ad aliam diem festo in ea occurrente, nisi fuerit duplex primæ classis. Sic S. R. C. 11. Mart. 1690.

78 Si simul transferenda sint Festa S. Ioseph, & Annunciationis, prius reponatur Annunciatio, deinde S. Ioseph, non obstante Decreto edito in contrarium sub die 13. Ian. 1682. Sic S. R. C. 14. Iunij. 1692.

79 Si Festum S. Ioseph venerit in Feria 5. in Coena Domini, nõ solum servandum erit præceptum vacandi ab operibus servilibus, sed etiam præceptum audiendi Missam, ideoque per Ordinarios locorum accuratè providendum, vt eo die aliqua Missæ privatae ante celebrationem solite Missæ Conventualis non desint. Idem dicendum, si Festum Annunciationis occurrerit prædicta feria quinta. Sic S. R. C. 13. Septemb. 1692. In prædicto casu S. Iosephi occur-

rentis in Feria quinta in Coena Domini, antiquus mos Communio-  
nis Cleri in Missa Solemni eiusdem diei, summa Religione hactenus  
retentus, nullatenus omittatur ob aliquarum celebrationem  
Missarum. Sic S. R. C. 13. Septemb. 1692.

80 Si Festum de Septem Doloribus B. Mariæ V. impediatur  
ab Officio altioris ritus, vel dignitatis, transferatur in Sabbatum  
sequens non impeditum, & non ulterius. Sic S. R. C. 26. Febr. 1693.

81 Officium Nominis B. V. Mariæ occurrens in Festo Exalta-  
tionis S. Crucis, vel in alio altioris ritus, aut dignitatis transfera-  
tur, non vero omittatur. Sic S. R. C. 20. Iul. 1686.

82 Officia affixa diebus Dominicis, vt de SS. Rosario, & de  
Patrocinio B. V. Mariæ si sint impedita festo altioris ritus, vel dig-  
nitatis, sunt omitenda, Festum de SS. Rosario, secundum rubri-  
cam transferatur in secundam Dominicam, & non amplius. Sic S.  
R. C. 20. Mart. 1683.

83 In Titularibus Ecclesijs, sub invocatione S. Mariæ Ange-  
lorum, non de Dedicatione, prout in festo Portiuncula, sed de  
B. Maria Ecclesie Titulari, pro vt in festo S. Mariæ ad Nives faci-  
endum est Officium cum Missa: & Lectiones 2. Nocturni su-  
menda sunt de 2. Nocturno Nativitatis eiusdem B. Mariæ mutato  
Verbo Natali in verbum festivitatis. Sic S. R. C. 10. Iulij 1690. Y  
en tal caso nihil fit de S. Stephano. Item, como la Dedicacion de  
la Iglesia de la Virgen Maria de los Angeles de Porciuncula, sea  
rezo vniversal para toda la Orden Franciscana, en las Iglesias de  
dicha Orden en que es Titular la Virgen de los Angeles, se trans-  
fiere la Dedicacion de la Iglesia de la Virgen Maria de los Ange-  
les de Porciuncula, al primer dia que no estuviere impedido.

84 Officiū particulare alicuius Diœcesis, vel Religionis, quod  
occurrit die 25. Februarij, est transferendum in Anno Bisextili ad  
primam diem non impeditam, dummodo non sit primæ classis.  
Sic S. R. C. 7. Septemb. 1680.

85 Si in die Commemorationis omnium fidelium Defuncto-  
rum occurrit Dominica, vel alicubi festum de præcepto diei Do-  
minico æquale, Officium cum Missa Defunctorum transferatur in  
sequentem etiam festo duplici impeditam. Sic S. R. C. 5. Octob.  
1688.

86 A die 17. Decembris inclusivè, vsque ad Vigiliam Nati-  
vitatìs exclusivè, fieri potest quodcumque Officium novem Le-  
tionum, sive occurrens, sive etiam translatum. Sic S. R. C. 17.  
Maij, 1692.

87 Si Festum Sancti Confessoris transferatur ultra sequentem  
diem, in Hymno *Iste Confessor*, facienda est mutatio versiculi, di-  
cendo, *Meruit supremos*. Sic S. R. C. 13. Iun. 1692.

88 Si Festum Sancti Confessoris transferatur in proximè se-  
quentem diem, in Hymno, *Iste Confessor*, nulla fiat mutatio versifi-  
culi, sed dicatur *Meruit Beatas*, dummodo primæ Vespere non sint  
impeditæ. Sic S. R. C. 13. Iun. 1683.

89 Cum sæpè contingat aliqua Officia vnius anni non posse in  
eodem celebrari, possunt transferri in Annum sequentem. Sic S.  
R. C. 7. Decemb. 1680. & die 27. Septemb. 1698.

90 Nemo potest assignare festis trãslatis diem fixum, sine spe-  
ciali licentia Sedis Apostolicæ. Sic S. R. C. 28. Novemb. 1682. Pe-  
ro el año 1684. concedió la misma Sacra Congregacion, q̄ quãdo  
estã alguna fiesta *perpetuo* impedida de celebrarse en su dia, te le fe-  
ñale dia proprio en q̄ *perpetuo* se pueda rezar del, no como trasla-  
dado, sino como dia propio, como se verã en el Decreto siguiente:

Festa in Calendario perpetuo impedita, singulis assignentur  
sibi in eodem Calendario alij dies, in quibus describantur perpe-  
tuo recitanda: non tanquam translata, sed vt in suo die per pro-  
prio collocata, vnde avelli non possint per alia festa, etiam (upe-  
rioris ritus, aut, dignitatis accidentaliter translata. Sub die, 12. Iu-  
lij, 1684.

Et facta per me Secretarium relationem, Sanctitas sua sensum  
Congregationis approbavit hac die 16. Iulij, 1684.

Fr. M. Episc. Portuenn. Cart. Brancõ.

Loco ✠ Sigilli.

*Bernardinus Casalius Sac. Rit. Con. Sec.*

Aunque el año 1659. lo avia yã decretado: Quando aliquod  
festum perpetuo sit transferendum propter annuam occurrentiam  
cum alio maiori, assignetur tanquam propria prima dies non im-  
pedita

pedita pro celebratione illius, ita vt non cedat alicui festo traslado. Sic S.R.C. 22. Novemb. 1639. De aqui se conocerà la razõ, y el motivo de ponerse en algunos Quadernitos Directorios del Rezo algunos Santos con esta Nota: *Dies proprius apud nos*, en señal que aunque no es el proprio dia que le señalò la Iglesia, por estàr aquel impedido con fiesta de mayor rito, se le ha señalado aquel *in perpetuum* como proprio: Y esto sucede con mas especialidad entre los Regulares, por allarse abundantes de Santos, à que se les agregan los Santos Diocesanos, y los SS. de España. El año 1679. dia 30. de Setiembre, à peticion del P. Procurador, y Comisario General de los PP. Capuchinos, asignò la Sacra Congregacion de Ritos à favor de dicha Religioni dias determinados para algunos Santos *in perpetuum* trasladados, los quales se notan en su Directorio con el *Dies proprius apud nos*. Mas despues del Decreto que queda citado del año 1684. yà no ferà menester especial licencia de la Sacra Congregacion para dicha asignacion.

TITVLO IX.

*De Sanctis ad Libitum.*

91 **E**L S. Adlibitum, es aquel de quien solo se puede rezar en su proprio dia, dummodo no ocurra otro Santo de Precepto, aunque sea de igual rito, ò infraoctava, que en tal caso se reza del Santo de precepto, ò infraoctava, y se omite aquel año el Santo Adlibitum, porque los Santos Adlibitum no se trasladan.

92 Quando in Indultis, & Decretis super concessione Officiorum leguntur verba illa: *Recitari posse, fieri posse, & huiusmodi*, ita intelligenda sunt, vt nihil significant: præter Officia Adlibitum, quibus omnino competet Decretum die 24. Ianuari 1682 pro Sanctis adlibitum emanatum. Sic S.R.C. 20. Novemb. 1683.

93 Festa concessa petitione Regum, seu Principum non comprehenduntur, sub nomine adlibitum, & per consequens sub Decreto 24. Ian. 1682. & ideo possunt transferri. Sic S.R. C. 20. Martii 1683.

94 In occurſu non potest transferri Officium proprium alicuius

ius Diocesis, vel Religionis, vt eo die agatur de festo adlibitum, ne omittatur. Sic S.R. C. 2. Decemb. 1684.

95 Officia SS. adlibitum occurrentia die Dominica, vel in fraoctavam alicuius Sancti, aut aliquo die festorum Mobilium, nō sunt transferenda, sed eo anno omittuntur. Sic S.R. C. 20. Decēb. 1675.

96 Festa adlibitum occurrentia in diebus Dominicis, Octavis; & Nataliis Sanctorum, alicuius Diocesis, vel Religionis, ex vi Calendari proprii à Sede Apostolica approbati, non sunt transferenda, sed omittenda. Sic S.R. C. 24. Ian. 1682.

97 Officia adlibitum occurrentia eo die in quo aliās aliquod festum translatum poni deberet, vel in quo agendum esset Officium concessum semel in Hebdomada, vel in mense possunt celebrari, protracto vterius ad aliam diem festo translato, vel omisso Officio per Hebdomadam, aut per mensem concessio. Sic S.R. C. 24. Ian. 1682.

## TITVLO X.

### De concurrentia Officij.

99 **C**oncurrentia Officij attendenda est semper in 2. Vesperis, quomodo sit ordinandum Officium cum sequenti die. Itaque cum dicitur Officium aliquod cum alio concurrere intelligitur de præcedenti in secundis Vesperis, cum sequenti in primis Vesperis. Sic Rub. Brev. tit. 9. de concurr. Offic. n. 1.

100 Si autem post aliquod festum ex ijs, quæ in secundo ordine posita sunt in Rubrica de commemoratione ( que son los de 2. classe ) sequatur immediatè aliud ex solemnioribus maioribus, vespere erunt de sequenti, cum commemoratione præcedentis. Rubr. ibidem. n. 2.

101 Inter festa æqualis solemnitatis seruetur hic ordo, vt festa Domini præferantur omnibus alijs, & habeant vtraque Vesperas integras; sicuti festa B. Mariæ Festis Sanctorum: Item Festa Angelorum, & Apostolorum ceteris alijs: & festa illorum SS. quæ in proprijs locis, vel Ecclesijs solemniter celebrantur, alijs in Calendario descriptis. Rubr. ibi.

102 Semiduplici festo concurrente cum Dominica à Capitulo fit de Dominica, & commemoratio præcedentis, nisi aliter signetur. At Dominica concurrente cum sequenti festo semiduplici, & cum die infraoctavam, omnia fit de Dominica cum commemoratione sequentis. *Rubr. ibi. n. 4. & 5.*

103 Die infraoctava concurrente cum sequenti Dominica, vel semiduplici, à Capitulo fit de sequenti cum commemoratione octavæ. *Rubr. ibi. n. 6.*

104 Die Octava concurrente cum sequenti duplici minori etiam translato, à Capitulo fit de sequenti cum commemoratione Octavæ: Concurrente vero cum Duplici maiori, etiam translato, totum Officium fit de sequenti, cum commemoratione Octavæ; excepta die octava Epiphaniæ Domini, Paschæ, Ascensionis; & Corporis Christi, in quibus de sequenti fit tantum commemoratio. *Rubr. ibi. n. 7.*

105 Si festum simplex occurrat in feria quinta in Coena Domini, in qua de eo non debet fieri commemoratio, nulla etiam fiet commemoratio in Vesperis feriae quartæ præcedentis. *Rubr. ibi. n. 10.*

106 Quotiescumque in Sabbato ante Dominicam privilegiatam Officium fuerit de septima die infra aliquam octavam, Psalmi Vesperis erunt de Psalterio, Capitulum de Dominica sequenti cum sola commemoratione de die octavo: & hoc ante decimum etiam fuit 9. Novemb. 1622. Sic S. R. C. 1. Mart. 1681.

107 Quæcumque dies Octava B. V. M. debet habere integras utraque Vesperas in concurrentia cum festo duplici minori. Sic S. R. C. 11. Aug. 1691.

108 Nunquam satis laudes, & commemoraciones in honorem B. V. Mariæ recitari posse; & ideo laudabile; vt in Ecclesijs eidem dicatis, de ea fiat commemoratio in Officio currenti, etiam si Officium eius parvum prius recitatum fuerit; vt aliàs responsum fuit, 10. Ian. 1604. Sic S. R. C. 13. Iun. 1682.

109 Primæ, & secundæ Vesperæ Angelorum Custodum dividende sunt à Capitulo, si concurrant cum festo duplici minori. Sic S. R. C. 27. Septemb. 1698. Ex quo inferitur, non esse attendendam maiorem dignitatem in concurrentia festi duplici minoris cum Officio eiusdem ritus

110 Si transferatur Festum S. Lucie in feriam secundam ratione Dominicæ privilegiatæ, vespere erunt de die Octavo Conceptionis, cum commemoratione S. Lucie. Sic S. R. C. 1. Mart. 1681.

111 Si concedatur pro aliquo festo ritus duplex sine expressione maioris, vel minoris, concessio intelligitur de duplici minori, etiam si ad honorem Deiparæ facta fuerit. Sic S. R. C. 20. Novemb. 1683.

## TITULO XI.

*De Patrona Locī, & Titulo Ecclesiæ.*

112 **P**atron del Lugar se llama, à quien el Pueblo en Ayuntamiento, ò Consejo, conciente el Clero, y Obispo eligen por Patron, para impetrar su proteccion en sus necesidades, &c. Titular es, aquel à cuyo nombre, reverencia, ò invocacion se consagrò la Iglesia, de quien toma el Titulo, Nombre, ò Apellido. Y en muchos Lugares acontece, tener al Santo Titular por principal Patron. En orden à la eleccion de Patron ay el Decreto siguiente.

Decretum super electione Sanctorum in Patronos, A Sacra Rituum Congregatione de ordine S.D.N. Urbani Papæ VIII. emanatum die 23. Martij 1630.

Sacra Rituum Congregatio, Annuente Santissimo D. N. in electione Patronorum mandavit infra scripta in posterum servari debere, declarans; quod aliter facta electio nulla sit ipso iure.

Primo, quod eligi possint in Patronos ij solum, qui ab Ecclesia Univerfali titulo Sanctorum coluntur, non autem Beatificati dumtaxat.

Secundo, quod de Patrono Civitatis electio fieri debeat per lecrera suffragia à populo mediante Consilio generali illius Civitatis, vel Locī; non autem ab Officialibus solum, & quod accedere debeat consensus Episcopi, & Cleri illius loci.

Idemque servari debeat in Patrono Regni, qui pariter eligi debeat

debeat per secreta suffragia à populo singularum Civitatum Provinciarum.

Et quod Repraesentantibus Regnum, Civitatem, Provinciam nulla competat facultas eligendi Patronos, nisi ad hoc habeant speciale mandatum, & ulterius interveniat consensus Episcopi, & Cleri dictarum Civitatum.

Et Tertio, quod causae electionis novorum Patronorum debeant in Sacra Congregatione deduci, & ab ea examinari, ac deum causa cognita ab eadem Congregatione approbari, & confirmari.

Et ne praemissorum ignorantia vlllo vnquam tempore possit allegari, eadem Sacra Rituum Congregatio supradictum Decretum in primi, & publicari mandavit, die 23. Martij, 1630.

Io. Bapt. Card. Detus.

Loco ✕ Sigilli.

T. Tegrinius Secr.

113 Dantur plures Patroni Loci, ex Rubr. de Offic. duplici, num. 1. vbi habentur haec verba. In Festo Patroni vnius, vel plurium alius cuius loci. Ex quibus vnus esse debet principalis, ex Rubr. de Octavis, num. 1. In festo Principalis Patroni, & Titularis Loci, &c. Alij minus principales. Sic Gav. tom. 2. sect. 3. cap. 12. n. 1.

114 Titulus autem Ecclesiae vnius materialis, solet esse vnus; sed tamen potest etiam esse plurium Sanctorum, vt apud nos Romae Ecclesia SS. Blasij, & Caroli, in qua duo festa celebrantur; vel plurium sub eodem festo, vt SS. Cosme, & Damiani, & similibus. Gav. ibidem.

115 Tam de Patrono principali (solum, non de minus principali,) quam de Titulari (etiam principali) Ecclesiae, fit Officium vt de duplici primae classis, vt in Rubrica de commemorationib. n. 3. Item fit Octava de vtroque, vt in Rubrica de Octavis, n. 1. At Officium Patronorum minus principalium, & Titularis Ecclesiae etiam minus principalis est solum duplex maius, vt dicitur in Rubrica de Officium duplici, n. 1. & in Rubr. de Concurr. n. 2. in fine. & invenitur in tabella, Duplicium maiorum. Sed Octava non conceditur, ex

Ru.

Rubrica de Octavis. num. 1. Sic Gavant. ibidem, num. 4. 6. & 7.

117 Gavanto en el lugar citado, despues de aver hablado de los Ritos, y Privilegios que goza el Patron principal del Lugar, concluye con dezir en el n. 24. Quæ diximus de Patrono principali loci, eadem conveniunt Fundatori, & Patrono Ordinis in toto Ordine post tolemnem Canonizationem eiusdem.

118 Gregorius Papa XIII. in Bulla quæ incipit, *Pastoralis Officij cura*, habet hæc verba: Et quo die celebrabitur festivitas patroni vnius Diocesis, Religiones omnes teneantur eodem die in suis Ecclesijs intra limites illius Diocesis existentibus eadem festivitatem celebrare, & in hoc cum Ecclesia matrice se conforment.

119 Pero en quanto à las octavas de dichos Patronos declarò la S. C. no estàn obligados los Regulares. Regulares tenentur quidem celebrare sub ritu duplici primæ classis festum de Patrono principali Loci, Regni, seu Provinciæ, & de Titulari Ecclesiæ Cathedralis, sed ad eorum Octavas non tenentur. Sic S. R. C. 20. Mart. 1633.

120 Regulares non tenentur recitare Officia de Patronis minus principalibus, nisi sint descripta in Calendario Romano, vel in proprio dictorum Religiosorum. Sic S. R. C. 24. Ian. 1682. y *ora dize Gavanto en el lugar citado, n. 7.* Laudabile tamen est, si recitent in gratiam populorum, & eò magis, si populus agat festum sine opere servili.

121 In Patronorum, sive Protectorum præcedentia servandus est ordo Hierarchiæ Ecclesiasticæ, & intra Ordinem Hierarchicum anterioritas in Electione. Sic S. R. C. 11. Mart. 1690.

122 Festum de Patrono principaliori loci est præceptivum cù obligatione audiendi Missam, & vacandi ab operibus servilibus. Sic S. R. C. 22. Decemb. 1642.

124 Regulares tenentur celebrare sub ritu duplici primæ classis cum octava festum de Dedicatione, & de Titulari Ecclesiæ, illius Conventus, in quo morantur.

Sic S. R. C. 3. Jun. 1682.



## TITVLO XII.

## De Dedications Ecclesiæ.

125 **F**estum autem Dedications Ecclesiæ, dignius est, quã Sancti Patroni Loci, seu Titularis Ecclesiæ. Conveniunt in his: sunt enim primæ classis, habent octavam, celebrari possunt infra octavam Epiphaniæ: item in Dominicis secundæ classis: in eisdem si Vigilia occurrant, nihil fit de ea, nec etiam in Laudibus. Habent primas Vesperas integras, etiam in secundis Vesperis diei octavæ Epiphaniæ, Paschæ, Ascensionis, & Corporis Christi, cum alijs privilegijs festorum primæ classis. Sic Gav. tom. 2. sect. 8. cap. 5. n. 2. & 3.

126 Qualquier Iglesia Parroquial, ò de Comunidad, tiene derecho à celebrar su propria Dedicacion, como se infiere de varios Concilios. El Concilio Oxoniense, celebrado año 1261. *Can. de Fest. Celebrandum festum Dedications cuiuslibet Ecclesia in sua Parochia, & festum illius Sancti, in cuius honore fundata est Ecclesia.* El Concilio Coloniese 3. celebrado el año 1549. c. 11. *Minoros Ecclesiæ pridie eius diei, qui Dedications Ecclesiæ summæ eius loci consecratus est, aut die Dominico proximo præcedente, suas singule, Dedications celebrent.* Lo mismo dize el Concilio Moguntino del año 813. *sub Carolo, cap. 36.* y el Concilio Toletano 3. año 589.

127 Præter proprie Ecclesiæ Dedications, celebrari quod que debet anniversaria Dedicatio Ecclesiæ Cathedralis, in Civitate quidem cum octava, in Diocesi sine octava. Ita S. R. C. 2. Maij, 1619. erit tamen in Diocesi quoque primæ classis.

128 Regulares tenentur quidem celebrare festum de Dedications Ecclesiæ Cathedralis, sed sub ritu secundæ classis sine octava. Sic S. R. C. 8. Aprilis, 1662.

129 Regulares tenentur celebrare sub ritu duplici primæ classis cum octava festum de Dedications, & de Titulari Ecclesiæ illius Conventus, in quomorantur. Sic S. R. C. 3. Jun. 1682.

130 Si contingat dedicari Ecclesiam in aliquo festo ex solè-  
nio.

nioribus, ne quotannis occurrentia duo festa se invicem impediat, vel ex aliquo iusto prætextu, potest Consecrator Ecclesiæ in actu consecrationis statuere alium diem pro anniversario eiusdem consecrationis. Sic S.R.C. 19. Febr. 1585.

131 Dedicacionis Festum extra actum eiusdem non potest mutari ab Episcopo in consulta Sede Apostolica. Sic S. R.C. 16. Octob. 1604.

132 Ecclesia de novo reparata in totum, vt dicatur alia, rursus est consecranda. Ita Barb. alleg. 27. n. 13. Reparata per partes non amittit consecrationem. Ita Azor, p. 2. lib. 10. c. 26. quest. 11.

133 Si accidat Dedicatio in Nativitate B. V. Mariæ, fiat de Dedicacione, Missæ duæ cantentur, & infra octava fiat de Solemiori. Sic S.R.C. 16. Octob. 1604.

134 Occurrentibus autem, Dedicacione propriæ, & Dedicacione Cathedralis Ecclesiæ, eodem die, declaravit Rota Romana. decis. 616. n. 1. & per totum in recentior. part. 1. præferendam esse Dedicacionem propriæ Ecclesiæ. Quare de hac fieri Officium infra octavam cum commemoratione Octavæ Dedicacionis Cathedralis; translato festo altero in primam diem non impeditam.

135 Acerca de la duda que se puede ofrecer, de si es menester para poderse rezar del Aniversario de la Dedicacion de la Iglesia, que estè Consagrada por el Obispo, ò bastará que estè bendita por algun Delegado tuyo, pondré aqui el sentir de Quintanadueñas, tom. 1. tract. 7. sing. 8. n. 6. & 7. cuyas palabras son las siguientes.

136 Et praxi patet etiam, necessarium non esse, vt hoc anniversarium Dedicacionis festum celebretur quod Ecclesia sit consecrata: sicut necessaria non fuit Consecratio cum primo fuit dedicata Ecclesia ad primam Dedicacionis celebrationem, cum scilicet, quarumvis Ecclesiarum Dedicacionis primum solemnisimum celebratur Festum, cum Octava vbique terrarum, & tamen pauca ex illis consecratae sunt: ergo similiter de anniversario festo idem est dicendum, cum idem Officium ab Ecclesia assignetur (paucis mutatis) pro hoc, & pro illo festo: nec minus dicatur Deo templum cum benedictione, quam cum consecratione: quod si dignum est quod celebretur eiusdem Deo,  
,, dica

,, dicatio ante Consecrationem, cum primum in Dei cultum de-  
 ,, stinatur, cur non erit dignum, & si consecratio non accedat,  
 ,, memoriam, illius primæ destinationis celebrare? Nec obstat  
 ,, quod in oratione huius annuæ celebrationis dicatur: *Deus quæ*  
 ,, *nobis per singulos annos huius Sancti Templi tui Consecrationis re-*  
 ,, *poras diem, &c.* Ibi enim, idem est, *Consecratio*, ac *Dedicatio*, ut  
 ,, constat ex linguæ latinæ; peritis, *Dedicare*, enim inquit, *Idem*  
 ,, *est, ac consecrare, seu religiosum facere.* Hinc Livius, *lib. 1. Mul-*  
 ,, *ta loca sacris faciendis dedicavit:* Et in Ecclesiasticis Ritibus pro  
 ,, eodem benedictio, quæ sit in Dedicatione, & consecratio vñ  
 ,, pantur. Sic in Pontificali in Orationibus, quæ dicuntur ad pri-  
 ,, mum lapidis factum, promiscuè dicitur: *Benedicere, & Consecra-*  
 ,, *re digneris.* Et Titulus, qui huic solemnitati affigitur in Missali  
 ,, est: *De Dedicatione, seu Consecratione:* vel quia pro eodem re-  
 ,, putatur, vel quia ad utrumque extenditur festum hoc; & tam  
 ,, ad Ecclesiam solùm benedictam, quam etiam ad consecratam  
 ,, pertinet, iuxta vim particulæ *seu*, quæ disiunctiva est frequen-  
 ,, ter in iure, *c. de Sacrosunc. Eccl.* y en el n. 8. y 9. prueba este  
 mismo sentir con otras razones.

137 Anniversaria consecrationis Ecclesiæ dies solemniter  
 agatur: si dies ignoratur, certus statuatur. *Sic Conc. Provinc. Me-*  
*diolan. 4.* Mas el assignar este dia toca à la Sacra Congregacion de  
 Ritos. Algunas Religiones tienen señalado para el Aniversario de  
 la Dedicacion de las Iglesias en que se ignora su primer dia, el  
 dia 30. de Agosto, y en otras el dia 31. de dicho mes.

## TITULO XIII.

*De Matutino, Laudibus, & alijs Horis.*

138 **Q**uando por justa causa el que reza privadamente,  
 divide los tres Nocturnos de las Laudes, ha de  
 concluir con el *Te Deum Laudamus*, y la Oracion del Oficio, con  
*Dominus vobiscum*, y *Benedicamus Domino*, sin conmemoraciones, y  
 despues el *Pater Noster*. Así Francolino, y Navarro, citados de  
 Gayanto tom. 2. sect. 4. cap. 3. n. 3. Y quando reze los Laudes,

KK

ha

ha de preceder el *Pater Noster*, & *Ave Maria*, al *Deus in adiutorium*. Así los dichos Autores: Y à lo que se puede obiciar que los Laudes de la noche de la Natividad del Señor, se empiègan sin el *Pater Noster*, ni el *Ave Maria*, responde Gavanto en el lugar citado, n. 4. in fine, que aquellos Laudes estàn vnidos con la Miffa, y por esto èsta concluida se empiègan immediatè.

139 Quando el Psalmo empièga con las mismas palabras de la Antiphona, se omiten dichas palabras en el Psalmo, y se empièga en donde terminò la Antiphona, ora se aya dicho *inchoata*, ora *integra*. Sic Brev. in 2. Noct. Dom. in Psal. 3. & Rubr. de Antiphonis, n. 7. nisi discontinuetur per *Alleluta*.

140 Quando el *Pater Noster*, se dize todo en secreto, se dize tambien esta palabra *Amen*. Emperò, quando en las preces se dize parte en secreto, y parte *clara voce*, y otras vezes *totum clara voce*, entonces se omite el *Amen*. Sic Gavanto, tom. 2. sect. 5. cap. 1. n. 9.

141 Si primè Vesperæ de S. Martina impeditæ fuerint Festo duplici, vel Dominica, Hymnus proprius Vesperarum vniatur Hymno Matutini, & ex duobus fiat vnus, sub vnica conclusione, *A nobis abigas*. Sic S. R. C. 26. Apr. 1692.

142 En tiempo Pasqual han de concluir los Hymnos que son de vn mismo metro, con la final: *Deo Patri sit gloria, & filio qui à mortuis, &c.* Emperò, se exceptuan los Hymnos siguientes: El de Laudes in *Officio Corporis Christi*; el de las Visperas de *Crucesel* de el *Ave maris Stella*. Así la Rubrica, tit. de *Hymnis*, y Gavanto. tom. 2. sect. 5. cap. 6. n. 13. En el Breviario Franciscano así mismo se exceptuan los Hymnos de N.P.S. Francisco, de S. Antonio de Padua, y de Santa Clara, los quales traen finales propios: Quando por razon de las infraoctavas se concluyen los Hymnos de vn mismo metro con el final de quien es la octava, v. g. in *Infra octava Corporis Christi*, se exceptuan así mismo los mencionados Hymnos, y el de Maytines de *Commune plurimorum Martyrum*. Así la citada Rubrica, y Gavanto.

144 Quando in tempore Paschali fit *Officium Conceptionis in Sabbato ex privilegio*, apud Regulares, & concurrir cum *Dominica sequenti*, Hymnus Vesperarum, & Completorij, non terminantur.

minantur per *Iesu tibi sit gloria*, sed per *Deo Patri sit gloria*. Sic S.R. C. An. 1641. & 1644. Sed extra tēpus Paschale cōcurrēdo dictum Officiū cum Dominica, quamvis solum de Beata Maria fiat commemoratio, Hymnus Vesperatum, & Completorij terminatur per *Iesu tibi sit gloria*. Atque idem servandum est in Officio Semiduplici de Sanctissimo Sacramento in Ferijs quintis à Regularibus celebrando. Si vero nulla fiat in Vesperis commemoratio, neque in Completorio variatur finis Hymni. Sic *Gavantus*, tom. 2. sect. 5. cap. 6. n. 15. Y si en las 1. vesp. de dichos Oficios tuvierē saltem commemoracion, al Hymno de Completas se dice *Iesu tibi*. Sic Brev. Franciscanus.

144 In Officio Defunctorum quamvis pro vno tantum fiat, dicitur in plurali *Requiem aeternam dona eis Domine*. Sic Rubr. tit. de *Psalms*, n. 7.

145 Invitatorium non dicitur in Officio Defunctorum quādo non dicuntur tres Nocturni. Sic Rubr. tit. de Invitatorio, n. 22 sed tamen si Officiū fiat in die depositionis, seu obitus Defuncti, dicitur Invitatorium, etiam si vnum tantum dicatur Nocturnum, vt habetur in Rituali Romano. Itemque in die depositionis tertio, septimo, trigésimo, & Anniversario. Sic *Gavantus*, sect. 9. cap. 2. n. 13.

146 Verus *Dominus vobiscum*, non dicitur ab eo, qui non est saltem in ordine Diaconatus, nec à Diacono præsente Sacerdote, nisi de illius licentia. Sic Rubr. tit. de *Oratione*, n. 3.

147 Excommunicatus autem Sacerdos non potest vti hac salutatione (nempe, *Dominus vobiscum*) etiam in privata Officij recitatione: quia pertinet ad dignitatem Ordinis, qua ille indignus affectus est, sic Navarrus, de Orat. cap. 7. n. 16. & Fusius Stephanus Duran. lib. 3. de Ritib. cap. 22. y en tal caso advierte *Gavantus* sect. 5. cap. 16. n. 10. que diga en su lugar: *Domine exaudi Orationem meam*.

148 Si Oratio dirigatur ad Patrem, concluditur, *Per Dominum*: Si ad Filium, *Qui vivis & regnas*. Si in principio Orationis fiat mentio filij, dicatur, *Per eundem*: Si in fine Orationis, dicatur, *Qui tecum vivit, & regnat*; Si fiat mentio Spiritus Sancti, dicatur, *in unitate eiusdem Spiritus Sancti, &c.* Sic Rubr. tit. de *Oratione*, n. 4.

149 Otras advertencias tocantes à las Oraciones, quedan ya notadas en la 1. part. §. 5. n. 308. y 311. à donde me remito; veãse con cuydado, porque son importantes.

150 Versus, *Fidelium animæ, &c.* non dicitur quando post aliquam Horam immediatè sequitur Officium parvum Beatæ Mariæ, vel Officium Defunctorum, aut Septem Psalmi Pœnitentiales, vel solè Litanïæ. Sic Rubr. tit. *de Oratione*, n. 3.

151 En Prima, quando despues de *Præiosa*, y la Oracion, *Santa Maria, &c.* se dize por tres vezes, *Deus in adiutorium meum intende*, en ninguna de ellas se signa el Hebdomadario, porque no lo dize la Rubrica, como lo advierte quando se dize para empear el Oficio, y siempre que se dize el versiculo: *Adiutorium nostrum, &c.* Gavanto, tom. 2. *sect. 4. cap. 3. n. 9. in fine.*

152 In Vesperis infra octavam dicuntur Psalmi, &c. vt in secundis Vesperis Festi: sed in primis Vesperis diei Octavæ dicuntur vt in primis Vespis Festi, nisi aliter notetur. Rubr. tit. *de Psalmis*, n. 6. & in alijs locis.

153 Quando aliquis solus recitat Officiũ, semel tantũ dicit, *Confiteor*, omisis illis verbis, *Tibi pater, vel vobis, & fratres, &c. te pater, & vos fratres*, & similiter dicit, *Misereatur nostri peccatis nostris, perducatur nos.* Quod etiam servatur ad Completorium. Sic Rub. tit. *de Prima*, n. 2. Quando duo sunt recitantes, qui maior est, dicat, *vobis fratres; vos fratres;* qui minor, *Tibi Pater, & te Pater*, sicuti dicunt invicem, *Dominus vobiscum. Et cum spiritu tuo.* Ita Gavantus, tom. 2. *sect. 5. cap. 17. n. 12.*

154 Si post Completorium immediatè sequatur Matutinũ, tunc finita Antiphona B. Mariæ, bis dicatur, *Pater Noster, Ave Maria, & Credo*, quia Completorium, quod est finis Officij, sic terminari debet, (id est cum *Pater Noster, Ave Maria, & Credo*) & ante Matutinũ iterum repetitur pro principio Officij sequentis dici. Sic Rubr. *posita post Complet.*

## TITVLO XIV:

## De Versibus.

Feriales cum Antiphonis, dicitur verus de Communi Sanctorum, hoc ordine: Feria secunda, & quinta, verus primi Nocturni: Feria tertia, & sexta, verus secundi Nocturni: Feria quarta, verus tertij Nocturni. Sic Rubr. tit. de Versibus, n. 5.

156 Verus positi in Psalterio ad Laudes, & Vesperas, semper dicuntur, quando alij proprii non assignentur in proprio de Tempore. Rubr. ibi.

157 Quando, y como se ayen de variar los Versos en las conmemoraciones, queda ya dicho en el Tit. 7. n. 50. & sequentes

## TITVLO XV.

## De Absolutione, &amp; benedictionibus ante Lectiones.

158 SI fiat Officium trium Lectionum, & sit de feria, in qua singulae tres Lectiones sunt de Scriptura, Absolutio, & Benedictiones sumuntur ex prima Dominica de Adventu, hoc ordine: Feria secunda, & quinta, dicuntur Absolutio, & Benedictiones primi Nocturni: Feria tertia, & sexta, secundi Nocturni: Feria 4. & Sabbato, tertij Nocturni. Emperò, en estos dos dias vltimos si las Lecciones no fuere Homilia sobre Evangelio, en lugar de la Bendicion: *Evangelica Lectio*, &c. se dice: *Ille nos benedicat*, &c. Sic Rubr. tit. de Absolutione, &c. n. 2. & 3.

159 Si autem singulae tres Lectiones sint de Homilia super Evangelium, Absolutio dicitur secundum Ferias, vt supra: Benedictiones verò semper dicuntur vt in tertio Nocturno, scilicet, Prima Benedictio erit, *Evangelica Lectio*: Secunda, *Divinum auxilium*: Tertia, *Ad societatem*. Si sit de Santo trium Lectionum, Absolutio dicitur secundum ferias, vt supra: Benedictiones verò semper dicuntur vt in 3. Nocturno, hoc modo: Prima, *Ille nos benedicat*: Secunda, *Cuius*, vel *Quorum*, vel *Quarum festum colimus*: Tertia, *Ad societatem*. Sic Rub. ibi. n. 3.

161 Vbi celebratur Festum S. Raphaelis Archangeli, ad Octavam Benedictionem dicatur *cuius festum*, non verò *quorum festum*. Idem seruetur in Festo S. Gabrielis Archangeli. Sic S. R. C. 13. Sept. 1692. Pero en la Aparición, y fiesta de S. Miguel Arcangel

se

se dize: *Quorum festum*, porque como Principe de los Angeles; no solo imploramos su auxilio, sino tambien el de los demás. Tambien se dize *Quorum festum*, quando se reza de los Angeles Custodios.

162 Apud Fratres Minores, in Officijs perannum, Immaculatae Conceptionis: S. P. N. Francisci: S. Antonij Paduani, S. Clarae, &c. & etiam in istorum Translationibus ad octavam Lectionem, Benedictio erit: *Cuius festum colimus*. Sic S. R. C. 13. Febr. 1666.

## TITVLO XVI.

## De Lectionibus.

163 **L**ectiones primi Nocturni in Officio de Festo duplici maiori tumendae sunt ( nisi sint propriae ) ex eius communi, non verò ex scriptura occurrente, licet eo die occurrat initium, quod ceteroquin non habet amplius locum infra eam Hebdomadam. Sic S. R. C. 12. Jul. 1664.

164 In Officio novem Lectionum, in primo Nocturno semper leguntur tres lectiones de Scriptura: quae quando suis locis propriae aut de Communi Sanctorum non assignantur, semper leguntur vt in Officio de Tempore, quae sua quaque die occurrunt legendae. Sic Rubr. lit. de Lectionibus, n. 2.

165 Si in Officio novem Lectionum, in quo non dicitur novum Responsorium, contingat fieri commemorationem de aliquo Sancto, qui propriam habet Lectionem, nona lectio legitur de Sancto: si habuerit duas Lectiones ex duabus fiat vna lectio, ommissa nona Lectione in dicto Officio novem Lectionum, vel octavae lectioni adjuncta. Quod si eodem die occurrat Dominica, vel Feria quae habeat Homiliam, nona lectio Sancti omittitur, & eius loco legitur Homilia Dominice, vel Feriae, scilicet vel prima lectio de Homilia, vel tres simul in vnam Lectionem conjunctae. Sic Rub. ibi. n. 3.

166 In Officio trium Lectionum, si fit de Sancto qui habeat duas Lectiones, prima tantum erit de Scriptura, vt vel legatur vna; vel ex tribus simul junctis fiat vna: secunda, & tertia de Sancto.

Sancto. Si vnam tantum habuerit, vel propriam, vel ex Communi assignatam, prima, & secunda erunt de Scriptura, tertia de Sancto. *Sic Rubr. ibi. n. 4.*

167 Cum autem initium alicuius Epistolæ Catholicæ tempore Paschali, aut alicuius Prophetæ minoris mense Novembri, infra Hebdomadam illorum temporum impeditur aliquo festo novem Lectionum habente proprias lectiones de Scriptura; dictum initium Epistolæ, & Prophetæ, quoad commodè fieri poterit, ponatur in sequenti feria, alio simili initio scripturæ ponendo, vel festo non impedita, alioquin in præcedenti similiter non impedita, ita vt aliquo modo ponatur, etiam si plura initia eodem die poni oporteat. *Sic Rub. ibi. n. 7.*

168 Quando en Oficio de nueve Lecciones, que tienen nono Responsorio, acudiesse Santo simple, se omite la nona leccion que tendria dicho Santo ocurriendo en otro dia. *Sic Gav. tom. 2. sect. 3. cap. 11. n. 33.*

169 Quando el Oficio de nueve Lecciones que viene en Quaresma, ò en dia que simul ocurre Santo simple con su leccion, se transfere fuera de su dia en que no ay nona leccion de Homilia, ni de Santo simple, si el dicho Oficio de nueve Lecciones no truxesse sino 8. Lecciones, en tal caso la octava leccion se ha de partir, y hazer de ella dos, en el punto en donde haga mas perfeto sentido: Afsi es la praxis.

170 Quando el Santo simple que ocurre con fiesta de nueve Lecciones, no truxesse leccion de su vida, sino solo del Comun, en tal caso no se ha de dezir pro nona lectione la del Santo simple, sino la que trae el dicho Oficio de nueve lecciones: Afsi Gavanto. tom. 2. sect. 3. cap. 11. n. 33. y 34. donde trae razones fundadas en la Rubrica, y exemplares.

## TITVLO XVII.

### *De Responsorijs brevibus Horarum.*

171

**I**N Festo Conceptionis B. Mariæ, & per Octavam, in Responsorio brevi ad Primam, dicitur, *Qui natus es*  
de

de Maria Virgine. Sic Rubr. tit. de Responsorijs brevibus Hor. Et etiam in Dominica infra octavam eiusdem, vt ait Gavantus, tom. 2. sect. 5. cap. 14. n. 3.

172 In omni festo B. Mariæ, tam novem, quam trium Lectio- num, dicitur in Prima: *Qui natus es, &c.* Sic Rubr. ibi. ex quo inferretur, quod quando fit Officium de Conceptione in Sabbato, tam in tempore Adventus, quam in tempore Pasionis, &c. vt aliqui Regulares, debet dici in Prima: *Qui natus es, &c.* & sic est praxis apud dictos Regulares.

173 Extra Tempus Paschale, quamvis in aliquibus Festis ad Tertiam, Sextam, & Nonam Responsorijs brevibus addantur Alleluia, non ideo adduntur ad Primam, & Completorium. Sic Rubr. ibi. n. 5.

174 Quando ratione octave alicuius festi mutatur dictum Responsorium breve in Prima, hoc non tantum valet quando fit Officium de illa infra octava, sed etiam in festis in illa occurrentibus. Sic ex Rubr. citata, n. 3.

175 Quando el Sabado vispera de la Dominica de Pasion, y de Palmas, es el Oficio de aliquo festo semiduplici, en el Responsorio breve de Completas, se omite el *Gloria Patri*. Emperò; si dichos dias que concurren con dichas Dominicas, fueren de Oficio doble, en tal caso, en dichas Completas se ha de dezir *Gloria Patri*, porque dichas Completas no son de la Dominica, sino festivas, racione festi duplicis, por lo qual no se dicen en ellas Preces. Y lo mismo se ha de observar, quando las segundas Visperas de la Dominica de Pasion concurren con fiesta doble siguiente. Así Gavanto, sect. 6. cap. 12. n. 8. la mayor dificultad está, en si quando el Lunes siguiente de la Dominica de Pasion se reza de Santo semidoble, se avrá de omitir en el Responsorio breve de las Completas el *Gloria Patri*? Gavanto, tom. 2. sect. 5. cap. 14. reuelve que se ha de dezir: *Si in Dominica Pasionis Commemoratio fiat in secundis Vesperis de aliquo festo semiduplici, in Completorio dicendus erit vers. Gloria Patri, quia festum est iam inchoatum.* Y lo mismo defiende en la sect. 6. cap. 12.

n. 8. y consta así del Decreto que queda citado en la 1. part. §. 21. n. 142.

TITVLO XVIII.

De Precibus, tam de Oficio, quam Votivis.

176 **P**reces feriales dicuntur flexis genibus, ab Hebdomadario vsque ad versum, *Dominus vobiscum*, ante primam Orationem: à circumstantibus autem vsque ad versum, *Benedicamus Domino*, post ultimam Orationem. Sic Rubr. tit. de Precibus, n. 4. vide Gav. sect. 10. cap. 2. n. 2.

177 Tempore Paschali non additur *Alleluia*, in Antiphonis; vel versibus, quæ ad libitum (hoc est: pro devotione) dicuntur in Choro, vel extra, nisi illam habeant in Breviario; & neque in Officio parvo B. Mariæ. Sic S. R. C. 28. Martij, 1626.

178 Non sunt invocandi Beati in publicis precibus, præter indultas, & approbatas, nec eorum Reliquiæ in Processionibus circumferendæ. Sic S. R. C. 27. Sept. 1659.

179 Qua conclusione terminandus sit Hymnus *Veni Creator Spiritus*, si ob aliquam causam dicatur in Choro, sive in Ecclesia extra Tempus Paschale, habetur in Syllabo Decretorum, n. 10. his verbis: *Restat monendum, quod quando recitatur Hymnus: Veni Creator Spiritus extra Tempus Paschale, & Octavam Pentecostes, non est terminanda conclusio per Deo Patri sit gloria, & filio, qui à mortuis; sed per Deo Patri sit gloria: eiusque soli filio; cum Spiritu Paraclito: nunc, & per omne sæculum. Amen.*

TITVLO XIX.

De Commemorationibus Communibus, seu suffragijs Sanctorum.

180 **C**ommemorationes Communes, seu suffragia Sanctorum, quæ habentur post Vesperas Sabbati, dicuntur in Laudibus, & Vesperis, ab Octava Epiphaniæ, vsq. ad Dom. Pasch. exclusive; & ab octava Pentec. vsque ad Advent. exceptis duplicibus, & infra octavas. Quando sit Officium de feria, in primo loco sit commemoratio de Cruce, in Tempore Paschali.

li, à feria 2. post Dom. in Alb. vsq. ad Ascensionem, loco suffragia SS. fit commemoratio de Cruce, vt habetur in dicta Feria. Sic ex Rubr. tit. de Comm. Communib. seu suffr. SS.

181 Sciendum tamē est, quod Gregorius XV. die 30. Octob. 1621. in Bulla quæ incipit: *Gloriosorum Apostolorum Chorus*, præcepit vt in Hispania, in Vesperis, & Laudibus quando dicuntur suffragia SS. post commemorationem SS. Petri, & Pauli, semper fiat commemoratio de S. Iacobo Apostolo, vt de suo principali, ac præcipuo Patrono. Quod vsque huc vrget, & ideo Clemens Papa IX. in Bulla quæ incipit: *In Suprema Militantis Ecclesie specula*, sub die 23. Iul. Anno 1667. de hac obligatione facit mentionem.

182 Ademàs desto, se deve hazer conmemoracion de su principal Patron, ò Titular de su Iglesia, y como advierte Bustamante, de *Divino Oficio*, se puede hazer conmemoracion de vno; y de otro, y aun de otros Patronos ademàs del principal, y así es la praxis de muchas Religiones; colocandoles en el lugar que les perteneciēre segun su Dignidad, esto es, ò antes de la conmemoracion de *Beata Maria*, ò despues desta, ò despues de la de los Apostolos S. Pedro, y S. Pablo. Y para mayor claridad de los Nuevos, pondrè el orden de Dignidad que se ha de seguir, y trae Gavanto, tom. 2. sect. 5. cap. 18. n. 7.

183 De Titulo Trinitatis. Spiritus Sancti. Corporis Christi ante Sanctam Mariam. De Angelis, & de S. Iohne Baptista, ante Apostolos. De SS. Veteris Testamenti post Apostolos, licet in Litanijis ordine temporis præcedant. De S. Patrono loci, ante Titularem Ecclesie regulariter loquendo, nisi sit valde magna inter hos dignitatis distantia, quia in Rubricis præponitur Patronus Titulari.

184 Primum vero locum, ante quamcumque de Christo Domino commemorationem ratione Tituli, in Feriali Oficio semper habet commemoratio de Cruce, vt expresse habetur in Rubr. tit. 35. n. 1. in fine, quia ferie indicium est. Sic Gav. ibidem.

185 Commemoratio de Cruce ordinaria sufficit in Ecclesijs dicatis in honorem S. Crucis pro commemoratione Tituli Ecclesie. Sic S. R. C. 30. Martij, 1621.

186 Eodem modo sufficit commemoratio de Sancto Francisco, apud eos Ordinis Minorum quorum Ecclesie Titulus est Sacrorum Stigmatum eiusdem. *Sic Gav. ibidem.*

187 In Officio Vigiliæ Patroni, seu Titularis Ecclesie, qui Vigiliam habet in Breviario, in suffragijs omittenda est commemoratio de ipso Patrono, seu Titulari. *Sic Gav. sect. 5. cap. 18. n. 14.*

188 De Salvatoris Titulo non fit commemoratio in Suffragijs SS. quando de Cruce fiat, quæ equipollent. *Sic Gav. ibi. n. 7.*

189 Patronus principalis Ordinis aequiparatur Patrono loci. *Sic Gav. ibi. & ideo pro isto, sufficet commemoratio illius.*

190 Commemoratio de S. Maria non fit cum alijs, quando dicitur eius Officium parvum, nec quancumque fit Officium de ea. *Sic Rubr. citata, n. 4.* At verò, in Ecclesijs Titularibus B. V. Mariæ faciendâ est in suffragijs commemoratio de eadem B. Maria, non obstante, quod in Choro recitetur eiusdem Officium Parvum: & hoc antea etiam dictum fuit die 10. Ian. 1604. *Sic S. R. C. 13. Jun. 1684.*

191 Qui verò privatim recitat Officium parvum B. Mariæ, debet in Officio de die in suffrag. facere commemorationem de B. Maria, ac si illud non recitaret; nisi recitet ratione Chori. *Sic Gav. tom. 2. sect. 5. cap. 18. n. 3.*

193 Quamvis Ecclesia sit dicata sub nomine Omnium Sanctorum, etiam debet fieri in suffragijs commemoratio de Beata Maria, & de Apostolis; quia non est omittenda suffragia specialia, pro generalibus. Et tunc commemoratio Tituli Omnium SS. ponitur post Apostolos, quamvis eo die dictum sit Officium parvum B. M. in quo dictæ sunt Orationes, *Protege, &c. & Omnes Sancti tui, &c.* *Sic Gav. ibidem, n. 9. ubi allegat rationes.*

194 Qui plures habet Beneficiorum, & Ecclesiarum Titulos, tenetur in Officio totidem commemorationes facere quando Tituli sunt diversorum Sanctorum; at vero quando sunt de eodem Sancto, vel de Beata Maria sub diversis Titulis, tunc sufficit una tantum commemoratio. *Sic Gav. ibi. n. 11.*

195 Regulares autem debent facere commemorationem de eo Titulari, cuius Ecclesie sunt adscripti, & quandiu sunt adscripti,

etiam extra Chorum; eadem enim est ratio, ac in Beneficiatis, et uterque alatur Ecclesiæ propriæ emolumentis. Sic Gav. ibi. n. 13.

196 En las Oraciones de los Patronos, y Titulares se omiten estas palabras: *Odierna die. Celebritas. Festivitas. Nativitas. Nativitas*, y otras semejantes, y se mudan en *commemorationem*; y quando así no se pueda hazer por quedar la Oracion con mal sentido, en tal caso se tomará del Comun. Así Gav. ibi. n. 10.

197 Nunquam ob devotionem debet fieri commemoratio alicuius S. contra præscriptum Rubricarum in consulta Sancta Sede. Sic DD. Quando fit Officium de S. simplici, non fit commemoratio de Cruce; quia Rubrica solum dicit debet fieri quando Officium est de feria.

## TITULO XX.

*De Antiphonis B. Mariæ in fine Officij.*

198 **L**as Antiphonas de B. Maria que están al fin de Completas se dicen al fin del Oficio, cada vna segun la diversidad de los tiempos, como allí se nota. En el Coro se dicen al fin de cada Hora, *Semper quod discedendum est à Choro; extra Chorum*, se dice despues de Laudes, si no se sigue otra Hora, que en tal caso se dirá al fin de la última Hora. Al fin de Completas siempre se dice. Numquam verò dicuntur post aliquam Horam, quando subsequitur cum Officio diei Officium Defunctorum, vel Septem Psalmi Penitentiales, aut Litanie, præterquam post Completorium, in quo semper dicuntur, etiam si prædicta subsequantur: neque etiam dicuntur quando post aliquam Horam immediatè subsequitur Missa. Dicuntur autem flexis genibus ( præterquam in diebus Dominicis, à primis Vesperis Sabati, & toto Tempore Paschali) Hebdomadario tamen ad Oracionem surgente. Sic Rubr. tit. 26. de Anis. B. M. in fine Officij.

## Decretum.

Sacra Ritum Congregatio ad relationem Eminentiss. & Reverendiss. D. Cardinalis Columnæ instantibus Ceremoniarum Magistris Basilicæ Principis Apostolorum, declaravit, & decrevit,

RESUR.

occurrente Festo Purificationis B. M. V. in Dominicis Septuagesimæ, vel similibus alijs privilegiatis, ita vt illius Officium ex hoc contingat transferri, non esse ob id protrahendam etiam recitationem Antiphonæ, *Alma Redemptaris Mater*, sed die secundo Februarij post Completorium illa dimissa iuxta dispositionem Rubricæ, & eiusdem laudabilem observantiam in Basilica Baticana sumendam esse Antiphonam *Ave Regina Cælorum*, sublatoque quolibet alio asserto diformè, quarumcumque Ecclesiarum usu, sive consuetudine, ita omnibus, qui Romano Breviario vtuntur pariformiter servari mandavit, hac die 11. Ianuarij, 1681

Pro Emm. Card. Fochonetto Præs.

Nic. Card. Ludovisius.

Loco ✠ Sigilli.

*Bernardinus Casalius Sac. Rit. Con. Sec.*

Segun este Decreto, de la misma suerte se ha de dexar, desde este dia en la Missa de la Oracion, *Deus, qui salutis*, que está por segunda, y dezir en su lugar la *Acunctis*. Y en las conmemoraciones comunes, ò suffragia SS. se omite asimismo el vers. *Post partum*, y la Oracion, *Deus, qui salutis*, aunque de la Purificacion no se reze en muchos dias.

TITVLO XXI.

*De Officijs per annum concessis*

206

**D**E S. Iacobo Patrono totius Hispaniæ, possunt recitare omnes Ecclesiastici, tam seculares, quam Regulares vtriusque sexus in ditone Hispaniarum Regis degentes, sub ritu semiduplici, in secundis Ferijs non impeditis cum festis novem Lectionum, etiam translatis, & infra octavis; exceptis Ferijs Adventus, Quadragesimæ, Vigilijs, & 2. Rogationum. Iuxta Decretum Clementis Papæ IX. datum Romæ, die 23. mensis Iulij, Anni 1667. Deinde ex declaratione, & Decreto Sac. Bir. C. 16. Febr. 1669.

201 Qm

201 Omnia vt in die festo Sancti Iacobi Apostoli in Codice Hispaniæ, lect. 1. Noct. temper de Scriptura occurrente. In 2. & 3. Noct. de Octava ordine sequenti seruato. Mensibus Ianuarij, Februarij, & Martij, vt in die festi prædicti Sancti (25. Iul.) Et nota, quod sexta Lectio terminatur in illis verbis: *Ex tota terrarum orbe peregrinis.* Mensibus Aprilis, Maij, & Iunij, ex 3. die infraoctauam: & si non occurrat festum simplex, lect. 8. dividatur ab illis verbis: *Quid dicitur ait Christus?* Mensibus Iulij, Augusti, & Septembris, ex die sexta infraoctauam. Et lect. 8. dividatur ab illis verbis: *Ita vndique illos compellebat.* (Hæc divisio fit quando non occurrit simplex cum lectione propria.) Mensibus Octobris, Novembris (in Decembri non habet locum) ex die Octava; & lect. 8. (si non occurrat simplex cum Lectione) dividatur ab illis verbis: *Quod si putant dicendo.*

202 Algunas Religiones tienen Privilegio para rezar de la Eucharistia todas las Férias 5. de per Annum, no impedidas con Oficio de nueve Lecciones, neque translatum, para cuya expedicion importará la noticia de los Decretos siguientes.

203 Quando per annum fit Officium de Eucharistia, recitetur vt in propria die, id est cum *Alleluia*, quia ibi cum *Alleluia* est. Sic S. R. C. 12. Iulij, 1664.

204 Quando in Feria 5. per annum non impedita recitatur de Eucharistia, Missa erit vt habetur in votivis, sed cum *Gloria*. Sic S. R. C. ead. die, & ann.

205 Ad die 17. Decembris ne recitetur de Sanctis, seu Officij votivis licet privilegium extendatur ad Adventum, & non sit factum hoc mense de illis. Sic S. R. C. 24. Febr. 1680. Otras advertencias pertenecientes à este Titulo se dirán mas disulamente en el Titulo ultimo, à donde se podran ver.

## TITVLO XXII.

### De Martyrologio.

206

**E**L Martyrologio se llama assi, porque en su principio no tuvo mas Santos que Martires, porque de

solos ellos se celebrava Oficio: y aunque despues se fueron añadiendo Confesores, y Virgenes, &c. se quedó con su nombre.

207 Ay muchos Martyrologios compuestos por diferentes Autores; pero solo el Martyrologio Romano es el que se puede vsar en el Oficio Divino, y no otro, como consta del Decreto del Papa Gregorio XIII. que está en el principio del Martyrologio; y deste solo se puede vsar, no solamente en el Coro, sino tambien quando por devocion quisieren leerlo rezando fuera del Coro, como especifica el dicho Decreto. El qual tambien manda que no se añada, mude, ò quite en èl cosa alguna.

208 Item, advierte: Quod si alios habuerit Sanctos in suis Ecclesijs aut Locis celebrari solitos, eos in hunc librum ne inferant, sed separatim descriptos habeant, eumque illis locum atque Ordinem tribuant, qui regulis hęc descriptis traditur.

*Rubricas que están al principio del Martyrologio.*

209 „ Lectio Martyrologij recitatur quotidie in Choro ad „ Primam ante vers. *Præiosa*, excepto triduo ante Pascha, quibus diebus omittitur.

„ Legitur aurem semper præcedenti die Lectio illa, quæ memorias Sanctorum sequentis diei continet, præponendo Kalendas, Nonas, vel Idus, & quantitatem Lunæ eiusdem sequentis diei,

„ Lector non petit benedictionem, sed absolutè incipit à Kalendaris ut supra: qui etiam in fine leget Lectionem brevem ad absolutionem Capituli.

„ Festa, de quibus eo die fit Officium, semper primo loco ponuntur: quod etiam servandum erit, & in festis mobilibus, quæ pronuntianda sunt ut infra dicitur; & in Sanctis proprijs particularium Ecclesiarum in hoc Martyrologio non appositis, quæ in ijs tantum Ecclesijs, & Locis, vbi præcipuè memoria eorum celebris habetur, legi poterunt etiam primo loco, si de illis ibidem agatur Officium: si vero non agatur, post Sanctos in hoc Martyrologio descriptos, ordine suo, videlicet Martyres post Martyres, Confesores post Confesores, & Virgines post Virgines.

„ In fine cuiuslibet diei semper additur : *Et àlibi aliorum plura*  
 „ *morum Sanctorum Martyrum, & Confessorum, atque Sanctarum*  
 „ *Virginum.* Et responderetur à Choro : *Deo gratias.*

„ Festa mobilia cum singulis annis mutantur, non potuerunt  
 „ in Martyrologio adscribi ; sed hoc loco posita sunt, ut vnum-  
 „ quodque post Kalendarium, & Lunæ pronuntiationem, imme-  
 „ diatè præponantur lectioni Martyrologij illius diei, in qua ea  
 „ anno celebrabitur, hoc modo. *Hasta aqui son palabras de la dñ-  
 cha Rubrica.*

210 Translato tamen Festo alicuius iuxta Rubricam de trans-  
 latione festorum, non fit translatio de eodem in lectione Marty-  
 rologi, nisi in casibus in Martyrologio expressis, nam licet ut di-  
 ctum est, legatur pridie de eo festo, quod in sequenti die Offi-  
 cium in Kalendario habet, non tamen ita fit semper, sed ut plu-  
 rimum : quod patet in mense Ianuario, in festis SS. Hilarij, & Pau-  
 li primi Heremite ; & in Septembri in festo SS. Cornelij, & Cy-  
 priani, de quibus legitur in Martyrologio pluribus ante diebus,  
 quam Officium fiat. *Sic Gav. tom. 2. sect. 5. cap. 21. n. 9.*

211 Translata quoque Vigilia in Sabbatum, non anticipatur  
 lectio de Vigilia in Martyrologio, licet anticipetur Officium cum  
 ieiunio. *Sic Gav. ibi. n. 11.*

212 La Vigilia, siempre se ha de pronunciar en primer lu-  
 gar, aunque se aya de rezar de otro Oficio, ò Fiesta, ò cabo de  
 octava ; como se vè en la Vigilia de los SS. Apostoles, S. Pedro,  
 y S. Pablo, la qual se pronuncia antes que la fiesta de S. Leon.

213 El dia Octavo de fiesta que tiene octava, se ha de nom-  
 brar en primer lugar, aunque no se reze de ella, ni estè en el  
 Martyrologio.

214 Quando se reza de Santo, ò Santa *Adlibitum*, se ha de  
 anunciar el dia antecedente en primer lugar aunque no estè en el  
 Martyrologio ; Emperò, si no se reza del, no ay obligacion de  
 nombrarle. *Asi Gav. ubi sup. n. 12.*

215 Si en el Oficio de vn Santo se ha de hazer conmemora-  
 cion de otro, se nombrará inmediatamente despues de el en se-  
 gundo lugar.

216 Quando el Santo que se ha de anunciar, no está en el  
 Mart.

Martyrologio, se ha de nombrar primero el lugar donde se celebra. v. g. *Valentia Sancti N. Martyris*; si fuere *Martir*, *Confessoris*, si fuere *Confession*, &c. ò *Sancta N. Si fuere Santa*, *Virginis*, si fuere *Virgen*, *Martyris*, si *Martir*, *Virginis*, & *Martyris*, si fuere vno, y otro; ò *Viua*, si fuere *Viuda*; y si fueren dos, ò mas se nombrarán en numero plural. En España la Fiesta del Patrocinio (y lo mismo de otras semejantes) se ha de anunciar el día antes al, en que se celebra en la forma siguiente: *In Hispania festum Patrociniij B. M. V.* sin añadir otra cosa en calo alguno de los dichos.

217 Si el Santo, ò Santa, &c. cuya fiesta se ha de celebrar el día siguiente estuviere en el Martyrologio (aunque no en primer lugar) en todo caso se ha de leer en primer lugar la clausula que trata de él, ò de ellos, no bolviendola a leer otra vez; sino que dexada dicha clausula, se ha de pasar a la que se sigue despues de ella.

218 Si el Santo, ò Santa de quien se reza no está en el Martyrologio en el día en que le celebra nuestra Madre la Iglesia, y le nombra en otro día en que no se reza de él; en tal calo, se ha de nombrar quando le nombra el mismo Martyrologio; en el mismo lugar en que estuviere; y el día en que se reza de él, se ha de dexar en silencio quando (como dicho es) no le nombra el Martyrologio en dicho día. v. g. S. Pablo primer Hermiteño, lo pone el Martyrologio en el día 10. de Enero, que fue el de su transito, despues de los Confesores Pontifices, y su fiesta se reza a 15. del mismo mes, en el qual día no le nombra el Martyrologio: Esta fiesta pues se ha de anunciar en el dicho día 10. de Enero, y se dexa en silencio el día 15. en que se reza del. Lo mismo es de S. Hilario, que le nombra el Martyrologio a 13. de Enero; y le dexa en silencio quando se reza del, que es el día 14. del mismo mes. Deste sentir es Gavanto, arriba citado. Bustamante, lib. 11. del Divino Oficio, cap. 16. n. 8. el Ceremonial de los Agustinos Descalços, p. 2. cap. 8. n. 4. el Ceremonial de Fr. Silvestre Fernandez, trat. 2. cap. 28. n. 4. Guerrero, trat. 1. del Divino Oficio, Rubr. 15. El Ceremonial de los Carmelitas Descalços, p. 2. cap. 3. §. 7. n. 40. El Ceremonial de los Trinitarios Descalços, p.

1. cap. 5. §. 9. n. 5. Claudio Arnaud, trat. 2. p. 1. n. 1. y otros. Y esto no solo se entiende quando el Santo se traslada per accidens, sino quando se traslada *in perpetuum ad aliquem diem assignatum*, como se ve en los dos casos propuestos de S. Pablo primer Hermitaño, y San Hilario, que por caer en la infra octava de la Epiphania, tienen por dias propios 14. y 15. de Enero. Y se confirma con el Decreto de la Sacra Congregacion de Ritos de 18. de Abril de 1682. en que se concede rezar de Santa Heduvigis, y aviendo señalado la dicha Congregacion el dia 17. de Octubre à su Celebridad, dize el dicho Decreto: *Reservato tamen die 15. Octobris descripto in Martyrologio Romano, quo festum eiusdem Sanctae in Regno Poloniae celebrari solet.* En que se ve, que no se puede mudar la anunciacion del Santo que trae el Martyrologio, ni pasarla de vn dia à otro sin especial Decreto de la Santa Sede. Y de que no se pueda anunciar dos vezes vn mismo Santo en el Martyrologio sino es con especial Decreto, tambien consta de otro exemplar, pues la Sacra Congregacion de Ritos, en 23. de Noviembre de 1675. ordenò por Decreto q̄ se pudiesse tambien. El elogio de S. Pedro Nolascò el dia 31. de Enero, ademàs del que tenia en el Martyrologio el dia 25. de Diziembre, que fue quando murió. Y por el mismo Decreto se mandò poner dos vezes en el Martyrologio la fiesta de S. Pedro Palchasio, vna en 6. de Diciembre, que fue el dia de su Martyrio; y otra el dia 23. de Octubre, que es señalado para su celebridad; luego segun esto, no se puede anunciar dos vezes la celebridad de vn Santo en el Martyrologio, aunque sea en distintos dias, sino es con especial concession; porque si se pudiera, no eran necesarios dichos Decretos.

## TITVLO XXIII.

*De aliquibus Ceremonijs.*

219. **E**L Hebdomadario quando dize, *Domine labia mea aperies*, forma la señal de la Cruz à este mismo tiempo sobre la boca, con el dedo pollice de la mano derecha. Al dezir *Deus in adiutorium meum intende*, con la mano estendida

le

se signa, tocando con la extremidad de los dedos, à la frente, al pecho, al ombro izquierdo, y al derecho, (lo qual se ha de observar en el principio de todas las Horas, diziendote, *Deus in adiutorium &c.*) Sic Rubr. 13. tit. de Maturino. Y advierten el Ceremonial Romano, Gavanto, y otros Autores, que dichas palabras se han de dezir al mismo tiempo que forma la señal de la Cruz. Gav. tom. 2. sect. 10. cap. 1. n. 6. Al *Deus*, se toca en la frente: al *in adiutorium*, en el pecho; al *meum*, en el ombro izquierdo: al *intende*, en el derecho, teniendo à esse tiempo la mano siniestra sobre el pecho; y despues junta las manos ante el pecho sin besar la Cruz de los polices, assi como se dixo para el principio de la Misa, part. 1. n. 115. y 116. Sic Cerem. PP. Capuc. lib. 1. cap. 10 fol. 61. y el de los PP. Descalços, trat. 7. cap. 1. n. 6. del §. 1. A esse tiempo los demás del Coro no se signan, porque solo expresa la Rubrica lo haga el Hebdomadario; y este se signa en nombre de todos. Lo mismo sienta el P. Ximeno Descalço, en el citado lugar. Emperò, en las Religiones que acostumbra el signarse toda la Comunidad, se seguirá su loable costumbre. En Prima las tres vezes que se dize el versiculo: *Deus in adiutorium, &c.* despues de *Santa Maria, & omnes Sancti, &c.* no se signa. Sic Comm. Autores.

220 El Hebdomadario para dezir la Homilia ha de pedir la bendicion buelta vn poco la cabeça àzia el Sacerdote benediciente; y estará inclinado hasta que el dicho Sacerdote aya concludido la bendicion: *Evangelica lectio sit nobis salus, & protectio.* Sic Cerem. PP. Capuc. ibidem, fol. 65. *Hebdomadarius accedens ad festigile dicat, Iube Domne benedicere, capite aliquantulum versus Sacerdotem benedicientem inclinato: tum accepta benedictione, legat Evangelium.* Pero primero ha de hazer inclinacion al Altar, que se buelva al Sacerdote; y para hazerse esto con perfeccion, es plausible el estilo que observan algunas Comunidades, y entre ellas es vna la de los mencionados PP. Capuchinos, y es, que el Sacerdote que suple, se pone en el mismo puesto que le pertenece al Hebdomadario, que es en la parte donde està el *Hic est Oborus*, en los asientos de atras; y para dezir la Homilia se pone el Hebdomadario à la parte contraria cerca del Atil, y desde alli pide la dicha bendicion.

221 Quando en Maytines se da la 3. bendicion; *cuius*, vel *quorum festum colimus*, &c. es loable costumbre la que tienen algunas Religiones de arrodillarse à esse tiempo todos los del Coro. (Cerem. Caput. lib. 1. cap. 15. fol. 96. exceptando el Sacerdote que la da, el qual ha de estar en pie, y coneluida se ha de bolver à assentar sin arrodillarse.

222 Siempre, y quando el Hebdomadario dize el versiculo; *Adiutorium nostrum*, &c. se signa con la mano estendida, de la frente al pecho, y del ombro izquierdo al derecho. Sic Rub. 15. tit. de Prima, n. 2. y ha de ser acompañando las palabras de la manera que se dixo en la 1. part. n. 119. hablando del principio de la Misa; y del mismo modo se dirà: *Indulgentiam*, &c. *Absolutionem*; &c. Quando se dize el *Confiteor*; y tendrá à esse tiempo la siniestra sobre el pecho.

223 Quando ay Preces FERIALES, se levanta el Hebdomadario para dezir, *Dominus vobiscum*, y la Oracion. Sic Rub. 34. tit. de Precibus, n. 4.

224 En Prima, al dezir el Hebdomadario: *Dominus nos benedicat*, se ha de signar asimismo. Sic *Gavantus*, tom. 2. sect. 10. cap. 11. n. 6. Al dezir al fin de la Hora en que se termina el Oficio: *Dominus det nobis suam pacem*, no se ha de signar, pues no he visto lo diga Autor a'guno.

225 La Oracion de la Antiphona final de B. Maria, manda la Rubrica la diga el Hebdomadario en pie: *Hebdomadario tamen ad Oracionem surgente*. Rubr. 36. n. 3. y no expeta si el versiculo precedente à la Oracion lo ha de dezir tambien en pie; Emperò, el P. Ximeno en su Ceremonial, trat. 7. cap. 1. §. 4. n. 5. y el Ceremonial de los PP. Capuchinos, lib. 1. cap. 10. fol. 62. advierten que el dicho verso lo ha de dezir estando en pie, porque es como parte anexa à la Oracion, alsi como quando precede à la Oracion el verso *Dominus vobiscum*, le dize tambien en pie. El versiculo, *Divinum auxilium*, &c. que se dize despues de la Oracion, tambien advierten los dichos Autores que le ha de dezir el Hebdomadario estando en pie; y que en todo este tiempo ha de tener las manos juntas ante el pecho.

226 Al fin de Completas, quando el Hebdomadario dize: *Beati*  
*nedi*

*medicat, & custodiat nos omnipotens, & misericors Dominus*, al dezir, *Pater, & Filius, & Spiritus Sanctus*, se signan el Hebdomadario, y todos los demás del Coro: Así el Ceremonial del P. Ximeno; trat. 7. cap. 1. §. 6. n. 4. y el de los PP. Capuchinos, lib. 1. cap. 19. fol. 107.

128 El Cantor que dize: *Iube Domne benedicere* al principio de Completas, ha de dezir dichas palabras buelto *aliquantulum* àzia el Hebdomadario, aviendo antes hecho inclinacion al Altar, y estará inclinado àzia el Hebdomadario hasta que este aya concluido la Bendicion, *Noctem quietam, &c.* como se dixo del que pide la bendicion para leer la Homilia n. 220. Y la razon es, porque la bendicion no la pide à N. Señor, sino al Hebdomadario, y por esso no dize *Iube Domine*, así como el Sacerdote para dezir el Evangelio, sino *Domne*. Así lo advierten Gavanto, tom. 2. lect. 10. cap. 2. n. 9. El P. Ximeno, trat. 7. cap. 1. §. 6. n. 1. y así se halla notado en vn Directorio del rezo de los PP. Capuchinos de la Provincia de Lombardia, del año 1702. en donde el Autor entre otras advertencias que nota al principio, es la presente, y cita à Bartholomè Corsethi, y para mayor claridad pongo aqui sus palabras: *Circa Divinum Officium; Acholytus dicendo, Iube Domne benedicere, inclinare se debet aliquantulum versus Hebdomadarium, à quo petit benedictionem legendi, non versus altare; quandocumque autem solus recitat, dicere debet Iube Domine, sicut post, Munda cor meum, ante Evangelium in Missa: quia non ab homine, sed à Deo benedictio impertitur in illo casu.* Bart. Corset. tract. 1. part. 1. c. 22. n. 2. Hasta aqui dicho Directorio. Y lo mismo sienten dichos Autores ha de hazer quando pide la bendicion para las Lecciones de Maytines, y Leccion breve de Prima.

229 Ad Lecciones in Officio parvo B. Mariæ in Adventu, laudabilis statur quia sunt de Evangelio. Sic Gavant. tom. 2. sect. 10. cap. 1. n. 3.

230 Caput inclinandum erit ad verbum, *Gloria Patri, & filio, &c.* ad nomen, *Iesu, Maria, & Sancti* de quo Officium recitatur. Item ad *Confiteor, &c.* quod in Prima, & ante Completorium dicitur, vsque ad *Misereatur*, inclusive, ab eo, qui dicit, & cui dicitur, respectivè, vt in Missa. Sic Gavant. ibi. n. 5.

232. Cum vero expleta Missa Celebrans benedicit Populo, omnes, excepto Celebrante, genuflectant. *Cerem. Capuc. ibi. fol. 101. & alij.*

233. Las advertencias siguientes convienen à todo Eclesiastico, y son sacadas de S. Buena Ventura in *Spec. discipl. cap. 9. del Ceremon. Congreg. Cass. etiam Ceremon. Cler. Regul. atque Cerem. PP. Capuc. Qui eo tempore, quo Gloria Patri, vel Præsta Pater piissime, &c. vel Ave maris Stella, &c. vel simile canitur, quo inclinatio, vel genuflexio exhibenda est, per Chorum, vel prope Chorum transeunt, sistant, ac versus Altare se se inclinent, aut genuflectant.*

234. In Choro rectam ab omnibus corporis compositionem observari decet: Nullus pigre, ac oscitanter se habeat; nemo cū Deo alacriter psallendum est, dormitet; nemo immodestè sedibus innitatur: nemo caput hac illac circumagitet: nemo oculorum vagatione, quæ in Choro fiunt, aut qui Chorum ingrediuntur, circumspiciat: nemo manibus intra habitum contractis culices venerit, aut indecenter aliquam corporis partem confricat: nemo tibias, vel extollat, vel nimium dilatet, vel distortas gerat: sed omnibus immoderatis actibus studiosè resecatis, cunctis modestiam totius corporis compositionem præferant: oculos vel interram demissos, vel ad librum defixos habeant, manus, vel simul intra manicas contegant, vel honestè ante pectus complicatas teneant; recto corpore stent: atque ad omnem se morum gravitatem, & honestatem componant.

235. Devotus Chorista omnem quoque strepitum vitare debet, tam in demittendis, & extollendis sedilibus, quam in excreatu, & nasi purgatione, quæ modestissima esse debet, ne importuna illorum frequentia, aut nimio stridore Officium interturbetur. Id vero præsertim vitare debet, quando vel Lectiones, vel Antiphonæ, ac Capitulum leguntur, aut cum dicitur Oratio: eo enim tempore ab omni prorsus strepitu abstinendum est.

236. Porro vitiosum, pedum vanissimum est, in Choro risu dissolvi: aut cum alio colloqui, vel in Choro aliquid dicere, aut facere, quod alios ad risum provocet. Nulli etiam per Chorum discurrere, imò nec ante absolutum Officium à sua sede alio se trans,

transferre, aut à Choro recedere liceat, nisi prius à Superiore facultatem obtinuerit. Chori autem Ministri, quæ agenda sunt ante Officium disponant; ne tempore Divini Officii tuo discursu, ac vagatione psallentium attentionem, & devotionem impediunt.

237 Castaldus, lib. 2. cap. 2. sect. 1. n. 3. Si quis iam inchoato Officio ad Chorum super venerit, primum versus Altare genuflexus parumper orabit, & si dicatur: *Deus in adiutorium*, vel versus *Gloria Patri*, aut Oratio, expectat stans inclinato capite donec ea perficiantur.

## TITVLO XXIV.

*De aliquibus spectralibus Notandis.*

238 **R**egula in mutandis coloribus, ea est; vt mutatio fiat in primis Vesperis festi. Si autem vespere non sunt integræ, is color adhibendus est initio vesperarum, qui congruit illi de quo dicitur Capitulum. *ex Rubr. & comm. Autores.*

239 Vigilia occurrens in festo primæ classis, in Officio nullū habet locum, neque etiam commemorationem, ne solemnitas imminuatur. *Sic Gavant. sect. 3. cap. 7. n. 3.*

240 Clemens X. statuit, vt eo anno, quo Vigilia S. Ioannis Baptiste incidit in festum Corporis Christi, pridie eiusdem festi ieiunetur, quarta scilicet feria. *ex Navarro, in Man. cap. 21. n. 11.*

241 Moniales, in *Confiteor Deo*, &c. ne dicant *tibi Mater*, vel *vobis Sorores*, sed debent dicere vt est in Breviario. *Sic S. R. C. 18. Aug. 1629.*

242 Translato festo, in cuius die conceditur Indulgentia, nō transfertur etiam Indulgentia, nisi ex concessione speciali. *Sic S. R. C. 10. Iun. 1690.*

243 In benedictione Mensæ ad illa verba: *Benedic Domine nos*, se ha de signar asimismo el Hebdomadario, ( otras Comunidades acostumbran signarse todos; ) al dezir, & *hac tua dona*, ha de echar la bendicion sobre la mesa formando vna Cruz. Assi Gavanto, tom. 2. sect. 9. cap. 6. n. 8. Y advierten el P. Ximeno en su Ceremonial de PP. Descalços, trat. 7. cap. 9. §. 1. n. 2. El P. Andrey en su Ceremonial de PP. Mercenarios, lib. 3. cap. 9. y el Cere-

Ceremonial de los PP. Capuchinos, part. 2. cap. 2. que aunque sean muchas las Mesas, ha de formar sola una Cruz, estendiendo la intencion à todas; cuya Cruz, advierte el dicho Ceremonial de PP. Capuchinos, la hará àzia la mesa principal, que es donde se asienta el Superior: *Stans versus principalem mensam, quæ est mensa Superioris, det Benedictionem semel tantum proferens signa Crucis manum protensa, dicens, &c.* Y primero al dezir *Oremus*, ha de juntar las manos ante el pecho, y mientras se bendice así, y à la mesa, tiene la siniestra sobre el pecho; y al dezir: *Quæ de tua largitate sumus sumpturi. Per Christum Dominum nostrum.* buelve à juntar las manos ante el pecho.

## TITULO XXV.

*De aliquibus Notandis in gratiam PP. Capuccinorum.*

## Decretum.

244 **A**D humilissimas preces Fratris Francisci Mariae ab Aretio Procuratoris, & Consilarii Generalis Ordinis Capuccinorum, nomine suo, & Diffinitorii Generalis in Sacrorum Rituum Congregatione porrectas, & ab Eminentissimo, & Reverendissimo Dominis Cardinalibus Coloredo earundem relatore, & Petruccio, iuxta præscriptum eiusdem Sac. Rituum Congregationis revisas, & approbatas: Sacra eadem Rituum Congregatio benigne inclinata; pro Fratribus Minoribus S. Francisci Capuccinorum, & Monialibus Capuccinis profitentibus primam Regulam Sanctæ Claræ, infra scriptis Officijs Sanctorum, & Sanctorum, ne vagentur, & suas proprias sedes imposterum perpetuo retineant, pro eorundem recitatione, infra scriptas dies assignavit; eademque recitari, ac in novo Breviario noviter à Fratribus prædictis imprimendo prout infra, Typis mandare posse concessit.

S. Hilarij Episcopi, semid. 28. Januarij.

B. Ludovice Viduæ, duplex minus. 3. Februarij.

S. Agathæ Virginis, & Martyris, semid. 6. Februarij.

S. Marcelli Papæ, & Martyris, semid. 10. Februarij.

B.

- B. Antonij de Stronconio Conf. duplex Maius, 12. Febr.
- B. Margaritæ de Cortona Viduæ, semid. 23. Febr.
- S. Rosæ Viterbiensis Virg. duplex minus, 8. Martij.
- B. Catharinæ Bononiensis Virg. duplex Maius, 11. Martij.
- Translatio S. Bernardini Conf. duplex minus, 16. Maji.
- S. Venantij Martyris, semid. 28. Maji.
- S. Mariæ Magdalenæ de Pazzis Virg. semid. 29. Maji.
- B. Humilianæ Viduæ, semid. 30. Maji.
- S. Vbaldi Episcopi, & Conf. semid. 31. Maji.
- B. Cunegundæ Virg. semid. 27. Iulij.
- S. Elzearij Conf. semid. 12. Octobris.
- S. Eduardi Conf. semid. 16. Octobris.
- S. Gregorij Thaumaturgi Episcopi, semid. 24. Novēbris.
- Et S. Elisabeth Viduæ, duplex minus, 27. Novembris.

Item gratias in similibus factas extendendo, in Officijs Sanctarum Virginum, & Martyrum Apolloniæ, Margaritæ, Ursulæ, & Barbaræ pro secundo Nocturno Lectiones proprias aliàs pro Basilica S. Ioannis in Laterano de Vrbe, & pro Ordinibus Prædicatorum, & Minorum Conventualium approbatas. Nec non pro suffragijs Sanctorum Ordinis, Orationem, quæ incipit, *Devotionem nostram*, &c. pro Fratibus Minoribus Conventualibus recitari concessam.

Academum Officia Sanctorum Ioannis à Capistrano, Petri de Alcantara, Paschalis Baylon, & B. Catharinæ à Bononia exceptis Lectionibus, & Orationibus proprijs, in reliquis de communi à toto Ordine Fratrum Minorum S. Francisci Capuccinorum vtriusque sexus, posse recitari benignè indulgēt. Die 27. Septembris 1698.

A. Card. Cybo:

Loco ✕ Sigilli.

B. Iugitami Sac. Rit. Congreg. Secreta

245 En los Oficios de los Santos de la Orden pueden decir los PP. Capuchinos, el y. *Ora pro nobis*, à N. P. S. Francisco, S. Buenaventura, S. Luis Obispo, S. Antonio de Padua, S. Bernardino

Na

dino

dino de Sena, S. Pedro de Alcantara, S. Diego, Santa Clara Virgen, Santa Isabel Reyna de Portugal, y no à otros, como consta de su Breviario nuevamente concedido.

246 Clementis Papa X. rogante A. R. P. Stephano à Casena Ministro Generali Capuccinorum, suæ vivæ vocis Oraculo concessit 1671. vt singulis Sabbatis ( non impeditis Offic. 9. lect.) etiam Advent. & Quadrag. Tempore, fieri possit Offic. Conceptionis B. Mariæ Virginis. Dicitur autem idem Officium vt in Festo Conceptionis 8. Decembris, quibusdam exceptis. In primis Vesperis post Hymnum dicitur *Ps.* sequens: *In Conceptione tua Virgo Immaculata fuisti. R. Ora pro nobis Patrem, cuius filium peperisti.* Ad Completorium in fine Hymni dicitur, *Iesu tibi sit Gloria*, vt in Officio SS. Sacramenti. In secundis etiam Vesperis, occurrente festo duplici, in eo debet semper fieri commemoratio de Conceptione iuxta Rubricas; ita quoque quando fit de Dominica, cum qua prædictum Offic. Conceptionis dividit suas Vesperas ( gaudet enim privilegij festi semiduplici) tunc dicitur in Vesperis etiam ad Hymnum, *Iam sol recedit igneus, &c. Iesu tibi sit Gloria, &c.* quod idem fit ad Completorium, & hoc ex Sac. Rit. Congr. Anno 1629. Tempore vero Paschali dicitur: *Deo Patri sit Gloria, & Filio qui à mortuis, &c.* iuxta dictum Decretum, & additur *Alleluia* in 23 Antiphonis, & Versiculis. In 1. Noctur. Lectiones erunt de Scriptura occurrente. In 2. & tertio Nocturno Mensibus Ianuarij, & Februarij Sermo, & homilia vt in die festo. Mensibus Martij, & Aprilis, quæ tertia die abentur. Mensibus Maji, & Iunij de quinta die infra oct. Mensibus Iulij, & Augusti, & Septembris de septima die. Mensibus Octobris, Novembris, & Decembris, quæ diei octavæ assignantur. Sic inventur in principio Brev. Capucc. PP.

247 Inocencio X. año 1650. concedió à los PP. Capuchinos pudiesen vsar del Privilegio concedido por Paulo V. à los PP. Conventuales, conviene à saber, que en cada mes del año, etiam en tiempo de Adviento, y Quaresma, el primer dia que no estuviere impedido con Oficio de 9. Lecciones, pudiesen rezar de N. P. S. Francisco sub ritu semiduplici, observando el orden que se expresa en dicho Decreto.

248 Item, la Santidad de Clemente X. año 1671. die 20. de Julio

Julio concedió à los PP. Capuchinos pudiesen rezar de Sãra Clara Virgen de Asis, semel in Mense, etiam Tempore Adventus. & Quadragesimæ, y con las demás condiciones con que se reza semel in mense de N. P. S. Francisco. Todo el Oficio se toma de su día 12. de Agosto, menos las Lecciones del 1. Noct. que han de ser de la Scriptura occurrente.

249 Item, el mismo Clemente X. año 1674. die 14. Marzo, concedió à los PP. Capuchinos, pudiesen rezar semel in mense de S. Antonio de Padua, en dia que no estè impedido con Oficio de nueve Lecciones; exceptando el tiempo de Adviento, Quaresma, y Vigilias; con las mismas condiciones con que avia concedido este mismo Privilegio à los PP. Conventuales, y PP. Observantes.

250 Item, la Sacra Congregacion de Ritos, dia 13. de Junio de 1693. concedió à dichos PP. Capuchinos pudiesen rezar de S. Buenaventura Obispo, Conf. y Dot. semel in mense, sub ritu semiduplici, die festo 9. lect. non impedita; exceptando el tiempo de Adviento, y Quaresma, observando el orden que se expresa en dicho Decreto; el qual, y los demás Decretos mencionados van impresos (en sustancia) en el principio del Breviario de los PP. Capuchinos.

*Ordinis Capuccinorum.*

251 Non minus ad pacandas Religiosorum suorum conscientias, quam ad persolvendas debito ritu Divinas Laudes Fratres Franciscus Maria ab Aretio Procuratore, & Commissario Generali Capuccinorum, nomine suo, ac Definitorij Generalis sue Religionis humiliter Sac. Rituum Congregationi supplicante declarari infra scripta Dubia.

Primo. Cum sæpè contingat aliqua Officia vnus anni non posse in eodem celebrari, an licet anno proximè sequenti persolvi?

Secundò. An concurrente festo dup. min. Sanctorum Angelorum Custodum, cum festo dup. min. Sancte Virginis non Martyris, sit faciendum in secundis Vesperis Sanctorum Angelorum, à Capitulo de Sancta Virgine, vel simplex commemoratio?

Tertio. Si incidat in eundem diem duplex Officium novem lectionum ritus æqualis, vnum Ecclesie Universalis, aliud verò

Ordinis Minorum, & ambo transferantur; quodnam ex duobus debeat transferri? Quid verò dicendum, si sint ritus in equalis, ut cōtingit die 12. Novembris, in qua occurrunt festum Sancti Martini Mart. & Pontif. quod est semiduplex, & festum Sancti Didaci, quod est duplex secunde clasis?

Quarto. An commemoratio de S. Dominico, ex concessione felicitis recordationis Clementis Papæ decimi facienda, quando fit Officium de S. Francisco, tunc solum fieri debeat quando de eo fit semel in mense, vel etiam in die festo Sancti Francisci, & per Octavam, necnon in festo Sacrorum Stigmatum, & Translationis; & è contra idem faciendum de Sancto Francisco in festo, & Octava Sancti Dominici, & si immediatè, vel post alias commemorationes Sanctorum, etiam feriæ, & simplicis?

Quinto. An in Officijs per annum semel in mense recitandis de SS. Bohaventura, Antonio Patavino, & Clara, servandus sit Ordo concessionis, vel potius eorundem Dignitatis?

Sac. eadem Rituum Congregatio, exquisito super eiusdem prius voto Magistri Cæremoniarum, ab Eminentissimis, & Reverendis. D.D. Cardinalibus Colorado, Ponente, & Petruccio iuxta præscriptum eiusdem Sacræ Congregationis approbato, Respōdit.

Ad primum. Transferri posse.

Ad secundum. Secundas Vesperas Sanctorum Angelorum, cum sequenti duplici minori, esse dimidiandas.

Ad tertium, & ad primam partem. Officium quod ab Ecclesia Universalis celebratur, prius persolvendum. Ad secundam. Particulare, alteri universalis esse posthabendum. Ad tertiam: Festa particularia maioris ritus, minori præferenda esse, etiam si in Calendario pro universalis Ecclesia descripta.

Ad quartum. Quatenus verificetur assertum Decretum, habere tantum locum in Officio S. Francisci, quod semel in mense recitatur post alias commemorationes.

Ad quintum. Non esse attendendū Ordinē Dignitatis. Et ita declaravit. Die 27. Sept. 1698.

Alderanus Card. Cybo.

Loco ✠ Sigilli.

B. Inghirami Sac. Rit. Cong. Secr.

El

El orden de la concession de los Oficios per annum, queda ya expressado cada vno por su orden, y año en los numeros 247. 248. 249. y 250.

252 En el principio del Breviario de los PP. Capuchinos se halla la siguiente Nota.

Qualibet V. Feria per annum extra Adventum, & Quadragesimam, non impedita festo IX. lect. etiam translato, sit Offic. sub ritu semid. de Corpore Christi, vt in eius festo cum Alleluia, vt etiam in Vigilijs cum 9. lectione de ea, & comm. ad Laudes, cum Suffrag. SS. Ordo autem seruandus hic est. In 1. Noct. Lect. de Scriptura occurrente. Mense Ianuarij Sermo, & Hom. vt in die festi. Mense Februar. Sermo Sabbati, & Hom. fer. 6. Mensibus Martij, & Aprilis Sermo Dominicæ, & Hom. Sabbati. Mensibus Maji, & Iunij, Sermo, & Hom. fer. 2. Mensibus Iulij, & Augusti Lectiones fer. 3. Mensibus Septemb. & Octob. Lectiones fer. 4. Mensibus Novemb. & Decemb. Sermo, & Hom. diei Octavæ festi.

253 Que en tiempo de Adviento, y Quaresma, no puedan los PP. Capuchinos rezar de dicho Oficio, es claro, pues lo especifica la concession: *Qualibet V. feria per annum extra Adventum, & Quadragesimam.* Y la opinion de Quintanadueñas, to m. 1. tract. 8. singular. 12. de que podian los Regulares rezar de la Eucharistia en Adviento, y Quaresma, por la participacion del Privilegio que de ello gozan los PP. Carmelitas Descalços, y PP. Trinitarios, ya no vale; lo primero, porque como consta del Decreto que queda citado en el n. 3. la participacion de los Privilegios de vna Religión à otra Religión, no se estiende en orden à lo que pertenece al Divino Oficio. Lo segundo, porque el año 1679. die 30. Septemb. entre otras cosas que el M. R. P. Procurador, y Comisario General de los Frayles Menores Capuchinos, consultò à la Sacra Congregacion de Ritos fue: An Fratres Minores, ( qui ex Regula Seraphica cap. 3. tenentur facere Officium secundum ordinem, seu Kalendarium S. R. Ecclesiæ ) propter communicationem, seu participationem privilegiorum Mendicantibus concessam, possint recitare Officia specialiter alteri Religioni concessa, vt de Corpore Christi, tempore Adventus, & Quadragesimæ? S.

R.

R. C. respondit negativè ; & quatenus extensio petatur omninò quoad tempus Advent. & Quadrag. non esse concedendam.

254 Esto prueba tambien el aver sacado los PP. Descalços de N. P. S. Francisco de las Provincias de España , Decreto especial de la Sagrada Congregacion de Ritos , para poder rezar de la Eucharistia con la misma estensió como les fue concedido à dichas dos Religiones ; y si se estendiera la participacion de los privilegios concedidos à los Mendicantes en orden à lo que toca al Divino Oficio , no seria menester valerle para esso de especial Decreto ; el qual es el siguiente.

#### Hispaniarum.

Sacr. Rit. Cong. ad supplicationem P. Fr. Ferdinandi de Villadiego, & Peralta, Procuratoris Generalis in Curia Romana commorantis Provinciarum Excalceatorum Ordinis Minorum S. Francisci Hispaniæ, benigne concessit, vt in posterum à suis Religiosis Excalceatis in dictis Provincijs degentibus recitari possit Officiũ Sanctissimi Sacramenti sub ritu semiduplici qualibet feria quinta, annuatim, non impedita tamen alio Officio duplici, vel semiduplici, ad instar concessionis aliàs factæ Patribus Trinitarijs Descalceatis die 27. Novembris 1635. & postea Patribus Reformatis S. Theresiæ sub die 28. Ianuarij 1668. Hac die 28. Novembris 1682.

Coçar Cardinalis Fachenetus.

Loco ✠ Sigilli.

B. Casalius Sac. Rit. Con. Sec.

255 Quando in Officio dictus est versus, *Ora pro nobis*, pro commemoratione B. Mariæ in suffrag. SS. dicitur versus, *Dignare me, &c.* Sic expræsum est in Novissimis Breviarijs PP. Capuccinorum. Sed ab octava Epiphaniæ vsque ad Purificationem, semper dicitur, *Post partum, &c.*

256 Moniales S. Claræ, quando in Officio dicunt Suffragia Sanctorum, post commemorationem S. P. N. Francisci, debent facere commemorationem Sanctæ Claræ, dummodo non fiat Offi

Officium de eâ. Sic notatur in novissimis Brev. PP. Capuccinor.  
 257 Moniales Capuccinæ profiteres primam Regulam Sanctæ  
 Claræ, debent recitare secundum Kalendarium, vel Brevia-  
 rium concessum ad usum Fratrum Minorum S. Francisci Capucci-  
 norum. Sic S. R. C. 27. Septembr. 1698.

## F I N I S.

*Omnia sub correctione Sanctæ Romanæ Ecclesiæ, in laudem,  
 & honorem Omnipotentis Dei, Sacræ suæ Familiiæ  
 Omnium Sanctorum, & Angelorum.*

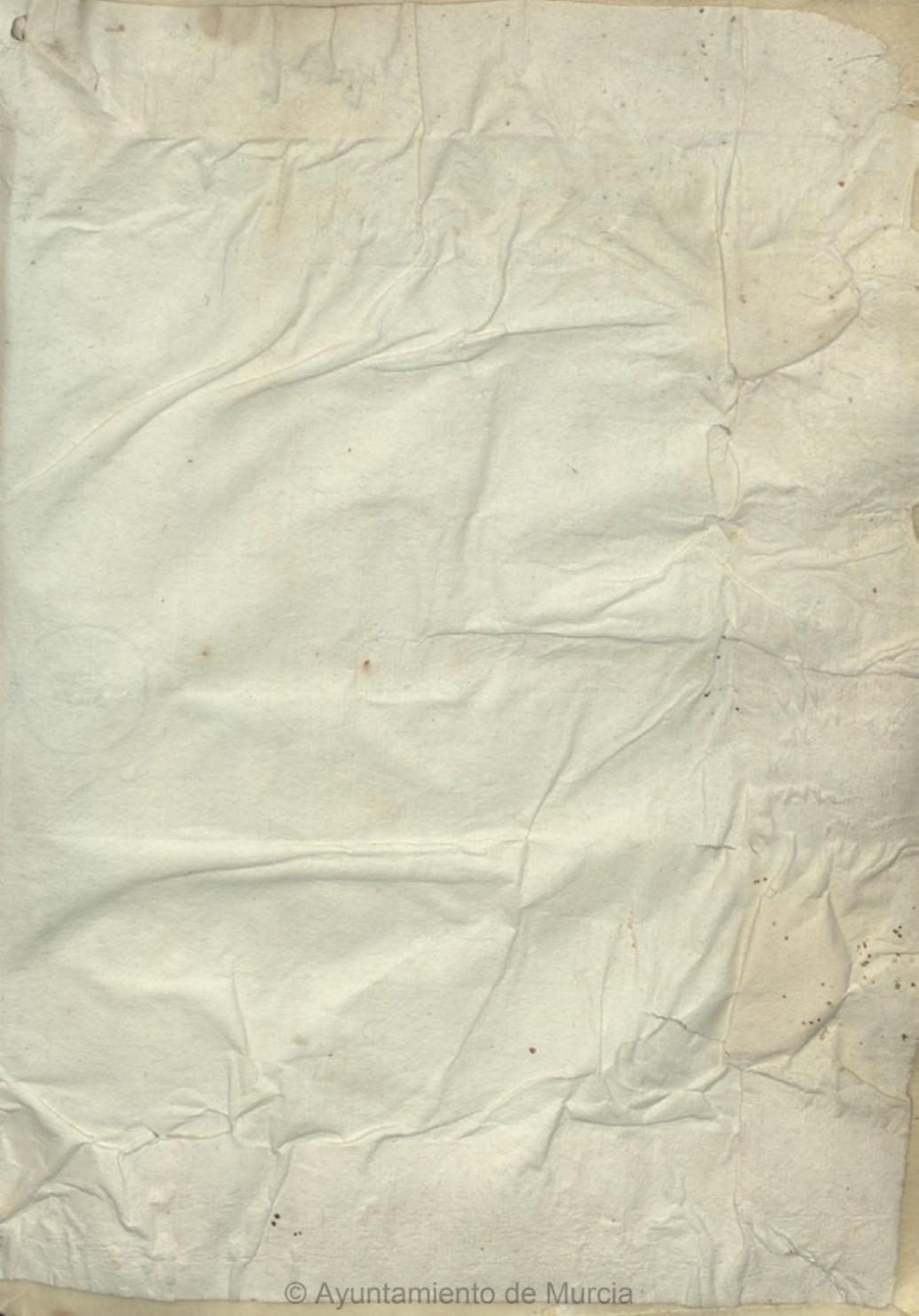
### FEE DE ERRATAS.

TODAS LAS ERRATAS SIGVIENTES SON DE LA PRIMERA  
 parte deste Libro. La N. denota el numero marginal.  
 La l. linea de aquel numero.

**N** 18. l. 10. *ponpa*, lee, ponga. N. 46. l. 5. *Amitos*, lee, Manipulos;  
 N. 128. l. 5. el punto que está despues de *Thuriferario*, se  
 ha de poner despues de *Thuribulum*. N. 130. l. 6. despues de *Epistola*,  
 añade, *super*. N. 274. l. 4. *Difunctis*, lee, Defunctis. N. 359. l. 5. *Communi-*  
*caturus*, lee, Communicaturos. N. 364. l. 2. *ad*, lee, al. N. 376. l. 15.  
 donde cita numero 6. entiende numero 9. y l. 18. *sive*, lee, sibi; y l.  
 19. *accedat*, lee, accedant. N. 390. l. 10. *puturidad*, lee, autoridad; y l.  
 11. *Gaanto*, lee, Gavanto. N. 449. l. 2. despues de *Dominica*, falta vn  
 punto, y despues del punto falta *In*. N. 467. l. 29. *in vetera*, lee, inve-  
 terata. N. 469. l. 20. *No se dize paz*, lee, no se da paz. N. 483. l. 4. *ha-*  
*blan*, lee, hablando. N. 545. l. 12. *se ponga*, lee, se pongan; y l. 13. des-  
 pues de esta palabra, *desde*, añade, *las*. N. 554. l. 11. despues de *libro*  
 ha de aver distincion, y donde dize *asimesmo*, lee, asimetmo, con  
 vna *s*. N. 689. l. 5. despues de *cum* añade, *Clero*. N. 691. l. 4. despues  
 de *feria*, añade, *tercia*. N. 692. l. 4. *in festa*, lee, infesto. N. 725. l. 4.  
*prohibito*, lee, pro libito.







25  
27  
28  
30

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Small white label with illegible text on the right edge]*

11  
E  
6

AYUNTAMIENTO  
DE MURCIA  
ARCHIVO

EST. 11

TAB. E

N.º 6